

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2020

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	9
De la Auditoría Financiera:.....	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.17	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.20.MA.17	21
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20.MA.17	31
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.20.MA.17	37
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.MA.17	37
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.20.MA.17	72
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.20.MA.17	74
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.20.MA.17	75
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.20.MA.17	77
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.20.MA.17	79
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.20.MA.17	85
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.20.MA.17	93
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.17	93
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.17	96
De la Auditoría al Desempeño:	98
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.MA.17.....	98
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.20.MA.17.....	99
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AD.20.MA.17.....	101
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AD.20.MA.17.....	103
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AD.20.MA.17.....	104
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AD.20.MA.17.....	109
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AD.20.MA.17.....	110
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AD.20.MA.17.....	112
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AD.20.MA.17.....	114
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AD.20.MA.17.....	115
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AD.20.MA.17.....	117
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AD.20.MA.17.....	119
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 12.AD.20.MA.17.....	121
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 13.AD.20.MA.17.....	122
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 14.AD.20.MA.17.....	124
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.MA.17.....	128
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.MA.17.....	129
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AD.20.MA.17.....	130
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AD.20.MA.17.....	131
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AD.20.MA.17.....	134
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AD.20.MA.17.....	135
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.MA.17.....	136

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 137

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.17.FISM-DF 137

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.17.FISM-DF 144

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.17.FISM-DF 145

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.17.FISM-DF 149

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.17.FISM-DF 151

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.20.MA.17.FISM-DF 154

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.20.MA.17.FISM-DF 157

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.20.MA.17.FISM-DF 168

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AEI.20.MA.17.FISM-DF 185

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AEI.20.MA.17.FISM-DF 190

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.17.FISM-DF 192

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.17.FISM-DF 213

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.17.FISM-DF 216

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.17.FISM-DF 219

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.17.FISM-DF 224

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.17.FISM-DF 235

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.17.FISM-DF 236

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.20.MA.17.FISM-DF 253

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.17.FISM-DF..... 254

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.17.FISM-DF..... 255

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás

Ordenamientos Legales..... 256

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas. 257

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones..... 257

XI. Dictamen de la Auditoría. 258

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit
20-MA.17-AF-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; revisar la inversión y ejecución en obra; evaluar la eficiencia, eficacia, y la economía a través de los indicadores de desempeño, diseñados para el cumplimiento de los objetivos y metas en la operación de sus políticas, estrategias, acciones y programas presupuestales, en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	1,559,171,556.29	
Muestra Programada (PAA)	467,751,466.89	30.0 %
Universo Fiscalizable	268,925,913.04	
Muestra Fiscalizada	101,644,130.17	37.8 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	1,559,171,556.29		80	
Muestra Programada (PAA)	467,751,466.89	30.0%	18	22.5%
Universo Fiscalizable	46,380,299.98		80	
Muestra Fiscalizada	23,467,446.32	50.6%	15	18.7%

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, se estableció un total de recurso por \$1,559,171,556.29 (mil quinientos cincuenta y nueve millones ciento setenta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos 29/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$46,380,299.98 (cuarenta y seis millones trescientos ochenta mil doscientos noventa y nueve pesos 98/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

Auditoría al Desempeño

La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos, la disciplina financiera en el endeudamiento municipal y el control interno, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Dirección de Ingresos, Coordinación Operativa de Licencias de Funcionamiento, Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Contraloría Municipal y Dirección General de Obras Públicas Municipales.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.

6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.

9. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

10. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar mediante la evaluación del control interno, que los procesos establecidos por la Institución, proporcionen controles suficientes para prevenir y minimizar, el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable, oportuna, el cumplimiento de la normativa, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

2. Evaluación de las políticas públicas de recaudación municipal (ingresos de gestión o propios), evaluaciones del desempeño financiero municipal del programa de ingresos propios.

3. Análisis de Endeudamiento y eficiencia financiera de los Municipios, verificar el cumplimiento de la Ley de Disciplina financiera, así como el comportamiento de la deuda pública municipal.

4. Verificar que el Ayuntamiento cuente con reglamentación para el proceso de entrega-recepción, en la cual se aporten elementos que promuevan la transparencia y la rendición de cuentas.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigos sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el término de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar que se integró en su totalidad la información y documentación mínima requerida por la normativa aplicable en los expedientes de obra, con el fin de señalar la documentación faltante en los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, término y entrega recepción de las obras públicas.

6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si los trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

7. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

8. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta

bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

9. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.17

Del análisis a las pólizas que integran la muestra del gasto y de la información proporcionada con los oficios I.P./816/2021 de fecha 18 de mayo 2021 e I.P./822/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, se detectó que la documentación soporte carece de justificación y/o comprobación, por la cantidad de \$12,607,978.81 (doce millones seiscientos siete mil novecientos setenta y ocho pesos 81/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Del gasto registrado en la partida «29602» denominada «*artículos automotrices menores*», se advierte que carece de documentación justificativa, toda vez que no acredita que el servicio se realizó a vehículos de la dirección de aseo público, debido a que no se anexa requisición del área responsable ni listado de vehículos a los que se realizó la reparación, así como firma del servicio recibido; adicional a ello en la solicitud de pago múltiple falta la firma del proveedor y en la orden de compra número 3587 falta firma de quien formuló y quien revisó, por un importe de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA						
Número	Póliza		Comprobación Fiscal			
	Fecha	Importe \$	Fecha	Folio CFDI	Importe \$	RFC
C01656	29/05/2020	290,000.00	08/04/2021	FC98AB48-E153-4A04-A1E8-D06600AAB562D	290,000.00	SADA660921U17

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-02/2021, Póliza.

2. Del gasto registrado en las siguientes pólizas de la partida «33901» denominada «*subcontratación de servicios con terceros*», se detectaron erogaciones sin justificación como se describe a continuación por la cantidad de \$983,575.05 (novecientos ochenta y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 05/100 moneda nacional):

- 2.1. Se realizaron pagos por concepto de servicios hospitalarios, honorarios y estudios médicos, mismos que no cuentan con la autorización, lineamiento o contrato que ampare el otorgamiento de dichas prestaciones, por lo que no se acreditan como institucionales,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

por la cantidad de \$693,575.05 (seiscientos noventa y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 05/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

GASTOS QUE NO SE ACREDITAN COMO INSTITUCIONALES						
Póliza		Comprobante Fiscal				
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Concepto	Folio CFDI	RFC
C04842	28/12/2020	17,000.00	22/12/2020	Cirugía cesárea a M. A. A. E.	C275B96F-2DB0-BA42-B0D3-514DA826D478	MACD870205H1A
		14,447.09	18/12/2020	Laboratorio, imagenología, materiales, servicios hospitalarios.	05087A83-395D-4F00-A9E4-29066D506A30	SIE1809031C9
C04979	14/12/2020	127,200.00	15/12/2020	Servicios hospitalarios, laboratorio, imagenología, medicamentos, materiales, mat. Fuera de línea, servicios hospitalarios.	28489144-1417-4E33-B2E4-05105BD0A4C6	SIE1809031C9
C04981	14/12/2020	12,000.00	15/12/2020	Honorarios Médicos	8E6F6421-C4E9-48A4-912A-AF21CAB29EB0	COMR631208G94
C04983	14/12/2020	112,994.36	14/12/2020	Honorarios Médicos	CAF9F7CD-7FC9-4BA3-86F4-4A943DE2572B	GOGA870614IW0
C01660	29/05/2020	26,500.00	29/05/2020	Honorarios Médicos Cirujano	98A42917-D94F-40F4-851C-FE8086B21BD1	BASE860409H98
C01661	29/05/2020	13,113.26	26/05/2020	Procedimiento quirúrgico y estancia hospitalaria	16F88F72-8B43-4B2D-BE9A-07C37599A86D	GMA180105NL7
C01667	29/05/2020	12,200.00	29/05/2020	Honorarios Médicos Cirujano	C6B335E5-8710-4247-ADC6-232676A4D6C1	BASE860409H98
C01664	29/05/2020	79,632.84	22/05/2020	Estudios de laboratorio, material de curación, medicamentos, servicio de equipo especial, servicio de habitación, servicio de monitor de signos vitales.	78E0125D-96CE-48BF-BF24-344A02A5C431	CQS910315NZ0
C01668	29/05/2020	278,487.50	26/05/2020	Estudios de laboratorio, material de curación, medicamentos, servicio de desinfección, servicio de equipo especial, servicio de habitación, servicio de monitor de signos vitales, servicio de quirófano, servicio de transfusión sanguínea	83FF6929-7A29-4E38-B24D-16358DC09C80	CQS910315NZ0
Suma		693,575.05				

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-02/2021, Pólizas.

2.2. No se anexa evidencia documental de los trabajos realizados, adicional a ello el acta de entrega-recepción no cuenta con la firma del proveedor, debido a esto no se justifica dicho gasto, por la cantidad de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

SIN JUSTIFICACIÓN						
Póliza		Comprobante Fiscal				
Número	Fecha	Fecha	Concepto	Folio CFDI	Importe \$	RFC
C04982	14/12/2020	11/12/2020	Árbol navideño 12 mts. Decoración de las fachadas de presidencia municipal, montaje y decoración del nacimiento con 9 figuras de personajes y 7 figuras de animales en el interior de la presidencia municipal (sala de cabildo), decoración de la nueva plazuela por la calle Puebla con villas navideñas y adornos	53575457-E5CF-4693-A42F-C576637DDE9E	290,000.00	SEV110817LR9

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Comprobante Fiscal				
Número	Fecha	Fecha	Concepto	Folio CFDI	Importe \$	RFC
			iluminados, decoración con luces en la pérgola y plaza principal, decoración con luminarias en la nueva plazuela por la calle Puebla, decoración con luminarias en el interior de la presidencia municipal.			

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-02/2021, Póliza.

3. Del pago registrado en las siguientes pólizas de la partida «32201» denominada «arrendamiento de edificios», se detectó que no se anexa el contrato del servicio de arrendamiento adquirido, motivo por el cual se desconoce el objeto, monto y vigencia del mismo, por lo que el gasto no se justifica, por la cantidad de \$1,615,573.90 (un millón seiscientos quince mil quinientos setenta y tres pesos 90/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA					
Póliza		Comprobante Fiscal			
Número	Fecha	Importe \$	Folio del CFDI	RFC del Proveedor	Comentario
C04816	07/12/2020	18,560.00	1338E5DD-7B31-4DB3-B14C-C650525C1EDB	CRN051129AN4	No se anexa la aprobación del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, así como la requisición del área responsable donde se describa el motivo por el cual se realiza el pago por arrendamiento de oficinas en la Cd. De México.
C04827	09/12/2020	46,622.60	7AD91B4C-8B82-4D7C-8206-2ECC73DE1122	SASM560529810	Pago arrendamiento de las oficinas que ocupa la dirección de desarrollo urbano y ecología.
C04960	14/12/2020	31,081.34	9BEC72BE-3AE5-49C0-BDA9-67F9D3F62A13	GUMJ700901QK0	Pago arrendamiento de las instalaciones de la sindicatura.
C04963	14/12/2020	8,120.00	A8B30AE5-993E-439F-8627-3F424B58BA9E	GAIC460109HD9	Pago arrendamiento de las instalaciones del archivo municipal.
C04965	14/12/2020	20,280.92	6E3DCC3E-289D-4155-9344-C2CAF3FCE036	HEGI390328K12	Pago arrendamiento de las oficinas de la dirección de desarrollo rural y el instituto municipal de la vivienda.
C04966	14/12/2020	46,622.60	7153C67F-738A-4D42-8A58-EF550D2B2B1F	SASM560529810	Pago arrendamiento de las instalaciones de DGDUE.
C05028	28/12/2020	8,120.00	130F8294-C6C2-4D71-910B-84E1B0A312AC	GAIC460109HD9	Pago arrendamiento de las instalaciones del archivo municipal.
C05028	28/12/2020	8,120.00	84100D8B-3A90-4CDF-85D5-396B43A7ED70	GAIC460109HD9	Pago arrendamiento de las instalaciones del archivo municipal.
C05028	28/12/2020	8,120.00	FDCBF896-0689-4174-B285-F810491CA3E6	GAIC460109HD9	Pago arrendamiento de las instalaciones del archivo municipal.
C05029	28/12/2020	49,349.71	4F93F9F0-C19C-409A-9883-B959E069733F	MARJ560129P14	Pago arrendamiento de las instalaciones de la dirección de administración y dirección de recursos humanos.
C05029	28/12/2020	49,349.71	655E8F0C-6EFB-4F2C-A07F-FAF8D0633028	MARJ560129P14	Pago arrendamiento de las instalaciones de la dirección de administración y dirección de recursos humanos.
C05029	28/12/2020	49,349.71	4C7D8A75-7588-470F-92A4-1D7A505EB12C	MARJ560129P14	Pago arrendamiento de las instalaciones de la dirección de administración y dirección de recursos humanos.
C05030	28/12/2020	48,953.74	F583921C-1097-4520-832B-FFA16A707A4A	SASM560529810	Pago arrendamiento de las instalaciones de DGDUE.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Comprobante Fiscal			Comentario
Número	Fecha	Importe \$	Folio del CFDI	RFC del Proveedor	
C05030	28/12/2020	46,622.60	19DCE1D7-7862-4202-91B8-4D2266EA04D0	SASM560529810	Pago arrendamiento de las instalaciones de DGDUE.
C05030	28/12/2020	46,622.60	0DAF6F5C-1863-491D-ADD3-794FBBBC2624	SASM560529810	Pago arrendamiento de las instalaciones de DGDUE.
C05030	28/12/2020	25,200.00	9FA31C62-2823-4368-81DA-6F8FB3C09F30	SASM560529810	Pago arrendamiento de las instalaciones de DGDUE.
C05031	28/12/2020	11,272.00	4F07E677-98EA-4706-945B-03F15498CA59	DPA830329UT6	Pago arrendamiento de las instalaciones de módulo de registro civil.
C05031	28/12/2020	11,272.00	DCE4796A-72BE-4163-8987-5E4335A84C1E	DPA830329UT6	Pago arrendamiento de las instalaciones de módulo de registro civil.
C05031	28/12/2020	11,272.00	25E44691-6C95-4A8B-918F-ACF81A09D725	DPA830329UT6	Pago arrendamiento de las instalaciones de módulo de registro civil.
C05031	28/12/2020	11,272.00	3675BF38-CE82-4222-B2D8-22DCD57FF298	DPA830329UT6	Pago arrendamiento de las instalaciones de módulo de registro civil.
C05031	28/12/2020	11,272.00	1DF79CED-BC23-4CE9-9296-B4E10834D711	DPA830329UT6	Pago arrendamiento de las instalaciones de módulo de registro civil.
C05032	28/12/2020	20,280.92	163A1896-A316-4195-800E-93A5E3EAD218	HEGI390328K12	Pago arrendamiento de las oficinas de la dirección de desarrollo rural y el instituto municipal de la vivienda.
C05032	28/12/2020	20,280.92	A549E364-2639-402D-ADDF-FD0F9308E248	HEGI390328K12	Pago arrendamiento de las oficinas de la dirección de desarrollo rural y el instituto municipal de la vivienda.
C05032	28/12/2020	20,280.92	3E116434-CFE3-4C10-8194-B2C6146BF39C	HEGI390328K12	Pago arrendamiento de las oficinas de la dirección de desarrollo rural y el instituto municipal de la vivienda.
C05032	28/12/2020	20,280.92	10778FC7-C81E-48FE-A12E-8F6334DD0845	HEGI390328K12	Pago arrendamiento de las oficinas de la dirección de desarrollo rural y el instituto municipal de la vivienda.
C05032	28/12/2020	20,280.92	30D91A79-432B-48D6-AE1C-9792282F7CAF	HEGI390328K12	Pago arrendamiento de las oficinas de la dirección de desarrollo rural y el instituto municipal de la vivienda.
C05032	28/12/2020	20,280.92	524406B4-1E75-49D0-8284-879B5C042CF9	HEGI390328K12	Pago arrendamiento de las oficinas de la dirección de desarrollo rural y el instituto municipal de la vivienda.
C05032	28/12/2020	20,280.92	67C9F9A6-2700-4111-A6FE-DDF95AF118A1	HEGI390328K12	Pago arrendamiento de las oficinas de la dirección de desarrollo rural y el instituto municipal de la vivienda.
C03682	11/11/2020	18,560.00	4DAA8E57-47BD-4AF1-B016-9F48A4043C63	CRN051129AN4	No se anexa la aprobación del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, así como la requisición del área responsable donde se describa el motivo por el cual se realiza el pago por arrendamiento de oficinas en la Cd. De México.
C03688	12/11/2020	31,081.34	A0F7B455-986E-4409-A2AD-01A7BB3F446B	GUMJ700901QK0	Pago arrendamiento de las instalaciones de la sindicatura.
C03689	12/11/2020	8,120.00	AAFCCEAE-534C-460A-8A5C-4D5C5A9D1F82	GAIC460109HD9	Pago arrendamiento de las instalaciones del archivo municipal.
C03690	12/11/2020	20,280.92	23FFDEDC-F7F8-47A3-9AC5-DB70981E0ADA	HEGI390328K12	Pago arrendamiento de las oficinas de la dirección de desarrollo rural y el instituto municipal de la vivienda.
C03816	27/11/2020	11,272.00	ADCF3CF2-0831-4EC3-927C-7C876D0EF099	DPA830329UT6	Pago arrendamiento de las instalaciones de módulo de registro civil.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Comprobante Fiscal			Comentario
Número	Fecha	Importe \$	Folio del CFDI	RFC del Proveedor	
C03818	27/11/2020	49,349.71	0A85ADFC-D45A-420C-B74D-7463101228C0	MARJ560129P14	Pago arrendamiento de las instalaciones de la dirección de administración y dirección de recursos humanos.
C03819	27/11/2020	46,622.60	05D5B975-9055-4F66-87A5-757490724569	SASM5605298I0	Pago arrendamiento de las oficinas que ocupa la dirección de desarrollo urbano y ecología.
C03278	05/10/2020	18,560.00	E832AC36-2C04-4797-8DD5-D46FD067C909	CRN051129AN4	No se anexa la aprobación del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, así como la requisición del área responsable donde se describa el motivo por el cual se realiza el pago por arrendamiento de oficinas en la Cd. De México
C03310	14/10/2020	31,081.34	0C7AC7B8-DF52-4984-B3BA-74F964A803AB	GUMJ700901QK0	Pago arrendamiento de las instalaciones de la sindicatura.
C03311	14/10/2020	8,120.00	C061F504-3639-497F-823E-06E21E63D969	GAIC460109HD9	Pago arrendamiento de las instalaciones del archivo municipal.
C03312	14/10/2020	20,280.92	9E0E16E0-CAD3-4509-86CD-FC3C338484BB	HEGI390328K12	Pago arrendamiento de las oficinas de la dirección de desarrollo rural.
C03500	29/10/2020	46,622.60	6E03BBAE-0429-D647-AC54-206244066CBD	SASM5605298I0	Pago arrendamiento de las oficinas que ocupa la dirección de desarrollo urbano y ecología.
C03501	29/10/2020	11,272.00	FAEE37E7-9F71-4748-909B-E69B76ADA1EC	DPA830329UT6	Pago arrendamiento de las instalaciones de módulo de registro civil.
C03502	29/10/2020	49,349.71	6A686DC7-C928-4385-B94A-92783F7C91B1	MARJ560129P14	Pago arrendamiento de las instalaciones de la dirección de administración y dirección de recursos humanos.
C02710	04/09/2020	18,560.00	1FBECDOC-7ACF-47E1-9789-BBF796FECC2D	CRN051129AN4	No se anexa la aprobación del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, así como la requisición del área responsable donde se describa el motivo por el cual se realiza el pago por arrendamiento de oficinas en la Cd. De México
C02902	14/09/2020	31,081.34	BA253357-8C24-4556-8FDA-9DFBDC352C53	GUMJ700901QK0	Pago arrendamiento de las instalaciones de la sindicatura.
C02903	14/09/2020	8,120.00	F9EE9CEB-56F8-4047-A5AC-404D77B2BB82	GAIC460109HD9	Pago arrendamiento de las instalaciones del archivo municipal.
C02904	14/09/2020	20,280.92	AC1D6C12-8C51-4390-8069-01603439D00E	HEGI390328K12	Pago arrendamiento de las oficinas de la dirección de desarrollo rural y el instituto municipal de la vivienda.
C03140	29/09/2020	11,272.00	72E83053-B56B-4ADE-8917-886A7648774B	DPA830329UT6	Pago arrendamiento de las instalaciones de módulo de registro civil.
C03141	29/09/2020	49,349.71	7FD4BB1C-5025-4168-BF87-20B15D02740F	MARJ560129P14	Pago arrendamiento de las instalaciones de la dirección de administración y dirección de recursos humanos.
C03142	29/09/2020	46,622.60	8240C869-A9AB-9A45-9B76-C6BD6746601C	SASM5605298I0	Pago arrendamiento de las oficinas que ocupa la dirección de desarrollo urbano y ecología.
C02305	06/08/2020	18,560.00	BF44320D-9D1F-4D84-85FA-C518F235A8B6	CRN051129AN4	No se anexa la aprobación del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, así como la requisición del área responsable donde se describa el motivo por el cual se realiza el pago por arrendamiento de oficinas en la Cd. De México
C02354	13/08/2020	31,081.34	80A4E42C-632C-487D-AD5A-B09898106A08	GUMJ700901QK0	Pago arrendamiento de las instalaciones de la sindicatura.
C02355	13/08/2020	8,120.00	9D5308DB-160A-45AF-BBF4-	GAIC460109HD9	Pago arrendamiento de las instalaciones del archivo municipal.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		Comprobante Fiscal		Comentario
	Fecha	Importe \$	Folio del CFDI	RFC del Proveedor	
C02356	13/08/2020	20,280.92	0A5162DDC3C0 8826BDA1-68E9-4566-8673-78C4FEBE80A1	HEGI390328K12	Pago arrendamiento de las oficinas de la dirección de desarrollo rural y el instituto municipal de la vivienda.
C02471	28/08/2020	11,272.00	1761B2F8-ECF7-4285-A2BD-D9361638487C	DPA830329UT6	Pago arrendamiento de las instalaciones de módulo de registro civil.
C02473	28/08/2020	49,349.71	16F02C58-4922-47FF-A2BC-859B0FAF2261	MARJ560129P14	Pago arrendamiento de las instalaciones de la dirección de administración y dirección de recursos humanos.
C02474	28/08/2020	46,622.60	F563508E-DE02-4B7D-9A1D-02AC90316A6F	SASM5605298I0	Pago arrendamiento de las oficinas que ocupa la dirección de desarrollo urbano y ecología.
C02037	06/07/2020	18,560.00	E5C6D128-C820-4418-A25B-4B1FA000BE76	CRN051129AN4	No se anexa la aprobación del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, así como la requisición del área responsable donde se describa el motivo por el cual se realiza el pago por arrendamiento de oficinas en la Cd. De México
C02098	14/07/2020	8,120.00	975B6E88-7831-4D60-8DEE-5844374C2DB8	GAIC460109HD9	Pago arrendamiento de las instalaciones del archivo municipal.
C02099	14/07/2020	31,081.34	C268938F-95F4-4FFA-B2C6-AADAB7E864BF	GUMJ700901QK0	Pago arrendamiento de las instalaciones de la sindicatura.
C02158	30/07/2020	46,622.60	13EDD25B-D93B-44D7-A48E-09B4B33C4E9D	SASM5605298I0	Pago arrendamiento de las oficinas que ocupa la dirección de desarrollo urbano y ecología.
C02159	30/07/2020	49,349.71	BD855DB9-0DDE-4460-B6F2-4FD4462CF286	MARJ560129P14	Pago arrendamiento de las instalaciones de la dirección de administración y dirección de recursos humanos.
C02160	30/07/2020	11,272.00	CBC434E0-15EF-4507-BC42-7FA5E5CCF129	DPA830329UT6	Pago arrendamiento de las instalaciones de módulo de registro civil.
Suma		1,615,573.90			

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-02/2021, Pólizas.

4. Del gasto registrado en las siguientes pólizas de la partida «38501» denominada «*gastos de representación*», se detectó que estos fueron otorgados a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tepic, correspondiente al periodo de enero a mayo de 2020, por la cantidad de \$4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) de los cuales no acreditan su justificación, dado que en el formato denominado anexo IV donde se describen las actividades realizadas, no se anexa documentación o recibo oficial que establezca el importe, fecha y descripción de los apoyos otorgados, así como el documento donde el beneficiario solicita el apoyo señalado en el informe de actividades del servidor público. Adicional a ello de acuerdo a las reglas de asignación de gastos de representación aprobadas en acta de cabildo de sesión ordinaria con fecha del 30 de diciembre del 2019, se establece que el informe mensual de actividades será entregado mediante escrito (*anexo IV*) dentro del mes siguiente al que se hubiera otorgado el recurso, como se detalla a continuación:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN				
Póliza		Importe \$	Comentario	
Número	Fecha			
C00006	15/01/2020	25,000.00		
C00392	30/01/2020	25,000.00		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Importe \$	Comentario
Número	Fecha		
C00007	15/01/2020	25,000.00	
C00008	15/01/2020	25,000.00	
C00009	15/01/2020	25,000.00	
C00010	15/01/2020	25,000.00	
C00011	15/01/2020	25,000.00	
C00012	15/01/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de marzo.
C00013	15/01/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de junio.
C00014	15/01/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de junio
C00015	15/01/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de marzo.
C00016	15/01/2020	25,000.00	
C00017	15/01/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C00018	15/01/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C00019	15/01/2020	25,000.00	
C00020	15/01/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de septiembre.
C00021	15/01/2020	25,000.00	
C00022	15/01/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de marzo.
C00393	30/01/2020	25,000.00	
C00394	30/01/2020	25,000.00	
C00395	30/01/2020	25,000.00	
C00396	30/01/2020	25,000.00	
C00397	30/01/2020	25,000.00	
C00398	30/01/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de marzo.
C00399	30/01/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de junio.
C00400	30/01/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de junio.
C00401	30/01/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de marzo.
C00402	30/01/2020	25,000.00	Informe en copia simple.
C00403	30/01/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C00404	30/01/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C00405	30/01/2020	25,000.00	
C00406	30/01/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de septiembre.
C00407	30/01/2020	25,000.00	
C00408	30/01/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de marzo.
C00504	12/02/2020	25,000.00	
C00505	12/02/2020	25,000.00	
C00506	12/02/2020	25,000.00	
C00507	12/02/2020	25,000.00	
C00508	12/02/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de mayo.
C00509	12/02/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de junio.
C00510	12/02/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de junio.
C00511	12/02/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de abril.
C00512	12/02/2020	25,000.00	
C00513	12/02/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C00514	12/02/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de noviembre.
C00515	12/02/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de noviembre.
C00516	12/02/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de septiembre.
C00517	12/02/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de diciembre.
C00518	12/02/2020	25,000.00	
C00677	26/02/2020	25,000.00	
C00678	26/02/2020	25,000.00	
C00679	26/02/2020	25,000.00	
C00680	26/02/2020	25,000.00	
C00681	26/02/2020	25,000.00	
C00683	26/02/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de mayo.
C00684	26/02/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de junio.
C00685	26/02/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de junio.
C00686	26/02/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de abril.
C00687	26/02/2020	25,000.00	
C00688	26/02/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C00689	26/02/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de noviembre.
C00690	26/02/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de noviembre.
C00691	26/02/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de septiembre.
C00692	26/02/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de diciembre.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Importe \$	Comentario
Número	Fecha		
C00693	26/02/2020	25,000.00	
C00860	12/03/2020	25,000.00	
C01029	27/03/2020	25,000.00	
C00861	12/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C00862	12/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de mayo.
C00863	12/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de mayo.
C00864	12/03/2020	25,000.00	
C00865	12/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de mayo.
C00866	12/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de mayo.
C00867	12/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de junio.
C00868	12/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de junio.
C00869	12/03/2020	25,000.00	
C00870	12/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de mayo.
C00871	12/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C00872	12/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C00873	12/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de septiembre.
C00874	12/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de septiembre.
C00875	12/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de diciembre.
C00876	12/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de mayo.
C01030	27/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C01031	27/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de mayo, es copia simple.
C01032	27/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de mayo.
C01033	27/03/2020	25,000.00	
C01034	27/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de mayo.
C01037	27/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de mayo.
C01039	27/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de junio.
C01040	27/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de junio, es copia simple.
C01041	27/03/2020	25,000.00	
C01042	27/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de mayo.
C01043	27/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C01044	27/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C01045	27/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de septiembre.
C01046	27/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de septiembre.
C01047	27/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de diciembre.
C01048	27/03/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de mayo.
C01140	07/04/2020	25,000.00	
C01206	27/04/2020	25,000.00	
C01141	07/04/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C01142	07/04/2020	25,000.00	
C01143	07/04/2020	25,000.00	
C01144	07/04/2020	25,000.00	
C01145	07/04/2020	25,000.00	
C01146	07/04/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de junio.
C01147	07/04/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de julio.
C01148	07/04/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de junio.
C01149	07/04/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C01150	07/04/2020	25,000.00	
C01151	07/04/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C01152	07/04/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C01153	07/04/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de septiembre.
C01154	07/04/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de septiembre.
C01155	07/04/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de diciembre.
C01156	07/04/2020	25,000.00	
C01176	14/04/2020	25,000.00	
C01207	27/04/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C01208	27/04/2020	25,000.00	
C01209	27/04/2020	25,000.00	
C01210	27/04/2020	25,000.00	
C01211	27/04/2020	25,000.00	
C01212	27/04/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de junio.
C01213	27/04/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de julio.
C01214	27/04/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de junio.

Póliza		Importe \$	Comentario
Número	Fecha		
C01215	27/04/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C01216	27/04/2020	25,000.00	
C01217	27/04/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto
C01218	27/04/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C01219	27/04/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de septiembre
C01220	27/04/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de septiembre
C01221	27/04/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de diciembre.
C01222	27/04/2020	25,000.00	
C01442	26/05/2020	25,000.00	
C01266	13/05/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de septiembre.
C01267	13/05/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de julio.
C01268	13/05/2020	25,000.00	
C01269	13/05/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de julio.
C01270	13/05/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de diciembre.
C01271	13/05/2020	25,000.00	
C01272	13/05/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de septiembre.
C01273	13/05/2020	25,000.00	
C01274	13/05/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de septiembre.
C01275	13/05/2020	25,000.00	
C01276	13/05/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C01277	13/05/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C01278	13/05/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C01279	13/05/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C01280	13/05/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C01281	13/05/2020	25,000.00	
C01282	13/05/2020	25,000.00	
C01443	26/05/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto, es copia simple.
C01444	26/05/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de septiembre, es copia simple.
C01445	26/05/2020	25,000.00	
C01446	26/05/2020	25,000.00	
C01447	26/05/2020	25,000.00	
C01448	26/05/2020	25,000.00	
C01449	26/05/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de julio.
C01450	26/05/2020	25,000.00	
C01451	26/05/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C01452	26/05/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C01453	26/05/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C01454	26/05/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de agosto.
C01455	26/05/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de septiembre.
C01456	26/05/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de septiembre.
C01457	26/05/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de diciembre.
C01458	26/05/2020	25,000.00	Informe entregado en el mes de julio.
Suma		4,200,000.00	

FUENTE: Pólizas.

- Del gasto registrado en las siguientes pólizas con cargo a la partida «32601» denominada «arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas», de la revisión a la documentación anexa a las mismas y de la información remitida mediante oficio I.P./886/2021 de fecha 05 de julio de 2021, se describe que de la contratación del arrendamiento de maquinaria la cual menciona fue utilizada en el relleno sanitario denominado el Iztete, con la Compañía Constructora con registro federal de contribuyentes (CNA060930TYA) por el periodo del 15 de enero al 15 de julio del 2020 según contrato LPE-DADQ-04-2020, celebrado el 15 de enero 2020, de lo anterior se advierte, que no se anexa la descripción específica y desglosada de los trabajos realizados, así como las actividades relacionadas y efectuadas con el arrendamiento de la maquinaria. Así mismo no se remite la documentación que acredite la supervisión realizada por el Ayuntamiento por periodos semanales, quincenales o mensuales de los trabajos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ejecutados por la Compañía Constructora en términos de los alcances establecidos en el contrato de arrendamiento, debiendo de anexar el reporte fotográfico correspondiente que acredite los avances físicos, mismo que deberá estar asociado al desarrollo de los trabajos durante su realización. Adicional a lo anterior no se remite la designación oficial del servidor público encargado de validar en campo los trabajos realizados, por la cantidad de \$5,515,998.18 (cinco millones quinientos quince mil novecientos noventa y ocho pesos 18/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN					
Póliza		Comprobante Fiscal			
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Folio CFDI	RFC
C00936	04/03/2020	400,000.00	17/02/2020	57F092A0-13BD-400E-B433-440A887125C2	CNA060930TYA
C00956	11/03/2020	269,333.03	17/02/2020	57F092A0-13BD-400E-B433-440A887125C2	CNA060930TYA
C00993	23/03/2020	350,000.00	17/03/2020	A659D8EA-EE32-40AA-9EA6-7B432C3A87AF	CNA060930TYA
C01298	03/04/2020	400,000.00	17/03/2020	A659D8EA-EE32-40AA-9EA6-7B432C3A87AF	CNA060930TYA
C01352	17/04/2020	219,333.03	17/03/2020	A659D8EA-EE32-40AA-9EA6-7B432C3A87AF	CNA060930TYA
C01426	29/04/2020	350,000.00	16/04/2020	7665C7E0-627C-4551-B6D3-78F84886F5F7	CNA060930TYA
C01530	11/05/2020	400,000.00	16/04/2020	7665C7E0-627C-4551-B6D3-78F84886F5F7	CNA060930TYA
C01585	20/05/2020	219,333.03	16/04/2020	7665C7E0-627C-4551-B6D3-78F84886F5F7	CNA060930TYA
C01696	02/06/2020	400,000.00	16/05/2020	DAE6F2F1-2CE5-4110-927A-42414B1B42AA	CNA060930TYA
C01715	10/06/2020	350,000.00	16/05/2020	DAE6F2F1-2CE5-4110-927A-42414B1B42AA	CNA060930TYA
C01769	22/06/2020	219,333.03	16/05/2020	DAE6F2F1-2CE5-4110-927A-42414B1B42AA	CNA060930TYA
C02026	03/07/2020	350,000.00	16/06/2020	B5DFEFC0-52AC-44DA-8A1F-DA2436F47DED	CNA060930TYA
C02110	03/07/2020	269,333.03	16/06/2020	B5DFEFC0-52AC-44DA-8A1F-DA2436F47DED	CNA060930TYA
C02072	10/07/2020	350,000.00	16/06/2020	B5DFEFC0-52AC-44DA-8A1F-DA2436F47DED	CNA060930TYA
C02164	30/07/2020	350,000.00	16/07/2020	4FA96817-25C8-4094-A6BB-2B2C3340FBBD	CNA060930TYA
C02358	14/08/2020	319,333.03	16/07/2020	4FA96817-25C8-4094-A6BB-2B2C3340FBBD	CNA060930TYA
C02423	21/08/2020	300,000.00	16/07/2020	4FA96817-25C8-4094-A6BB-2B2C3340FBBD	CNA060930TYA
Suma		5,515,998.18			

FUENTE: Pólizas, contrato.

6. De la siguiente póliza se advierte que no se anexa documentación que acredite la debida comprobación y justificación del gasto realizado, como se detalla a continuación:

SIN DOCUMENTACIÓN ANEXA		
Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
E00522	02/12/2020	2,831.73

FUENTE: Póliza.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1167, fracción II y 1169 del Código Civil para el Estado de Nayarit; 6 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y almacenes del estado de Nayarit; 6 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 32, fracción I, 33, fracción III, inciso a) y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracción IV, inciso a), 32, fracciones I, V y XXIII, 33 y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit; reglas de asignación de gastos de representación aprobadas en acta de cabildo de sesión ordinaria con fecha del 30 de diciembre del 2019., Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,607,978.81 (doce millones seiscientos siete mil novecientos setenta y ocho pesos 81/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

municipal; director de egresos; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic (Oficio DP/0028/21-HXLII).

Punto 1.

- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IIII, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre de la Lic. A...L...R...G... donde se anexan 7 "Contratos al Servicio del Arrendamiento Adquirido" debidamente certificados.
- Se remite el oficio signado por la Directora de Administración la Lic. M...G...M...G... contenido en el recopilador TOMO I, en el apartado del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20. MA.17 PUNTO 1.
- Se remite el oficio contenido en la "CAJA 2" en el apartado de Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20. MA.17, signado por el C.P A...R...L..., Dr. F...A...R...D... y la L.C H...H....

Punto 2.

- Se remite el oficio contenido en la "CAJA 2" en el apartado de Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20. MA.17, signado por el C.P A...R...L..., Dr. F...A...R...D... y la L.C H...H....

Punto 2.1

- Se remite el oficio contenido en la "CAJA 2" en el apartado de Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20. MA.17, signado por el C.P A...R...L..., Dr. F...A...R...D... y la L.C H...H....

Punto 2.2

- Se remite el oficio signado por la Directora de Administración la Lic. M...G...M...G... contenido en el recopilador TOMO I, en el apartado del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20. MA.17, específicamente en el PUNTO 2.
- Se remite el oficio contenido en la "CAJA 2" en el apartado de Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20. MA.17, signado por el C.P A...R...L..., Dr. F...A...R...D... y la L.C H...H....

Punto 3.

- Se remite el oficio signado por la Directora de Administración la Lic. M...G...M...G... contenido en el recopilador TOMO I, en el apartado del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20. MA.17, específicamente en el PUNTO 3.
- Se remite el oficio contenido en la "CAJA 2" en el apartado de Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20. MA.17, signado por el C.P A...R...L..., Dr. F...A...R...D... y la L.C H...H....

Punto 4.

- Se remite el oficio contenido en la "CAJA 2" en el apartado de Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20. MA.17, signado por el C.P A...R...L..., Dr. F...A...R...D... y la L.C H...H....
- Se remite el oficio contenido en la "CAJA 2" en el apartado de Resultado Núm. 1 Observación Núm.1.AF.20. MA.17, dando contestación al PUNTO 4, signado por las siguientes personas:

Dr. G...F...J...C..., Lic. R...M...R..., Dr. F...A...R...D..., C.P. A...R...L..., C. I...L...S...P..., C. N...V...M..., C. H...R...B..., C. M...O...R..., Lic. M...del C...A...D..., C. G...E...M..., C. M...del C...R...R., C. A...P...M..., Lic. A...Z...C...P..., C. R...S...H..., Lic. B...S...N...A..., Lic. L...C...B... y Mtra. G...N...R...B...

Punto.5

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Se remite el oficio signado por la Directora de Administración la Lic. M...G...M...G... contenido en el recopilador TOMO I, en el apartado del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20. MA.17, específicamente en el PUNTO 5.
- Se remite el oficio contenido en la "CAJA 2" en el apartado de Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20. MA.17, signado por el C.P A...R...L..., Dr. F...A...R...D... y la L.C H...H....

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara un importe de \$1,618,405.63 (un millón seiscientos dieciocho mil cuatrocientos cinco pesos 63/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Del punto 3: Remiten los contratos del servicio de arrendamiento de edificios, con lo que se aclara la cantidad de \$1,615,573.90 (un millón seiscientos quince mil quinientos setenta y tres pesos 90/100 moneda nacional).

Del punto 6: se remite la póliza E00522 con su documentación anexa por concepto de pago de retención del 5% al millar, que acredita la debida comprobación y justificación, con lo que se aclara un importe de \$2,831.73 (dos mil ochocientos treinta y un pesos 73/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar un importe de \$10,989,573.23 (diez millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 23/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Del punto 1: subsiste la observación por la cantidad de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que no acredita que el servicio se realizó a vehículos de la dirección de aseo público, en virtud de que la requisición del área responsable que se remite no describe la totalidad de los materiales utilizados para dicha reparación, así como el listado de vehículos a los que se realizó la reparación y firma del servicio recibido, adicional a ello, la orden de compra número 3587 carece de firma de quien formula y quien revisa.

Del punto 2.1: subsiste la observación por la cantidad de \$693,575.05 (seiscientos noventa y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 05/100 moneda nacional), toda vez que no remite la autorización, lineamiento o contrato que ampare el otorgamiento de dichas prestaciones, ya que en sus argumentos menciona que los servicios hospitalarios que en su momento fueron requeridos fueron un acto de buena fe, por lo que no se consideran como institucionales.

Del punto 2.2: De la evidencia documental remitida referente a los trabajos realizados, no se aprecia claramente la prestación de los mismos, en virtud de que se presentan imágenes con baja calidad y no se logran identificar los trabajos que se describen en el comprobante fiscal de folio 53575457-E5CF-4693-A42F-C576637DDE9E, como lo son, decoración de las fachadas de Presidencia Municipal, montajes y decoración del nacimiento con 9 figuras de personajes y 7 figuras de animales en el interior de la Presidencia Municipal, decoración con luces en la pérgola y plaza principal, decoración con luminarias en la nueva plazuela por calle Puebla y decoración con luminarias en el interior de la Presidencia Municipal, por lo que subsiste la observación, por la cantidad de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 4: subsiste la observación por la cantidad de \$4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), debido a que no se envía documentación o recibo oficial que

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

establezca el importe, fecha y descripción de los apoyos otorgados a los beneficiarios, así como el documento donde se solicita el apoyo por parte del beneficiario, que describe el servidor público en su informe de actividades. Adicional a lo anterior y de acuerdo a la cláusula CUARTA de las reglas para la asignación de gastos de representación aprobadas para el ejercicio 2020 mediante acta de cabildo de sesión ordinaria del día 30 de diciembre de 2019, en las cuales se establecen los plazos de presentación de los informes de actividades, estos se debieron presentar mensualmente a la tesorería municipal dentro del mes siguiente al que se hubiera otorgado el recurso.

Del punto 5: subsiste la observación por la cantidad de \$5,515,998.18 (cinco millones quinientos quince mil novecientos noventa y ocho pesos 18/100 moneda nacional), en virtud de que la documentación remitida es la misma que ya había sido valorada durante la ejecución de la auditoría, por lo que se confirma lo observado, al no anexar la descripción específica y desglosada de los trabajos realizados, así como las actividades relacionadas y efectuadas con el arrendamiento de la maquinaria, documentación que acredite la supervisión realizada por el Ayuntamiento por periodos semanales, quincenales o mensuales de los trabajos ejecutados por la Compañía Constructora y la designación oficial del servidor público encargado de validar en campo los trabajos realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.20.MA.17

Del análisis a las pólizas y a su documentación anexa que integran la muestra del gasto, de la partida «26101» denominada «*combustibles, lubricantes y aditivos*», de las bitácoras de combustible de los meses de enero a mayo del 2020, de la plantilla vehicular y de la información proporcionada mediante el oficio I.P./816/2021 de fecha 18 de mayo 2021, se comprobó el abastecimiento de combustible a vehículos particulares que no corresponden a la plantilla vehicular oficial autorizada por el Ayuntamiento, lo anterior por la cantidad de \$3,086,151.85 (tres millones ochenta y seis mil ciento cincuenta y un pesos 85/100 moneda nacional) como se muestra a continuación:

Bitácora de suministro de combustible del mes de enero:

ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS PARTICULARES					
Bitácora de Combustible					
Marca	Placa	Tipo	Modelo	Unidad Responsable	Importe \$
JEEP	RGS-32-21	COMPASS	2019	Gobierno municipal	15,791.97
ISUZU	RGM-92-96	SUV	2004	Gobierno municipal	15,791.97
TOYOTA	RGE-67-63	RAV4	2006	Gobierno municipal	15,991.97
JEEP	RFN-92-69	COMPASS	2010	Gobierno municipal	15,991.97
JEEP	RFZ-97-07	NITRO	2010	Gobierno municipal	14,807.99
DODGE	RGN-74-98	ATTITUD	2018	Gobierno municipal	14,815.99

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Bitácora de Combustible					
Marca	Placa	Tipo	Modelo	Unidad Responsable	Importe \$
HONDA	RGB-35-53	ACCORD	2010	Gobierno municipal	14,816.28
CHEVROLET	RGT-62-43	AVEO	2017	Gobierno municipal	14,567.97
VW	VSS-17-41	VENTO	2014	Gobierno municipal	15,175.96
TOYOTA	JV-39935	TACOMA	2017	Gobierno municipal	14,567.94
HONDA	JMA-87-52	CRV	2015	Gobierno municipal	14,667.94
HONDA	JJR-7402	PILOT	2010	Gobierno municipal	14,775.94
NISSAN	PF-01-546	NP-300	2016	Gobierno municipal	15,183.94
RENAULT	RGY-2524	DUSTER	2015	Gobierno municipal	14,367.94
JEEP	JKT-77-29	PATRIOT	2013	Gobierno municipal	15,591.97
FORD	RGC-90-73	ESCAPE	2002	Gobierno municipal	15,692.27
CHEVROLET	PE-11-197	SILVERADO	2016	Acercamiento a la ciudadanía	11,351.99
HONDA	RGP-65-43	CRV	2018	Acercamiento a la ciudadanía	10,545.99
CHEVROLET	S/P	SUBURBAN	2012	Acercamiento a la ciudadanía	10,546.00
DODGE	RGK-91-35	ATTITUDE	2018	Acercamiento a la ciudadanía	7,718.00
CHEVROLET	MNM-88-48	VAN XPRESS	2010	Acercamiento a la ciudadanía	9,325.99
VW	RGR-31-29	VENTO	2015	Acercamiento a la ciudadanía	6,896.00
FORD	RE-93-003	F-250	2009	Acercamiento a la ciudadanía	10,158.03
CHEVROLET	PE-35-062	SILVERADO	2004	Acercamiento a la ciudadanía	10,016.00
VW	JMU-25-06	JETTA	2016	Acercamiento a la ciudadanía	7,735.00
CHEVROLET	RGP-50-78	SUBURBAN	2007	Acercamiento a la ciudadanía	7,937.00
CHEVROLET	REX-83-36	CHEVY	1997	Acercamiento a la ciudadanía	7,317.00
VW	RGK-49-96	GOL	2012	Acercamiento a la ciudadanía	6,497.02
HONDA	JMM-71-25	ACCORD	2016	Acercamiento a la ciudadanía	7,326.99
FORD	RGB-93-46	FOCUS	2002	Comunicación social	6,520.00
MAZDA	JLZ-67-80	MAZDA	2015	Secretaría del ayuntamiento	9,348.99
NISSAN	RGN-52-98	SENTRA	2018	Secretaría del ayuntamiento	9,348.99
HONDA	RGD-56-94	ACCORD	2016	Secretaría del ayuntamiento	9,349.00
VW	RFZ-96-14	GOL	2013	Secretaría del ayuntamiento	9,133.00
HONDA	RGP-33-80	ACCORD	2018	Secretaría del ayuntamiento	8,854.00
KYA	RGH-23-34	SPORTAGE	2009	Secretaría del ayuntamiento	7,006.03
NISSAN	PF-20-606	NP-300	2020	Registro civil	8,546.99
HONDA	RGD-97-67	CRV	2002	Tesorería	7,344.01
DODGE	RGD-97-66	DURANGO	2006	Tesorería	13,831.98
TOYOTA	RFR-3534	RAV4	2009	Cobros y multas	8,524.01
HONDA	JMT-9244	ACCORD	2016	Cobros y multas	6,499.00
VW	REV-70-54	SEDAN	2016	Cobros y multas	6,093.00
HONDA	RGR-59-53	CITY	2019	Egresos	2,792.00
CHEVROLET	RGC-63-81	SILVERADO	1998	Egresos	7,208.00
NISSAN	RGW-28-33	SENTRA	2019	Dirección general de administración	4,870.00
VW	RGK-37-64	JETTA	2017	Dirección general de administración	4,488.00
TOYOTA	PE-79775	HILUX	2014	Dirección general de administración	6,512.00
VUE SATURN	REV-24-53	CAMIONETA	2008	Adquisiciones	5,673.00
NISSAN	REZ-58-29	TIDA	2009	Servicios públicos municipales	11,338.99
VW	REW-2947	JETTA	2004	Servicios públicos municipales	11,370.99
FORD	PE-84-530	CAMIONETA	1982	Alumbrado público	8,142.00
NISSAN	PD-61578	PICK UP	S/M	Alumbrado público	9,775.00
FORD EDGE	JKK-28-9	SUV	2013	Aseo publico	23,455.99
CRYSLER	RGK-75-82	VOYAGER	2000	Aseo publico	23,626.00
JEEP	MNY-8412	CHEROKEE	2007	Aseo publico	22,031.99
FORD	PC-34108	RANGER	2007	Aseo publico	22,241.01
CHEVROLET	RFN-2922	ZAFIRA	2003	Cultura física y deportes	1,632.00
VW	RER-87-48	JETTA	2008	Arte y cultura	6,921.00
NISSAN	RGU-39-19	SENTRA	2017	Arte y cultura	6,310.99
CHEVROLET	RGP-46-97	BEAT	2018	Inst. Municipal de la mujer	7,726.99
CHEVROLET	JMB-53-18	MALIBI	2015	Inst. Municipal de la mujer	7,731.99
CHEVROLET	RFU-6044	AVEO	1995	Inst. Municipal de la vivienda	8,132.99
CHEVROLET	RFS-9920	CORZA	2005	Inst. Municipal de la vivienda	7,522.99
VENTO	X77AB	MOTO	2012	Inst. Municipal de la vivienda	1,020.00
VW	RFW-6836	JETTA	2001	Desarrollo económico y turismo	6,906.99
VW	VGZ-9131	SEDAN	1998	Desarrollo rural	8,952.00
FORD	RFK-6057	CAMIONETA	2006	Desarrollo rural	10,988.00
FORD	RFS-5553	ACURA	2006	Desarrollo rural	9,362.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Bitácora de Combustible					
Marca	Placa	Tipo	Modelo	Unidad Responsable	Importe \$
FORD	RGL-6754	ECO SPORT	2007	Recursos humanos	7,016.00
NISSAN	JMX-7781	VERSA	2016	Recursos humanos	6,384.00
Suma					726,502.93

FUENTE: Bitácora de combustible.

Bitácora de suministro de combustible del mes de febrero:

ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS PARTICULARES					
Bitácora de Combustible					
Marca	Placa	Tipo	Modelo	Unidad Responsable	Importe \$
RENAULT	RGY-2524	DUSTER	2015	Gobierno municipal	11,399.95
NISSAN	PF-01-546	NP300	2016	Gobierno municipal	11,400.01
HONDA	JJR-74-02	PILOT	2010	Gobierno municipal	11,400.01
HONDA	JMA-87-52	CRV	2015	Gobierno municipal	11,400.01
TOYOTA	JV-39935	TACOMA	2017	Gobierno municipal	11,400.01
CHEVROLET	RGT-62-43	AVEO	2017	Gobierno municipal	11,000.02
VW	VSS-17-41	VENTO	2014	Gobierno municipal	11,400.01
HONDA	RGB-35-53	ACCORD	2010	Gobierno municipal	10,800.02
DODGE	RGN-74-98	ATTITUD	2018	Gobierno municipal	10,800.02
JEEP	RFZ-97-07	NITRO	2010	Gobierno municipal	10,800.02
JEEP	RFN-92-69	COMPASS	2010	Gobierno municipal	11,700.02
TOYOTA	RGE-67-63	RAV4	2006	Gobierno municipal	11,700.02
ISUZU	RGM-92-96	SUV	2004	Gobierno municipal	11,700.02
JEEP	RGS-32-21	COMPASS	2019	Gobierno municipal	11,700.02
JEEP	JKT-77-29	PATRIOT	2013	Gobierno municipal	11,800.02
FORD	RGC-90-73	ESCAPE	2002	Gobierno municipal	11,799.84
CHEVROLET	PE-11-197	SILVERADO	2016	Acercamiento a la ciudadanía	7,750.00
HONDA	RGP-65-43	CRV	2018	Acercamiento a la ciudadanía	8,565.99
CHEVROLET	S/P	SUBURBAN	2012	Acercamiento a la ciudadanía	7,756.00
DODGE	RGK-91-35	ATTITUDE	2018	Acercamiento a la ciudadanía	6,401.36
CHEVROLET	MNM-88-48	VAN XPRESS	2010	Acercamiento a la ciudadanía	7,768.00
VW	RGR-31-29	VENTO	2015	Acercamiento a la ciudadanía	6,401.36
FORD	RE-93-003	F-250	2009	Acercamiento a la ciudadanía	7,359.01
CHEVROLET	PE-35-062	SILVERADO	2004	Acercamiento a la ciudadanía	7,353.00
VW	JMU-25-06	JETTA	2016	Acercamiento a la ciudadanía	6,401.36
CHEVROLET	RGP-50-78	SUBURBAN	2007	Acercamiento a la ciudadanía	5,721.00
CHEVROLET	REX-83-36	CHEVY	1997	Acercamiento a la ciudadanía	6,401.36
VW	RGK-49-96	GOL	2012	Acercamiento a la ciudadanía	5,801.41
HONDA	JMM-71-25	ACCORD	2016	Acercamiento a la ciudadanía	6,401.36
MAZDA	JLZ-67-80	MAZDA	2015	Secretaría del ayuntamiento	7,138.39
NISSAN	RGN-52-98	SENTRA	2018	Secretaría del ayuntamiento	6,118.37
HONDA	RGD-56-94	ACCORD	2016	Acercamiento a la ciudadanía	6,522.62
HONDA	RGP-33-80	ACCORD	2018	Secretaría del ayuntamiento	6,922.24
KYA	RGH-23-34	SPORTAGE	2009	Secretaría del ayuntamiento	20,418.00
NISSAN	PF-20-606	NP-300	2020	Registro civil	8,576.00
VW	RER8748	JETTA	2008	Arte y cultura	4,898.00
DODGE	RGD-97-66	DURANGO	2006	Tesorería	10,800.62
HONDA	RGD-97-67	CRV	2002	Tesorería	8,599.59
TOYOTA	RFR-3534	RAV4	2009	Cobros y multas	8,162.00
HONDA	JMT-9244	ACCORD	2016	Cobros y multas	5,716.00
VW	REV-7054	SEDAN	2016	Cobros y multas	5,716.00
HONDA	RGR-59-53	CITY	2019	Egresos	4,199.99
CHEVROLET	RGC-63-81	SILVERADO	1998	Egresos	4,800.01
VW	RGK-37-64	JETTA	2017	Dirección de admón.	3,270.00
TOYOTA	PE-79775	HILUX	2014	Dirección de admón.	6,946.00
NISSAN	RGW-28-33	SENTRA	2019	Dirección de admón.	5,312.00
VUE SATURN	REV-24-53	CAMIONETA	2008	Adquisiciones	6,544.00
CHEVROLET	S/P	PICK UP	2007	Imagen urbana	2,044.00
MONZA	S/P	SEDAN	2012	Servicios generales	7,505.68
NISSAN	REZ-5829	TIIDA	2009	Servicios públicos municipales	4,642.01

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Bitácora de Combustible					
Marca	Placa	Tipo	Modelo	Unidad Responsable	Importe \$
VW	REW-2947	JETTA	2004	Servicios públicos municipales	4,233.99
FORD	PE-84-530	CAMIONETA	1982	Alumbrado publico	12,664.00
NISSAN	PD-615-78	PICK UP	2013	Alumbrado publico	9,800.00
FORD EDGE	JKK-28-79	SUV	2013	Aseo publico	23,692.01
CRYSLER	RGK-75-82	VOYAGER	2000	Aseo publico	23,282.01
JEEP	MNY-8412	CHEROKEE	2007	Aseo publico	18,993.01
FORD	PC-34108	RANGER	2007	Aseo publico	23,692.01
CHEVROLET	PD-83125	PICK UP		Parques y jardines	6,102.01
CHEVROLET	RFN-2922	ZAFIRA	2003	Cultura física y deportes	1,636.00
CHEVROLET	RFS-9920	CORZA	2005	Inst. Mpal de vivienda	2,452.00
NISSAN	RGU-39-19	SENTRA	2017	Arte y cultura	10,826.00
VW	RER-87-48	JETTA	2008	Arte y cultura	10,823.99
CHEVROLET	JMB-53-18	MALIBU	2015	Inst. Mpal de la mujer	8,580.01
CHEVROLET	RGP-46-97	BEAT	2018	Inst. Mpal de la mujer	6,540.00
CHEVROLET	RFU-6044	AVEO	1995	Inst. Mpal de vivienda	2,864.00
CHEVROLET	RFS-9920	CORZA	2005	Inst. Mpal de vivienda	3,272.00
VW	RFW6836	JETTA	2001	Desarrollo económico y turismo	5,308.00
VW	VGZ-9131	SEDAN	1998	Desarrollo rural	4,903.00
FORD	RFK-6057	CAMIONETA K	2006	Desarrollo rural	4,902.99
FORD	RFS-5553	ACURA	2006	Desarrollo rural	5,313.00
NISSAN	JMX-77-81	VERSA	2007	Recursos humanos	6,600.01
FORD	RGL-67-54	ECO SPORT	2007	Recursos humanos	6,999.99
Suma					620,612.78

FUENTE: Bitácora de combustible.

Bitácora de suministro de combustible del mes de marzo:

ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS PARTICULARES					
Bitácora de Combustible					
Marca	Placa	Tipo	Modelo	Unidad Responsable	Importe \$
FORD	RGC-90-73	ESCAPE	2002	Gobierno municipal	14,100.11
JEEP	JKT-77-29	PATRIOT	2013	Gobierno municipal	14,099.93
JEEP	RGS-32-21	COMPASS	2019	Gobierno municipal	14,099.95
ISUZU	RGM-92-96	SUV	2004	Gobierno municipal	14,500.18
TOYOTA	RGE-67-63	RAV4	2006	Gobierno municipal	14,499.94
JEEP	RFN-92-69	COMPASS	2010	Gobierno municipal	14,499.94
JEEP	RFZ-97-07	NITRO	2010	Gobierno municipal	14,400.19
DODGE	RGN-74-98	ATTITUD	2018	Gobierno municipal	14,499.94
HONDA	RGB-35-53	ACCORD	2010	Gobierno municipal	14,399.94
CHEVROLET	RGT-62-43	AVEO	2017	Gobierno municipal	14,499.94
VW	VSS-17-41	VENTO	2014	Gobierno municipal	14,499.94
TOYOTA	JV-39935	TACOMA	2017	Gobierno municipal	14,499.94
HONDA	JMA-87-52	CRV	2015	Gobierno municipal	14,499.94
HONDA	JJR-74-02	PILOT	2010	Gobierno municipal	14,499.94
NISSAN	PF-01-546	NP300	2016	Gobierno municipal	14,341.20
RENAULT	RGY-2524	DUSTER	2015	Gobierno municipal	14,299.94
CHEVROLET	RGP-50-78	SUBURBAN	2007	Acercamiento a la ciudadanía	8,395.99
CHEVROLET	PE-35-062	SILVERADO	2004	Acercamiento a la ciudadanía	9,235.98
FORD	RE-93-003	F-250	2009	Acercamiento a la ciudadanía	9,223.99
CHEVROLET	MNM-88-48	VAN XPRESS	2010	Acercamiento a la ciudadanía	8,636.09
HONDA	RGP-65-43	CRV	2018	Acercamiento a la ciudadanía	9,619.99
CHEVROLET	S/P	SUBURBAN	2012	Acercamiento a la ciudadanía	10,052.04
CHEVROLET	PE-11-197	SILVERADO	2016	Acercamiento a la ciudadanía	8,499.98
VW	RGK-49-96	GOL	2012	Acercamiento a la ciudadanía	5,335.99
HONDA	JMM-71-25	ACCORD	2016	Acercamiento a la ciudadanía	6,349.99
CHEVROLET	REX-83-36	CHEVY	1997	Acercamiento a la ciudadanía	6,949.98
VW	JMU-25-06	JETTA	2016	Acercamiento a la ciudadanía	6,349.99
VW	RGR-31-29	VENTO	2015	Acercamiento a la ciudadanía	6,949.98
DODGE	RGK-91-35	ATTITUDE	2018	Acercamiento a la ciudadanía	7,169.98
FORD	RGB-93-46	FOCUS	2002	Comunicación social	5,278.10

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Bitácora de Combustible					
Marca	Placa	Tipo	Modelo	Unidad Responsable	Importe \$
MAZDA	JLZ-67-80	MAZDA	2015	Secretaria del ayuntamiento	9,285.98
HONDA	RGD-56-94	ACCORD	2016	Secretaria del ayuntamiento	9,385.98
VW	RFZ-9614	GOL	2013	Secretaria del ayuntamiento	7,567.99
HONDA	RGP-33-80	ACCORD	2018	Secretaria del ayuntamiento	7,667.99
KYA	RGH-23-34	SPORTAGE	2009	Secretaria del ayuntamiento	11,852.03
CHEVROLET	UJ-16-774	PIPA	1975	Secretaria del ayuntamiento	16,904.00
NISSAN	PF-20-606	NP-300	2020	Registro civil	7,026.00
HONDA	RGD-97-67	CRV	2002	Tesorería	9,799.99
DODGE	RGD-97-66	DURANGO	2006	Tesorería	12,500.01
HONDA	RGR-59-53	CITY	2019	Egresos	6,500.00
CHEVROLET	RGC-63-81	SILVERADO	1998	Egresos	7,499.99
VW	REW-2947	JETTA	2004	Servicios públicos municipales	6,233.99
NISSAN	REZ-5829	TIIDA	2009	Servicios públicos municipales	6,022.01
FORD	PE-84-530	CAMIONETA	1982	Alumbrado publico	15,603.99
NISSAN	PD-61578	PICK UP	2013	Alumbrado publico	14,086.00
FORD EDGE	JKK-28-79	SUV	2013	Aseo publico	21,522.00
CRYSLER	RGK-75-82	VOYAGER	2000	Aseo publico	22,828.02
JEEP	MNY-8412	CHEROKEE	2007	Aseo publico	21,644.98
FORD	PC-34108	RANGER	2007	Aseo publico	22,322.99
CHEVROLET	RFN-29-22	ZAFIRA	2003	Cultura física y deportes	394.00
VW	RER-87-48	JETTA	2008	Arte y cultura	5,142.00
NISSAN	RGU-39-19	SENTRA	2017	Arte y cultura	4,556.00
CHEVROLET	JMB-53-18	MALIBU	2015	Inst. Mpal de la mujer	6,784.00
CHEVROLET	RGF-46-97	BEAT	2018	Inst. Mpal de la mujer	4,812.00
CHEVROLET	RFU-6044	AVEO	1995	Inst. Mpal de vivienda	3,260.00
CHEVROLET	RFS-9920	CORZA	2005	Inst. Mpal de vivienda	3,260.00
VW	RFW6836	JETTA	2001	Desarrollo económico y turismo	3,590.00
VW	VGZ-9131	SEDAN	1998	Desarrollo rural	4,400.00
FORD	RFK-6057	CAMIONETA K	2006	Desarrollo rural	6,392.00
FORD	RFS-5553	ACURA	2006	Desarrollo rural	4,020.00
FORD	RGL-67-54	ECO SPORT	2007	Recursos humanos	8,999.97
NISSAN	JMX-77-81	VERSA	2016	Recursos humanos	5,800.03
Suma					635,952.97

FUENTE: Bitácora de combustible.

Bitácora de suministro de combustible del mes de abril:

ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS PARTICULARES					
Bitácora de Combustible					
Marca	Placa	Tipo	Modelo	Unidad Responsable	Importe \$
CHEVROLET	RGN-14-32	MATIZ	2014	Gobierno municipal	10,800.00
HONDA	RGE-71-73	ACCORD	2008	Gobierno municipal	10,800.00
VW	RGC-33-29	SEDAN	2018	Gobierno municipal	10,800.11
VW	REX-17-17	PASSAT	2007	Gobierno municipal	10,800.00
TOYOTA	RFT-88-89	MATRIX	2003	Gobierno municipal	11,000.00
CHEVROLET	RGM-69-25	SPARK	2017	Gobierno municipal	11,000.00
VW	VSS-14-41	VENTO	2014	Gobierno municipal	11,000.00
HONDA	RGB-35-53	ACCORD	2010	Gobierno municipal	11,000.00
DODGE	RGN-74-98	ATTITUD	2018	Gobierno municipal	11,000.00
JEEP	RFZ-97-07	NITRO	2010	Gobierno municipal	11,000.00
JEEP	RFN-92-69	COMPASS	2010	Gobierno municipal	10,999.99
TOYOTA	RGE-67-63	RAV4	2006	Gobierno municipal	11,199.99
ISUZU	RGM-92-96	SUV	2004	Gobierno municipal	11,399.99
MAZDA	RGJ-89-87	CX7	2008	Gobierno municipal	11,399.99
JEEP	JKT-77-29	PATRIOT	2013	Gobierno municipal	11,399.99
FORD	RGC-90-73	ESCAPE	2002	Gobierno municipal	11,399.99
CHEVROLET	PE-11-197	SILVERADO	2016	Acercamiento a la ciudadanía	8,129.99
HONDA	RGP-65-43	CRV	2018	Acercamiento a la ciudadanía	8,470.00
CHEVROLET	S/P	SUBURBAN	2012	Acercamiento a la ciudadanía	8,115.57
DODGE	RGK-91-35	ATTITUDE	2018	Acercamiento a la ciudadanía	6,400.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Bitácora de Combustible					
Marca	Placa	Tipo	Modelo	Unidad Responsable	Importe \$
HONDA	JMM-71-25	ACCORD	2016	Acercamiento a la ciudadanía	6,744.00
VW	RGR-31-29	VENTO	2015	Acercamiento a la ciudadanía	6,400.00
FORD	RE-93-003	F-250	2009	Acercamiento a la ciudadanía	7,753.60
CHEVROLET	PE-35-062	SILVERADO	2004	Acercamiento a la ciudadanía	10,445.62
VW	JMU-25-06	JETTA	2016	Acercamiento a la ciudadanía	6,400.00
CHEVROLET	MNM-88-48	VAN XPRESS	2010	Acercamiento a la ciudadanía	7,781.61
CHEVROLET	REX-83-36	CHEVY	1997	Acercamiento a la ciudadanía	6,400.00
VW	RGK-49-96	GOL	2012	Acercamiento a la ciudadanía	7,800.01
CHEVROLET	RGP-50-78	SUBURBAN	2007	Acercamiento a la ciudadanía	6,600.00
MAZDA	JLZ-67-80	MAZDA	2015	Secretaría del ayuntamiento	6,945.99
NISSAN	RGN-52-98	SENTRA	2018	Secretaría del ayuntamiento	6,545.99
HONDA	RGD-56-94	ACCORD	2016	Secretaría del ayuntamiento	6,005.99
VW	RFZ-9614	GOL	2013	Secretaría del ayuntamiento	6,345.99
HONDA	RGP-33-80	ACCORD	2018	Secretaría del ayuntamiento	5,266.06
KYA	RGH-23-34	SPORTAGE	2009	Secretaría del ayuntamiento	11,835.96
CHEVROLET	UJ-16-774	PIPA	1975	Secretaría del ayuntamiento	11,733.94
NISSAN	PF-20-606	NP-300	2020	Registro civil	1,360.00
HONDA	RGD-97-67	CRV	2002	Tesorería	8,199.96
DODGE	RGD-97-66	DURANGO	2006	Tesorería	7,200.08
TOYOTA	RFR-3534	RAV4	2009	Cobros y multas	10,850.03
HONDA	JMT-9244	ACCORD	2016	Cobros y multas	4,752.02
VW	REV-7054	SEDAN	2016	Cobros y multas	4,752.02
HONDA	RGR-59-53	CRV	2019	Egresos	6,500.00
CHEVROLET	RGK-63-81	SILVERADO	1998	Egresos	6,499.97
VW	RGK-37-64	JETTA	2017	Dirección de admón.	3,684.00
NISSAN	RGW-28-33	SENTRA	2019	Dirección de admón.	2,352.00
TOYOTA	PE-79775	HILUX	2014	Dirección de admón.	13,432.02
VUE SATURN	REV-24-53	CAMIONETA	2008	Adquisiciones	8,076.00
CHEVROLET	S/P	PICK UP	2007	Imagen urbana	3,732.01
NISSAN	REZ-5829	TIIDA	2009	Servicios públicos municipales	5,480.01
VW	REW-2947	JETTA	2004	Servicios públicos municipales	5,139.99
FORD	PE-84-530	CAMIONETA	1982	Alumbrado publico	11,856.01
NISSAN	PD-61578	PICK UP	2013	Alumbrado publico	10,849.96
FORD EDGE	JKK-28-79	SUV	2013	Aseo publico	20,272.01
CRYSLER	RGK-75-82	VOYAGER	2000	Aseo publico	20,272.01
JEEP	MNY-8412	CHEROKEE	2007	Aseo publico	20,272.01
FORD	PC-34108	RANGER	2007	Aseo publico	20,272.01
CHEVROLET	PD-83125	PICK UP		Parques y jardines	10,119.98
CHEVROLET	RFS-9920	CORZA	2005	Inst. Mpal de vivienda	1,020.00
VW	VGZ-9131	SEDAN	1998	Desarrollo rural	666.00
FORD	RFK-6057	CAMIONETA K	2006	Desarrollo rural	666.00
FORD	RFS-5553	ACURA	2006	Desarrollo rural	1,006.00
FORD	RGL-67-54	ECO SPORT	2007	Recursos humanos	5,699.99
NISSAN	JMX-77-81	VERSA	2016	Recursos humanos	5,700.01
Suma					549,802.47

FUENTE: Bitácora de combustible.

Bitácora de suministro de combustible del mes de mayo:

ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS PARTICULARES					
Bitácora de Combustible					
Marca	Placa	Tipo	Modelo	Unidad Responsable	Importe \$
RENAULT	RGY-25-24	DUSTER	2015	Gobierno municipal	13,388.02
NISSAN	PF-01-546	NP-300	2016	Gobierno municipal	13,387.66
HONDA	JJR-74-02	PILOT	2010	Gobierno municipal	13,387.76
HONDA	JMA-87-52	CRV	2015	Gobierno municipal	13,387.76
TOYOTA	JV-39935	TACOMA	2017	Gobierno municipal	13,387.76
VW	VSS-17-41	VENTO	2014	Gobierno municipal	13,387.76
CHEVROLET	RGT-62-43	AVEO	2017	Gobierno municipal	13,387.76
HONDA	RGB-35-53	ACCORD	2010	Gobierno municipal	13,387.76

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Bitácora de Combustible					
Marca	Placa	Tipo	Modelo	Unidad Responsable	Importe \$
DODGE	RGN-74-98	ATTITUD	2018	Gobierno municipal	13,388.06
JEEP	RFZ-97-07	NITRO	2010	Gobierno municipal	13,387.76
JEEP	RFN-92-69	COMPASS	2010	Gobierno municipal	13,787.75
TOYOTA	RGE-67-63	RAV4	2006	Gobierno municipal	13,787.75
ISUZU	RGM-92-96	SUV	2004	Gobierno municipal	13,787.75
JEEP	RGS-32-21	COMPASS	2019	Gobierno municipal	13,987.75
JEEP	JKT-77-29	PATRIOT	2013	Gobierno municipal	13,887.70
FORD	RGC-90-73	ESCAPE	2002	Gobierno municipal	14,083.23
CHEVROLET	PE-11-197	SILVERADO	2016	Acercamiento a la ciudadanía	8,220.03
HONDA	RGP-65-43	CRV	2018	Acercamiento a la ciudadanía	7,024.00
CHEVROLET	S/P	SUBURBAN	2012	Acercamiento a la ciudadanía	6,024.06
DODGE	RGK-91-35	ATTITUDE	2018	Acercamiento a la ciudadanía	5,315.99
CHEVROLET	MNM-88-48	VAN XPRESS	2010	Acercamiento a la ciudadanía	8,055.99
VW	RGR-31-29	VENTO	2015	Acercamiento a la ciudadanía	5,310.01
FORD	RE-93-003	F-250	2009	Acercamiento a la ciudadanía	10,033.99
CHEVROLET	PE-35-062	SILVERADO	2004	Acercamiento a la ciudadanía	9,499.97
VW	JMU-25-06	JETTA	2016	Acercamiento a la ciudadanía	4,909.99
CHEVROLET	RGP-50-78	SUBURBAN	2007	Acercamiento a la ciudadanía	8,090.03
CHEVROLET	REX-83-36	CHEVY	1997	Acercamiento a la ciudadanía	4,910.00
VW	RGK-49-96	GOL	2012	Acercamiento a la ciudadanía	3,728.00
HONDA	JMM-71-25	ACCORD	2016	Acercamiento a la ciudadanía	4,909.99
NISSAN	PF-20-606	NP-300	2020	Registro civil	3,154.00
HONDA	RGD-97-67	CRV	2002	Tesorería	8,300.07
DODGE	RGD-97-66	DURANGO	2006	Tesorería	11,799.97
MAZDA	JLZ-67-80	MAZDA	2015	Secretaría del ayuntamiento	7,471.99
HONDA	RGD-56-94	ACCORD	2016	Secretaría del ayuntamiento	7,969.98
VW	RFZ-9614	GOL	2013	Secretaría del ayuntamiento	6,802.00
HONDA	RGP-33-80	ACCORD	2018	Secretaría del ayuntamiento	8,084.98
KYA	RGH-23-34	SPORTAGE	2009	Secretaría del ayuntamiento	8,646.02
CHEVROLET	UJ-16-774	PIPA	1975	Secretaría del ayuntamiento	9,408.01
TOYOTA	RFR-3534	RAV4	2009	Cobros y multas	6,403.99
HONDA	JMT-9244	ACCORD	2016	Cobros y multas	5,292.01
VW	REU-7054	SEDAN	1996	Cobros y multas	4,272.02
VW	REV-7054		2016	Cobros y multas	3,548.01
HONDA	RGR-59-53	CITY	2019	Egresos	7,899.99
CHEVROLET	RGC-63-81	SILVERADO	1998	Egresos	8,500.01
VW	RGK-37-64	JETTA	2017	Dirección de admón.	3,383.99
NISSAN	RGW-28-33	SENTRA	2019	Dirección de admón.	3,384.02
TOYOTA	PE-79775	HILUX	2014	DIRECCION DE ADMON	4,398.00
VUE SATURN	REV-24-53	CAMIONETA	2008	Adquisiciones	4,099.99
NISSAN	REZ-5829	TIIDA	2009	Servicios públicos municipales	3,800.00
VW	REW-2947	JETTA	2004	Servicios públicos municipales	3,800.00
FORD	PE-84-530	CAMIONETA	1982	Alumbrado publico	10,793.00
NISSAN	PD-61578	PICK UP	2020	Alumbrado publico	10,648.00
FORD EDGE	JKK-28-79	SUV	2013	Aseo publico	22,464.68
CRYSLER	RGK-75-82	VOYAGER	2000	Aseo publico	20,264.96
JEEP	MNY-8412	CHEROKEE	2007	Aseo publico	20,549.98
FORD	PC-34108	RANGER	2007	Aseo publico	19,908.99
FORD	RGL-67-54	ECO SPORT	2007	Recursos humanos	9,399.99
NISSAN	JMX-77-81	VERSA	2016	Recursos humanos	5,600.01
Suma					553,280.70

FUENTE: Bitácora de combustible.

Dicho abastecimiento de combustible se registró contablemente en las siguientes pólizas:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Enero

COMBUSTIBLE		
Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
C00578	22/01/2020	192,000.00
C00598	29/01/2020	192,000.00
C00567	17/01/2020	105,000.00
C00572	20/01/2020	185,000.00
C00574	21/01/2020	195,000.00
C00580	23/01/2020	105,000.00
C00583	24/01/2020	105,000.00
C00586	27/01/2020	170,000.00
C00591	28/01/2020	170,000.00
C00619	30/01/2020	145,000.00
C00621	31/01/2020	105,000.00

FUENTE: Pólizas

Febrero

COMBUSTIBLE		
Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
C00714	05/02/2020	200,000.00
C00723	06/02/2020	189,784.00
C00727	07/02/2020	175,575.00
C00730	10/02/2020	185,166.00
C00741	11/02/2020	191,004.00
C00745	13/02/2020	207,008.00
C00768	14/02/2020	170,048.00
C00784	17/02/2020	183,991.00
C00791	18/02/2020	189,967.00
C00794	19/02/2020	143,760.00
C00796	20/02/2020	106,874.00
C00797	21/02/2020	105,088.00
C00800	24/02/2020	204,967.00
C00809	25/02/2020	169,377.00
C00856	28/02/2020	102,700.00
C00857	28/02/2020	174,000.00
C00858	28/02/2020	195,844.00
C00859	28/02/2020	193,038.00

FUENTE: Pólizas

Marzo

COMBUSTIBLE		
Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
C00930	02/03/2020	204,620.00
C00933	03/03/2020	171,196.00
C00940	04/03/2020	113,498.00
C00941	05/03/2020	107,743.00
C00955	11/03/2020	191,899.00
C00963	12/03/2020	170,683.00
C00973	13/03/2020	184,007.00
C01015	17/03/2020	188,489.00
C01016	18/03/2020	196,043.00
C01017	19/03/2020	185,432.00
C01018	20/03/2020	182,035.00
C01020	23/03/2020	174,836.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
C01036	24/03/2020	169,680.00
C01080	27/03/2020	183,696.00
C01081	27/03/2020	72,204.00
C01082	27/03/2020	209,263.00
C01115	30/03/2020	184,415.00
C01126	31/03/2020	191,140.00
C01129	31/03/2020	191,855.00
C01130	31/03/2020	195,871.00
C01290	01/04/2020	171,839.00

FUENTE: Pólizas

Abril

COMBUSTIBLE		
Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
C01290	01/04/2020	171,839.00
C01297	02/04/2020	168,562.00
C01302	03/04/2020	97,108.00
C01389	06/04/2020	182,106.00
C01391	07/04/2020	161,012.00
C01392	08/04/2020	100,065.00
C01394	13/04/2020	172,626.00
C01396	14/04/2020	174,762.00
C01398	15/04/2020	173,138.00
C01400	16/04/2020	198,260.00
C01401	17/04/2020	92,518.00
C01403	20/04/2020	197,298.00
C01405	21/04/2020	136,453.00
C01407	27/04/2020	194,643.00
C01409	28/04/2020	132,600.00
C01428	30/04/2020	101,019.00
C01472	30/04/2020	185,432.00
C01473	30/04/2020	187,339.00
C01474	30/04/2020	177,330.00
C01475	30/04/2020	179,234.00

FUENTE: Pólizas

Mayo

COMBUSTIBLE		
Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
C01511	01/05/2020	91,723.00
C01513	05/05/2020	173,103.00
C01517	06/05/2020	191,726.00
C01523	07/05/2020	125,333.00
C01527	08/05/2020	92,302.00
C01532	12/05/2020	192,292.00
C01554	14/05/2020	190,550.00
C01556	15/05/2020	189,867.00
C01567	18/05/2020	193,017.00
C01572	19/05/2020	153,994.00
C01599	25/05/2020	192,749.00
C01651	29/05/2020	123,969.00
C01652	29/05/2020	99,862.00
C01654	29/05/2020	97,190.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
C01662	29/05/2020	176,672.00
C01663	29/05/2020	186,696.00
C01665	29/05/2020	183,357.00
C01666	29/05/2020	179,474.00

FUENTE: Pólizas

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 32, fracciones I y XIV, 33, fracciones III, inciso a), IV, inciso e) y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracciones IV, inciso a) y V, inciso d), numeral 1, 32, fracciones I, V y XXIII, 33, 34, fracción III, 38, fracción XXIV, 39, 45, fracciones I y III y 46, fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,086,151.85 (tres millones ochenta y seis mil ciento cincuenta y un pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos; jefa del departamento de contabilidad gubernamental; directora de administración; coordinador de control y suministro de combustibles; jefe de departamento de mantenimiento vehicular del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic (Oficio DP/0028/21-HXLII).

- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO III, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre de la Lic. A...L...R...G... donde se anexa la "CAJA 1 BITACORAS DE COMBUSTIBLE" Pertenecientes a enero-febrero-marzo-abril-mayo.
- A su vez, se envía el oficio contenido en el recopilador TOMO III, apartado de Oficios de Autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre de C. J...A...G...D...
- Anudado a esto, se envía el oficio contenido en el recopilador TOMO III, apartado de Oficios de Autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre de C. J...A...P...S...
- Se remite el oficio signado por la Directora de Administración la Lic. M...G...M...G... contenido en el recopilador TOMO I, en el apartado del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.20. MA.17.
- Se remite el oficio contenido en la "CAJA 2" en el apartado de Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.20. MA.17, signado por el C.P.A...R...L..., Dr. F...A...R...D... y la L.C.H...H....

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez en sus argumentos y documentación remitidos confirman lo observado, adicional a ello se advierte que la plantilla vehicular remitida no acredita documentalmente que fue presentada al cabildo para su análisis, autorización y aprobación, por lo tanto, se confirma que los vehículos a los que se suministró el combustible no pertenecen a la plantilla oficial del Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, por la cantidad de \$3,086,151.85 (tres millones ochenta y seis mil ciento cincuenta y un pesos 85/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20.MA.17

Del análisis a las pólizas con su documentación soporte que integran la muestra del gasto registrado en la partida «12101» denominada «*contratos por honorarios asimilables a salarios*», de la información proporcionada con los oficios I.P./816/2021 de fecha 18 de mayo 2021 e I.P./835/2021 de fecha 07 de junio de 2021 y de los contratos del personal que laboró en los meses de agosto y diciembre de 2020, se detectó que la documentación anexa carece de justificación, por lo que no se acredita como gastos institucionales, por la cantidad de \$1,639,384.85 (un millón seiscientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos 85/100 moneda nacional), cabe aclarar que en algunos casos se efectuaron pagos superiores al importe estipulado en el contrato, como se detalla a continuación:

SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA							
Número	Póliza		Contrato			Diferencia de Importe entre Póliza y Contrato (Pago de mas)	Irregularidad
	Fecha	Importe \$	Bruto	Retención	Neto		
C02325	13/08/2020	23,787.57					No se anexa contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C02334	13/08/2020	30,312.96					No se anexa contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C02335	13/08/2020	30,312.96	30,312.96	5,312.96	25,000.00		No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera. - objeto del contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades. En el apartado de conclusiones del informe de actividades se hace referencia a las supervisiones del mes de julio y no del mes de agosto del cual se informa.
C02344	13/08/2020	30,312.96	65,000.00	15,209.43	49,790.57		No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera.- objeto del contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C02345	13/08/2020	30,312.96					No se anexa contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C02346	13/08/2020	29,005.43	29,005.43	5,005.43	24,000.00		No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera.- objeto del contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C02347	13/08/2020	36,850.62	29,005.43	5,005.43	24,000.00	7,845.19	No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera. - objeto del contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades. En el contrato se establece una retribución económica por \$29,005.43 pesos y se está registrando un pago por \$36,850.62 pesos.
C02407	19/08/2020	79,584.90	36,579.34	6,579.34	30,000.00	43,005.56	No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera. - objeto del contrato, adicional a ello no

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		Contrato			Diferencia de Importe entre Póliza y Contrato (Pago de mas)	Irregularidad
	Fecha	Importe \$	Bruto	Retención	Neto		
C02417	20/08/2020	30,312.96	65,000.00	15,209.43	10,000.00		se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades. En el contrato se establece una retribución económica por \$36,579.34 pesos y se está registrando un pago por \$79,584.90 pesos.
C02420	20/08/2020	30,312.96	65,000.00	15,209.43	49,790.57		No se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades. En el contrato se establece una retribución económica por \$65,000.00 pesos y se registra un pago por \$30,312.96 pesos. Adicional a ello en el contrato menciona que se va cubrir al prestador de servicios una cantidad líquida de \$10,000.00 pesos después de impuestos y no de \$49,790.57 pesos.
C02421	20/08/2020	30,312.96	65,000.00	15,209.43	49,790.57		No se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades. En el contrato se establece una retribución económica por \$65,000.00 pesos y se registra un pago por \$30,312.96 pesos.
C02422	20/08/2020	30,312.96	65,000.00	15,209.43	49,790.57		No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera. - objeto del contrato. En el contrato se establece una retribución económica por \$65,000.00 pesos y se registra un pago por \$30,312.96 pesos. Adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C02448	28/08/2020	29,661.48					El informe de actividades se anexa en copia simple. En el contrato se establece una retribución económica por \$65,000.00 pesos y se registra un pago por \$30,312.96 pesos.
C02449	28/08/2020	18,701.10	18,701.10	2,701.10	16,000.00		No se anexa contrato, adicional a ello el informe de actividades es copia simple.
C02450	28/08/2020	30,312.96	30,312.96	5,312.96	25,000.00		No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera.- objeto del contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C02452	28/08/2020	18,701.10	18,701.10	2,701.10	16,000.00		No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera.- objeto del contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C02453	28/08/2020	23,787.57	23,787.57	3,787.57	20,000.00		No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera.- objeto del contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C02454	28/08/2020	23,787.57	17,429.48	2,429.48	15,000.00	6,358.09	No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera. - objeto del contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades. En el contrato se establece una retribución económica por \$17,429.00 pesos y se está registrando un pago por \$23,787.57 pesos.
C02455	28/08/2020	17,429.48	17,429.48	2,429.48	15,000.00		No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera.- objeto del contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C02456	28/08/2020	29,005.43					No se anexa contrato
C02457	28/08/2020	23,787.57					No se anexa contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C02462	28/08/2020	30,312.96	65,000.00	15,209.43	49,790.57		No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera. - objeto del contrato, adicional a ello no

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Contrato		Diferencia de		Irregularidad
Número	Fecha	Importe \$	Bruto	Retención	Neto	
C02463	28/08/2020	30,312.96	65,000.00	15,209.43	10,000.00	se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades. En el contrato se establece una retribución económica por \$65,000.00 pesos y se registra un pago por \$30,312.96 pesos.
C02464	28/08/2020	30,312.96	65,000.00	15,209.43	49,790.57	No se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades. En el contrato se establece una retribución económica por \$65,000.00 pesos y se registra un pago por \$30,312.96 pesos. Adicional a ello en el contrato menciona que se va cubrir al prestador de servicios una cantidad líquida de \$10,000.00 pesos después de impuestos y no de \$49,790.57 pesos.
C02465	28/08/2020	30,312.96	65,000.00	15,209.43	49,790.57	No se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades. En el contrato se establece una retribución económica por \$65,000.00 pesos y se registra un pago por \$30,312.96 pesos.
C02466	28/08/2020	21,244.34	21,244.33	3,244.33	19,000.00	No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera. - objeto del contrato. En el contrato se establece una retribución económica por \$65,000.00 pesos y se registra un pago por \$30,312.96 pesos. Adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C02467	28/08/2020	11,110.73	10,992.56	992.56	10,000.00	118.17 No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera. - objeto del contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C02468	28/08/2020	30,312.96	65,000.00	15,209.43	49,790.57	El informe de actividades se anexa en copia simple. En el contrato se establece una retribución económica por \$65,000.00 pesos y se registra un pago por \$30,312.96 pesos.
C02469	28/08/2020	29,005.43	29,005.43	5,005.43	24,000.00	No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera.- objeto del contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C02564	31/08/2020	30,312.96	30,312.96	5,312.96	25,000.00	No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera.- objeto del contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C04043	01/12/2020	21,244.34	21,244.33	3,244.33	19,000.00	No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera.- objeto del contrato, adicional a ello en el contrato y en la póliza se cambian los apellidos,
C04811	04/12/2020	29,005.43				No se anexa contrato
C04950	14/12/2020	30,312.96				No se anexa contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C04952	14/12/2020	30,312.96	30,312.96	5,312.96	25,000.00	No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera.- objeto del contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C04954	14/12/2020	30,312.96				No se anexa contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C04956	14/12/2020	30,312.96	65,000.00	15,209.43	49,790.57	No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera.- objeto del contrato, adicional a ello no

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		Contrato			Diferencia de Importe entre Póliza y Contrato (Pago de mas)	Irregularidad
	Fecha	Importe \$	Bruto	Retención	Neto		
C04958	14/12/2020	29,005.43	29,005.43	5,005.43	24,000.00		se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades. No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera.- objeto del contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C04959	14/12/2020	36,850.62	29,005.43	5,005.43	24,000.00	7,845.19	No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera. - objeto del contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades. En el contrato se establece una retribución económica por \$29,005.43 pesos y se está registrando un pago por \$36,850.62 pesos.
C04985	15/12/2020	30,312.96	30,312.96	5,312.96	25,000.00		No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera.- objeto del contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C04986	15/12/2020	18,701.10	18,701.10	2,701.10	16,000.00		No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera.- objeto del contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C04987	15/12/2020	23,787.57	23,787.57	3,787.57	20,000.00		No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera.- objeto del contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C04988	15/12/2020	23,787.57	17,429.48	2,429.48	15,000.00	6,358.09	No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera. - objeto del contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades. En el contrato se establece una retribución económica por \$17,429.00 pesos y se está registrando un pago por \$23,787.57 pesos.
C04989	15/12/2020	17,429.48	17,429.48	2,429.48	15,000.00		No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera.- objeto del contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C04990	15/12/2020	23,787.57					No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera.- objeto del contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades.
C04991	15/12/2020	30,312.96	65,000.00	15,209.43	49,790.57		No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera. - objeto del contrato, adicional a ello no se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades. En el contrato se establece una retribución económica por \$65,000.00 pesos y se registra un pago por \$30,312.96 pesos.
C04993	15/12/2020	30,312.96	65,000.00	15,209.43	10,000.00		No se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades. En el contrato se establece una retribución económica por \$65,000.00 pesos y se registra un pago por \$30,312.96 pesos. Adicional a ello en el contrato menciona que se va cubrir al prestador de servicios una cantidad líquida de \$10,000.00 pesos después de impuestos y no de \$49,790.57 pesos.
C04995	15/12/2020	30,312.96	65,000.00	15,209.43	49,790.57		No se justifica debido a que no acredita con documentación las actividades que se describen en el informe de actividades. En el contrato se establece una retribución económica por \$65,000.00 pesos y se registra un pago por \$30,312.96 pesos.
C04996	15/12/2020	30,312.96	65,000.00	15,209.43	49,790.57		No se agrega el <i>anexo uno</i> al contrato de acuerdo a la cláusula primera. - objeto del contrato. En el contrato se

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Contrato		Diferencia de		Irregularidad
Número	Fecha	Importe \$	Bruto	Retención	Neto	
C04997	15/12/2020	11,110.73	10,992.56	992.56	10,000.00	118.17
C04999	15/12/2020	30,312.96	65,000.00	15,209.43	49,790.57	
C05037	29/12/2020	18,701.10	18,701.10	2,701.10	16,000.00	
C05038	29/12/2020	29,661.48				
C05040	29/12/2020	29,661.48				
C05041	29/12/2020	18,701.10	18,701.10	2,701.10	16,000.00	
C05042	29/12/2020	23,787.57				
C05043	29/12/2020	23,787.57				
C05044	29/12/2020	21,244.34	21,244.33	3,244.33	19,000.00	
C05070	30/12/2020	29,005.43				
C05071	30/12/2020	36,850.62	36,579.34	6,579.34	30,000.00	271.28
Suma		1,639,384.85				

FUENTE: ASEN/AF/DAFM/MA.17/SDC-02/2021, Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones IV y V, 32, fracciones I y XI, 33, fracciones III, inciso a) y VI, 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracciones IV, inciso a), VII, inciso a), numeral 1, 12, fracción V, 32, fracciones I, V y XXIII, 33, 34, fracción III, 54, fracciones XXI y XXII, 55 y 56, fracciones VI, VII, XXXIX y XL del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,639,384.85 (un millón seiscientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos; jefa del departamento de contabilidad gubernamental; directora de recursos humanos; coordinador

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

operativo de tesorería municipal; jefa del departamento de recursos humanos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic (Oficio DP/0028/21-HXLII).

- *Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO III, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del Lic. C...L...G...N....*
- *A su vez, se envía el oficio contenido en el recopilador TOMO III, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre de la L.C.P. Y...A...G....*
- *Se remite el oficio contenido en la "CAJA 2" en el apartado de Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20. MA.17, signado por el C.P A...R...L..., Dr. F...A...R...D... y la L.C H...H....*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del señalamiento realizado referente a la falta del "anexo uno" mencionado dentro de la cláusula primera de los contratos observados, se argumenta que corresponde a un error en la captura de los formatos de los contratos. Adicional a lo anterior, se remiten los catorce contratos señalados como faltantes en la integración de las pólizas observadas, y se menciona que en atención a la diferencia de los montos señalados en los contratos y los que fueron pagados, se debió a un error humano e involuntario en la captura de los formatos.

Por lo anterior expuesto, si bien es cierto que se anexan los informes de actividades de los servicios prestados en virtud de sus funciones por las cuales fueron contratados, no se acredita con evidencia documental las actividades descritas en el informe, por la cantidad de \$1,639,384.85 (un millón seiscientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos 85/100 moneda nacional).

Adicional a lo anterior, del análisis a los argumentos presentados por el coordinador operativo de tesorería municipal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y la jefa del departamento de recursos humanos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, resulta procedente eliminar la presunta responsabilidad de estos servidores públicos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.20.MA.17

Se verificó que el Ayuntamiento cuenta con un Comité de Adquisiciones y que se realizaron las sesiones correspondientes, se comprobó la existencia del programa anual de adquisiciones y que los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios cumplieron con las disposiciones de la ley en la materia y se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y único del decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública, para el ejercicio fiscal 2020.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.MA.17

Del análisis a las cuentas del pasivo y de la información proporcionada mediante los oficios I.P./816/2021, I.P./822/2021 e I.P./833/2021 de fechas 18 de mayo, 26 de mayo y 04 de junio del 2021 respectivamente, se detectaron los siguientes adeudos al 31 de diciembre de 2020, mismos que el Ayuntamiento confirma sin embargo no informa la cuenta bancaria donde se encuentra el recurso disponible para su pago, ni el motivo por el cual no han sido cubiertos, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, por un importe de \$435,025,780.16 (cuatrocientos treinta y cinco millones veinticinco mil setecientos ochenta y seis mil noventa y tres pesos 16/100 monedas nacional) como se detalla a continuación:

1. Adeudos por diversos conceptos pendientes de pago, provenientes de ejercicios anteriores los cuales reflejan movimientos durante el ejercicio fiscal 2020, por un importe de \$6,799,793.47 (seis millones setecientos noventa y nueve mil setecientos noventa y tres pesos 47/100 moneda nacional):

ADEUDOS POR DIVERSOS CONCEPTOS	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre 2020 \$
2112-1 Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	
2112-1-000012	97,380.22
2112-1-000169	404,996.60
2112-1-000177	5,531.58
2112-1-000423	70,444.01
2112-1-000475	3,787.40
2112-1-000493	30,915.09
2112-1-000505	55,084.15
2112-1-000746	1,320.00
2112-1-000765	15,605.00
2112-1-000801	39,593.12
2112-1-000819	11,989.31
2112-1-001300	1,382.00
2112-1-001327	9,377.66
2112-1-001361	14,801.60
2112-1-001504	14,250.00
2112-1-001629	264,787.50
2112-1-001632	2,925.00
2112-1-001676	2,557.80
2112-1-001697	1,293,860.64
2112-1-001761	117,521.57
2112-1-001940	24,128.00
2112-1-001971	10,500.00
2112-1-002071	4,444.63

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre 2020 \$
2112-1-002125	4,605.99
2112-1-002171	149,561.00
2112-1-002334	127,600.00
2112-1-002380	45,988.20
2112-1-003522	66,120.00
2112-1-003715	1,130.80
2112-1-003870	5,196.90
2112-1-003887	176,311.64
2112-1-004957	12,684.00
2112-1-005049	48,959.39
2112-1-005075	10,907.48
2112-1-005187	29,885.00
2112-1-005215	9,426.17
2112-2 Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP	
2112-2-003887	34,043.10
2113 Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar A Corto Plazo	
2113-002035	1,241,300.17
2114 Participaciones Y Aportaciones Por Pagar A Corto Plazo	
2114-85101	2,022,508.08
2115 Transferencias Otorgadas Por Pagar A Corto Plazo	
2115-44101	4,774.00
2129-01 Prestaciones Sociales	
2129-01-0014	87,500.00
2129-01-0051	214,949.47
2129-09 Estimulo Por Años De Servicio	
2129-09-0264	9,159.20
Suma	6,799,793.47

FUENTE: Estado Analítico del pasivo.

- Adeudos por concepto de servicios personales pendientes de pago, provenientes de ejercicios anteriores los cuales reflejan movimientos durante el ejercicio fiscal 2020, por un importe de \$6,554,507.42 (seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos siete pesos 42/100 moneda nacional):

ADEUDOS AL PERSONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre 2020 \$
2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	
2111-1-11301	68,562.30
2111-1-11302	25,714.50
2111-2-12101	116,021.72
2111-3-13201	1,245,045.12
2111-3-13203	4,903,672.99
2111-4-14401	184,328.90
2111-5-15101	6,108.75
2111-5-15401	5,053.14
Suma	6,554,507.42

FUENTE: Estado Analítico del pasivo.

- Adeudos con proveedores pendientes de pago, por un importe de \$7,686,434.20 (siete millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 20/100 moneda nacional):

ADEUDOS CON PROVEEDORES	
Cuenta Contable	Saldo al 31 diciembre 2020 \$
2112-1 Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	
2112-1-000007	1,380,400.00
2112-1-000039	250,000.00
2112-1-000258	14,348.71
2112-1-000375	878,830.00

Cuenta Contable	Saldo al 31 diciembre 2020 \$
2112-1-000386	348,996.00
2112-1-000587	166,142.11
2112-1-001193	296,376.00
2112-1-001307	2,668,000.52
2112-1-001706	104,545.00
2112-1-001872	544,272.00
2112-1-002050	460,520.00
2112-1-002315	4,756.00
2112-1-003664	17,557.39
2112-1-003763	268.44
2112-1-004952	47,850.00
2112-1-005188	163,577.75
2112-1-003520	46,400.00
2112-1-003840	9,280.00
2112-1-004983	69,600.00
2112-1-007457	62,599.44
2112-1-015582	1,200.00
2112-2 Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP	
2112-2-012569	150,914.84
Suma	7,686,434.20

FUENTE: Estado Analítico del pasivo.

4. Adeudos con contratistas pendientes de pago, provenientes de ejercicios anteriores los cuales reflejan movimientos durante el ejercicio fiscal 2020, adicional a ello se realizaron pagos posteriores durante el ejercicio fiscal 2021, quedando un saldo pendiente por liquidar de \$785,774.65 (setecientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos 65/100 moneda nacional):

ADEUDOS A CONTRATISTAS	
Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre. 2020 \$
2113 Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar A Corto Plazo	
2113-000545	67,373.06
2113-002289	36,058.19
2113-005245	308,101.88
2113-005289	35,372.17
Suma	446,905.30

FUENTE: Estado Analítico del pasivo.

PAGOS POSTERIORES CON ADEUDO PENDIENTE DE LIQUIDAR					
Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020	Movimientos del Periodo 2021			
	\$	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo
2113 Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar A Corto Plazo					
2113-001889	1,190,204.22	1,190,204.22	2,268,750.22	1,378,601.46	300,055.46
2113-005291	1,031,714.64	1,031,714.64	1,188,736.01	195,835.26	38,813.89
Suma					338,869.35

FUENTE: Estado Analítico del pasivo.

5. Adeudos por concepto de transferencias otorgadas por pagar a corto plazo pendientes de pago, por un importe de \$1,339,491.76 (un millón trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y un pesos 76/100 moneda nacional):

TRANSFERENCIAS PENDIENTES DE PAGO	
Cuenta Contable	Saldo al 31 diciembre 2020 \$
2115 Transferencias Otorgadas Por Pagar A Corto Plazo	
2115-43901	1,125,000.00
2115-45101	665.24
2115-45201	213,826.52
Suma	1,339,491.76

FUENTE: Estado Analítico del pasivo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

6. Adeudos por concepto de otros documentos por pagar a corto plazo pendientes de liquidar, por un importe de \$145,967,129.70 (ciento cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y siete mil ciento veintinueve pesos 70/100 moneda nacional):

DOCUMENTOS POR PAGAR	
Cuenta Contable	Saldo al 31 diciembre 2020
	\$
2129-01 Prestaciones Sociales	
2129-01-0001	2,621,725.40
2129-01-0002	31,163,443.60
2129-01-0003	1,590,305.48
2129-01-0004	101,553.23
2129-01-0005	2,782,267.40
2129-01-0006	87,505.98
2129-01-0007	522,887.01
2129-01-0008	4,728,184.85
2129-01-0010	584,906.62
2129-01-0011	135,617.00
2129-01-0012	337,319.99
2129-01-0016	1,670.00
2129-01-0017	336,313.40
2129-01-0018	24,832,014.67
2129-01-0021	2,021.85
2129-01-0024	876,890.62
2129-01-0025	2,798,624.71
2129-01-0029	187,731.71
2129-01-0030	3,077,640.95
2129-01-0033	76,230.00
2129-01-0039	321,380.00
2129-01-0040	23.61
2129-01-0041	49,950.00
2129-03 Otros Acreedores	
2129-03-0055	473,002.41
2129-03-0062	438,980.00
2129-03-0063	12,625,000.00
2129-04 Acreedores Finiquitos	
2129-04-0087	41,553.25
2129-04-0127	73,307.11
2129-04-0144	47,087.58
2129-04-0146	51,510.96
2129-04-0171	10,145.06
2129-04-0172	12,645.06
2129-04-0175	53,003.39
2129-04-0182	12,955.54
2129-04-0183	4,363.43
2129-04-0184	20,455.54
2129-04-0186	35,275.33
2129-04-0187	30,275.33
2129-04-0189	42,675.22
2129-04-0191	60,000.00
2129-04-0192	24,900.48
2129-04-0194	18,193.76
2129-04-0195	85,690.12
2129-04-0196	112,676.96
2129-04-0197	86,609.35
2129-04-0198	33,447.69
2129-04-0213	128,427.83
2129-04-0214	87,522.33
2129-04-0253	53,465.28
2129-04-0259	49,510.74
2129-09 Estimulo Por Años De Servicio	
2129-09-0104	9,159.20

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 diciembre 2020
	\$
2129-09-0106	9,159.20
2129-09-0110	9,159.20
2129-09-0111	9,159.20
2129-09-0115	9,159.20
2129-09-0117	9,159.20
2129-09-0118	9,159.20
2129-09-0119	9,159.20
2129-09-0121	9,159.20
2129-09-0123	9,159.20
2129-09-0124	9,159.20
2129-09-0126	22,898.00
2129-09-0129	22,898.00
2129-09-0130	22,898.00
2129-09-0131	22,898.00
2129-09-0133	40,071.50
2129-09-0134	40,071.50
2129-09-0135	32,057.20
2129-09-0136	40,071.50
2129-09-0137	40,071.50
2129-09-0138	40,071.50
2129-09-0144	13,738.80
2129-09-0145	9,159.20
2129-09-0147	13,738.80
2129-09-0148	13,738.80
2129-09-0149	13,738.80
2129-09-0152	13,738.80
2129-09-0153	13,738.80
2129-09-0156	13,738.80
2129-09-0158	13,738.80
2129-09-0159	32,057.20
2129-09-0160	32,057.20
2129-09-0163	62,969.50
2129-09-0164	62,969.50
2129-09-0165	62,969.50
2129-09-0168	40,071.50
2129-09-0178	13,738.80
2129-09-0182	13,738.80
2129-09-0184	13,738.80
2129-09-0186	32,057.20
2129-09-0189	32,057.20
2129-09-0190	32,057.20
2129-09-0191	62,969.50
2129-09-0197	62,969.50
2129-09-0200	62,969.50
2129-09-0208	13,738.80
2129-09-0209	13,738.80
2129-09-0210	13,738.80
2129-09-0211	13,738.80
2129-09-0212	9,159.20
2129-09-0215	13,738.80
2129-09-0216	13,738.80
2129-09-0217	13,738.80
2129-09-0219	62,969.50
2129-09-0220	62,969.50
2129-09-0221	62,969.50
2129-09-0222	62,969.50
2129-09-0223	62,969.50
2129-09-0224	54,955.20
2129-09-0225	40,071.50
2129-09-0226	40,071.50
2129-09-0235	62,969.50
2129-09-0236	62,969.50
2129-09-0238	54,955.20

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 diciembre 2020 \$
2129-09-0239	62,969.50
2129-09-0242	62,969.50
2129-09-0244	62,969.50
2129-09-0245	62,969.50
2129-09-0247	40,071.50
2129-09-0249	40,071.50
2129-09-0253	11,133.59
2129-09-0255	46,625.49
2129-09-0256	9,159.20
2129-09-0258	9,159.20
2129-09-0259	9,159.20
2129-09-0260	9,159.20
2129-09-0261	9,159.20
2129-09-0263	9,159.20
2129-09-0266	9,159.20
2129-09-0267	9,159.20
2129-09-0268	9,159.20
2129-09-0273	9,159.20
2129-09-0274	9,159.20
2129-09-0275	9,159.20
2129-09-0276	9,159.20
2129-09-0278	22,898.00
2129-09-0279	22,898.00
2129-09-0280	22,898.00
2129-09-0285	8,014.30
2129-09-0297	13,738.80
2129-09-0298	13,738.80
2129-09-0302	72,128.70
2129-09-0303	32,057.20
2129-09-0304	32,057.20
2129-09-0309	54,955.20
2129-09-0319	13,738.80
2129-09-0320	13,738.80
2129-09-0325	62,969.50
2129-09-0329	40,071.50
2129-09-0331	2,268,220.40
2129-10 Prestaciones A Funcionarios	
2129-10-0002	1,585,809.31
2129-10-0003	16,270,646.75
2129-10-0004	10,438,757.40
2129-10-0006	1,049,526.09
2129-14 Becas	
2129-14-0001	129,860.00
2129-14-0002	135,520.00
2129-14-0003	350,300.00
2129-03 Otros Acreedores	
2129-03-0066	300,000.00
2129-04 Acreedores Finiquitos	
2129-04-0241	40,000.00
2129-04-0243	40,000.00
2129-04-0244	51,968.27
2129-04-0245	51,968.27
2129-04-0246	103,936.54
2129-04-0247	32,910.39
2129-04-0248	32,910.39
2129-04-0249	65,820.79
2129-04-0278	52,460.84
2129-04-0279	52,460.84
2129-04-0280	52,460.84
2129-04-0281	52,460.83
2129-04-0282	160,674.43
2129-04-0283	37,092.45
2129-04-0284	17,804.39

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 diciembre 2020
	\$
2129-04-0285	8,902.16
2129-04-0286	10,385.91
2129-04-0287	74,184.91
2129-04-0294	101,247.61
2129-04-0295	50,623.82
2129-04-0296	50,623.82
2129-04-0297	118,494.12
2129-04-0298	62,611.72
2129-04-0299	62,611.72
2129-04-0300	121,969.30
2129-04-0301	153,894.24
2129-04-0302	195,730.23
2129-04-0303	166,105.35
2129-04-0304	31,543.10
2129-04-0305	231,402.95
2129-04-0307	165,088.88
2129-04-0308	136,411.45
2129-04-0309	167,477.12
2129-04-0310	102,826.20
2129-04-0311	86,814.84
2129-04-0312	120,241.12
2129-04-0313	40,080.37
2129-04-0316	74,279.83
2129-04-0317	117,997.07
2129-04-0318	141,558.60
2129-04-0319	63,440.77
2129-04-0320	154,016.25
2129-04-0322	78,117.83
2129-04-0323	90,993.17
2129-04-0324	103,751.16
2129-04-0325	44,962.17
2129-04-0327	44,962.17
2129-04-0328	44,962.17
2129-04-0330	186,721.98
2129-04-0331	164,390.05
2129-04-0332	170,098.83
2129-04-0333	38,647.50
2129-04-0334	112,078.58
2129-04-0335	35,407.65
2129-04-0336	106,222.93
2129-04-0343	12,825.92
2129-04-0344	52,460.84
2129-04-0345	141,210.99
2129-04-0346	86,814.84
2129-04-0347	44,962.17
2129-04-0348	156,792.62
2129-04-0349	212,121.05
2129-04-0350	12,677.38
2129-04-0351	6,338.70
2129-04-0352	6,338.70
2129-04-0353	12,907.72
2129-04-0354	12,907.72
2129-04-0355	32,902.07
2129-04-0356	12,825.92
2129-04-0357	12,825.92
2129-04-0358	11,875.20
2129-04-0359	5,937.61
2129-04-0360	5,937.61
2129-04-0361	297.72
2129-04-0362	297.72
2129-04-0363	3,229.68
2129-04-0364	2,830.00
2129-04-0365	12,825.92

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 diciembre 2020 \$
2129-04-0374	38,647.50
2129-04-0375	38,647.50
2129-04-0376	38,647.50
2129-04-0377	27,308.90
2129-04-0403	40,963.36
2129-04-0404	40,963.36
2129-04-0406	147,177.19
2129-04-0408	196,638.04
2129-04-0412	29,632.87
2129-04-0414	29,632.87
2129-04-0415	349,785.69
2129-04-0418	132,868.28
2129-04-0423	63,951.56
2129-04-0424	63,951.56
2129-04-0425	127,148.32
2129-04-0426	53,003.40
2129-04-0427	53,003.40
2129-04-0428	114,312.48
2129-04-0429	77,062.27
2129-04-0430	71,062.27
2129-04-0431	33,590.42
2129-04-0432	33,590.42
2129-04-0433	33,590.42
2129-04-0434	17,233.64
2129-04-0436	162,224.28
2129-04-0437	193,082.42
2129-04-0438	214,622.15
2129-04-0439	36,423.64
2129-04-0440	36,423.64
2129-04-0441	37,530.38
2129-07 Acreedores Lentos	
2129-07-0003	1,700.00
2129-07-0046	1,700.00
2129-07-0047	1,700.00
2129-07-0048	1,700.00
2129-07-0049	1,700.00
2129-07-0050	950.00
2129-07-0051	1,700.00
2129-07-0052	1,700.00
2129-07-0053	1,700.00
2129-07-0054	1,700.00
2129-07-0055	1,700.00
2129-07-0056	1,700.00
2129-07-0057	1,600.00
2129-07-0058	1,700.00
2129-07-0059	1,450.00
2129-07-0060	1,700.00
2129-07-0061	1,700.00
2129-07-0062	1,700.00
2129-07-0063	1,700.00
2129-07-0064	1,700.00
2129-07-0065	1,700.00
2129-07-0066	950.01
2129-07-0067	1,600.00
2129-08 Estímulos De Titulación	
2129-08-0006	6,553.99
2129-08-0007	6,553.99
2129-08-0009	6,553.99
2129-08-0010	6,553.99
2129-09 Estímulo Por Años De Servicio	
2129-09-0001	22,898.00
2129-09-0002	40,071.50
2129-09-0003	22,898.00

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 diciembre 2020
	\$
2129-09-0004	40,071.50
2129-09-0007	9,159.20
2129-09-0008	40,071.50
2129-09-0014	9,159.20
2129-09-0015	9,159.20
2129-09-0016	40,071.50
2129-09-0017	9,159.20
2129-09-0019	9,159.20
2129-09-0020	9,159.20
2129-09-0021	9,159.20
2129-09-0022	9,159.20
2129-09-0024	9,159.20
2129-09-0029	22,898.00
2129-09-0030	22,898.00
2129-09-0031	22,898.00
2129-09-0032	22,898.00
2129-09-0035	22,898.00
2129-09-0037	22,898.00
2129-09-0038	22,898.00
2129-09-0039	22,898.00
2129-09-0041	40,071.50
2129-09-0042	40,071.50
2129-09-0044	40,071.50
2129-09-0051	9,159.20
2129-09-0052	9,159.20
2129-09-0053	9,159.20
2129-09-0054	9,159.20
2129-09-0055	9,159.20
2129-09-0057	40,071.50
2129-09-0059	9,159.20
2129-09-0060	40,071.50
2129-09-0061	40,071.50
2129-09-0062	40,071.50
2129-09-0063	40,071.50
2129-09-0064	40,071.50
2129-09-0065	40,071.50
2129-09-0066	40,071.50
2129-09-0073	22,898.00
2129-09-0074	22,898.00
2129-09-0075	22,898.00
2129-09-0077	9,159.20
2129-09-0079	22,898.00
2129-09-0080	22,898.00
2129-09-0082	22,898.00
2129-09-0083	22,898.00
2129-09-0084	40,071.50
2129-09-0085	40,071.50
2129-09-0086	40,071.50
2129-09-0087	40,071.50
2129-09-0088	40,071.50
2129-09-0089	40,071.50
2129-09-0098	9,159.20
2129-09-0101	9,159.20
2129-09-0127	22,898.00
2129-09-0132	22,898.00
2129-09-0162	9,159.20
2129-09-0181	9,159.20
2129-09-0183	9,159.20
2129-09-0196	40,071.50
2129-09-0198	40,071.50
2129-09-0240	40,071.50
2129-09-0257	9,159.20
2129-09-0269	9,159.20

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 diciembre 2020 \$
2129-09-0277	9,159.20
2129-09-0300	9,159.20
2129-09-0301	9,159.20
2129-09-0305	40,071.50
2129-09-0335	4,579.60
2129-09-0336	4,579.60
2129-09-0337	4,579.60
2129-09-0338	4,579.60
2129-09-0339	4,579.60
2129-09-0340	4,579.60
2129-09-0341	4,579.60
2129-09-0342	4,579.60
2129-09-0343	4,579.60
2129-09-0344	4,579.60
2129-09-0345	4,579.60
2129-09-0346	4,579.60
2129-09-0347	4,579.60
2129-09-0348	4,579.60
2129-09-0349	4,579.60
2129-09-0350	4,579.60
2129-09-0351	4,579.60
2129-09-0352	4,579.60
2129-09-0353	4,579.60
2129-09-0354	4,579.60
2129-09-0355	4,579.60
2129-09-0356	4,579.60
2129-09-0357	9,159.20
2129-09-0358	9,159.20
2129-09-0359	9,159.20
2129-09-0360	9,159.20
2129-09-0361	9,159.20
2129-09-0362	9,159.20
2129-09-0363	9,159.20
2129-09-0364	9,159.20
2129-09-0365	9,159.20
2129-09-0366	9,159.20
2129-09-0367	9,159.20
2129-09-0368	9,159.20
2129-09-0369	9,159.20
2129-09-0370	9,159.20
2129-09-0371	9,159.20
2129-09-0372	9,159.20
2129-09-0373	9,159.20
2129-09-0374	9,159.20
2129-09-0375	22,898.00
2129-09-0376	22,898.00
2129-09-0377	22,898.00
2129-09-0378	22,898.00
2129-09-0379	22,898.00
2129-09-0381	22,898.00
2129-09-0382	40,071.50
2129-09-0383	40,071.50
2129-09-0384	40,071.50
2129-09-0385	40,071.50
2129-09-0386	40,071.50
2129-09-0387	40,071.50
2129-09-0388	40,071.50
2129-09-0389	40,071.50
2129-09-0390	40,071.50
2129-09-0391	40,071.50
2129-09-0392	40,071.50
2129-09-0393	40,071.50
2129-09-0394	8,014.30

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 diciembre 2020
	\$
2129-09-0395	8,014.30
2129-09-0396	9,159.20
2129-09-0397	9,159.20
2129-09-0398	9,159.20
2129-09-0399	9,159.20
2129-09-0400	9,159.20
2129-09-0401	9,159.20
2129-09-0402	9,159.20
2129-09-0403	9,159.20
2129-09-0404	9,159.20
2129-09-0405	9,159.20
2129-09-0406	9,159.20
2129-09-0407	9,159.20
2129-09-0408	9,159.20
2129-09-0409	9,159.20
2129-09-0410	9,159.20
2129-09-0411	9,159.20
2129-09-0412	9,159.20
2129-09-0413	9,159.20
2129-09-0414	4,579.60
2129-09-0415	9,159.20
2129-09-0416	9,159.20
2129-09-0417	9,159.20
2129-09-0418	9,159.20
2129-09-0419	9,159.20
2129-09-0420	9,159.20
2129-09-0421	9,159.20
2129-09-0422	9,159.20
2129-09-0423	4,579.60
2129-09-0424	9,159.20
2129-09-0425	9,159.20
2129-09-0426	9,159.20
2129-09-0427	9,159.20
2129-09-0428	9,159.20
2129-09-0429	9,159.20
2129-09-0430	9,159.20
2129-09-0431	9,159.20
2129-09-0432	9,159.20
2129-09-0433	9,159.20
2129-09-0434	9,159.20
2129-09-0436	9,159.20
2129-09-0437	9,159.20
2129-09-0438	9,159.20
2129-09-0439	9,159.20
2129-09-0440	9,159.20
2129-09-0441	9,159.20
2129-09-0442	9,159.20
2129-09-0443	4,579.60
2129-09-0444	4,579.60
2129-09-0445	4,579.60
2129-09-0446	4,579.60
2129-09-0447	13,738.80
2129-09-0448	4,579.60
2129-09-0449	4,579.60
2129-09-0450	4,579.60
2129-09-0451	4,579.60
2129-09-0452	4,579.60
2129-09-0453	4,579.60
2129-09-0454	4,579.60
2129-09-0455	4,579.60
2129-09-0456	4,579.60
2129-09-0457	13,738.80
2129-09-0458	4,579.60

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 diciembre 2020 \$
2129-09-0459	4,579.60
2129-09-0460	4,579.60
2129-09-0461	4,579.60
2129-09-0462	4,579.60
2129-09-0463	4,579.60
2129-09-0464	4,579.60
2129-09-0465	4,579.60
2129-09-0466	4,579.60
2129-09-0467	4,579.60
2129-09-0468	4,579.60
2129-09-0469	4,579.60
2129-09-0470	4,579.60
2129-09-0471	4,579.60
2129-09-0472	4,579.60
2129-09-0473	4,579.60
2129-09-0474	4,579.60
2129-09-0475	4,579.60
2129-09-0476	9,159.20
2129-09-0477	9,159.20
2129-09-0478	9,159.20
2129-09-0479	9,159.20
2129-09-0480	9,159.20
2129-09-0481	9,159.20
2129-09-0482	9,159.20
2129-09-0483	9,159.20
2129-09-0484	9,159.20
2129-09-0485	9,159.20
2129-09-0486	9,159.20
2129-09-0487	9,159.20
2129-09-0488	9,159.20
2129-09-0489	22,898.00
2129-09-0490	22,898.00
2129-09-0491	22,898.00
2129-09-0492	22,898.00
2129-09-0493	62,969.50
2129-09-0494	22,898.00
2129-09-0495	22,898.00
2129-09-0496	22,898.00
2129-09-0497	22,898.00
2129-09-0498	22,898.00
2129-09-0499	22,898.00
2129-09-0500	22,898.00
2129-09-0501	22,898.00
2129-09-0502	22,898.00
2129-09-0503	22,898.00
2129-09-0504	22,898.00
2129-09-0505	62,969.50
2129-09-0506	22,898.00
2129-09-0507	22,898.00
2129-09-0509	22,898.00
2129-09-0510	22,898.00
2129-09-0511	4,579.60
2129-09-0512	4,579.60
2129-09-0513	4,579.60
2129-09-0514	4,579.60
2129-09-0515	4,579.60
2129-09-0516	4,579.60
2129-09-0517	4,579.60
2129-09-0518	4,579.60
2129-09-0519	4,579.60
2129-09-0520	4,579.60
2129-09-0521	4,579.60
2129-09-0522	4,579.60

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 diciembre 2020
	\$
2129-09-0523	4,579.60
2129-09-0524	4,579.60
2129-09-0525	4,579.60
2129-09-0526	4,579.60
2129-09-0527	4,579.60
2129-09-0528	4,579.60
2129-09-0529	4,579.60
2129-09-0530	4,579.60
2129-09-0531	4,579.60
2129-09-0532	4,579.60
2129-09-0533	4,579.60
2129-09-0534	4,579.60
2129-09-0535	4,579.60
2129-09-0536	4,579.60
2129-09-0537	4,579.60
2129-09-0538	4,579.60
2129-09-0539	4,579.60
2129-09-0540	4,579.60
2129-09-0541	4,579.60
2129-09-0542	4,579.60
2129-09-0543	4,579.60
2129-09-0544	4,579.60
2129-09-0545	4,579.60
2129-09-0546	4,579.60
2129-09-0547	4,579.60
2129-09-0548	4,579.60
2129-09-0549	4,579.60
2129-09-0550	4,579.60
2129-09-0551	4,579.60
2129-09-0552	4,579.60
2129-09-0553	4,579.60
2129-09-0554	4,579.60
2129-09-0555	4,579.60
2129-09-0556	4,579.60
2129-09-0557	4,579.60
2129-09-0558	4,579.60
2129-09-0559	4,579.60
2129-09-0560	4,579.60
2129-09-0561	4,579.60
2129-09-0562	4,579.60
2129-09-0563	4,579.60
2129-09-0564	4,579.60
2129-09-0565	4,579.60
2129-09-0566	4,579.60
2129-09-0567	4,579.60
2129-09-0568	4,579.60
2129-09-0569	4,579.60
2129-09-0570	4,579.60
2129-09-0571	4,579.60
2129-09-0572	4,579.60
2129-09-0573	4,579.60
2129-09-0574	4,579.60
2129-09-0575	4,579.60
2129-09-0576	4,579.60
2129-09-0577	4,579.60
2129-09-0578	4,579.60
2129-09-0579	4,579.60
2129-09-0580	4,579.60
2129-09-0581	4,579.60
2129-09-0582	4,579.60
2129-09-0583	4,579.60
2129-09-0584	4,579.60
2129-09-0585	4,579.60

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 diciembre 2020 \$
2129-09-0586	4,579.60
2129-09-0587	4,579.60
2129-09-0588	4,579.60
2129-09-0589	4,579.60
2129-09-0590	4,579.60
2129-09-0591	4,579.60
2129-09-0592	22,898.00
2129-09-0593	22,898.00
2129-09-0594	22,898.00
2129-09-0595	22,898.00
2129-09-0596	22,898.00
2129-09-0597	22,898.00
2129-09-0598	22,898.00
2129-09-0599	22,898.00
2129-09-0600	22,898.00
2129-09-0601	40,071.50
2129-09-0602	8,014.30
2129-09-0604	40,071.50
2129-09-0605	40,071.50
2129-09-0607	40,071.50
2129-09-0608	40,071.50
2129-09-0609	40,071.50
2129-09-0610	40,071.50
2129-09-0612	40,071.50
2129-09-0613	40,071.50
2129-09-0614	40,071.50
2129-09-0615	40,071.50
2129-09-0616	40,071.50
2129-09-0618	40,071.50
2129-09-0619	40,071.50
2129-09-0620	40,071.50
2129-09-0622	40,071.50
2129-09-0623	40,071.50
2129-09-0627	40,071.50
2129-09-0628	40,071.50
2129-09-0629	8,014.30
2129-09-0630	8,014.30
2129-09-0631	40,071.50
2129-09-0633	8,014.30
2129-09-0634	40,071.50
2129-09-0636	8,014.30
2129-09-0638	8,014.30
2129-09-0640	40,071.50
2129-09-0641	8,014.30
2129-09-0642	40,071.50
2129-09-0645	40,071.50
2129-09-0646	40,071.50
2129-09-0647	40,071.50
2129-09-0648	8,014.30
2129-09-0649	40,071.50
2129-09-0650	40,071.50
2129-09-0651	40,071.50
2129-09-0652	40,071.50
2129-09-0653	40,071.50
2129-09-0654	40,071.50
2129-09-0655	40,071.50
2129-09-0656	40,071.50
2129-09-0657	40,071.50
2129-09-0658	40,071.50
2129-09-0659	40,071.50
2129-09-0660	40,071.50
2129-09-0661	40,071.50
2129-09-0662	40,071.50

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 diciembre 2020
	\$
2129-09-0663	40,071.50
2129-09-0664	8,014.30
2129-09-0665	8,014.30
2129-09-0666	8,014.30
2129-09-0667	40,071.50
2129-09-0668	40,071.50
2129-09-0669	40,071.50
2129-09-0670	40,071.50
2129-09-0671	40,071.50
2129-09-0672	40,071.50
2129-09-0673	40,071.50
2129-09-0674	40,071.50
2129-09-0675	40,071.50
2129-09-0677	40,071.50
2129-09-0678	40,071.50
2129-09-0679	40,071.50
2129-09-0680	4,579.60
2129-09-0681	4,579.60
2129-09-0682	4,579.60
2129-09-0683	4,579.60
2129-09-0684	4,579.60
2129-09-0685	4,579.60
2129-09-0686	4,579.60
2129-09-0687	4,579.60
2129-09-0688	4,579.60
2129-09-0689	4,579.60
2129-09-0690	4,579.60
2129-09-0691	4,579.60
2129-09-0692	4,579.60
2129-09-0693	4,579.60
2129-09-0694	4,579.60
2129-09-0695	4,579.60
2129-09-0696	4,579.60
2129-09-0697	4,579.60
2129-09-0698	4,579.60
2129-09-0699	4,579.60
2129-09-0700	4,579.60
2129-09-0701	4,579.60
2129-09-0702	4,579.60
2129-09-0703	4,579.60
2129-09-0704	4,579.60
2129-09-0705	4,579.60
2129-09-0706	4,579.60
2129-09-0707	4,579.60
2129-09-0708	4,579.60
2129-09-0709	4,579.60
2129-09-0710	4,579.60
2129-09-0711	13,738.80
2129-09-0712	4,579.60
2129-09-0713	4,579.60
2129-09-0714	4,579.60
2129-09-0715	4,579.60
2129-09-0716	4,579.60
2129-09-0717	4,579.60
2129-09-0718	4,579.60
2129-09-0719	4,579.60
2129-09-0720	4,579.60
2129-09-0721	4,579.60
2129-09-0722	4,579.60
2129-09-0723	4,579.60
2129-09-0724	4,579.60
2129-09-0725	4,579.60
2129-09-0726	4,579.60

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 diciembre 2020 \$
2129-09-0727	4,579.60
2129-09-0728	4,579.60
2129-09-0729	4,579.60
2129-09-0730	4,579.60
2129-09-0731	4,579.60
2129-09-0732	4,579.60
2129-09-0733	4,579.60
2129-09-0734	9,159.20
2129-09-0735	9,159.20
2129-09-0736	9,159.20
2129-09-0737	9,159.20
2129-09-0738	9,159.20
2129-09-0739	9,159.20
2129-09-0740	9,159.20
2129-09-0741	9,159.20
2129-09-0742	9,159.20
2129-09-0743	9,159.20
2129-09-0744	9,159.20
2129-09-0745	9,159.20
2129-09-0746	9,159.20
2129-09-0747	9,159.20
2129-09-0748	9,159.20
2129-09-0749	22,898.00
2129-09-0750	22,898.00
2129-09-0751	22,898.00
2129-09-0752	22,898.00
2129-09-0753	22,898.00
2129-09-0754	22,898.00
2129-09-0755	22,898.00
2129-09-0756	22,898.00
2129-09-0757	22,898.00
2129-09-0758	22,898.00
2129-09-0759	22,898.00
2129-09-0760	22,898.00
2129-09-0761	62,969.50
2129-09-0762	11,449.00
2129-09-0763	22,898.00
2129-09-0764	22,898.00
2129-09-0765	22,898.00
2129-09-0766	22,898.00
2129-09-0767	22,898.00
2129-09-0768	22,898.00
2129-09-0769	22,898.00
2129-09-0770	8,014.30
2129-09-0771	40,071.50
2129-09-0772	40,071.50
2129-09-0773	40,071.50
2129-09-0774	40,071.50
2129-09-0775	32,057.20
2129-09-0776	4,579.60
2129-09-0777	4,579.60
2129-09-0778	4,579.60
2129-09-0779	4,579.60
2129-09-0780	4,579.60
2129-09-0781	4,579.60
2129-09-0782	4,579.60
2129-09-0783	4,579.60
2129-09-0784	4,579.60
2129-09-0785	4,579.60
2129-09-0786	4,579.60
2129-09-0787	4,579.60
2129-09-0788	4,579.60
2129-09-0789	4,579.60

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 diciembre 2020
	\$
2129-09-0790	4,579.60
2129-09-0791	9,159.20
2129-09-0792	9,159.20
2129-09-0793	9,159.20
2129-09-0794	9,159.20
2129-09-0795	9,159.20
2129-09-0796	22,898.00
2129-09-0797	40,071.50
2129-09-0798	40,071.50
2129-09-0799	8,014.30
2129-09-0800	8,014.30
2129-09-0801	40,071.50
2129-09-0803	4,579.60
2129-09-0804	4,579.60
2129-09-0805	4,579.60
2129-09-0806	4,579.60
2129-09-0807	4,579.60
2129-09-0808	4,579.60
2129-09-0809	9,159.20
2129-09-0810	9,159.20
2129-09-0811	9,159.20
2129-09-0812	9,159.20
2129-09-0813	9,159.20
2129-09-0814	9,159.20
2129-09-0815	9,159.20
2129-09-0816	9,159.20
2129-09-0817	9,159.20
2129-09-0818	9,159.20
2129-09-0819	9,159.20
2129-09-0820	9,159.20
2129-09-0821	9,159.20
2129-09-0822	9,159.20
2129-09-0823	9,159.20
2129-09-0824	9,159.20
2129-09-0825	9,159.20
2129-09-0826	9,159.20
2129-09-0827	9,159.20
2129-09-0828	9,159.20
2129-09-0829	9,159.20
2129-09-0830	4,579.60
2129-09-0831	4,579.60
2129-09-0832	4,579.60
2129-09-0833	4,579.60
2129-09-0834	4,579.60
2129-09-0835	4,579.60
2129-09-0836	4,579.60
2129-09-0837	4,579.60
2129-09-0838	4,579.60
2129-09-0839	4,579.60
2129-09-0840	4,579.60
2129-09-0841	4,579.60
2129-09-0842	4,579.60
2129-09-0843	4,579.60
2129-09-0844	4,579.60
2129-09-0845	4,579.60
2129-09-0846	4,579.60
2129-09-0847	4,579.60
2129-09-0848	4,579.60
2129-09-0849	4,579.60
2129-09-0850	4,579.60
2129-09-0851	4,579.60
2129-09-0852	4,579.60
2129-09-0853	4,579.60

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 diciembre 2020 \$
2129-09-0854	4,579.60
2129-09-0855	4,579.60
2129-09-0856	4,579.60
2129-09-0857	4,579.60
2129-09-0858	4,579.60
2129-09-0859	4,579.60
2129-09-0860	4,579.60
2129-09-0861	4,579.60
2129-09-0862	4,579.60
2129-09-0863	4,579.60
2129-09-0864	4,579.60
2129-09-0865	4,579.60
2129-09-0866	4,579.60
2129-09-0867	4,579.60
2129-09-0868	4,579.60
2129-09-0869	4,579.60
2129-09-0870	4,579.60
2129-09-0871	4,579.60
2129-09-0872	4,579.60
2129-09-0873	4,579.60
2129-09-0874	4,579.60
2129-09-0877	4,579.60
2129-09-0878	4,579.60
2129-09-0879	4,579.60
2129-09-0880	4,579.60
2129-09-0881	4,579.60
2129-09-0882	4,579.60
2129-09-0883	4,579.60
2129-09-0884	4,579.60
2129-09-0885	9,159.20
2129-09-0886	9,159.20
2129-09-0887	9,159.20
2129-09-0888	9,159.20
2129-09-0889	9,159.20
2129-09-0890	9,159.20
2129-09-0891	9,159.20
2129-09-0892	22,898.00
2129-09-0893	22,898.00
2129-09-0894	22,898.00
2129-09-0895	22,898.00
2129-09-0896	22,898.00
2129-09-0897	22,898.00
2129-09-0898	22,898.00
2129-09-0899	22,898.00
2129-09-0900	22,898.00
2129-09-0901	22,898.00
2129-09-0902	22,898.00
2129-09-0903	22,898.00
2129-09-0904	22,898.00
2129-09-0905	22,898.00
2129-09-0906	40,071.50
2129-09-0907	22,898.00
2129-09-0908	22,898.00
2129-09-0909	40,071.50
2129-09-0910	22,898.00
2129-09-0911	22,898.00
2129-09-0912	40,071.50
2129-09-0913	40,071.50
2129-09-0914	40,071.50
2129-09-0915	40,071.50
2129-09-0916	40,071.50
2129-09-0917	40,071.50
2129-09-0918	40,071.50

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 diciembre 2020
	\$
2129-09-0919	40,071.50
2129-09-0920	40,071.50
2129-09-0921	40,071.50
2129-09-0922	40,071.50
2129-09-0923	40,071.50
2129-09-0924	40,071.50
2129-09-0925	40,071.50
2129-09-0926	9,159.20
2129-09-0927	9,159.20
2129-09-0928	9,159.20
2129-09-0929	9,159.20
2129-09-0930	9,159.20
2129-09-0931	9,159.20
2129-09-0932	9,159.20
2129-09-0933	9,159.20
2129-09-0934	9,159.20
2129-09-0935	9,159.20
2129-09-0936	9,159.20
2129-09-0937	9,159.20
2129-09-0938	9,159.20
2129-09-0939	9,159.20
2129-09-0940	9,159.20
2129-09-0942	9,159.20
2129-09-0943	9,159.20
2129-09-0944	9,159.20
2129-09-0945	9,159.20
2129-09-0946	9,159.20
2129-09-0948	9,159.20
2129-09-0950	9,159.20
2129-09-0951	9,159.20
2129-09-0953	9,159.20
2129-09-0954	9,159.20
2129-09-0955	9,159.20
2129-09-0956	9,159.20
2129-09-0957	9,159.20
2129-09-0958	9,159.20
2129-09-0959	9,159.20
2129-09-0961	9,159.20
2129-09-0962	9,159.20
2129-09-0963	9,159.20
2129-09-0964	9,159.20
2129-09-0965	9,159.20
2129-09-0966	9,159.20
2129-09-0967	9,159.20
2129-09-0968	9,159.20
2129-09-0969	9,159.20
2129-09-0970	9,159.20
2129-09-0971	9,159.20
2129-09-0972	9,159.20
2129-09-0973	9,159.20
2129-09-0974	9,159.20
2129-09-0975	9,159.20
2129-09-0976	32,057.20
2129-09-0977	32,057.20
2129-09-0978	32,057.20
2129-09-0979	9,159.20
2129-09-0980	22,898.00
2129-09-0981	22,898.00
2129-09-0982	22,898.00
2129-09-0983	22,898.00
2129-09-0985	9,159.20
2129-09-0986	4,579.60
2129-09-0987	4,579.60

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 diciembre 2020 \$
2129-09-0988	4,579.60
2129-09-0989	4,579.60
2129-09-0990	4,579.60
2129-09-0991	4,579.60
2129-09-0992	4,579.60
2129-09-0993	4,579.60
2129-09-0994	4,579.60
2129-09-0995	4,579.60
2129-09-0996	4,579.60
2129-09-0997	4,579.60
2129-09-0998	4,579.60
2129-09-0999	4,579.60
2129-09-1000	4,579.60
2129-09-1001	4,579.60
2129-09-1002	4,579.60
2129-09-1003	4,579.60
2129-09-1004	4,579.60
2129-09-1005	4,579.60
2129-09-1006	4,579.60
2129-09-1007	4,579.60
2129-09-1008	40,071.50
2129-12 Aportación Al Plan De Previsión Social	
2129-12-0001	540.00
Suma	145,967,129.70

FUENTE: Estado Analítico del Pasivo.

7. Se detectan adeudos de ejercicios anteriores con saldo al 31 de diciembre de 2020, de los cuales en sus argumentos el Ayuntamiento confirma el saldo, sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, por un importe de \$265,892,648.96 (doscientos sesenta y cinco millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 96/100 moneda nacional): mismos que se relacionan en el siguiente cuadro:

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020 \$
2111-2 Remuneración por pagar al Personal de carácter transitorio a CP	
2111-2-12301	221,317.62
2112-1 Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	
2112-1-000003	51,301.90
2112-1-000008	280,531.83
2112-1-000017	34,800.00
2112-1-000019	35,224.12
2112-1-000021	279,280.00
2112-1-000026	68,740.00
2112-1-000027	7,494.00
2112-1-000031	52,853.05
2112-1-000040	6,000.00
2112-1-000042	5,920.33
2112-1-000049	15,500.00
2112-1-000052	92,220.00
2112-1-000057	28,100.49
2112-1-000059	179,800.00
2112-1-000060	50,000.00
2112-1-000061	50,000.00
2112-1-000062	44,230.00
2112-1-000065	34,346.00
2112-1-000068	93,266.66
2112-1-000078	179,728.64
2112-1-000088	22,084.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020
	\$
2112-1-000095	5,750.00
2112-1-000116	1,658,236.34
2112-1-000121	48,654.88
2112-1-000131	1,145.57
2112-1-000133	14,570.63
2112-1-000147	90,480.00
2112-1-000160	132,800.00
2112-1-000171	17,985.70
2112-1-000173	17,608.00
2112-1-000174	1,779,095.20
2112-1-000175	75,866.00
2112-1-000181	315,536.18
2112-1-000190	103,727.20
2112-1-000192	10,000.00
2112-1-000201	197,200.00
2112-1-000202	64,244.66
2112-1-000215	37,938.32
2112-1-000237	3,114.53
2112-1-000241	77,808.20
2112-1-000246	57,601.46
2112-1-000247	54,980.08
2112-1-000266	23,064.28
2112-1-000271	54,093.12
2112-1-000273	21,045.00
2112-1-000277	51,678.60
2112-1-000292	1,057.10
2112-1-000298	58,878.43
2112-1-000299	169,404.57
2112-1-000300	26,400.00
2112-1-000303	1,313,785.81
2112-1-000307	4,706.29
2112-1-000311	1,249,076.61
2112-1-000328	28,594.00
2112-1-000338	10,000.00
2112-1-000344	713,151.81
2112-1-000355	35,130.44
2112-1-000360	85,044.41
2112-1-000361	1,725.00
2112-1-000363	31,798.37
2112-1-000367	4,988.00
2112-1-000373	21,401.99
2112-1-000379	218,475.55
2112-1-000395	27,886.40
2112-1-000408	74,717.80
2112-1-000420	280,000.00
2112-1-000429	39,608.00
2112-1-000437	67,401.06
2112-1-000478	81,348.07
2112-1-000479	8,120.00
2112-1-000488	616,990.95
2112-1-000492	11,470.00
2112-1-000504	7,300.00
2112-1-000509	36,160.68
2112-1-000519	15,274.36
2112-1-000548	73,200.01
2112-1-000560	178,133.09
2112-1-000569	86,816.00
2112-1-000570	1,958.08
2112-1-000573	68,538.00
2112-1-000592	62,250.00
2112-1-000598	65,030.47
2112-1-000607	1,246,127.51
2112-1-000620	32,480.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020
	\$
2112-1-000632	3,831.48
2112-1-000635	27,813.52
2112-1-000638	46,980.00
2112-1-000639	4,416.00
2112-1-000642	2,447.60
2112-1-000644	24,000.00
2112-1-000656	37,220.00
2112-1-000659	1,380.00
2112-1-000661	243,600.00
2112-1-000674	2,120.00
2112-1-000685	40,000.00
2112-1-000692	174,000.00
2112-1-000695	10,889.99
2112-1-000703	27,490.00
2112-1-000711	71,627.24
2112-1-000714	8,000.00
2112-1-000728	1,274.95
2112-1-000732	1,350.00
2112-1-000749	15,640.00
2112-1-000780	339,001.92
2112-1-000789	10,000.00
2112-1-000807	45,129.88
2112-1-000808	335,900.61
2112-1-000810	164,496.52
2112-1-000815	20,314.53
2112-1-000831	2,645.00
2112-1-000850	82,519.93
2112-1-000883	6,700.00
2112-1-000903	167,019.03
2112-1-000911	46,400.00
2112-1-000926	65,100.00
2112-1-000931	51,032.15
2112-1-000939	26,448.00
2112-1-000943	14,707.10
2112-1-000944	947,239.60
2112-1-000948	48,921.39
2112-1-000951	34,131.10
2112-1-000956	24,940.00
2112-1-000958	152,950.00
2112-1-000965	636,903.21
2112-1-000966	17,314.51
2112-1-000984	37,700.00
2112-1-000988	24,177.57
2112-1-000991	353,755.05
2112-1-000997	6,200.00
2112-1-001003	24,965.43
2112-1-001007	359,571.91
2112-1-001017	26,620.48
2112-1-001039	69,000.00
2112-1-001053	17,400.00
2112-1-001057	3,792.00
2112-1-001061	95,841.38
2112-1-001083	32,480.00
2112-1-001089	77,165.75
2112-1-001097	1,560.11
2112-1-001101	32,854.96
2112-1-001109	1,681.19
2112-1-001110	12,785.00
2112-1-001111	1,300.00
2112-1-001116	29,050.00
2112-1-001118	36,685.58
2112-1-001121	271,820.21
2112-1-001122	36,706.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020
	\$
2112-1-001130	17,200.00
2112-1-001131	358,930.78
2112-1-001138	215,221.83
2112-1-001146	1,508.00
2112-1-001154	1,840.00
2112-1-001160	7,535.04
2112-1-001166	26,600.00
2112-1-001171	18,676.00
2112-1-001177	798,273.36
2112-1-001185	65,000.00
2112-1-001186	27,956.00
2112-1-001203	100,280.00
2112-1-001209	227,117.28
2112-1-001229	30,962.49
2112-1-001230	7,651.80
2112-1-001239	29,950.00
2112-1-001246	91,928.00
2112-1-001257	21,369.88
2112-1-001259	1,044,000.00
2112-1-001261	116,000.00
2112-1-001262	375,960.00
2112-1-001267	1,227.80
2112-1-001283	72,019.53
2112-1-001287	167,814.00
2112-1-001289	7,629.88
2112-1-001299	417,600.00
2112-1-001306	23,080.80
2112-1-001319	34,220.00
2112-1-001320	1,477,680.00
2112-1-001324	236,615.00
2112-1-001328	2,700.00
2112-1-001360	9,860.00
2112-1-001365	3,653.80
2112-1-001378	22,042.58
2112-1-001379	21,186.00
2112-1-001384	33,484.55
2112-1-001387	7,772.00
2112-1-001393	113,075.39
2112-1-001396	4,524.00
2112-1-001400	147,535.87
2112-1-001406	94,489.51
2112-1-001425	29,086.61
2112-1-001429	3,922.00
2112-1-001431	165,001.44
2112-1-001434	18,518.38
2112-1-001446	498,312.71
2112-1-001457	1,540.19
2112-1-001468	30,770.99
2112-1-001473	15,150.00
2112-1-001507	118,255.22
2112-1-001508	4,098.00
2112-1-001509	6,506.70
2112-1-001511	20,042.48
2112-1-001533	1,453.00
2112-1-001537	9,918.00
2112-1-001555	4,580.00
2112-1-001556	112,056.84
2112-1-001563	6,380.00
2112-1-001570	40,968.00
2112-1-001590	30,181.61
2112-1-001600	16,704.00
2112-1-001607	40,600.00
2112-1-001618	22,500.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020
	\$
2112-1-001638	14,568.42
2112-1-001642	406,000.00
2112-1-001648	67,992.55
2112-1-001649	103,356.00
2112-1-001650	29,506.42
2112-1-001665	1,500.00
2112-1-001679	300,092.00
2112-1-001684	7,595.68
2112-1-001704	84,400.00
2112-1-001705	414,111.86
2112-1-001714	26,283.80
2112-1-001731	20,271.85
2112-1-001739	5,631.07
2112-1-001770	8,280.00
2112-1-001773	156,600.00
2112-1-001777	5,047.60
2112-1-001784	20,000.00
2112-1-001786	49,184.00
2112-1-001788	69,600.00
2112-1-001794	7,012.20
2112-1-001799	11,500.65
2112-1-001815	139,200.00
2112-1-001822	1,310.80
2112-1-001824	4,000.00
2112-1-001846	863,877.00
2112-1-001869	63,243.43
2112-1-001875	8,685.70
2112-1-001900	62,196.98
2112-1-001901	6,380.00
2112-1-001906	85,952.66
2112-1-001910	1,600.00
2112-1-001911	424,947.75
2112-1-001913	394,686.25
2112-1-001914	4,176.00
2112-1-001915	14,000.00
2112-1-001916	397,163.66
2112-1-001917	437,491.10
2112-1-001918	2,750.00
2112-1-001919	1,508.00
2112-1-001920	2,537.50
2112-1-001921	2,800.00
2112-1-001922	55,712.00
2112-1-001923	533,600.00
2112-1-001924	121,294.62
2112-1-001925	3,060.00
2112-1-001926	90,728.16
2112-1-001927	102,291.70
2112-1-001928	9,300.00
2112-1-001929	1,150.00
2112-1-001930	34,068.00
2112-1-001931	1,000.00
2112-1-001932	37,527.59
2112-1-001933	3,714.32
2112-1-001934	69,646.90
2112-1-001935	51,008.24
2112-1-001936	52,362.40
2112-1-001937	9,280.00
2112-1-001938	27,815.00
2112-1-001939	5,000.00
2112-1-001945	3,813,153.17
2112-1-001948	82,943.84
2112-1-001951	38,140.80
2112-1-001955	8,764.05

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020
	\$
2112-1-001957	51,912.00
2112-1-001959	32,249.84
2112-1-001967	7,029.99
2112-1-001968	63,800.00
2112-1-001969	17,120.00
2112-1-001993	45,240.00
2112-1-002021	346,260.00
2112-1-002023	25,219.40
2112-1-002038	35,502.68
2112-1-002039	26,389.31
2112-1-002041	65,168.87
2112-1-002042	21,842.80
2112-1-002061	8,120.00
2112-1-002082	290,000.00
2112-1-002083	43,221.88
2112-1-002087	1,064.00
2112-1-002105	1,145,500.00
2112-1-002106	792,790.03
2112-1-002107	30,000.00
2112-1-002109	1,298.05
2112-1-002112	11,600.00
2112-1-002116	26,680.00
2112-1-002120	38,609.65
2112-1-002121	47,499.99
2112-1-002122	47,499.99
2112-1-002141	7,900.00
2112-1-002153	10,922.56
2112-1-002161	23,348.07
2112-1-002172	6,000.00
2112-1-002174	2,487.04
2112-1-002178	5,240.00
2112-1-002196	5,000.00
2112-1-002197	6,757.00
2112-1-002202	23,199.99
2112-1-002203	1,508.00
2112-1-002205	22,200.00
2112-1-002215	5,300.00
2112-1-002223	7,703.36
2112-1-002248	124,472.73
2112-1-002258	403,390.00
2112-1-002262	299,999.93
2112-1-002268	144,667.59
2112-1-002270	54,176.71
2112-1-002273	6,735.72
2112-1-002274	5,422.68
2112-1-002278	474,130.78
2112-1-002286	109,538.47
2112-1-002293	98,708.01
2112-1-002307	23,200.00
2112-1-002317	1,694.99
2112-1-002318	11,594.21
2112-1-002335	128,011.47
2112-1-002373	8,700.00
2112-1-002379	42,920.00
2112-1-002400	139,666.82
2112-1-002402	188,259.38
2112-1-002403	2,378.00
2112-1-002410	4,782.96
2112-1-002434	2,620.00
2112-1-003444	825,066.27
2112-1-003446	18,007.77
2112-1-003447	16,234.20
2112-1-003464	2,900.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020
	\$
2112-1-003479	222,340.00
2112-1-003481	173,039.40
2112-1-003484	46,399.95
2112-1-003487	5,800.00
2112-1-003490	119,873.37
2112-1-003492	7,513.84
2112-1-003493	11,600.00
2112-1-003509	58,000.00
2112-1-003512	13,920.00
2112-1-003519	361,527.40
2112-1-003524	22,591.00
2112-1-003534	9,396.00
2112-1-003542	159,259.97
2112-1-003543	28,749.71
2112-1-003579	30,000.00
2112-1-003602	346,522.69
2112-1-003610	663,055.77
2112-1-003615	97,394.39
2112-1-003616	16,695.13
2112-1-003619	4,872.00
2112-1-003654	111,940.00
2112-1-003681	1,496.24
2112-1-003711	5,650.00
2112-1-003714	5,800.00
2112-1-003749	174,159.92
2112-1-003770	11,600.00
2112-1-003774	49,280.00
2112-1-003822	2,900.00
2112-1-003827	7,901.93
2112-1-003828	1,101.86
2112-1-003857	9,489.88
2112-1-003868	40,000.00
2112-1-003872	140,000.00
2112-1-003873	104,516.00
2112-1-003878	65,578.66
2112-1-003883	63,520.00
2112-1-003888	59,431.49
2112-1-003900	333,306.54
2112-1-003919	9,976.00
2112-1-004977	121,153.60
2112-1-005001	33,803.28
2112-1-005025	85,239.38
2112-1-005048	77,689.23
2112-1-005050	3,591.36
2112-1-005057	8,688.40
2112-1-005076	1,250.48
2112-1-005088	54,537.89
2112-1-005134	184,150.00
2112-1-005175	22,349.72
2112-1-005192	78,858.75
2112-1-005243	30,044.00
2112-1-005262	931,223.96
2112-1-006350	165,648.00
2112-2 Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP	
2112-2-000019	52,472.88
2112-2-000042	2,187.06
2112-2-000064	171,253.55
2112-2-000116	2,289.00
2112-2-000298	111,360.00
2112-2-000360	87,354.47
2112-2-000437	4,943.92
2112-2-000493	70,000.00
2112-2-000801	19,654.99

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020
	\$
2112-2-000807	181.99
2112-2-000850	104,741.96
2112-2-001146	58,510.40
2112-2-001188	5,866.12
2112-2-001219	88,800.37
2112-2-001451	22,819.94
2112-2-001472	140,207.34
2112-2-001504	206,650.03
2112-2-001556	42,332.16
2112-2-001804	94,261.14
2112-2-001945	215,790.22
2112-2-001951	57,015.00
2112-2-001957	3,910.32
2112-2-001959	19,468.78
2112-2-002111	106,547.16
2112-2-002118	178,599.87
2112-2-002150	16,337.40
2112-2-002152	122,984.79
2112-2-002153	13,458.77
2112-2-002154	33,449.54
2112-2-002155	100,897.60
2112-2-002156	5,760.01
2112-2-002159	26,645.07
2112-2-002160	110,018.81
2112-2-002161	24,001.07
2112-2-002163	18,312.58
2112-2-002164	20,364.48
2112-2-002196	12,644.00
2112-2-002274	389.51
2112-2-002278	7,166.85
2112-2-002341	63,000.00
2112-2-002342	1,899.11
2112-2-002352	10,863.00
2112-2-002382	8,700.00
2112-2-002400	3,079.99
2112-2-002403	44,752.50
2112-2-003540	6,342.22
2112-2-003815	59,970.14
2112-2-003900	8,745.41
2112-2-003919	25,172.00
2112-2-004994	40,000.00
2112-2-005001	6,599.99
2112-2-005024	26,209.46
2112-2-005175	87,551.23
2113 Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar A Corto Plazo	
2113-000013	43,920.67
2113-000033	1,588,196.96
2113-000036	1,207,674.16
2113-000042	14,991.23
2113-000142	348,225.84
2113-000203	997,466.60
2113-000308	28,307.74
2113-000360	492,208.34
2113-000377	24,120.40
2113-000391	69,000.00
2113-000555	20,216.41
2113-000877	234,456.02
2113-000878	5,087.16
2113-000914	363,790.74
2113-001180	1,034,781.28
2113-001336	310.11
2113-001366	171,298.41
2113-001451	64,800.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020 \$
2113-001625	192,000.00
2113-001674	103,299.20
2113-001688	142,651.02
2113-001776	292,456.71
2113-001834	72,077.30
2113-001943	9,929.60
2113-001944	140,516.80
2113-001945	64,515.98
2113-001948	163,328.00
2113-001949	28,800.00
2113-001952	36,551.06
2113-001954	1,290,383.00
2113-001955	10,022.40
2113-001959	420,091.54
2113-002018	464,000.00
2113-002026	276,464.74
2113-002027	48,520.90
2113-002031	53,262.91
2113-002033	624,589.74
2113-002034	74,292.24
2113-002036	2,076,285.50
2113-002140	472.43
2113-002352	5,846,806.52
2113-003722	5,818,387.04
2113-003847	94,821.92
2113-005097	12,861.59
2113-005209	68,000.00
2113-005229	105,832.67
2117-Retenciones Y Contribuciones Por Pagar A Corto Plazo	
2117-01-0002	701.12
2117-02-0002	278,986.27
2117-02-0003	38,675.56
2117-03-0002	64,281.94
2117-03-0003	311.96
2117-03-0004	4,014.95
2129 Otros Documentos Por Pagar A Corto Plazo	
2129-01-0015	355,125.00
2129-01-0019	44,930.00
2129-01-0020	49,972.59
2129-01-0022	6,003,862.92
2129-01-0023	62,680.00
2129-01-0026	2,011.13
2129-01-0027	19,400.00
2129-01-0031	392,654.41
2129-01-0034	16,812.48
2129-01-0037	35,401.75
2129-01-0043	9,401.83
2129-01-0045	34,900.80
2129-01-0046	5,383.00
2129-01-0047	23,211.00
2129-01-0049	10,442,481.38
2129-02-0001	50,096,094.07
2129-03-0001	1,752.80
2129-03-0004	7,553.18
2129-03-0005	12,553.17
2129-03-0006	12,553.18
2129-03-0008	580.63
2129-03-0009	106.57
2129-03-0012	39,766.64
2129-03-0013	7,382.50
2129-03-0015	6,000.00
2129-03-0016	10,000.00
2129-03-0017	492,646.40

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020
	\$
2129-03-0020	9,114.00
2129-03-0021	1,083,137.05
2129-03-0022	265,000.00
2129-03-0023	220,000.00
2129-03-0025	21,199.02
2129-03-0026	6,650.00
2129-03-0028	4,870.50
2129-03-0029	8,148.75
2129-03-0033	1,615.00
2129-03-0034	549.71
2129-03-0040	13,325.89
2129-03-0041	2,133.03
2129-03-0044	762.05
2129-03-0045	2,679.20
2129-03-0046	1,457.37
2129-04-0003	8,086.76
2129-04-0008	21,299.93
2129-04-0017	71,011.53
2129-04-0026	5,839.73
2129-04-0027	6,844.16
2129-04-0028	8,065.75
2129-04-0030	24,151.10
2129-04-0031	5,108.31
2129-04-0032	5,195.03
2129-04-0033	6,000.00
2129-04-0034	3,000.00
2129-04-0035	5,104.99
2129-04-0036	6,657.91
2129-04-0037	18,949.32
2129-04-0038	7,104.99
2129-04-0041	9,000.05
2129-04-0043	5,867.00
2129-04-0045	22,853.00
2129-04-0053	24,936.12
2129-04-0055	5,000.00
2129-04-0063	26,999.85
2129-04-0069	45,191.66
2129-04-0074	0.01
2129-04-0089	72,013.89
2129-04-0092	18,391.10
2129-04-0096	82,862.76
2129-04-0097	31,431.00
2129-04-0099	38,032.09
2129-04-0105	15,986.86
2129-04-0108	50,103.25
2129-04-0113	27,699.08
2129-04-0114	55,767.43
2129-04-0115	63,387.05
2129-04-0117	11,442.55
2129-04-0122	1,890.42
2129-04-0125	18,303.66
2129-04-0128	35,478.52
2129-04-0134	15,542.30
2129-04-0136	6,657.29
2129-04-0138	9,557.58
2129-04-0141	150,000.00
2129-04-0145	66,864.92
2129-04-0156	27,148.25
2129-04-0157	3,332.55
2129-04-0158	3,332.55
2129-04-0159	7,767.12
2129-04-0160	9,205.47
2129-04-0164	4,572.49

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020
	\$
2129-04-0170	22,707.90
2129-04-0173	36,494.35
2129-04-0176	29,308.86
2129-04-0181	60,000.00
2129-04-0193	28,193.76
2129-04-0199	114,497.98
2129-04-0200	53,863.93
2129-04-0201	53,863.93
2129-04-0202	35,559.54
2129-04-0203	35,559.54
2129-04-0204	35,559.54
2129-04-0205	35,559.54
2129-04-0206	48,938.87
2129-04-0207	38,938.87
2129-04-0209	24,454.74
2129-04-0210	33,729.46
2129-04-0211	13,729.46
2129-04-0215	33,729.46
2129-04-0216	33,729.46
2129-04-0217	130,475.60
2129-04-0218	103,871.01
2129-04-0219	18,306.52
2129-04-0220	127,484.90
2129-04-0221	36,131.46
2129-04-0222	36,131.46
2129-04-0223	48,175.28
2129-04-0224	38,232.19
2129-04-0225	38,232.19
2129-04-0226	38,232.19
2129-04-0227	28,232.19
2129-04-0228	113,271.24
2129-04-0229	128,268.93
2129-04-0230	154,636.19
2129-04-0231	108,206.40
2129-04-0233	8,942.82
2129-04-0234	33,942.82
2129-04-0235	33,942.82
2129-04-0237	35,401.92
2129-04-0238	35,401.92
2129-04-0239	50,803.86
2129-04-0240	66,872.93
2129-04-0250	55,098.77
2129-04-0252	63,465.28
2129-04-0254	33,775.45
2129-04-0255	23,775.45
2129-04-0256	33,775.45
2129-04-0257	23,775.45
2129-04-0258	69,510.74
2129-04-0260	66,877.66
2129-04-0261	66,877.66
2129-04-0262	19,614.53
2129-04-0263	19,614.53
2129-04-0264	97,165.65
2129-04-0265	30,242.89
2129-04-0266	30,242.89
2129-04-0267	30,242.89
2129-04-0268	30,242.89
2129-04-0270	65,813.33
2129-04-0271	65,813.33
2129-04-0272	23,605.04
2129-04-0273	28,605.04
2129-04-0274	18,605.04
2129-04-0275	28,605.04

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020
	\$
2129-04-0276	63,007.96
2129-04-0277	63,007.96
2129-07-0020	1,500.00
2129-07-0021	1,500.00
2129-07-0022	1,500.00
2129-07-0023	1,500.00
2129-07-0024	1,500.00
2129-07-0025	1,500.00
2129-07-0026	1,700.00
2129-07-0027	1,700.00
2129-07-0028	1,700.00
2129-07-0029	1,700.00
2129-07-0030	1,700.00
2129-07-0031	960.00
2129-07-0032	1,300.00
2129-07-0033	1,700.00
2129-07-0035	1,700.00
2129-07-0036	1,700.00
2129-07-0037	1,700.00
2129-07-0038	1,700.00
2129-07-0039	1,700.00
2129-07-0040	1,700.00
2129-07-0041	1,700.00
2129-07-0042	1,700.00
2129-07-0043	1,500.00
2129-07-0044	1,700.00
2129-07-0045	1,700.00
2129-08-0005	6,553.99
2129-09-0139	32,057.20
2129-09-0143	4,579.60
2129-09-0146	4,579.60
2129-09-0151	4,579.60
2129-09-0154	4,579.60
2129-09-0155	4,579.60
2129-09-0157	4,579.60
2129-09-0161	9,159.20
2129-09-0166	32,057.20
2129-09-0169	32,057.20
2129-09-0170	8,014.30
2129-09-0171	40,071.50
2129-09-0172	40,071.50
2129-09-0173	40,071.50
2129-09-0174	8,014.30
2129-09-0176	40,071.50
2129-09-0177	4,579.60
2129-09-0179	4,579.60
2129-09-0180	22,898.00
2129-09-0185	4,579.60
2129-09-0187	9,159.20
2129-09-0188	9,159.20
2129-09-0193	22,898.00
2129-09-0194	22,898.00
2129-09-0195	22,898.00
2129-09-0199	40,071.50
2129-09-0201	40,071.50
2129-09-0202	8,014.30
2129-09-0203	40,071.50
2129-09-0204	40,071.50
2129-09-0206	8,014.30
2129-09-0207	4,579.60
2129-09-0213	4,579.60
2129-09-0214	4,579.60
2129-09-0227	40,071.50

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020
	\$
2129-09-0228	40,071.50
2129-09-0229	40,071.50
2129-09-0230	8,014.30
2129-09-0231	40,071.50
2129-09-0232	40,071.50
2129-09-0233	8,014.30
2129-09-0234	8,014.30
2129-09-0237	22,898.00
2129-09-0241	22,898.00
2129-09-0243	22,898.00
2129-09-0246	22,898.00
2129-09-0250	40,071.50
2129-09-0251	40,071.50
2129-09-0252	6,553.99
2129-09-0254	6,553.99
2129-09-0272	4,579.60
2129-09-0295	4,579.60
2129-09-0296	4,579.60
2129-09-0299	4,579.60
2129-09-0306	22,898.00
2129-09-0310	22,898.00
2129-09-0311	22,898.00
2129-09-0312	40,071.50
2129-09-0313	40,071.50
2129-09-0314	40,071.50
2129-09-0315	40,071.50
2129-09-0317	40,071.50
2129-09-0318	40,071.50
2129-09-0321	4,579.60
2129-09-0322	4,579.60
2129-09-0323	9,159.20
2129-09-0324	22,898.00
2129-09-0326	22,898.00
2129-09-0327	22,898.00
2129-09-0328	40,071.50
2129-10-0001	12,718,788.95
2129-11-0011	122,958.55
2129-15-0001	21,601,076.52
2129-15-0002	842,333.24
2129-15-0003	3,061,853.88
2129-15-0004	1,211,448.38
2129-15-0005	1,864,463.38
2129-15-0006	89,107.64
2129-15-0007	3,101,144.52
2129-15-0008	11,049,506.08
2129-15-0009	591,390.72
2129-15-0010	559,727.32
2129-15-0011	179,290.36
2129-15-0012	272,176.90
2129-15-0013	2,286,850.16
2129-15-0014	392,197.12
2129-15-0015	1,200,966.66
2129-15-0016	3,728,693.64
2129-15-0017	1,036,932.60
2129-15-0018	1,721,379.75
2129-15-0019	1,382,597.70
2129-15-0020	1,147,586.50
2129-15-0021	2,131,633.47
2129-15-0022	2,295,605.28
2129-15-0023	546,572.68
2129-15-0024	8,198,590.30
2129-15-0025	12,146,500.18
2129-15-0026	11,399,460.49

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020
	\$
2129-15-0028	6,036,366.74
2199 Otros Pasivos Circulantes	
2199-99101	38,280.00
Suma	

FUENTE: Estado Analítico del pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 88 de la Ley Federal del Trabajo; 53 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8 y 17, párrafo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 20, fracción IV, 32, fracción I, 33, fracciones III, inciso a) y VI y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracción IV, inciso a), 32, fracciones I, V y VII, 33, 34, fracciones I, XIV y XV y 54, fracciones IV, V, VI, VIII y X del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos; jefa del departamento de contabilidad gubernamental; directora de recursos humanos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic (Oficio DP/0028/21-HXLII).

Punto 1

- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del C.P. A...R...L....
- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del DR. F...A...R...D....
- Se remite oficio contenido en el recopilador TOMO I, en el apartado de Resultado Núm. 4 Observación Núm.1 AF.20. MA.17, signado por la L.C. H...H....

Punto 2

- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del C.P. A...R...L....
- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del DR. F...A...R...D....
- Se remite oficio contenido en el recopilador TOMO I, en el apartado de Resultado Núm. 4 Observación Núm.1 AF.20. MA.17, signado por la L.C. H...H....

Punto 3

- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del C.P. A...R...L....
- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del DR. F...A...R...D....
- Se remite oficio contenido en el recopilador TOMO I, en el apartado de Resultado Núm. 4 Observación Núm.1 AF.20. MA.17, signado por la L.C. H...H....

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Punto 4

- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del C.P. A...R...L....
- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del DR. F...A...R...D....

Punto 5

- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del C.P. A...R...L....
- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del DR. F...A...R...D....
- Se remite oficio contenido en el recopilador TOMO I, en el apartado de Resultado Núm. 4 Observación Núm.1 AF.20. MA.17, signado por la L.C H...H....

Punto 6

- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del C.P. A...R...L....
- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del DR. F...A...R...D....
- Se remite oficio contenido en el recopilador TOMO I, en el apartado de Resultado Núm. 4 Observación Núm.1 AF.20. MA.17, signado por la L.C. H...H....

Punto 7

- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del C.P. A...R...L....
- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del DR. F...A...R...D....
- Se remite oficio contenido en el recopilador TOMO I, en el apartado de Resultado Núm. 4 Observación Núm.1 AF.20. MA.17, signado por la L.C. H...H....

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite documentación con la que se acredita la disminución de los saldos por un importe de \$1,125,000.00 (un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

Del punto 5: Se envía el auxiliar por cuenta de registro certificado de fecha del 01 al 28 de febrero del 2021, referente a la cuenta 2115-43901, con lo que se confirma la disminución del adeudo observado, por un importe de \$1,125,000.00 (un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de aclarar un saldo por diversos adeudos, por la cantidad de \$433,900,780.16 (cuatrocientos treinta y tres millones novecientos mil setecientos ochenta pesos 16/100 moneda nacional), integrada como se detalla a continuación:

Del punto 1: De la información remitida, se confirma lo observado, ya que se reconocen los adeudos por diversos conceptos, por un importe de \$6,799,793.47 (seis millones setecientos noventa y nueve mil setecientos noventa y tres pesos 47/100 moneda nacional).

Del punto 2: De la información remitida, se confirma lo observado, ya que se reconocen los adeudos al personal, por un importe de \$6,554,507.42 (seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos siete pesos 42/100 moneda nacional).

Del punto 3: De la información remitida, se confirma lo observado, ya que de acuerdo a sus argumentos son adeudos rezagados que se han llevado a cabildo para su depuración, pero se termina por no aprobarlos, por lo que se reconocen los adeudos con proveedores por un importe de \$7,686,434.20 (siete millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 20/100 moneda nacional).

Del punto 4: No se remite información o documentación que desvirtúe lo observado, por un importe de \$785,774.65 (setecientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos 65/100 moneda nacional)

Del punto 5: De acuerdo a la documentación e información remitida, se confirma lo observado, por lo cual se advierte que, subsisten adeudos en las cuentas contables 2115-45101 y 2115-45201 por concepto de transferencias otorgadas por pagar a corto plazo, por un importe de \$214,491.76 (doscientos catorce mil cuatrocientos noventa y un mil pesos 76/100 moneda nacional).

Del punto 6: De acuerdo a los argumentos remitidos se describe que son adeudos que se acumulan ejercicio tras ejercicio, los cuales no se pueden cubrir por falta de liquidez, por lo que no se desvirtúa lo observado, por un importe de \$145,967,129.70 (ciento cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y siete mil ciento veintinueve pesos 70/100 moneda nacional).

Del punto 7: Se remite documentación que describe el estatus que guardan cada una de las cuentas contables observadas, donde se detalla el origen del saldo, lo que no se desvirtúa lo observado ya que subsisten los adeudos al 31 de diciembre 2020. Adicional a ello se menciona que se anexa copia certificada del auxiliar de cuentas, donde se visualiza la reclasificación de las cuentas contables 2117-01-002, 2117-03-0003 y 2117-03-0004 detectándose que en dicha documentación no se anexan las pólizas donde se realizó el registro contable referente al origen del saldo y de la cuenta a la que se reclasifico, todo lo anterior, por un importe de \$265,892,648.96 (doscientos sesenta y cinco millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 96/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.20.MA.17

Del análisis a las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficio I.P./822/2021 del 26 de mayo de 2021, se confirmó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2020 al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe total de \$1,432,724.21 (un millón cuatrocientos treinta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 21/100 moneda nacional); importe que no considera el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal, como se detalla a continuación:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR				
Cuenta Contable/Mes	Saldo Inicial	Enteros	Importe	Saldo al 31 de diciembre del 2020
			\$ Retenciones	
2117-01-0001 I.S.P.T. retenido	18,546,975.37	59,292,211.00	55,090,641.94	14,345,406.31
Enero			3,285,981.12	21,832,956.49
Febrero			3,341,703.98	25,174,660.47
Marzo		11,877,233.00	3,331,622.12	16,629,049.59
Abril			4,244,729.59	20,873,779.18
Mayo		6,750,888.00	4,422,075.56	18,544,966.74
Junio		9,959,307.00	4,555,983.13	13,141,642.87
Julio			3,922,834.65	17,064,477.52
Agosto			3,470,321.09	20,534,798.61
Septiembre		18,891,489.00	3,367,822.46	5,011,132.07
Octubre		3,852,777.00	3,596,307.97	4,754,663.04
Noviembre		3,909,009.00	3,438,800.99	4,284,455.03
Diciembre		4,051,508.00	14,112,459.28	14,345,406.31
2117-02-0001 10 % Retención Sobre Honorarios	70,521.20	25,289.00	1,289.19	46,521.39
Enero			1,000.00	71,521.20
Febrero			289.19	71,810.39
Marzo		24,000.00		47,810.39
Junio		1,289.00		46,521.39
2117-02-0004 Retención de ISR honorarios	1,153,265.69	1,532,971.00	1,377,686.95	997,981.64
Enero			104,023.06	1,257,288.75
Febrero			96,287.58	1,353,576.33
Marzo		340,116.00	119,863.77	1,133,324.10
Abril			112,913.36	1,246,237.46
Mayo			95,477.77	1,341,715.23
Junio		320,175.00	124,514.20	1,146,054.43
Julio			91,578.65	1,237,633.08
Agosto			141,479.39	1,379,112.47
Septiembre		565,963.00	75,751.32	888,900.79
Octubre		75,751.00	121,299.54	934,449.33
Noviembre		121,300.00	109,665.62	922,814.95
Diciembre		109,666.00	184,832.69	997,981.64
2117-02-0005 Retención de ISR arrendamiento	352,519.93	157,566.00	194,879.00	389,832.93
Enero			11,004.93	363,524.86
Febrero			20,486.31	384,011.17
Marzo		12,415.00	12,587.16	384,183.33
Abril			12,415.12	396,598.45
Mayo			12,618.00	409,216.45
Junio		44,078.00	12,618.01	377,756.46
Julio			12,618.01	390,374.47
Agosto			12,701.27	403,075.74
Septiembre		62,970.00	12,701.26	352,807.00
Octubre		12,701.00	12,701.27	352,807.27
Noviembre		12,701.00	12,701.27	352,807.54
Diciembre		12,701.00	49,726.09	389,832.63
Total de las retenciones pendientes de enterar al 31 de diciembre de 2020				15,779,742.27

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuenta Contable/Mes			Importe	Saldo al 31 de diciembre del 2020
	Saldo Inicial	Enteros	\$ Retenciones	
Retenciones correspondientes al mes de diciembre de 2020				14,347,018.06
Total de las retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT)				1,432,724.21

FUENTE: Estado Analítico del Pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos cuarto, quinto y sexto, 96, 99, fracción I, 106, párrafo quinto y 116, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción IV, 32, fracción I, 33, fracción III, inciso a) y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracción IV, inciso a), 32, fracciones I y XXIII, 33 y 34, fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic (Oficio DP/0028/21-HXLII).

- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del C.P. A...R...L....
- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del DR. F...A...R...D...
- Se remite oficio contenido en el recopilador TOMO I, en el apartado de Resultado Núm. 4 Observación Núm.2 AF.20. MA.17, signado por la L.C. H...H..., donde se anexa la información contenida en el recopilador ASEN/AS-782/21 EJERCICIO FISCAL 2020.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite la póliza D00004 de fecha 19 de enero del 2021 con la que se registran los enteros correspondientes a las retenciones del mes de diciembre 2020 de las cuentas contables 2117-01-0001, 2117-02-0004 y 2117-02-0005, por un importe de \$14,575,695.00 (catorce millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de aclarar un importe de \$1,204,047.08 (un millón doscientos cuatro mil cuarenta y siete pesos 08/100 moneda nacional), correspondiente a retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores, como se detalla a continuación:

Número	Cuenta Contable Concepto	Saldo al 31 de diciembre 2020	Pago en 2021	Saldo pendiente de enterar
2117-01-0001	I.S.P.T retenido	14,345,406.31	14,341,136.00	4,270.31
2117-02-0001	10% retenciones sobre honorarios	46,521.39		46,521.20
2117-02-0004	Retenciones de ISR honorarios	997,981.64	184,833.00	813,148.64
2117-02-0005	Retenciones de ISR arrendamiento	389,832.93	49,726.00	340,106.93
Suma retenciones pendientes de pago				1,204,047.08

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.20.MA.17

Del análisis a las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficios I.P./816/2021 de fecha 18 de mayo de 2021 e I.P./822/2021 del 26 de mayo de 2021, se confirmó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2020 al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$50,204,049.56 (cincuenta millones doscientos cuatro mil cuarenta y nueve pesos 56/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, del cual corresponde a ejercicios anteriores un importe de \$50,096,094.07 (cincuenta millones noventa y seis mil noventa y cuatro pesos 07/100 moneda nacional) y del ejercicio fiscal 2020, un monto de \$107,955.49 (ciento siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR				
Cuenta Contable/Mes			Importe \$	Saldo al 31 de Diciembre del 2020
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	
2129-02-0001 Universidad Autónoma de Nayarit	50,096,094.07	-	-	50,096,094.07
2129-02-0002 12% Universidad Autónoma de Nayarit	1,098,270.83	17,777,145.35	18,161,392.60	1,482,518.08
Enero		990,315.34	5,223,835.07	5,331,790.56
Febrero			2,590,313.21	7,922,103.77
Marzo		7,814,148.28	2,298,236.06	2,406,191.55
Abril		2,298,236.06	495,230.60	603,186.09
Mayo		495,230.60	826,033.95	933,989.44
Junio		826,033.95	822,481.99	930,437.48
Julio			1,393,150.81	2,323,588.29
Agosto		2,215,632.80	762,043.11	869,998.60
Septiembre		762,043.11	799,008.51	906,964.00
Octubre		799,008.51	953,460.24	1,061,415.73
Noviembre		953,460.24	623,036.46	730,991.95
Diciembre		623,036.46	1,374,562.59	1,482,518.08
Total de las retenciones pendientes de enterar al 31 de diciembre de 2020				51,578,612.15
Retenciones correspondientes al mes de diciembre de 2020				1,374,562.59
Total de las retenciones pendientes de enterar al Patronato de la Universidad				50,204,049.56

FUENTE: Estado Analítico del Pasivo, auxiliares contables y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 20, fracción IV, 32, fracción I, 33, fracción III, inciso a) y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracción IV, inciso a), 32, fracción I, 33 y 34, fracción XIV

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic (Oficio DP/0028/21-HXLII).

- *Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO I, en el apartado de Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.20. MA.17, signado por la actual Directora de Ingresos L.C. D...C...C...*
- *Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del C.P. A...R...L....*
- *Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del DR. F...A...R...D....*
- *Se remite oficio contenido en el recopilador TOMO I, en el apartado de Resultado Núm. 4 Observación Núm.3 AF.20. MA.17, signado por la L.C. H...H....*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, de la documentación remitida referente a la cuenta contable 2129-02-0002, se aclara la diferencia respecto del saldo inicial, así mismo se acredita que el saldo pendiente por enterar corresponde a las retenciones del mes de diciembre las cuales se realizan durante del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, por lo que se solventa el importe señalado respecto al saldo de esta cuenta contable.

Quedando pendiente de aclarar lo correspondiente a la cuenta contable 2129-02-0001, toda vez que, se confirma lo observado, por un importe de \$50,096,094.07 (cincuenta millones noventa y seis mil noventa y cuatro pesos 07/100 moneda nacional), al argumentar que el adeudo proviene del ejercicio 2014 y que actualmente no se cuenta con disposición financiera para cubrirlo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.20.MA.17

Del análisis a las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficios I.P./816/2021 de fecha 18 de mayo de 2021 e I.P./822/2021 del 26 de mayo de 2021, se confirmó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2020, correspondientes a la parte proporcional de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y a la contraloría municipal, por concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública del 5 al millar, por un importe de \$93,473.79 (noventa y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos 79/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR

Cuenta Contable/Mes	Saldo Inicial	Enteros	Importe	Saldo al 31 de Diciembre del 2020
			\$ Retenciones	
2117-05-0002 Impuestos del 5% al millar	29,564.69	193,366.40	216,695.48	52,893.77
Marzo			15,363.66	44,928.35
Abril			19,182.63	64,110.98
Mayo		13,369.94	45,982.15	96,723.19
Junio			78,413.65	175,136.84
Julio		83,718.91	31,438.44	122,856.37
Agosto		93,763.15	3,189.04	32,282.26
Septiembre			1,919.06	34,201.32
Octubre			7,774.41	41,975.73
Noviembre		2,514.40	13,432.44	52,893.77
2117-03-0001 Retención 0.5 % al millar	4,845.90	119,369.65	155,103.77	40,580.02
Enero			1,665.80	6,511.70
Febrero			8,439.19	14,950.89
Marzo		91,579.90	79,718.63	3,089.62
Mayo			17,153.27	20,242.89
Junio		17,153.27		3,089.62
Julio			6,082.44	9,172.06
Agosto		6,082.44	1,382.09	4,471.71
Septiembre		1,722.31	340.22	3,089.62
Noviembre			2,831.73	5,921.35
Diciembre		2,831.73	37,490.40	40,580.02
Total de las retenciones pendientes de enterar al 31 de diciembre de 2020				93,473.79

FUENTE: Estado Analítico del Pasivo, auxiliares contables y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción IV, 32, fracción I, 33, fracción III, inciso a) y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracción IV, inciso a), 32, fracción I, 33 y 34, fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic (Oficio DP/0028/21-HXLII).

- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del C.P. A...R...L....
- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del DR. F...A...R...D....
- Se remite oficio contenido en el recopilador TOMO I, en el apartado de Resultado Núm. 4 Observación Núm.2 AF.20. MA.17, signado por la L.C. H...H... donde se anexa la información contenida en el recopilador ASEN/AS-782/21 EJERCICIO FISCAL 2020.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto de la cuenta contable 2117-03-0001 denominada "Retención 0.5 % al millar" remiten póliza E00044 de fecha 18 de febrero de 2021 donde se refleja el pago de las retenciones efectuadas a su contraloría interna por un importe de \$42,858.98 (cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 98/100 moneda nacional),

también lo es, que no remite evidencia documental a lo establecido en el artículo 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit el cual establece:

“Tratándose del derecho por servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, el ayuntamiento o la entidad municipal, según sea el caso, retendrá a los contratistas que ejecuten la obra pública con recursos municipales, lo que corresponda de aplicar el cinco al millar del monto de cada una de las estimaciones pagadas.

Los recursos recaudados por este concepto deberán destinarse a la fiscalización de las obras públicas realizadas por el ayuntamiento o entidad municipal de que se trate. El 50% de dichos recursos serán aplicados directamente por el órgano de control interno del ente público, el resto, deberá enterarse al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, durante los primeros quince días del mes siguiente al que se recauden, para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, los destine al mismo fin”.

Respecto de las retenciones registradas en la cuenta contable 2117-05-0002 denominada “Impuestos del 5%”, correspondientes a la parte proporcional de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y a la contraloría municipal, por concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública del 5 al millar, se confirma lo observado, ya que en sus argumentos menciona que son retenciones de administraciones pasadas en las cuales no dejaron el recurso disponible para cubrirlas, por un importe de \$52,893.77 (cincuenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesos 77/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.20.MA.17

Del análisis a los estados de cuenta bancarios y a los argumentos remitidos mediante oficios I.P./822/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 e I.P./833/2021 de fecha 04 de junio de 2021, se detectó que, al 31 de diciembre de 2020, existe una diferencia entre los estados financieros y las cuentas bancarias del Ayuntamiento, adicional a ello, no se remiten los registros contables que acrediten la depuración del saldo de acuerdo a lo siguiente:

CUENTAS BANCARIAS						
Saldo al 31 de Diciembre 2020						
Cuenta Contable	Descripción		\$			Comentario/Informe del Ayuntamiento
			Contabilidad SAACG.Net	Estado de Cuenta	Diferencia	
1112-01-04-0001	Banorte, S.A. Cta. ...0295 Segpub		50,000.00	34,550.40	15,449.60	Se detectó una diferencia entre el estado de cuenta bancario al cierre del ejercicio fiscal 2020 y lo que muestran los estados financieros del Ayuntamiento. El Ayuntamiento informa que el saldo que refleja
1112-01-04-0004	Banorte, S.A. Cta.		241,269.35			
Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157						
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65						
www.asen.gob.mx						
77 de 260						

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Saldo al 31 de Diciembre 2020					
Cuenta Contable	Descripción	Contabilidad SAACG.Net	\$ Estado de Cuenta	Diferencia	Comentario/Informe del Ayuntamiento
	...2228 Confianza				la cuenta contable es un saldo proveniente desde el año 2014 , por lo que no se tiene estado de cuenta.
1112-01-04-0005	Banorte, S.A. Cta. ...3557 Confianza	1,014,532.78	20,011.54	994,521.24	Se detectó una diferencia entre el estado de cuenta bancario al cierre del ejercicio fiscal 2020 y lo que muestran los estados financieros del Ayuntamiento
1112-01-04-0006	Banorte, S.A. Cta. ...3836 Concentrad	9,110.27			El Ayuntamiento informa que esta cuenta bancaria no se utiliza de hace varios ejercicios fiscales y se encuentra cancelada por la Institución Bancaria Banorte desde el día 21 de febrero de 2015.
1112-01-04-0009	Banorte, S.A. Cta. ...0836 Nomina Sin	315,452.99			El Ayuntamiento informa que el saldo que refleja esta cuenta es un saldo contable que viene desde el año 2014 por lo que no se tiene estado de cuenta.
1112-01-04-0010	Banorte, S.A. Cta. ...3836 Impto. Pre	12,673.97			El Ayuntamiento informa que esta cuenta bancaria no se utiliza de hace varios ejercicios fiscales y se encuentra cancelada por la Institución Bancaria Banorte desde el día 21 de febrero de 2015.
1112-01-04-0012	Banorte, S.A. Cta. ...9216 Aportación	7,039.85			Ayuntamiento informa que el saldo que refleja esta cuenta es un saldo contable que viene desde el año 2014 por lo que no se tiene estado de cuenta.
1112-01-04-0020	Banorte, S.A. Cta. ...1537 Deducciones De Personal	1,047.40	1,046.68	0.72	Se detectó una diferencia entre el estado de cuenta bancario al cierre del ejercicio fiscal 2020 y lo que muestran los estados financieros del Ayuntamiento
1112-01-04-0021	Banorte, S.A. Cta. ...4622 Compensación Confianza	65,377.18	20,429.24	44,947.94	Se detectó una diferencia entre el estado de cuenta bancario al cierre del ejercicio fiscal 2020 y lo que muestran los estados financieros del Ayuntamiento.
1112-01-06-0003	Santander, S.A. Cta. ...3261 12% Impto. Uan	10,000.00	8,782.00	1,218.00	Se detectó una diferencia entre el estado de cuenta bancario al cierre del ejercicio fiscal 2020 y lo que muestran los estados financieros del Ayuntamiento.
1112-01-07-0001	Hsbc. Cta ...1209	201.13			El Ayuntamiento informa que esta cuenta bancaria no se utiliza de hace varios ejercicios fiscales y se encuentra cancelada por la Institución Bancaria Banorte desde el día 30 de abril del 2013.
1112-01-07-0002	Hsbc, S.A. Cta ...2209 Rec.Aut. Ingresos	75,830.68			El Ayuntamiento informa que esta cuenta bancaria no se utiliza de hace varios ejercicios fiscales y se encuentra cancelada por la Institución Bancaria Banorte desde el día 30 de abril del 2013.

FUENTE: Estado analítico del activo y estados de cuenta bancarios.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley de Instituciones de Crédito; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción IV, 32, fracciones I y VI, 33, fracción III, inciso a) y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 8, fracción IV, inciso a), 32, fracciones XIII, XXII y XXXIII, 33 y 34 , fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, Se establece

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic (Oficio DP/0028/21-HXLII).

- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del C.P. A...R...L....
- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del DR. F...A...R...D....
- Se remite oficio contenido en el recopilador TOMO I, en el apartado de Resultado Núm. 5 Observación Núm.1 AF.20. MA.17, signado por la L.C. H...H....

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, en su respuesta menciona que son cuentas bancarias que tienen movimientos desde los ejercicios 2014 y 2015, los cuales no se han podido cancelar contablemente. Adicional a ello no se remite evidencia documental que aclare la diferencia entre los estados financieros y las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.20.MA.17

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficios I.P./816/2021, I.P./822/2021 e I.P./833/2021 de fechas 18 de mayo, 26 de mayo y 04 de junio del 2021 respectivamente, se advierte que no se recuperaron al 31 de diciembre de 2020, los saldos de ejercicios anteriores registrados en las siguientes cuentas contables, por la cantidad de \$250,433,735.39 (doscientos cincuenta millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos treinta y cinco pesos 39/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Depósito en Garantía pendiente de recuperar o aclarar registrado en la siguiente cuenta contable, por un importe de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional) debido a lo que informa el Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

SALDO PENDIENTE DE RECUPERAR O ACLARAR			
Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31 Diciembre 2020 \$	Informe del Ayuntamiento
1116-02	Depósito En Garantía		
1116-02-02	Arrendamiento de Inmueble calle Morelia	28,000.00	Saldo de administraciones anteriores, sin evidencia.

FUENTE: Estado analítico del Activo e Informe Individual Definitivo 2019 del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Las siguientes cuentas reflejan saldos provenientes de ejercicios anteriores de las cuales se advierte que al cierre del ejercicio fiscal 2020 continúan sin recuperar o aclarar el importe de \$200,181,667.16 (doscientos millones ciento ochenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 16/100 moneda nacional); como se detallan en la siguiente tabla:

SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR O ACLARAR	
Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020 \$
1115-01 Fondos de Ramo 20-2014	
1115-01-0002	69,060.00
1124 Ingresos por recuperar a Corto Plazo	
1124-12	120,537,756.20
1124-44	37,813,608.02
1124-62	39,243,688.56
1134 Anticipo A Contratistas Por Obras Públicas A Corto Plazo	
1134-01-0001	227,144.72
1134-02-0004	2,290,409.66
Suma	200,181,667.16

FUENTE: Estado analítico del activo e Informe Individual Definitivo 2019 Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

3. Préstamo para vivienda no recuperado y registrado en la siguiente cuenta contable, por un importe de \$1,704.67 (mil setecientos cuatro pesos 67/100 moneda nacional) debido a lo que informa el Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

SALDO PENDIENTE DE RECUPERAR		
Cuenta Contable	Saldo al 31 diciembre 2020 \$	Informe del Ayuntamiento
1222-01 Prestamos Seguridad Pub (vivienda) R.E.M.L.		
1222-01-027723	1,704.67	Saldo de administraciones anteriores. Trabajador dado de baja en 2018, mismo que se le pago su finiquito en diciembre del 2018 , pero no alcanzo a completar la totalidad del adeudo.

FUENTE: Estado analítico del activo e Informe Individual Definitivo 2019 del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

4. Cuentas por concepto de créditos emprende y de recuperación de créditos, provenientes de ejercicios anteriores, que al cierre del ejercicio fiscal 2020 continúan sin comprobar o recuperar por un importe de \$100,520.00 (cien mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), como se detallan en la siguiente tabla:

SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR	
Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020 \$
1122-01-0006 Créditos emprende	
1122-01-0006-0009	3,000.00
1122-01-0006-0030	1,100.00
1122-01-0006-0034	3,000.00
1122-01-0006-0045	4,400.00
1122-01-0006-0067	4,100.00
1122-01-0006-0068	3,900.00
1122-01-0006-0101	2,500.00
1122-01-0006-0106	2,500.00
1122-01-0006-0125	2,350.00
1122-01-0006-0131	3,000.00
1122-01-0006-0132	4,600.00
1122-01-0006-0139	1,850.00

Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020 \$
1122-01-0006-0140	1,700.00
1122-01-0006-0142	1,700.00
1122-01-0006-0145	2,000.00
1123-02 Recuperación De Créditos	
1123-02-0002	2,450.00
1123-02-0009	2,400.00
1123-02-0010	1,700.00
1123-02-0012	2,800.00
1123-02-0013	1,400.00
1123-02-0016	4,650.00
1123-02-0020	3,000.00
1123-02-0026	1,800.00
1123-02-0029	1,700.00
1123-02-0031	1,000.00
1123-02-0037	1,800.00
1123-02-0044	3,000.00
1123-02-0049	2,550.00
1123-02-0051	600.00
1123-02-0053	1,500.00
1123-02-0054	1,500.00
1123-02-0055	5,000.00
1123-02-0056	5,000.00
1123-02-0058	2,800.00
1123-02-0074	150.00
1123-02-0075	2,700.00
1123-02-0077	2,550.00
1123-02-0081	1,650.00
1123-02-0090	400.00
1123-02-0097	2,350.00
1123-02-0098	2,370.00
Suma	100,520.00

FUENTE: Estado analítico del activo.

5. Al 31 de diciembre de 2020 no se recuperó o aclaró en su totalidad el saldo de ejercicios anteriores el cual refleja movimientos durante el ejercicio fiscal 2020, registrado en las siguientes cuentas contables, por un importe de \$50,121,843.56 (cincuenta millones ciento veintinueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 56/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR		
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre 2020 \$	Informe del Ayuntamiento
1116-01 Fondo de reservas		
1116-01-0002	5,509,087.00	No se ha recuperado el saldo porque el fideicomiso sigue vigente. No remite evidencia.
1122-01 Documentos por cobrar		
1122-01-0001	44,606,606.56	Saldo proveniente del 2014, se ha realizado las gestiones para recuperar ese saldo sin obtener respuesta favorable.
1122-01-0006 Créditos emprende		
1122-01-0006-0015	1,750.00	Mediante auxiliar contable certificado confirma el saldo.
1122-01-0006-0024	600.00	Mediante auxiliar contable certificado confirma el saldo.
1122-01-0006-0072	1,700.00	Mediante auxiliar contable certificado confirma el saldo.
1122-01-0006-0105	1,250.00	Mediante auxiliar contable certificado confirma el saldo.
1122-01-0006-0141	850.00	Mediante auxiliar contable certificado confirma el saldo.
Suma	50,121,843.56	

FUENTE: Estado Analítico del Activo, auxiliares.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 33, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción IV, 32, fracción I, 33, fracción III, inciso a) y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracción IV, 33 y 34, fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic (Oficio DP/0028/21-HXLII).

Punto 1

- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del C.P. A...R...L...
- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del DR. F...A...R...D...
- Se remite oficio contenido en el recopilador TOMO I, en el apartado de Resultado Núm. 5 Observación Núm.1 AF.20. MA.17, signado por la L.C. H...H....

Punto 3

- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del C.P. A...R...L...
- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del DR. F...A...R...D...
- Se remite oficio contenido en el recopilador TOMO I, en el apartado de Resultado Núm. 5 Observación Núm.1 AF.20. MA.17, signado por la L.C. H...H....

Punto 5

- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del C.P. A...R...L...
- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del DR F...A...R...D...
- Se remite oficio contenido en el recopilador TOMO I, en el apartado de Resultado Núm. 5 Observación Núm.1 AF.20. MA.17, signado por la L.C. H...H.... donde se remite la información contenida en el recopilador ASEN/AS-782/21 EJERCICIO FISCAL 2020.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite documentación que aclara el importe de \$5,543,037.00 (cinco millones quinientos cuarenta y tres mil treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Del punto 1: Se solventa, toda vez que se remite la renovación del contrato de arrendamiento del año 2020, por lo que se comprueba la vigencia del depósito en garantía, por un importe de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 4: De la información y documentación remitida se determina que se recuperó un importe de \$3,250.00 (tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020	Recuperaciones en 2021/según auxiliar de cuentas de registro
		\$
1122-01-0006-0067	4,100.00	1,400.00
1122-01-0006-0068	3,900.00	1,500.00
1122-01-0006-0101	2,500.00	100.00
1122-01-0006-0125	2,350.00	100.00
1123-02-0074	150.00	150.00
Suma		3,250.00

Del punto 5: De la cuenta contable 1116-01-0002 se remite copia certificada del fideicomiso número 22572, donde se comprueba la vigencia del mismo, por un importe de \$5,509,087.00 (cinco millones quinientos nueve mil ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), por lo que se solventa.

De la información y documentación remitida de las siguientes cuentas, se determina que, mediante auxiliar de cuentas, se recuperó un importe de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional):

Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020	Recuperaciones en 2021/según auxiliar de cuentas de registro
		\$
1122-01-0006 Créditos emprende		
1122-01-0006-0015	1,750.00	-
1122-01-0006-0024	600.00	600.00
1122-01-0006-0072	1,700.00	1,700.00
1122-01-0006-0105	1,250.00	400.00
1122-01-0006-0141	850.00	-
Suma	6,150.00	2,700.00

Quedando pendiente de aclarar un importe de \$244,890,698.39 (doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos noventa mil seiscientos noventa y ocho pesos 39/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Del punto 2: No se remiten argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, por un importe de \$200,181,667.16 (doscientos millones ciento ochenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 16/100 moneda nacional).

Del punto 3: Se confirma lo observado, dado que se argumenta que se trabajara para realizar el ajuste pertinente, por un importe de \$1,704.67 (mil setecientos cuatro pesos 67/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 4: De las siguientes cuentas, se confirma el saldo, quedando pendiente de comprobar o recuperar la cantidad de \$97,270.00 (noventa y siete mil doscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020	Recuperaciones en 2021/según auxiliar de cuentas de registro	Saldo al 31 Octubre 2021
		\$	
1122-01-0006 Créditos emprende			
1122-01-0006-0009	3,000.00	-	3,000.00
1122-01-0006-0030	1,100.00	-	1,100.00
1122-01-0006-0034	3,000.00	-	3,000.00
1122-01-0006-0045	4,400.00	-	4,400.00
1122-01-0006-0067	4,100.00	1,400.00	2,700.00
1122-01-0006-0068	3,900.00	1,500.00	2,400.00
1122-01-0006-0101	2,500.00	100.00	2,400.00
1122-01-0006-0106	2,500.00	-	2,500.00
1122-01-0006-0125	2,350.00	100.00	2,250.00
1122-01-0006-0131	3,000.00	-	3,000.00
1122-01-0006-0132	4,600.00	-	4,600.00
1122-01-0006-0139	1,850.00	-	1,850.00
1122-01-0006-0140	1,700.00	-	1,700.00
1122-01-0006-0142	1,700.00	-	1,700.00
1122-01-0006-0145	2,000.00	-	2,000.00
1123-02 Recuperación De Créditos			
1123-02-0002	2,450.00	-	2,450.00
1123-02-0009	2,400.00	-	2,400.00
1123-02-0010	1,700.00	-	1,700.00
1123-02-0012	2,800.00	-	2,800.00
1123-02-0013	1,400.00	-	1,400.00
1123-02-0016	4,650.00	-	4,650.00
1123-02-0020	3,000.00	-	3,000.00
1123-02-0026	1,800.00	-	1,800.00
1123-02-0029	1,700.00	-	1,700.00
1123-02-0031	1,000.00	-	1,000.00
1123-02-0037	1,800.00	-	1,800.00
1123-02-0044	3,000.00	-	3,000.00
1123-02-0049	2,550.00	-	2,550.00
1123-02-0051	600.00	-	600.00
1123-02-0053	1,500.00	-	1,500.00
1123-02-0054	1,500.00	-	1,500.00
1123-02-0055	5,000.00	-	5,000.00
1123-02-0056	5,000.00	-	5,000.00
1123-02-0058	2,800.00	-	2,800.00
1123-02-0074	150.00	150.00	-
1123-02-0075	2,700.00	-	2,700.00
1123-02-0077	2,550.00	-	2,550.00
1123-02-0081	1,650.00	-	1,650.00
1123-02-0090	400.00	-	400.00
1123-02-0097	2,350.00	-	2,350.00
1123-02-0098	2,370.00	-	2,370.00
Suma	100,520.00	3,250.00	97,270.00

Punto 5: De la cuenta contable 1122-01-0001 se argumenta que es un saldo pendiente de recuperar del año 2014 y se están haciendo las gestiones correspondientes para su pago, sin respuesta, por lo que subsiste el importe señalado de \$44,606,606.56 (cuarenta y cuatro millones seiscientos seis mil seiscientos seis pesos 56/100 moneda nacional).

Respecto de las siguientes cuentas, de la información y documentación remitida se advierte que subsiste un saldo pendiente de comprobar o recuperar la cantidad de \$3,450.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020	Recuperaciones en 2021/según auxiliar de cuentas de registro \$	Saldo al 31 Octubre 2021
1122-01-0006 Créditos emprende			
1122-01-0006-0015	1,750.00	-	1,750.00
1122-01-0006-0024	600.00	600.00	-
1122-01-0006-0072	1,700.00	1,700.00	-
1122-01-0006-0105	1,250.00	400.00	850.00
1122-01-0006-0141	850.00	-	850.00
Suma	6,150.00	2,700.00	3,450.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.20.MA.17

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficios I.P./816/2021, I.P./822/2021 e I.P./833/2021 de fechas 18 de mayo, 26 de mayo y 04 de junio del 2021 respectivamente, se advierte que no se comprobaron o recuperaron los saldos originados durante el ejercicio fiscal 2020 registrados en las siguientes cuentas contables, por la cantidad de \$422,750.00 (cuatrocientos veintidós mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Con respecto a la cuenta «1122-01-0006» denominada «créditos emprende», no se recuperó el saldo de las siguientes cuentas al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de \$137,950.00 (ciento treinta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SALDOS POR RECUPERAR AL 31 DE DICIEMBRE 2020						
Póliza del Otorgamiento				Saldo al 31 de Diciembre 2020 \$		Informe del Ayuntamiento
Cuenta Contable	Número	Fecha	Importe \$	Recuperaciones		
1122-01-0006-0021	E00143	24/02/2020	3,000.00	400.00	2,600.00	Se confirma el saldo.
1122-01-0006-0074	E00076	20/02/2020	3,000.00	1,200.00	1,800.00	Se confirma el saldo.
1122-01-0006-0081	E00078	20/02/2020	5,000.00	3,600.00	1,400.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 ya se recuperó el saldo, sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0096	E00074	20/02/2020	5,000.00	1,300.00	3,700.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Póliza del Otorgamiento			Recuperaciones	Saldo al 31 de	Informe del Ayuntamiento
	Número	Fecha	Importe \$		Diciembre 2020 \$	
1122-01-0006-0097	E00070	20/02/2020	5,000.00	4,500.00	500.00	se tiene un saldo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia. De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 ya se recuperó el saldo, sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0102	E00069	20/02/2020	5,000.00	2,000.00	3,000.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 ya se recuperó el saldo, sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0103	E00068	20/02/2020	5,000.00	3,600.00	1,400.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 ya se recuperó el saldo, sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0109	E00079	20/02/2020	3,000.00	400.00	2,600.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0113	E00080	20/02/2020	5,000.00	1,500.00	3,500.00	Se confirma el saldo.
1122-01-0006-0120	E00082	20/02/2020	5,000.00	4,500.00	500.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 ya se recuperó el saldo, sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0123	E00061	20/02/2020	5,000.00	2,750.00	2,250.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0124	E00062	20/02/2020	5,000.00	2,300.00	2,700.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$1,900.00 (mil novecientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0126	E00063	20/02/2020	5,000.00	2,550.00	2,450.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0130	E00192	04/03/2020	5,000.00	1,800.00	3,200.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0136	E00066	20/02/2020	5,000.00	2,500.00	2,500.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0137	E00073	20/02/2020	5,000.00		5,000.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$3,900.00 (tres mil novecientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0138	E00140	24/02/2020	3,000.00	2,000.00	1,000.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 ya se recuperó el saldo, sin embargo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Póliza del Otorgamiento			Recuperaciones	Saldo al 31 de	Informe del Ayuntamiento
	Número	Fecha	Importe \$		Diciembre 2020 \$	
1122-01-0006-0143	E00071	20/02/2020	5,000.00	1,100.00	3,900.00	no remite evidencia. De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0146	E00139	20/02/2020	5,000.00	900.00	4,100.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$3,700.00 (tres mil setecientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0147	E00136	20/02/2020	3,000.00	600.00	2,400.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0149	E00134	20/02/2020	5,000.00	2,400.00	2,600.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0150	E00141	23/02/2020	3,000.00	1,100.00	1,900.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0151	E00132	20/02/2020	3,000.00		3,000.00	Se confirma el saldo.
1122-01-0006-0154	E00127	20/02/2020	3,000.00		3,000.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0155	E00124	20/02/2020	3,000.00		3,000.00	Se confirma el saldo.
1122-01-0006-0156	E00122	20/02/2020	3,000.00	2,400.00	600.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 ya se recuperó el saldo, sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0157	E00121	20/02/2020	3,000.00	600.00	2,400.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0159	D00866	04/05/2020	5,000.00	2,300.00	2,700.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0160	E00372	04/05/2020	5,000.00	900.00	4,100.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0161	E00118	20/02/2020	5,000.00	2,100.00	2,900.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-	E00116	20/02/2020	5,000.00	1,200.00	3,800.00	Se confirma el saldo.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Póliza del Otorgamiento			Recuperaciones	Saldo al 31 de	Informe del Ayuntamiento
	Número	Fecha	Importe \$		Diciembre 2020 \$	
0163						
1122-01-0006-0164	E00115	20/02/2020	5,000.00	2,500.00	2,500.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0165	E00114	20/02/2020	5,000.00	700.00	4,300.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0166	E00112	20/02/2020	5,000.00	3,600.00	1,400.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 ya se recuperó el saldo, sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0167	E00148	24/02/2020	3,000.00	1,900.00	1,100.00	Se confirma el saldo.
1122-01-0006-0168	E00149	24/02/2020	3,000.00	1,000.00	2,000.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0170	E00108	20/02/2020	5,000.00	700.00	4,300.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 ya se recuperó el saldo, sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0172	E00106	20/02/2020	5,000.00	3,000.00	2,000.00	Se confirma el saldo.
1122-01-0006-0173	E00105	20/02/2020	5,000.00	3,450.00	1,550.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 ya se recuperó el saldo, sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0174	E00104	20/02/2020	5,000.00	1,500.00	3,500.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0177	E00101	20/02/2020	3,000.00	1,800.00	1,200.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0178	E00100	20/02/2020	3,000.00	600.00	2,400.00	Se confirma el saldo.
1122-01-0006-0180	E00098	20/02/2020	3,000.00		3,000.00	Se confirma el saldo.
1122-01-0006-0181	E00097	20/02/2020	3,000.00		3,000.00	Se confirma el saldo.
1122-01-0006-0182	E00096	20/02/2020	3,000.00	1,250.00	1,750.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0183	E00095	20/02/2020	3,000.00	600.00	2,400.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-	E00094	20/02/2020	3,000.00	2,150.00	850.00	De la documentación que remite

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Póliza del Otorgamiento			Recuperaciones	Saldo al 31 de	Informe del Ayuntamiento
	Número	Fecha	Importe \$		Diciembre 2020 \$	
0184						menciona que al 14 de mayo de 2021 ya se recuperó el saldo, sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0185	E00093	20/02/2020	3,000.00	200.00	2,800.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0186	E00092	20/02/2020	3,000.00		3,000.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0187	E00145	24/02/2020	5,000.00	300.00	4,700.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0188	E00144	24/02/2020	3,000.00	600.00	2,400.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0189	E00147	24/02/2020	5,000.00		5,000.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 se tiene un saldo de \$4,700.00 (cuatro mil setecientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo no remite evidencia.
1122-01-0006-0190	E00190	03/03/2020	5,000.00	2,700.00	2,300.00	De la documentación que remite menciona que al 14 de mayo de 2021 ya se recuperó el saldo, sin embargo no remite evidencia.
Suma					137,950.00	

FUENTE: Estado Analítico del Activo, pólizas, auxiliares.

- En la cuenta «1123-01» denominada «*gastos a comprobar*», se registró el otorgamiento de recursos con base al oficio D.C.G./002/2021 de fecha 11 de enero de 2021 en el que menciona que se realizaran descuentos correspondientes por gastos a comprobar en un lapso de 17 quincenas a trabajadores del Ayuntamiento, sin embargo como se menciona en el numeral primero de los lineamientos de gastos a comprobar; «*los gastos a comprobar son un recurso económico que se otorga para realizar adquisiciones y contratar servicios*», por lo cual no se justifica que se descuenta al empleado en parcialidades siendo que es un gasto institucional, el cual debe comprobarse al momento de la erogación y no como un préstamo personal, de lo anterior se advierte que no se recuperó la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SALDOS POR RECUPERAR AL 31 DE DICIEMBRE 2020				
Cuenta Contable	Saldo al 31 de	Póliza del		Informe del Ayuntamiento
	Diciembre 2020 \$	Número	Fecha	
1123-01-0427	10,000.00	C04462	15/12/2020	Se realizaron gestiones para la recuperación del gasto sin respuesta favorable, de tal manera que el saldo se está recuperando en el 2021, del cual no se remite evidencia.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre 2020	Póliza del Otorgamiento		Informe del Ayuntamiento
	\$	Número	Fecha	
1123-01-0436	10,000.00	C03955	10/12/2020	Se realizaron gestiones para la recuperación del gasto sin respuesta favorable, de tal manera que el saldo se está recuperando en el 2021, del cual no se remite evidencia.
1123-01-0438	10,000.00	C03959	11/12/2020	Se realizaron gestiones para la recuperación del gasto sin respuesta favorable, de tal manera que el saldo se está recuperando en el 2021, del cual no se remite evidencia.
1123-01-0502	10,000.00	C04009	15/12/2020	Se realizaron gestiones para la recuperación del gasto sin respuesta favorable, de tal manera que el saldo se está recuperando en el 2021, del cual no se remite evidencia.
Suma	40,000.00			

FUENTE: Estado Analítico del Activo, auxiliares, pólizas.

- Con respecto a la cuenta «1123-02» denominada «recuperación de créditos», se advierte que no se recuperó el saldo de la cuenta «1123-02-0101», registrado contablemente con la póliza E00072 de fecha 20 de febrero de 2020 y según argumentos del Ayuntamiento menciona que al 14 de mayo de 2021 ya se recuperó el saldo, de lo cual no se remite evidencia, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional).
- De la cuenta «1123-04» denominada «créditos contingencia sanitaria 2020», se constató que no se recuperó el saldo de las siguientes cuentas, aun y cuando en los argumentos de respuesta a la solicitud de información se menciona que los saldos se están recuperando en el ejercicio fiscal 2021 y que en algunos casos se han realizado abonos, no se remite evidencia que lo acredite la recuperación, por la cantidad de \$241,800.00 (doscientos cuarenta y un mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SALDOS POR RECUPERAR AL 31 DE DICIEMBRE 2020						
Cuenta Contable	Póliza del Otorgamiento			Recuperaciones	Saldo al 31 de Diciembre 2020	Informe del Ayuntamiento
	Número	Fecha	Importe \$		\$	
1123-04-001	D01520	23/09/2020	5,000.00		5,000.00	Se confirma el saldo.
1123-04-002	D01344	23/09/2020	5,000.00		5,000.00	Se confirma el saldo.
1123-04-003	D01366	23/09/2020	5,000.00		5,000.00	Se confirma el saldo.
1123-04-004	D01350	23/09/2020	5,000.00	2,000.00	3,000.00	Se confirma el saldo.
1123-04-005	D01349	23/09/2020	5,000.00	600.00	4,400.00	Se confirma el saldo.
1123-04-006	D01347	23/09/2020	5,000.00	1,400.00	3,600.00	Se confirma el saldo.
1123-04-007	D01346	23/09/2020	5,000.00	1,000.00	4,000.00	Se confirma el saldo.
1123-04-008	D01495	23/09/2020	5,000.00	900.00	4,100.00	Se confirma el saldo.
1123-04-009	D01440	23/09/2020	5,000.00	500.00	4,500.00	Se confirma el saldo.
1123-04-010	D01439	23/09/2020	5,000.00	2,300.00	2,700.00	Se confirma el saldo.
1123-04-011	D01438	23/09/2020	5,000.00	1,000.00	4,000.00	Se confirma el saldo.
1123-04-012	D01504	23/09/2020	5,000.00	400.00	4,600.00	Se confirma el saldo.
1123-04-013	D01502	23/09/2020	5,000.00	1,500.00	3,500.00	Se confirma el saldo.
1123-04-014	D01497	23/09/2020	5,000.00		5,000.00	Se confirma el saldo.
1123-04-015	D01508	23/09/2020	5,000.00	2,600.00	2,400.00	Se confirma el saldo.
1123-04-016	D01518	23/09/2020	5,000.00	750.00	4,250.00	Se confirma el saldo.
1123-04-017	D01516	23/09/2020	5,000.00		5,000.00	Se confirma el saldo.
1123-04-018	D01515	23/09/2020	5,000.00	200.00	4,800.00	Se confirma el saldo.
1123-04-019	D01514	23/09/2020	5,000.00	1,300.00	3,700.00	Se confirma el saldo.
1123-04-020	D01513	23/09/2020	5,000.00		5,000.00	Se confirma el saldo.
1123-04-021	D01512	23/09/2020	5,000.00	1,150.00	3,850.00	Se confirma el saldo.
1123-04-022	D01503	23/09/2020	5,000.00	500.00	4,500.00	Se confirma el saldo.
1123-04-023	D01380	23/09/2020	5,000.00	1,200.00	3,800.00	Se confirma el saldo.
1123-04-024	D01379	23/09/2020	5,000.00	1,500.00	3,500.00	Se confirma el saldo.
1123-04-025	D01363	23/09/2020	5,000.00		5,000.00	Se confirma el saldo.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Póliza del Otorgamiento			Recuperaciones	Saldo al 31 de Diciembre 2020		Informe del Ayuntamiento
	Número	Fecha	Importe \$		\$		
1123-04-026	D01362	23/09/2020	5,000.00	1,200.00	3,800.00		Se confirma el saldo.
1123-04-027	D01361	23/09/2020	5,000.00	2,000.00	3,000.00		Se confirma el saldo.
1123-04-028	D01348	23/09/2020	5,000.00	600.00	4,400.00		Se confirma el saldo.
1123-04-029	D01342	23/09/2020	5,000.00		5,000.00		Se confirma el saldo.
1123-04-030	D01381	23/09/2020	5,000.00		5,000.00		Se confirma el saldo.
1123-04-031	D01436	23/09/2020	5,000.00	1,500.00	3,500.00		Se confirma el saldo.
1123-04-032	D01437	23/09/2020	5,000.00	2,000.00	3,000.00		Se confirma el saldo.
1123-04-033	D01441	23/09/2020	5,000.00	2,200.00	2,800.00		Se confirma el saldo.
1123-04-034	D01442	23/09/2020	5,000.00	200.00	4,800.00		Se confirma el saldo.
1123-04-035	D01496	23/09/2020	5,000.00	200.00	4,800.00		Se confirma el saldo.
1123-04-037	D01499	23/09/2020	5,000.00	800.00	4,200.00		Se confirma el saldo.
1123-04-038	D01500	23/09/2020	5,000.00	3,300.00	1,700.00		Se confirma el saldo.
1123-04-039	D01505	23/09/2020	5,000.00	400.00	4,600.00		Se confirma el saldo.
1123-04-040	D01507	23/09/2020	5,000.00	1,800.00	3,200.00		Se confirma el saldo.
1123-04-041	D01510	23/09/2020	5,000.00	1,000.00	4,000.00		Se confirma el saldo.
1123-04-042	D01519	23/09/2020	5,000.00	400.00	4,600.00		Se confirma el saldo.
1123-04-043	D01341	23/09/2020	5,000.00	950.00	4,050.00		Se confirma el saldo.
1123-04-044	D01351	23/09/2020	5,000.00		5,000.00		Se confirma el saldo.
1123-04-045	D01364	23/09/2020	5,000.00	600.00	4,400.00		Se confirma el saldo.
1123-04-046	D01365	23/09/2020	5,000.00	300.00	4,700.00		Se confirma el saldo.
1123-04-047	D01506	23/09/2020	5,000.00	2,000.00	3,000.00		Se confirma el saldo.
1123-04-048	D01435	23/09/2020	5,000.00	1,500.00	3,500.00		Se confirma el saldo.
1123-04-049	D01345	23/09/2020	5,000.00	1,700.00	3,300.00		Se confirma el saldo.
1123-04-050	D01511	23/09/2020	5,000.00	750.00	4,250.00		Se confirma el saldo.
1123-04-051	D01509	23/09/2020	5,000.00	200.00	4,800.00		Se confirma el saldo.
1123-04-052	D01517	23/09/2020	5,000.00	1,000.00	4,000.00		Se confirma el saldo.
1123-04-053	D01501	23/09/2020	5,000.00		5,000.00		Se confirma el saldo.
1123-04-054	D01377	23/09/2020	5,000.00	1,400.00	3,600.00		Se confirma el saldo.
1123-04-055	D01769	07/10/2020	5,000.00	600.00	4,400.00		Se confirma el saldo.
1123-04-056	D01770	07/10/2020	5,000.00	600.00	4,400.00		Se confirma el saldo.
1123-04-057	D01771	07/10/2020	5,000.00	400.00	2,600.00		Se confirma el saldo.
1123-04-058	D01773	07/10/2020	5,000.00	200.00	2,800.00		Se confirma el saldo.
1123-04-059	D01774	07/10/2020	5,000.00		3,000.00		Se confirma el saldo.
1123-04-060	D01775	07/10/2020	5,000.00		3,000.00		Se confirma el saldo.
1123-04-061	D01776	07/10/2020	5,000.00	1,800.00	3,200.00		Se confirma el saldo.
1123-04-062	D01777	07/10/2020	5,000.00	800.00	2,200.00		Se confirma el saldo.
Suma					241,800.00		

FUENTE: Estado Analítico del Activo, auxiliares.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones IV y X, 32, fracción I, 33, fracción III, inciso a), 34, 50, 51, inciso B), fracciones XI, XII y XIII y 52, fracción IV, inciso a) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 19, fracciones II y XXVII y 20, fracciones IX y XX del Reglamento Interior de la Dirección General de Bienestar Social; 5, 8, fracción IV, inciso a), 32, fracciones I y XXIII, 33 y 34, fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit; numeral primero de los lineamientos de gastos a comprobar ejercicio fiscal 2020, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$422,750.00 (cuatrocientos veintidós mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos; jefa del departamento de contabilidad gubernamental; dirección general de bienestar social; directora de desarrollo económico y turismo del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic (Oficio DP/0028/21-HXLII).

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Punto 1

- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO III, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del Lic. M...Á...A...M....
- Se remite el oficio contenido en la "CAJA 2" en el apartado de Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.20. MA.17, signado por el C.P A...R...L..., Dr. F...A...R...D... y la L.C H... H....
- Se remite el oficio contenido en el recopilador "TOMO I" apartado Resultado Núm.8 Observación Núm. 1 .AF.20. MA.17, signado por el Director de Desarrollo Económico y Turismo Lic. Luis O...C....R...R....

Punto 2

- Se remite el oficio contenido en la "CAJA 2" en el apartado de Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.20. MA.17, signado por el C.P A...R...L..., Dr. F...A...R...D... y la L.C H... H....
- Se remite oficio contenido en el recopilador TOMO II, en el apartado de Resultado Núm. 6 Observación Núm.2 AF.20. MA.17, signado por el Director de Desarrollo Económico y Turismo Lic. L...O...C....R...R...

Punto 3

- Se remite el oficio contenido en la "CAJA 2" en el apartado de Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.20. MA.17, signado por el C.P A...R...L..., Dr. F...A...R...D... y la L.C H... H....

Punto 4

- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO III, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del Lic. M...Á...A...M....
- Se remite el oficio contenido en la "CAJA 2" en el apartado de Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.20. MA.17, signado por el C.P A...R...L..., Dr. F...A...R...D... y la L.C H... H....

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, aun y cuando se remitieron los auxiliares de cuentas con fecha del ejercicio fiscal 2021, en atención a los puntos señalados, se advierte que de las cuentas «1122-01-0006» denominada «créditos emprende», «1123-01» denominada «gastos a comprobar», «1123-02» denominada «recuperación de créditos», «1123-04» denominada «créditos contingencia sanitaria 2020», no se remiten las pólizas contables con su documentación comprobatoria y justificativa correspondiente que acredite los registros de las recuperaciones de los saldos que quedaron pendientes al 31 de diciembre 2020, por la cantidad de \$422,750.00 (cuatrocientos veintidós mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.20.MA.17

Del análisis a las cuentas contables «1134-005254» denominada «C...C...E...N..., S.A de C.V.» y «1134-005291» denominada «SG2 C...S. de R.L de C.V.» y de la información proporcionada mediante oficio I.P./822/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, se comprobó que a la fecha de revisión los anticipos otorgados a los contratistas se amortizaron en su totalidad.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, 35, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.17

De la muestra de auditoría referente a la revisión del inventario de bienes muebles remitido mediante oficio D.P./443/2021 de fecha 08 de mayo de 2021, de los resguardos que amparan las adquisiciones registradas en las pólizas del capítulo «5000» denominado «*bienes muebles, inmuebles e intangibles*» remitidos mediante oficio I.P./816/2021 de fecha 18 de mayo de 2021 y de la verificación física realizada en las diferentes áreas del H. XLI Ayuntamiento de Tepic con la orden número ASEN/AF/DAFM/MA.17/OVV-02/2021 de fecha 21 de junio de 2021, se detectaron las siguientes irregularidades, por la cantidad de \$43,780.00 (cuarenta y tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. En la póliza contable número C02244 de fecha 31 de julio de 2020 por un importe de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 moneda nacional) donde se registró la compra de un motor usado de camioneta Chevrolet CHEV 350 TBI sin número, según comprobante fiscal con folio 6F65988B-CF2E-4FBB-9157-30CB073288E4 de fecha 01 de julio de 2020, se detectó que fue instalado en una camioneta doble rodado que se utiliza para transportar los desechos al relleno sanitario, perteneciente al departamento de rastro municipal, el cual no funciona, ya que no es el apropiado para dicho vehículo. Por lo que se determina como una compra injustificada y ociosa que no cumple con su fin, es preciso señalar que para realizar este tipo de adquisiciones se debe contar con el conocimiento técnico para evitar cargos innecesarios al erario público.
2. En la póliza contable número C03520 de fecha 30 de octubre de 2020, por un importe de \$32,780.00 (treinta y dos mil setecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) se registró la compra de un concentrador de oxígeno marca DEVILBIS serie 42271702, según comprobante fiscal con folio B37F841C-53BA-4C7F-8133-E4919DAF5856 de fecha 05 de octubre de 2020, detectándose lo siguiente:
 - 2.1. De la documentación anexa a la póliza antes mencionada, se detectó que en la requisición no se describe el motivo de la compra, el uso y destino que se le dará, así como quienes se beneficiaran por la compra del concentrador de oxígeno, adicional a ello el acta de entrega-recepción no se encuentra firmada por el proveedor.
 - 2.2. De la verificación física del concentrador de oxígeno se detectó lo siguiente:
 - 2.2.1. El bien se encontraba nuevo en su paquete, sin uso, por lo que se determina, como una compra ociosa e injustificada que no cumple con su fin.

- 2.2.2. No cuenta con resguardo que identifique el nombre del responsable del bien y área de asignación, adicional a ello, no se encuentra registrado en el inventario, por lo que no cuenta con numero de inventario plasmado en el bien.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, 27, párrafo segundo, 35, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Inciso D. Administración de inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles, D.1.4 Control de Inventarios de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los inventarios de los Bienes Muebles de los Entes Públicos; 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 73, fracción V, 114, fracción XIV, 115, 117, fracciones III, XXIII y XXIX y 119, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 33, fracciones III, inciso a), IV, incisos a) y c) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 32, fracción XXI, 34, fracción III, 38, fracción I, 40, fracciones I y II y 43, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; síndica municipal; secretaria del ayuntamiento; director de egresos; jefa del departamento de contabilidad gubernamental; directora de administración; jefe de departamento de control de activos; jefe de departamento de adquisiciones del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic (Oficio DP/0028/21-HXLII).

Punto 1

- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO III, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre de la Lic. A...L...R...G... donde se anexa el informe que contiene copia de la factura, así como fotografías del motor y del vehículo oficial.
- A su vez, se envía el oficio contenido en el recopilador TOMO III, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre de la Lic. M...B...M...
- Anudado a esta información, se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO III, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del C. E...J...R...G....
- Se remite el oficio signado por la Directora de Administración la Lic. M...G...M...G..., contenido en el recopilador TOMO I, en el apartado del Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20. MA.17.

Punto 2

- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO III, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del C. E...J...R...G... donde anexa la documentación referente a solventar este punto, tal como la solicitud de pago múltiple, Póliza P05026, Póliza C03520 y Acta de entrega-recepción.

Punto 2.1

- Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO III, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre de la Lic. A...L...R...G... se anexa informe que contiene la información y/o documentación requerida presentado por el Lic.

M...I...G...G... Jefe de Departamento de Control de Activos mediante oficio número CA/021/2021, con fecha 08 de noviembre del 2021.

- *A su vez, se envía el oficio contenido en el recopilador TOMO III, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre de la Lic. M...B...M...A....*
- *Se remite el oficio signado por la Directora de Administración la Lic. M...G...M...G... contenido en el recopilador TOMO I, en el apartado del Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20. MA.17.*

Punto 2.2

- *Se remite el oficio signado por la Directora de Administración la Lic. M...G...M...G... contenido en el recopilador TOMO I, en el apartado del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20. MA.17.*

Punto 2.2.1

- *Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO III, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre de la Lic. A...L...R...G... se adjunta oficio 102/2021 suscrito por la Lic. M...G...M...G... Titular de la Dirección de Administración*
- *A su vez, se envía el oficio contenido en el recopilador TOMO III, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre de la Lic. M...B...M...A....*

Punto 2.2.2

- *Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO III, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre de la Lic. A...L...R...G... se anexa informe que contiene la información y/o documentación requerida presentado por el Lic. M...I...G...G..., Jefe de Departamento de Control de Activos mediante oficio número CA/021/2021, con fecha 08 de noviembre del 2021.*
- *A su vez, se envía el oficio contenido en el recopilador TOMO III, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre de la Lic. M...B...M...A....*
- *Anudado a esta información, se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO III, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del E...M...P....*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite documentación que aclara el importe de \$32,780.00 (treinta y dos mil setecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Del Punto 2: Se remite oficio número D.A./102/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021 con el cual se realiza la asignación del concentrador de oxígeno marca DEVILBIS serie 42271702 en el departamento de sanidad municipal, con el fin de atender una emergencia y dar atención a los pacientes. Adicional a ello se remite el resguardo del bien, donde se detalla el número de inventario y el nombre del resguardante.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Referente al punto 1: De la información y documentación remitida se confirma que subsiste el hecho observado, dado que en el oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2021 se argumenta que el XLI Ayuntamiento del municipio de Tepic no contaba con capacidad económica

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

suficiente para resolver asuntos administrativos, como en este caso, el de reparar un vehículo de forma integral.

Adicional a ello cabe mencionar que mediante oficio número C.A./021/2021 de fecha 8 de noviembre de 2021 el jefe de departamento de control de activos Ing. M...I...G...G.... informa a la directora de administración C.P. M...G...M...G... que dicha camioneta en la que se encuentra instalado el motor adquirido se encuentra sin funcionamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.17

Del análisis a las cuentas del activo, pasivo y de la información proporcionada con oficios números I.P./816/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, I.P./822/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 e I.P./833/2021 de fecha 04 de junio de 2021, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que:

1. Las siguientes cuentas reflejan un saldo de naturaleza contraria provenientes de ejercicios anteriores, de los cuales el Ayuntamiento no remite evidencia documental de las gestiones relajadas para su corrección, como se detalla a continuación;

SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA		
Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020	Informe del Ayuntamiento
	\$	
1112-01-01-0013	-364,197.27	«... debido a que existen depósitos bancarios de Ejercicios Fiscales anteriores que no se han registrado contablemente, derivado que esta cuenta bancaria desde su apertura no cuenta con referencia alfanumérica para identificar los depósitos que realizan los contribuyentes.»
1112-01-01-0021	-14,390.71	«Saldo de administraciones pasadas»
1112-01-01-0028	-3,508,792.18	«...debido a que existen depósitos bancarios que no se registraron contable mente durante el ejercicio fiscal»
1112-01-01-0031	-366,549.42	«...debido a que existen depósitos bancarios que no se registraron contable mente durante el ejercicio fiscal»
1112-01-04-0008	-845,181.10	«Saldo de administraciones pasadas»

FUENTE: Estado Analítico del Activo, oficio número I.P./822/2021 de fecha 26 de mayo de 2021.

2. Las siguientes cuentas del pasivo reflejan un saldo de naturaleza contraria de ejercicios anteriores, por lo que se confirma que al 31 de diciembre 2020 no se realizaron los trabajos de corrección o cancelación de los saldos.

SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA	
Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020
	\$
2117-03 Impuestos por pagar ramo 33 y ramo 20	
2117-03-0006	-33.61

Cuenta Contable	Saldo al 31 Diciembre 2020
	\$
2129-01 Prestaciones sociales	
2129-01-0038	-927,842.86
2117-02 10 % de retenciones	
2117-02-0008	-52.84
Suma	-927,929.31

FUENTE: Oficio de respuesta I.P./822/2021, estado analítico del pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 42 y 44 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones II, III, IX, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción IV, 32, fracción I, 33, fracciones III, inciso a) y VI y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5, 8, fracción IV, inciso a), 32, fracciones I y V, 33 y 34, fracciones I, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos; jefa del departamento de contabilidad gubernamental del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic (Oficio DP/0028/21-HXLII).

Punto 1

- *Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del C.P. A...R...L...*
- *Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del DR. F...A...R...D....*
- *Se remite el oficio contenido en la "CAJA 2" en el apartado de Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20. MA.17, signado por el C.P A...R...L..., Dr. F...A....R...D... y la L.C H...H...*

Punto 2

- *Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del C.P. A...R...L....*
- *Se remite el oficio contenido en el recopilador TOMO IV, en el apartado de Oficios de autoridades señaladas como presuntos responsables bajo el nombre del DR. F...A...R...D....*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se argumenta que en ambos puntos de la observación, son saldos que se vienen arrastrando de ejercicios anteriores, los cuales se han propuesto para su depuración, pero no han sido autorizadas por el cabildo, por tal motivo siguen sin movimiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.MA.17

Del análisis a las respuestas y evidencias documentales proporcionadas por el H. XLI Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, presentadas para atender la evaluación del control interno mediante el modelo del Marco Integrado de Control Interno (MICI), consistente en 5 componentes, 17 principios y diversos puntos de interés relevantes y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 17.1 puntos de un total de 100, por lo que se ubica en un nivel bajo, como se muestra a continuación:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT EVALUACIÓN DE LAS CINCO ETAPAS GENERALES DE CONTROL INTERNO		
Etapas	Descripción	Puntaje
"Ambiente de Control"	Solo cumplió con dos componentes, ya que no dispuso del Código de Ética y de Conducta este se encuentra en proyecto pero no publicado, este no constituyó un fundamento moral para su conducción y operación, ya que no se difundió por medio de intranet y del correo institucional; no aplicó procedimientos formales para investigar actos contrarios a la ética y conducta institucional, por medio del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; por otra parte, no se establecieron mecanismos para llevar a cabo denuncias por actos contrarios a los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta; no aplicó la Encuesta de Cultura y Clima Organizacional (ECCO), para identificar oportunidades de mejora; no contó con los manuales de organización y de procedimientos para orientar las operaciones relacionadas con las actividades propias del municipio, se dispuso de una estructura organizacional autorizada.	3.5
"Administración de Riesgos"	Cumplió con dos, de los componentes de control, ya que contó con Plan de Desarrollo Municipal, donde se identificaron los objetivos y metas estratégicas del municipio y Metodologías para la realización de las actividades de planeación en el ámbito de su jurisdicción, contenido en su presupuesto basado en resultados ejercicio fiscal 2020. No se cuenta con un documento o proceso que dé seguimiento al logro de objetivos y metas no se cuenta con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, en el cual se precisen las estrategias y acciones a considerar para el cumplimiento de los objetivos.	2.4
"Actividades de Control Interno"	No dispuso de un documento formal en el que informara periódicamente al titular de la Tesorería, sobre la situación que guardaba la administración de riesgos y no dispuso de un inventario de riesgos, no proporcionó evidencia de su control o administración, ni la detección de riesgos. Cumplió parcialmente con dos de los componentes de control evaluados, ya que formuló la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para el ejercicio fiscal 2021, del programa presupuestario para la municipalidad de Tepic, Nayarit; y contó con criterios para programar las metas de los indicadores relacionados con las evaluaciones de los programas presupuestales del municipio. Sin embargo, a pesar de que el municipio elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario 2021, careció de mecanismos para identificar y evaluar las operaciones de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos del municipio, además carece de las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas del municipio, que garanticen la suficiencia de la información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.	4.2
"Información y comunicación"	La institución carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.	2.0

Etapa	Descripción	Puntaje
"Supervisión"	Se han identificado los aspectos generales en la institución relativos a la existencia de un Plan de Desarrollo de Sistemas de Información, Carece de evaluaciones de control interno y riesgos a los sistemas de información automatizados relevantes (sustantivos, financieros y administrativos) y la implementación de planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación de la institución. El municipio no cumplió con las normas de llevar a cabo una adecuada supervisión al no contar con evaluación del estado que guardó el Sistema de Control Interno Institucional en 2020 y al no disponer de procedimientos para regular la supervisión de las operaciones relacionadas con las actividades de la tesorería. No dispuso de lineamientos formales para que los responsables de los procesos comunicaran los resultados de sus evaluaciones de control interno y deficiencias al Coordinador de Control Interno para su seguimiento, y no acreditó contar con mecanismos de supervisión para vigilar el cumplimiento de las metas programadas y el avance de los indicadores de desempeño. Realizó Auditorías internas realizadas en el último ejercicio a procesos sustantivos y adjetivos.	5.0

FUENTE: Cuestionario de control interno remitido por el H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, 61, inciso a), 118, 119, fracciones I, XXI y XXII, 119 bis, 197, párrafos primero y segundo y 198 Bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; principios 1, 2, y 3 del Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública; 35 y 36, fracciones III, IV del Reglamento de la Administración Pública de Tepic.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar el control interno en los procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada en el control interno del municipio.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.20.MA.17

De la evaluación a las políticas públicas de recaudación municipal de los ingresos propios (de gestión), se evaluó el desempeño financiero municipal del programa de ingresos propios.

Se evaluó la proyección de los ingresos para determinar el grado de desviación del ingreso recaudado respecto al estimado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

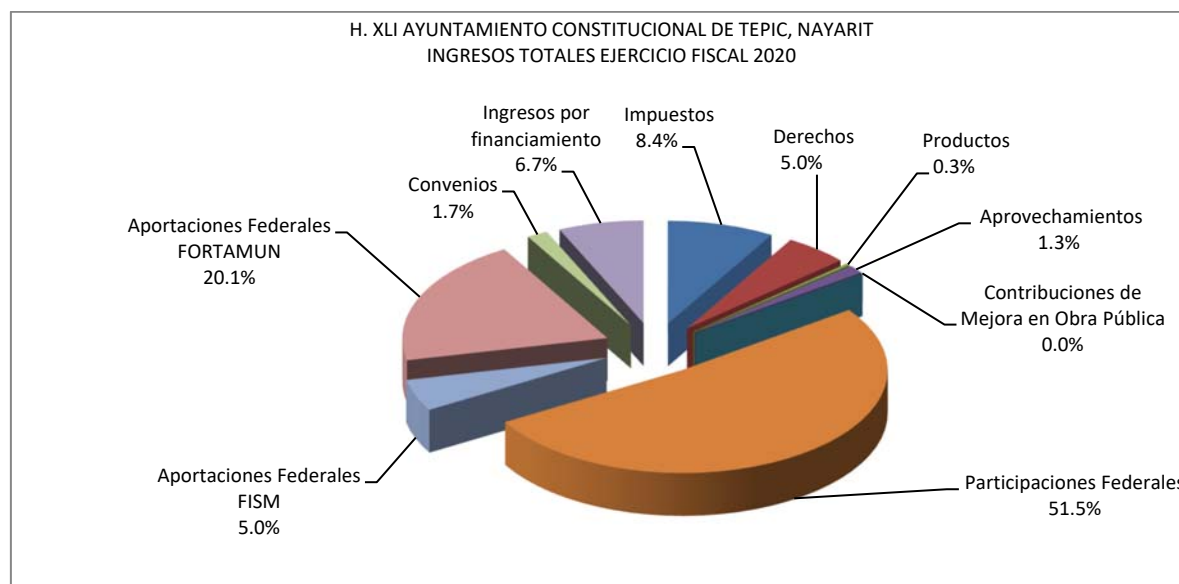
Se verificó que en la Ley de Ingresos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020, se estimó la captación de \$1,757,141,944.79 (mil setecientos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 79/100 moneda nacional), como techo financiero. Los ingresos obtenidos presentan un monto menor por \$198,299,085.23 (ciento noventa y ocho millones doscientos noventa y nueve mil ochenta y cinco pesos 23/100 moneda nacional), siendo esto el 11.3% menor el recaudado en el Ejercicio Fiscal 2020; lo que muestra deficiencia en la proyección de los ingresos.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT ANÁLISIS DE INGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2020

Concepto	Ingreso Estimado Ejercicio 2020 \$	Ingreso Recaudado Ejercicio 2020 \$	Diferencia Ingreso Recaudado Respecto al Estimado \$	Diferencia del Ingreso Recaudado Respecto al Estimado %	Composición del Ingresos Recaudados %
Ingresos Propios	579,776,905.14	234,978,702.00	-344,798,203.14	-59.5	15.1
Impuestos	154,226,025.63	131,442,636.00	-22,783,389.63	-14.8	8.4
Derechos	396,836,723.91	78,577,682.00	-318,259,041.91	-80.2	5.0
Productos	5,492,482.76	5,152,078.00	-340,404.76	-6.2	0.3
Aprovechamientos	23,071,948.25	19,806,306.00	-3,265,642.25	-14.2	1.3
Contribuciones de Mejora	149,724.59		-149,724.59	-100.0	0.0
Participaciones Federales	771,865,236.82	802,791,467.21	30,926,230.39	4.0	51.5
Aportaciones Federales FISM	75,151,970.93	77,440,255.90	2,288,284.97	3.0	5.0
Aportaciones Federales FORTAMUN	311,852,403.90	312,821,168.39	968,764.49	0.3	20.1
Convenios	18,495,428.00	25,811,266.06	7,315,838.06	39.6.0	1.7
Ingresos por financiamiento	-	105,000,000.00	-	100.0	6.7
Total	1,757,141,944.79	1,558,842,859.56	-198,299,085.23	-11.3	100.0

FUENTE: Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020. Estado de Analítico de Ingresos del 01 enero al 31 de diciembre de 2020.

Se recaudó el 15.1% por recursos propios (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora), 51.5% de participaciones federales, el 25.0% de aportaciones federales; el 1.7% corresponde convenios y el 6.7 de ingresos por financiamiento. En la siguiente gráfica representamos la composición de sus ingresos.



FUENTE: Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020 Estado y el Estado Analítico de Ingresos del 01 enero al 31 de diciembre de 2020.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Del análisis realizado a las participaciones, aportaciones federales y convenios, se identificó que representan alta dependencia de los ingresos federales con un 78.2% con respecto a la composición de los ingresos totales del ayuntamiento para el ejercicio 2020.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 46, 47, 51, 54, 55, 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, instrumente los mecanismos de control que aseguren y documenten, en ejercicios subsecuentes, que la elaboración de la proyección de los ingresos, se realice basados en metas y objetivos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en su Ley de Ingresos, establecer la evaluación de los avances logrados en la recaudación de ingresos propios (gestión), además diseñar políticas de recaudación suficientes y competentes para disminuir la alta dependencia de los recursos federales, presentando a este ente fiscalizador las acciones realizadas en materia de políticas recaudatorias y evidencia documental para corroborar las gestiones realizadas y llevar seguimiento al indicador.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AD.20.MA.17

Al evaluar la desviación de lo recaudado y la proyección de los ingresos propios (gestión), en el ejercicio 2018 se observa que se recaudó el -20.9% menor de lo proyectado, en 2019 el 55.4% menor de la proyección y en el ejercicio 2020 el -59.5% menor de lo proyectado, que muestra deficiencias en la proyección de los ingresos de gestión (propios).

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
VARIACIÓN DE INGRESOS RECAUDADOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020

Concepto de Ingresos de Gestión	Estimado \$	Recaudado \$	Variación Ingresos 2020 Recaudado/Proyectado en su Ley de Ingresos Absoluta \$	Porcentaje de Variación %
2018	274,655,346.99	217,386,938.00	-57,268,408.99	-20.9
2019	569,463,554.81	254,153,330.00	-315,310,224.81	-55.4
2020	579,776,905.14	234,978,702.00	-344,798,203.14	-59.5

FUENTE: Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit Ejercicios Fiscales, 2018, 2019 y 2020, Estado Analítico de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

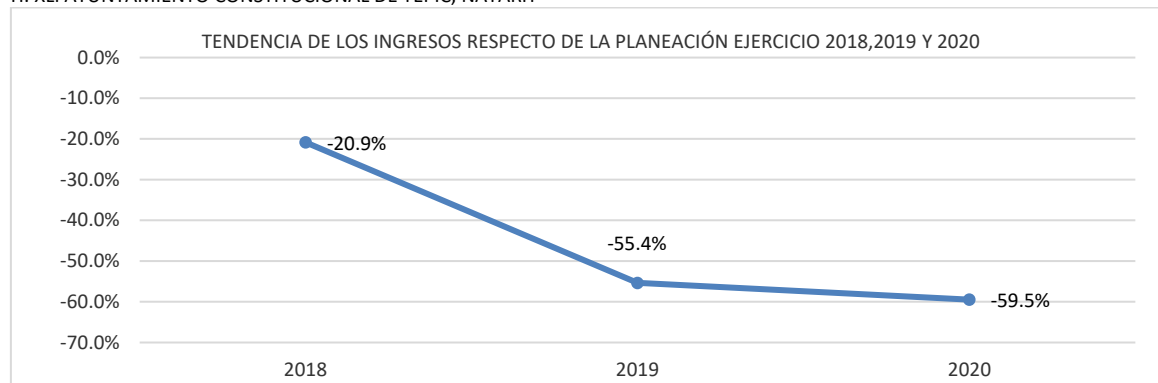
www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis anterior se observa que la recaudación de los ingresos propios en los ejercicios revisados, no alcanzan las expectativas de los proyectados como se muestra en la gráfica siguiente:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT



FUENTE: Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit Ejercicios Fiscales, 2017, 2018, 2019 y 2020, Estado Analítico de Ingresos de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, implementar políticas públicas y controles que generen acciones para incrementar la recaudación de los rubros que componen sus ingresos propios, ya que presentan una tendencia negativa durante los últimos tres años, que los ingresos se proyecten basados en metas y objetivos en los términos de eficacia, eficiencia y economía, para evitar las deficiencias en la planeación del ingreso; con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos establecidos en su Ley de Ingresos, presentando a este ente fiscalizador las acciones realizadas para atender las diferencias más significativas entre el monto estimado y recaudado, debiendo enviar evidencia documental para corroborar las gestiones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AD.20.MA.17

Al evaluar la tendencia de los ingresos propios recaudados de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 se determinó que en el ejercicio Se registró en el ejercicio 2020 una disminución respecto del 2019 de 8.2% que en pesos asciende a \$19,174,628.00 (diecinueve millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional).

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
COMPARATIVO DE RECAUDACIÓN EN INGRESOS - EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 y 2020

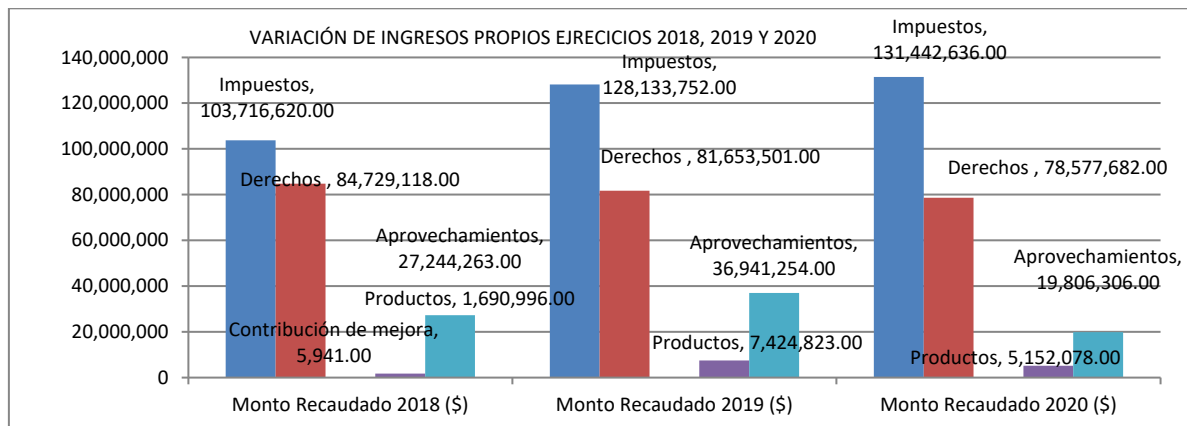
Ingresos de Gestión	Monto Recaudado 2018 \$	Monto Recaudado 2019 \$	Monto Recaudado 2020 \$	Absoluta 2019/2020 \$	Porcentaje variación 2019/2020 %	Porcentaje de Recaudación 2020 %
Impuestos	103,716,620.00	128,133,752.00	131,442,636.00	3,308,884.00	2.5	55.9
Derechos	84,729,118.00	81,653,501.00	78,577,682.00	-3,075,819.00	-3.9	33.4
Contribución de mejora	5,941.00				0.0	0.0
Productos	1,690,996.00	7,424,823.00	5,152,078.00	-2,272,745.00	-44.1	2.2
Aprovechamientos	27,244,263.00	36,941,254.00	19,806,306.00	17,134,948.00	-86.5	8.4
Total	217,386,938.00	254,153,330.00	234,978,702.00	-19,174,628.00	-8.2%	100.0

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Al evaluar la tendencia de los ingresos propios recaudados en los ejercicios, 2018, 2019 y 2020 pudimos determinar que el rubro que obtuvo mayor recaudación fue el de impuestos con un 55.9%, seguido el derechos 33.4%, aprovechamientos 8.4% de los ingresos propios del municipio.

Los ingresos que presentan mayor variación en el ejercicio 2020 respecto al ejercicio 2019 de aprovechamientos, con un 86.5%, productos con un 44.1% mayor al ejercicio 2019.

En la siguiente gráfica se observa la tendencia de los ingresos propios de los ejercicios 2018, 2019 y 2020

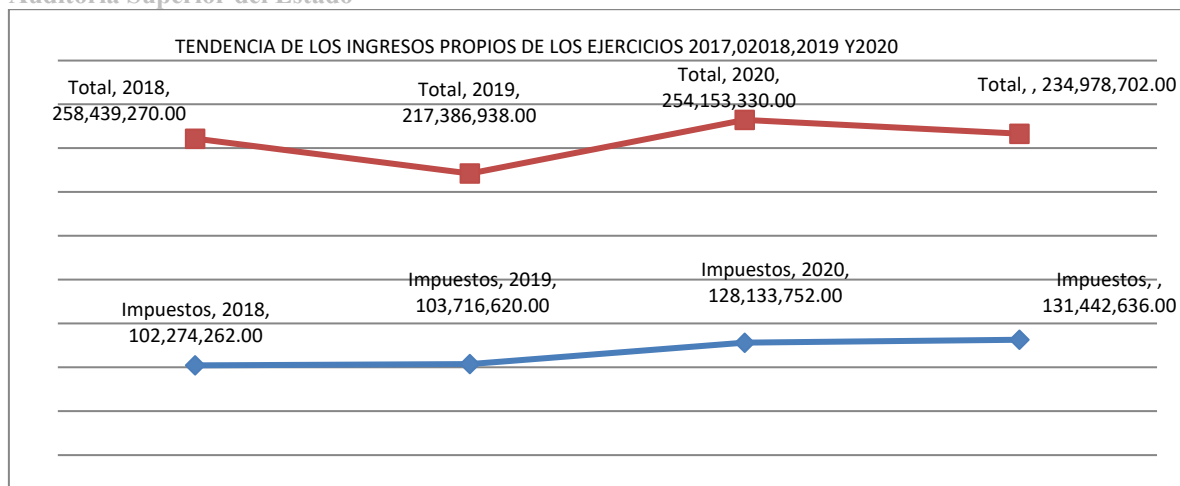


FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

En la siguiente gráfica se observa la tendencia de los ingresos propios de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, los impuestos representan, total de ingresos propios.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, implementar estrategias para incrementar la recaudación de recursos propios que apoyen la gestión pública, específicamente en los rubros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que coadyuven en la atención de requerimientos de obras y servicios que la población demanda, informando a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AD.20.MA.17

Se realizó un comparativo del cobro del impuesto predial respecto del año anterior, además la existencia del padrón de contribuyentes, el control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.

Se identifica un incremento en la recaudación del ejercicio 2020 con respecto al ejercicio anterior, por un importe de \$3, 660,278.10 (tres millones seiscientos sesenta mil doscientos setenta y ocho pesos 10/100 moneda nacional) que se muestra en la tabla siguiente:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT				
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL				
Concepto	Monto Recaudado 2020	Monto Recaudado 2019	Variación Absoluta	Diferencia Entre 2020/2019
	\$	\$	\$	%
Impuesto predial	65,070,622.45	58,541,301.12	6,529,321.33	1.11
Accesorios/impuesto ejercicios anteriores	15,104,432.89	17,973,476.12	-2,869,043.23	0.84
Total	80,175,055.34	76,514,777.24	3,660,278.10	1.05

FUENTE: Estado Analítico mensual de ingresos, Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

En cuanto a su padrón de contribuyentes se detectó lo siguiente:

El Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, cuenta con un padrón de contribuyentes el cual está compuesto de la siguiente información:

- por la clave catastral,
- nombre del propietario,
- domicilio,
- ejercicio fiscal,
- adeudo predial actualización,
- recargos, gastos de cobranza,
- descuentos de impuesto,
- descuento de actualización, recargos, gastos de cobranza,
- total, con descuento y total normal.

Carece de los conceptos donde se describa el tipo de predio urbano o rustico y de fecha en la que el contribuyente efectuó su pago para poder determinar de una forma exacta el monto a pagar por cada uno de los contribuyentes de acuerdo a lo establecido en su Ley del Ingresos en el artículo 60 y a las actas de cabildo donde se autorizan beneficios fiscales (descuentos) dependiendo la fecha en la que se realice el pago por parte de los beneficiarios, en el padrón el importe que refleja solo esta predeterminado.

Los recibos de ingresos del impuesto predial cuentan con los siguientes datos:

Nombre del Ayuntamiento, RFC del Ayuntamiento, Área que expide, recibo oficial de ingresos código del recibo (FDI-01/REV.0), fecha, folio número, nombre del contribuyente, RFC del contribuyente, periodo, clave catastral, descripción, importe, número de caja, nombre del cajero, fecha de impresión y hora y firma de recibido de conformidad.

El padrón de contribuyentes en su concepto de adeudo predial para el ejercicio 2020 encontramos variaciones:

Se realizó un análisis de una muestra de 10 colonias, Emiliano Zapata, Ciudad del Valle, Las Brisas, Fraccionamiento Castilla, Zitacua, 2 de agosto, Morelos, Lagos del Country, Aramara y Centro; la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

tarifa autorizada de acuerdo a la Ley de Ingresos del municipio, para la zona urbana, corresponde a \$499.11 (cuatrocientos noventa y nueve pesos 11/100 moneda nacional).

Referente al punto de los descuentos del impuesto, descuento recargos y descuentos de gastos de cobranza, que se le otorga a todos los contribuyentes es por un porcentaje del 50.0%; mismo que no se encuentra normado en su Ley de Ingresos esta autoriza el descuento para contribuyentes con calidad de adulto mayor, jubilados y pensionados, así como aquellas personas con discapacidad que acrediten con la credencia expedida por un instituto oficial.

Al evaluar su padrón de contribuyentes se detectó lo siguiente:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT DIFERENCIA ENTRE LO REPORTADO POR INEGI Y EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES			
Pedios del Padrón de Contribuyentes	Viviendas de Acuerdo a INEGI 2020	Variación	Variación %
169,406	156,934	12,472	7.7

FUENTE: Página oficial de INEGI censo 2020 y padrón de contribuyentes proporcionado por el Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Se realizó una investigación sobre las viviendas que tiene registradas INEGI en el censo 2020, de acuerdo a su información se observa que, el padrón de contribuyentes con el que cuenta el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tiene registrado el 7.7% de viviendas y/o predios del municipio de Tepic encontramos diferencia de más con respecto a lo registrado por INEGI.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT COMPARATIVO DE AUMENTO DE CARTERA VENCIDA EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020				
Total del Padrón de Contribuyentes de Impuesto Predial	Concepto	Pedios	Aumento de la Cartera Vencida Año Anterior %	Porcentaje que Representa la Cartera Vencida en el Ejercicio 2020 del Total de Predios %
169,406	Cartera Vencida 2018	60,816		
	Cartera Vencida 2019	67,953	11.7	
	Cartera Vencida 2020	80,254	18.1	47.4

FUENTE: Información remitida por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit en Oficio 038/DCIP/2021.

Como se puede observar en la tabla anterior, la cartera vencida dentro del padrón de contribuyentes, aumentó de la siguiente manera: de un 11.7% en 2019 a un 18.1% en el 2020, la cartera vencida del total de predios del padrón de contribuyentes es del 47.4%.

El Ayuntamiento en su página oficial, tiene a disposición la consulta de los siguientes indicadores, en cuanto a impuesto predial e ingresos propios aplicados en el ejercicio fiscal 2020.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT INDICADORES DE EFICIENCIA EJERCICIO FISCAL 2020 TESORERÍA MUNICIPAL				
Nombre del Indicador	Objetivo	Fórmula	%	Resultado
Notificación de adeudos del impuesto predial a los contribuyentes morosos de Tepic		(Número de predios pagados/ número de predios notificados)*100		30.8 al mes de marzo
Incremento de la recaudación de los ingresos propios	Optimización en la aplicación de los recursos municipales	(Ingresos recaudados en 2020/ingresos recaudados en 2019)-1)*100		134.2 al 31 de diciembre
Documentos oficiales para recaudación de los ingresos municipales		(Reporte de asignación de documentos oficiales/ reporte de requisiciones surtidas)*100		0

FUENTE: Página oficial del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit <https://contraloria.tepic.gob.mx/indicadores/2020/>.

Como se puede observar en la tabla anterior los indicadores:

- El Indicador de “*Notificación de adeudos del impuesto predial a los contribuyentes morosos de Tepic*”, al mes de marzo representa un 30.8% de cumplimiento, mismo que no se le dio seguimiento hasta el mes de diciembre; con la información proporcionada podemos evaluar que no se alcanzó la meta del 50.0%.
- El indicador “*Incremento de la recaudación de los ingresos propios*”, se tuvo como resultado 134.2% al 31 de diciembre en 2020 se recaudó más de impuestos que el año 2019. Según las variables obtenidas del analítico mensual de ingresos ejercicio 2019 y 2020 el porcentaje de incremento de recaudación del ejercicio anterior es menor al obtenido en el indicador y que se describe en el análisis anterior.
- El Indicador “*Documentos Oficiales para la recaudación de los ingresos oficiales*”, no se le dio seguimiento a este indicador por lo que no midió el grado de cumplimiento

Con estos indicadores se pretendió medir la eficiencia y eficacia; con el objetivo optimizar la recaudación de los ingresos propios municipales.

El Ayuntamiento no capacitó a su personal de cajas encargado del cobro de los ingresos propios de en el área de recaudación de la tesorería municipal, por causa de la crisis sanitaria, se les hizo de conocimiento el primer día hábil los conceptos de cobro de acuerdo a la Ley de Ingresos mediante oficio con previa actualización y tarifa aprobados. El padrón es actualizado cada año el sistema de cobro de los diferentes conceptos de ingresos propios, de tal manera que arroja la información actualizada, años que adeudan, desglose de los conceptos que se generan de tal manera que al momento del cajero teclear la clave para ingresar un pago este arroja la información actualizada.

Debido a la pandemia del SARS-CoV-2 (COVID 19 se tuvieron deficiencias en la recaudación del impuesto predial

- El Ayuntamiento en el año 2020 no alcanzo la meta fijada por la administración.
- No les fue posible instalar módulos móviles en las colonias y localidades debido a la contingencia SARS-Cov-2 (COVID 19).
- Cerraron los módulos DGDUE y cantera para evitar aglomeraciones en esos puntos
- Se frenó el trabajo de notificaciones casa por casa.

Con información del Ayuntamiento se muestra la recuperación de cartera vencida del impuesto predial.

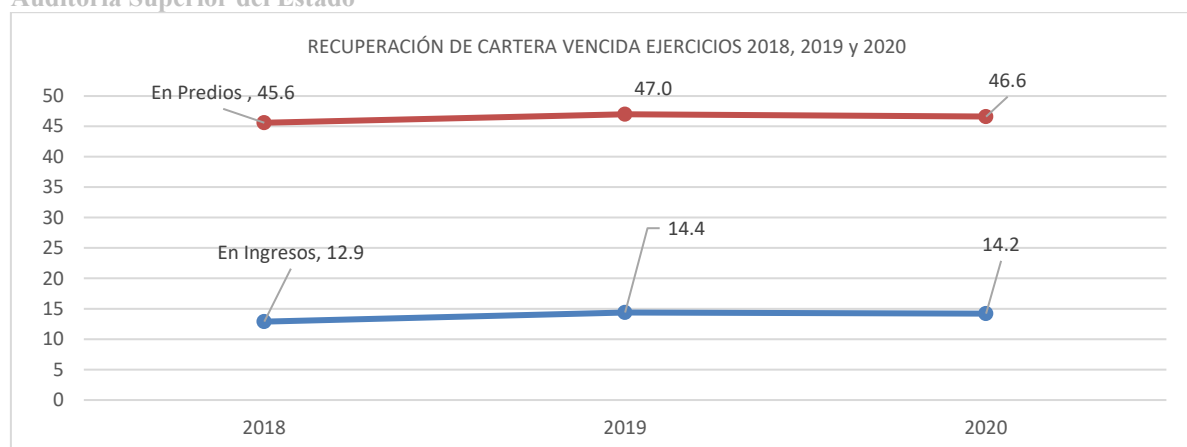
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA EJERCICIOS:
2018, 2019 Y 2020

Año	En Ingresos	En Predios
	%	%
2018	12.9	45.6
2019	14.4	47.0
2020	14.2	46.6

FUENTE: Cartera Vencida del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Información remitida por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

De acuerdo al análisis que se realizó con los datos proporcionados por el Ayuntamiento en su padrón de contribuyentes del impuesto predial en el apartado 15, remite un archivo en Excel denominado “*evidencia de aumento del padrón de contribuyentes del impuesto predial*”. Del cual se pudieron obtener los siguientes datos:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
ANÁLISIS DE AUMENTO DE PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO
PREDIAL EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020

Año	Aumento de Padrón de Contribuyentes Anual	Aumento Total en el Padrón	Variación en Aumento Anual %
2018	926	166,105	0.6
2019	1,260	167,365	0.8
2020	2,041	169,406	1.2

FUENTE: Información remitida por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

En el ejercicio 2020 se implementaron las Líneas de acción, para la recuperación de cartera vencida:

- Se autorizaron beneficios fiscales a los contribuyentes para el ejercicio 2020 con el fin de motivar al contribuyente moroso a ponerse al corriente mimos que han sido autorizados por cabildo
- Se hizo difusión de los beneficios fiscales atreves de medios de comunicación oficiales por el ayuntamiento y medios locales, entrevistas, radio, televisión y periódico.

Con base con lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se implementen estrategias, acciones y controles que le permita tener actualizado el padrón de contribuyentes, de tal manera que refleje los beneficios fiscales que autorice la Ley de Ingresos y los acuerdos del Ayuntamiento, los adeudos, los contribuyentes, los predios y las viviendas entre otros, con la finalidad de que este actualizado, que sea una herramienta que genere información de la recaudación de manera expedita, confiable y eficaz, además impulsar medidas que motiven al contribuyente a que cumpla con sus obligaciones fiscales municipales, implementando procesos susceptibles de mejora continua, como una área de oportunidad de la administración pública municipal, para disminuir la dependencia de los recursos federales y financiamiento externo; remitiendo evidencia de proceso de mejora en la recaudación municipal, a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AD.20.MA.17

Con relación al análisis sobre los ingresos propios (gestión) respecto al total del egreso devengado, se determinó que en 2018 representaron el 14.5%, en 2019 fue de 13.8% y para el ejercicio 2020 representó el 15.1%. Los detalles cuantitativos se muestran en la tabla inferior, asimismo se elaboró una gráfica que muestra el comparativo con relación al total del egreso devengado.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
PORCENTAJE QUE REPRESENTAN LOS INGRESOS PROPIOS EN EL EGRESO TOTAL
DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020

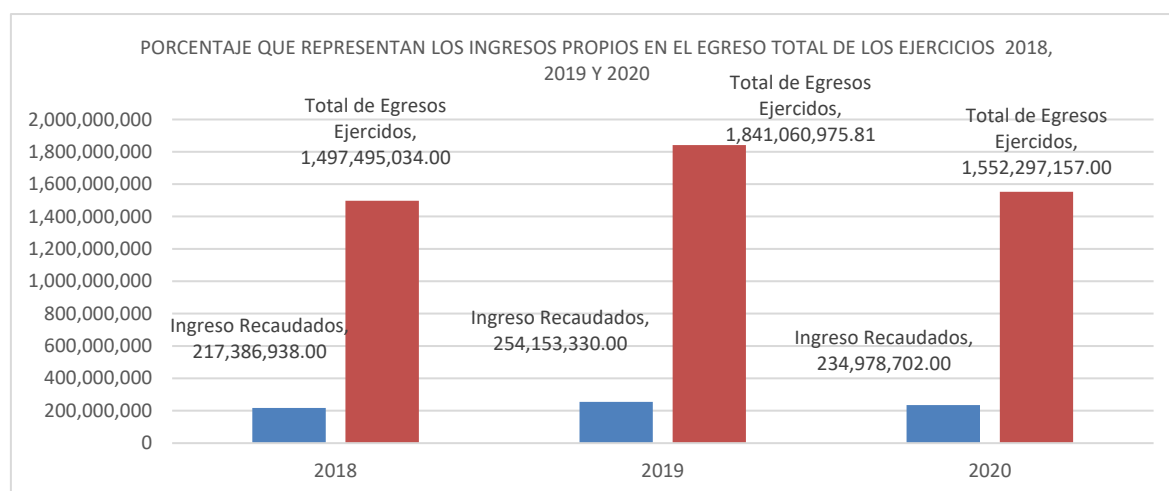
Año	Ingreso Recaudados \$	Total de Egresos Ejercidos \$	Porcentaje que Representan los Ingresos Propios Sobre lo Ejercido Total %
2018	217,386,938.00	1,497,495,034.00	14.5
2019	254,153,330.00	1,841,060,975.81	13.8
2020	234,978,702.00	1,552,297,157.00	15.1

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos y Egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

Como se observa en la tabla anterior, para el ejercicio 2020, se observa una disminución de ingresos recaudados, así como también en los egresos totales, provocando una mejora en la relación de estos en el porcentaje de los ingresos propios.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Estado analítico de ingresos y estado analítico de egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 6 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para incrementar los ingresos propios o de gestión que propicien una mayor autonomía de las finanzas municipales y menor dependencia de los recursos federales transferidos, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AD.20.MA.17

Por medio de indicadores financieros se determinó la autonomía tributaria.

Este análisis presenta el resultado de las razones financieras aplicadas al H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos propios de los distintos rubros, con el propósito de dar cumplimiento a su objeto,

respecto de su recaudación de ingresos para dar cumplimiento a los objetivos de la entidad municipal.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2020

Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2018	Resultados 2019	Resultados 2020
1. Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total}} \times 100$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	14.9%	17.4%	15.1%
2. Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos}}{\text{Ingresos propios}} \times 100$	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	47.7%	50.4%	55.9%
3.- Ingreso per cápita por ingresos propios	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Población total}}$	Permite conocer los montos de recaudación de los ingresos propios tomando como parámetro de medición la población total del municipio que se evalúa.	\$510.39	\$596.71	\$551.69
4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	$\frac{\text{Recaudación del Impuesto}}{\text{Facturación del impuesto}} \times 100$	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	N/D	114.9%	115.0%
5.- Recaudación Anual Per Cápita del impuesto predial	$\frac{\text{Recaudación anual del impuesto}}{\text{Población total}}$	Ingresos per cápita del impuesto: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	N/D	\$143.34	\$146.66

FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos, egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Con los resultados obtenidos podemos determinar la eficiencia y eficacia de su política en materia de recaudación

- Autonomía financiera. - la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado, los resultados no son aceptables ya que sus ingresos propios (gestión) en 2018 fue del 14.9%, 2019 es del 17.4% y en 2020 de 15.1%, indicadores que no representan autonomía financiera.
- Autonomía tributaria: Se observa una tendencia del 51.3 % de recaudación en los últimos 3 años que se evalúan, autonomía aceptable, ya que de cada peso que se recauda 0.50 corresponde al concepto de impuestos.
- Ingreso per cápita por ingresos propios: Tomando como parámetro la población total del municipio de Tepic, observamos una tendencia de \$ 552.93 (quinientos cincuenta y dos pesos 93/100 moneda nacional), indicador, muestra poca recaudación en función de la población municipal.
- Eficiencia recaudatoria del impuesto: encontramos eficacia y eficiencia en la recaudación del impuesto predial, se superan las expectativas de recaudación. En 14.9 ejercicio 2019 y 15.0 ejercicio 2020.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Recaudación Anual Per Cápita del impuesto predial; impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas la tendencia per cápita es de \$141.50 (ciento cuarenta y un pesos 50/100, moneda nacional), indicador no aceptable.

Con base a lo establecidos por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 6 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, se implementen políticas públicas recaudatorias a fin de que se tenga un mecanismo de control que garantice la eficacia en la recaudación municipal, para que generen, resultados con indicadores aceptables, que los ingresos cumplan con los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados de las políticas recaudatorias y medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AD.20.MA.17

Determinamos la autonomía para asumir el gasto de servicios personales.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
INDICADORES DE AUTONOMÍA DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES
EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019 Y 2020

Ejercicio	Ingresos Propios \$	Gastos de Servicios Personales \$	Autonomía %
2018	217,386,938.00	773,866,472.00	28.1
2019	254,153,330.00	776,970,034.53	32.7
2020	234,978,702.00	789,825,009.00	29.8

FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos, egresos de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

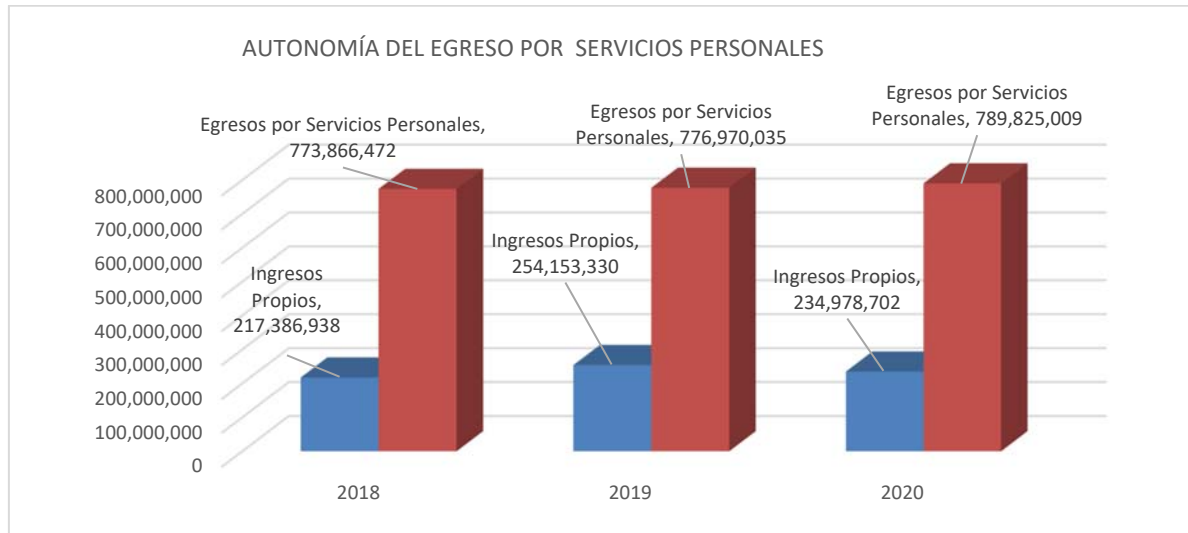
Como se observa la tendencia de los últimos ejercicios que se evalúan, se alcanza a cubrir en promedio 30.2% del gasto por servicios personales. Si bien existe una disminución en el ejercicio

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

2020, en el concepto de Servicios Personales, también se observa un aumento en los egresos totales. Lo analizado se describe en la siguiente gráfica:



FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos, egresos de los ejercicios fiscales y 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Con base a lo establecidos por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4 fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, que en los próximos ejercicios fiscales optimizar las políticas recaudatorias en el rubro de ingresos propios buscando abatir rezagos, modernizando los sistemas de recaudación, que se muestre en una mayor autonomía financiera, permitiendo al municipio, hacer frente a los gastos de operación, en especial a los relacionados a los servicios personales, generando mejores perspectivas de crecimiento para el municipio, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del proceso de mejora de sus políticas públicas y medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

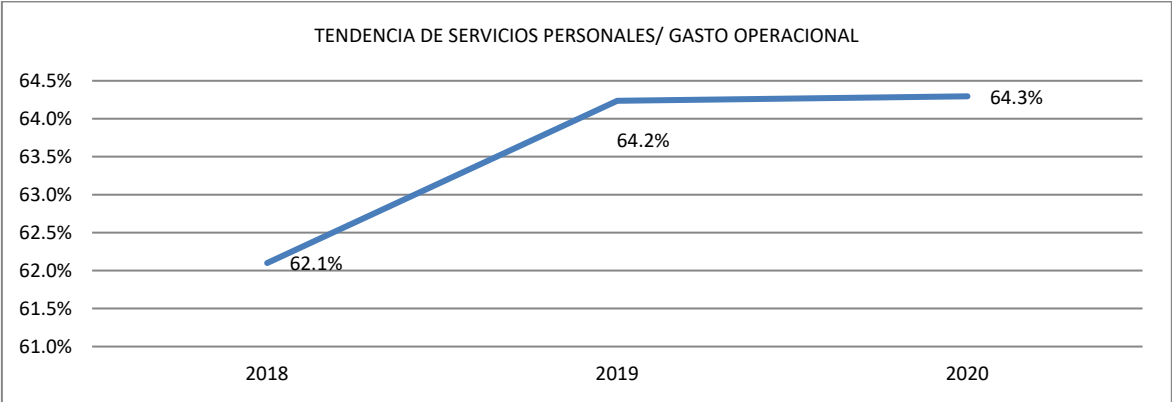
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AD.20.MA.17

Se analizó basado en los datos que se presentan en la siguiente tabla, el porcentaje que representa el gasto por concepto de servicios personales sobre su gasto operacional de los ejercicios: 2018, 2019 y 2020.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT							
PORCENTAJE DE SERVICIOS PERSONALES/GASTO OPERACIONAL: EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 Y 2020							
PORCENTAJE DESTINADO A SERVICIOS PERSONALES							
Fórmula	Interpretación de Resultados	Importe 2018	Resultados 2018	Importe 2019	Resultados 2019	Importe 2020	Resultados 2020
		\$	%	\$	%	\$	%
Gasto de servicios personales / gasto operacional	Porcentaje que se destina para el pago de servicios personales en función de los gastos de operación	773,866,472.00		776,970,034.53		789,825,009.00	
		1,246,152,256.00	62.1	1,209,560,075.67	64.2	1,228,433,697.00	64.3

FUENTE: Estado analítico mensual de egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

De acuerdo al resultado de los indicadores aplicados, el porcentaje que se destina para el pago de servicios personales para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 mantienen la tendencia ascendente en 2018 con un 62.1% en 2019 un 64.2% y en 2020 un 64.3%, situación que muestra deficiencias en el destino de los recursos ya que como se observa en la tabla anterior, es alto el porcentaje que se orienta al pago de servicios personales dejando de atender prioridades del municipio.



FUENTE: Analítico mensual de ingresos, egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 emitido por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, fracción VIII la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, que en los próximos ejercicios fiscales se implemente políticas recaudatorias en el rubro de ingresos propios que generen mayores ingresos propios que le permita hacer frente a los gastos de operación, generando mejores perspectivas de crecimiento para el municipio, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del proceso de mejora de sus políticas públicas y medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AD.20.MA.17

Se determinó la eficacia y eficiencia en la recaudación de ingreso propio, en los conceptos de derechos por licencias municipales de construcción y licencias de funcionamientos:

Revisamos la matriz del marco lógico para evaluar el grado de cumplimiento de los indicadores propuestos en el Presupuesto basado en resultados para la municipalidad de Tepic Nayarit, ejercicio fiscal 2020; en el eje 5 “Innovación y buen gobierno” del programa XXVIII Honestidad y Eficiencia la matriz del marco lógico tiene como FIN “calidad de los servicios públicos”, PROPÓSITO “Recursos devengados en la agenda prioritaria” y lo que corresponde a los ingresos con el COMPONENTE “incremento de la recaudación de ingresos propios” como se muestra en la tabla siguiente:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
MATRIZ DE INDICADORES DE TEPIC EJERCICIO FISCAL 2020

Nivel	Nombre del Indicador	Variables	Frecuencia	Línea Base	Meta 2020	Resultado	Conclusión de la Evaluación
FIN	Calidad de los servicios públicos	Obtener porcentaje	Semestral	6	8	0	No se reportan, variables ni resultados
PROPÓSITO	Recursos devengados en la agenda prioritaria	Obtener porcentaje	Semestral	80	100	0	No se reportan, variables ni resultados
COMPONENTE	Incremento de la recaudación de los ingresos propios	Obtener porcentaje	Semestral	5	10	134.2 %	Alcanza la meta según información de los indicadores de la matriz; estos resultados no coinciden con la información que se deriva de cuenta pública
ACTIVIDADES	Incremento de la recaudación aplicando la Ley de Ingresos aplicando la Ley de Ingresos al comercio general	Obtener porcentaje	anual	20	50	-94.8 %	Según información de la MIR no se alcanza la meta , no podemos determinar la validez de la información ya que no se incluyen variables ni medios de verificación
ACTIVIDADES	Documentos oficiales para la recaudación de ingresos municipales	Obtener porcentaje	mensual	90	100	0	No se reporta resultado, variables ni medios de verificación que nos dé la certeza de los que se evalúa
ACTIVIDADES	Prestación de servicios y generación de producto de manera eficaz	acciones	semestral	6	8	0	No se reporta resultado, variables ni medios de verificación que nos dé la certeza de los que se evalúa
ACTIVIDADES	Programa para regular el comercio establecido en el municipio.	Obtener porcentaje	Trimestral	20	50	8.9	Según información de la MIR no se alcanza la meta , no podemos determinar la validez de la información ya que no se incluyen variables ni medios de verificación

FUENTE: Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; ejercicio fiscal 2020; resultados de la Matriz del marco lógico del presupuesto de egresos.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis realizado a la MIR 2020 del programa presupuestario XXVIII Honestidad y Eficiencia podemos determinar que los resultados que se observan, no aportan información que permita evaluar el seguimiento de los indicadores propuestos en la MIR; la construcción y el seguimiento del comportamiento de los indicadores no aportan elementos para mejorar la política pública de recaudación de los ingresos propios municipales. Por lo siguiente; el nivel del propósito no se vincula al componente de *incremento de los ingresos propios*.

Es importante precisar que la evaluación a la MIR bajo los procedimientos técnicos de la matriz del marco lógico (MML), verificamos que este instrumento de monitoreo sea una herramienta de oportunidad en su diseño por lo que se considera que no es adecuado para medir los avances en revisión, porque se careció de evidencia suficiente, relevante, pertinente y competente de los indicadores, que den la certeza que se mejora la recaudación municipal.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal no ha implementado en su totalidad la Metodología de Marco Lógico, ya que denota escasa coordinación entre las áreas administrativas de la Tesorería y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología (que es quien se encarga de otorgar las licencias de construcción y o servidores públicos que realizan las tareas de información, planeación, programación y evaluación dado que se carece de medios de verificación fehacientes y lógica en los datos que se reportan para el cumplimiento de los indicadores objetos de verificación.

Con base a lo establecido en los artículos sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 197, 198 y 198 Bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del sistema de Evaluación Del Desempeño, publicado el 31 de marzo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; Apartado V.1 Metodología de Marco Lógico del documento denominado Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; Apartados III.1 y III.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, 35 y 36, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Tepic; 44 y 45 del Presupuesto de Egreso para la Municipalidad de Tepic, Nayarit ejercicio fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, bajo la Metodología del Marco Lógico, que permita evaluar y dar seguimiento a los objetivos del programa, que aporten elementos para la toma de decisiones sobre la política pública de recaudación, con una adecuada vinculación a los niveles del Fin,

Propósito, Componente y Actividades y con ello medir el grado de cumplimiento de los objetivos municipales de recaudación, informando a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del proceso de implementación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AD.20.MA.17

Se evaluó la eficiencia en la integración del padrón de contribuyentes de las licencias de funcionamiento:

- Respecto al padrón de contribuyentes encontramos 5 campos obligatorios que deben ser requisitados por la dependencia; de las cuales la base de datos concentro toda la información que se refiere a las licencias; 1.- nombre del contribuyente, 2.- domicilio donde se ubica el negocio o establecimiento, 3.- giro, 4.- número de licencia, 5.-importe cobrado.
- En cuanto a la calidad de la información se identificaron inconsistencias entre los registros que se refiere en la base de datos, por lo que la calidad de la información fue calificada como parcial, ya que no se tienen identificados los campos que hagan referencia a descuentos fiscales, cobro de multas; que muestre las diferencias con lo autorizado en la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Tepic, Nayarit ejercicio fiscal 2020, y los que se recauda.
- Dentro de los rubros observados se verificaron inconsistencias que impiden el seguimiento oportuno de los beneficios o apercibimientos a los contribuyentes.
- Solamente de 847 que representa el 15.9% se conoce el importe cobrado, y del resto 4,487 no se tiene el dato del cobro por lo que se desconoce, el importe a cobrar ya que aparecen en el padrón de contribuyentes en ceros y que representa que el 84.1% del total de padrón.

Se realizó compulsa de las licencias de funcionamiento, padrón de contribuyentes y recibos de ingresos para evaluar que se hayan recaudado de acuerdo a lo establecido a la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Tepic Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2020, el resultado se muestra en la siguiente tabla:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
COMPULSA ENTRE LO AUTORIZADO POR TESORERÍA Y LA LEY DE INGRESOS PARA
LA MUNICIPALIDAD DE TEPIC EJERCICIO 2020

Giro del Negocio	No. de Licencia	Ingreso:	
		Autorizado por Tesorería \$	De Acuerdo a la Ley de Ingresos \$
Minisúper/abarrotes con cerveza	175	2,100.00	2,100.00
Tienda de autoservicio con bebidas alcohólicas	200	14,000.00	14,000.00
Cervecería con o sin vta. de alimentos	278	3,000.00	3,000.00
Restaurant bar	327	8,250.00	8,250.00
Minisúper/abarrotes con bebidas alcohólicas	432	4,000.00	4,000.00
Bares	1014	6,150.00	6,150.00
Cervecería con o sin alimentos	1058	3,000.00	3,000.00
Discotecas	1494	36,000.00	36,000.00
Depósito de cerveza	1513	2,100.00	2,100.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Giro del Negocio	No. de Licencia	Ingreso:	
		Autorizado por Tesorería \$	De Acuerdo a la Ley de Ingresos \$
Centro de apuestas remotas y salas de			
Sorteos	1598	700,000.00	700,000.00
Bebidas preparadas para llevar	5366	6,000.00	6,000.00

FUENTE: Información remitida por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit y la Ley de Ingresos Para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2020.

Se tomó una muestra de 10 giros de diferentes establecimientos, como se puede observar en la tabla anterior, de acuerdo a la compulsión con la Ley de Ingresos, padrón de contribuyentes y recibos de ingresos (formatos valorados como recibos de ingresos), se observa lo siguiente:

- De acuerdo a la información del padrón de contribuyentes; atiende con lo dispuesto en la Ley de Ingresos ejercicio 2020 para la municipalidad de Tepic, Nayarit para el ejercicio fiscal 2020; mismo que verificamos en el anexo 1 que se encuentra publicado y que integra la Ley de Ingresos denominado *“catálogo de giros vigente en el municipio de Tepic, Nayarit para la obtención y/o refrendo de licencias de funcionamiento para el ejercicio fiscal 2020”*.
- La diferencia que se observa de la selección de las licencias de funcionamiento y de las cuales se realiza verificación física; corresponde a conceptos que no se encuentran dentro del padrón de contribuyentes.

Por otra parte el importe que se recauda, de acuerdo al padrón de licencias de funcionamiento de negocios ejercicio fiscal 2020 fue por la cantidad de \$4,962,200.00 (cuatro millones novecientos sesenta y dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), y el importe recaudado registrado en su estado analítico mensual de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre, remitido en su Cuenta Publica fue por un importe de \$6,952,440.00 (seis millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), lo que refleja, una variación mayor de lo registrado en su padrón de licencias de funcionamiento por la cantidad de \$1,990,240.00 (un millón novecientos noventa mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), muestra inconsistencias en el registro contable de sus ingresos.

En la siguiente tabla se refleja la recaudación por concepto de licencias de funcionamiento de acuerdo a lo proyectado en su Ley de Ingresos y lo recaudado, dato obtenido del estado analítico mensual de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre remitido en su cuenta pública ejercicio fiscal 2020.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT RECAUDACIÓN EN INGRESOS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO- EJERCICIO FISCAL 2020				
Los Conceptos que Presentan Mayor Variación	Ingreso Proyectado \$	Ingreso Recaudado \$	Variación Absoluta \$	Variación Perceptual %
con los Ingresos Proyectados				
Permisos, licencias y Registro en el ramo de alcoholes	28,307,791.24	23,032,893.21	5,274,898.03	-18.6
Eventos públicos con venta de bebidas	15,291,030.24	13,023,350.71	2,267,679.53	-14.8
Anuencia o conformidad en ramo de alcoholes	902,855.00	313,918.01	588,936.99	-65.2
Tarjetas de identificación de giros	1,894,098.00	2,733,184.49	839,086.49	44.3
Licencia de funcionamiento en el ramo de alcoholes	10,219,808.00	6,962,440.00	3,257,368.00	-31.9

FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

En la tabla anterior se muestra que no se alcanzan las expectativas de ingresos, con excepción de los derechos por tarjetas de identificación de giros que se recauda 44.3% de lo proyectado, lo anterior muestra deficiencias en la planeación de los ingresos.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 35, 36, fracciones I y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, que instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente, actualice y de mantenimiento al padrón de contribuyentes en los rubros de licencias de funcionamiento, que la información que genere de congruencia entre lo recaudado y el registro contable del estado analítico mensual de ingresos y cuenta pública, agregando los campos que den mayor control referente a los descuentos fiscales, establecidos en la Ley de Ingreso y el cobro de multas, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del proceso de mejora del padrón de contribuyentes y medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AD.20.MA.17

El Ayuntamiento no cuenta con manual de procedimiento dentro del área de tesorería municipal, no se ha implementado un flujograma que nos permita identificar la ruta del proceso de cobro por derechos de licencias de construcción y funcionamiento de negocios, remiten un proceso de recaudación que consta de 3 etapas como se muestra a continuación sin que este proceso forme parte de un manual de procedimientos y flujograma:

- Etapa 1.- El contribuyente acude a una caja del Ayuntamiento, realiza el pago, se le emite un recibo oficial de ingresos o factura electrónica, el pago puede ser en efectivo, cheque nominativo, tarjeta de crédito o débito, transferencia electrónica, tiendas de convivencia, sucursales bancarias y pago en línea por internet.
- Etapa 2.- Al final de la jornada laboral se realiza el corte de caja del día asignada en cada área recaudadora, una vez conciliado el recurso recaudado con el corte que arroja el sistema, el cual incluye los folios cobrados y cancelados de forma consecutiva, se imprime

un reporte por colector, se anexa copia de los reportes cobrados, se firma el reporte de conformidad por la cajera y el jefe inmediato y por último se manda a depositar al banco el efectivo a la cuenta bancaria referenciada correspondiente al municipio de Tepic.

- Etapa 3.- El área recaudadora remite a la dirección de ingresos de la tesorería su respectivo reporte por colector debidamente firmado y acompañado de sus folios consecutivos de cobro, cancelados y sus fichas de depósito, vouchers y transferencias electrónicas que invariablemente comprueben el ingreso recaudado, una vez cotejado que esté integrado correctamente la documentación se les acusa un ejemplar con sello de recibido, posteriormente se procede a su captura para su contabilización en el sistema contable de ingresos con su folio consecutivo para su análisis y revisión que lo recaudado sea conforme a lo que establece en su Ley de Ingresos y finalmente se recopila y se resguarda en archivos de Cuenta Pública.

El Ayuntamiento no cuenta con un reglamento interior para solicitar licencias de funcionamiento de negocios, donde se establezca los requisitos que debe cumplir el contribuyente para el otorgamiento de licencias, vinculado a las dependencias que autorizan la preservación del medio ambiente.

Bajo este tenor se presume que el área de funcionamiento de negocios, no disponen de instrumentos para llevar a cabo la programación, control y evaluación de los derechos que se generan por este concepto. Y que posibilita la discrecionalidad en el otorgamiento de licencias de funcionamiento a la población municipal.

En síntesis la carencia de un control en el proceso de otorgamiento de licencias de funcionamiento relacionado con la discrecionalidad en el cobro de multas y descuentos fiscales, derivó en la carencia de evidencia suficiente, competente y relevante que no ofrece certeza de un cobro eficiente y transparente.

Se realizó una verificación física de 10 licencias de funcionamiento con entrevistas a los contribuyentes y se observó lo siguiente:

- Expresan que el cobro de derechos es adecuado, pero que algunos cobros son excesivos (ejemplo la tarjeta de identificación del giro).
- Expresan que se puede simplificar los trámites, por ejemplo, el que se refiere al de protección civil.
- Se pierde tiempo para obtener su licencia de funcionamiento.

Como consecuencia de la falta de información, y el diseño de manual de procedimientos, genera confusión en las actividades que deben de realizar los responsables de la recaudación de derechos y el de otorgar licencias de funcionamiento, ya que imposibilita de manera concreta las acciones orientadas a eficientar el proceso de recaudación, en virtud de la falta de un documento normativo donde establezcan procedimientos operativos y técnicos que generen transparencia en el cobro de los derechos y aseguren la eficiencia, eficacia y economía en la política recaudatoria del municipio.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII y 202, párrafo noveno de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 35 y 36, fracciones I y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, que instruya a quien corresponda para que en los ejercicios fiscales subsecuentes, se realice el manual de procedimientos del área de tesorería, que permita identificar la ruta del proceso de recaudación y otorgamiento en los rubros de derechos por licencias de funcionamiento y de construcción, con flujo de operaciones que describan las actividades y rutas a realizar, que se establezcan procedimientos operativos y técnicos generen transparencia, claridad y evite acciones de discrecionalidad y de corrupción, en cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía, austeridad y transparencia en la recaudación municipal, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del proceso de mejora de sus políticas públicas y medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 12.AD.20.MA.17

Del análisis del padrón de contribuyentes se desprende información referente a:

1. Número de Licencia
2. Nombre
3. Domicilio
4. Metros de Construcción
5. Teléfono

Al analizar su padrón de licencias de construcción no remitieron, información de metros cuadrados cobrados por lo que no se constató que el importe recaudado haya sido de acuerdo a su Ley de Ingresos, se tomó una muestra de 10 licencias de construcción con diferentes cobros para evaluar la eficiencia de la información contenida en el padrón de contribuyentes.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
MUESTRA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EJERCICIO 2020

Número	Tipo de Construcción	Importe Cobrado \$	Ubicación de la Obra	Metros de Construcción
1	Licencia	337,470.00	P. SANCHEZ	No referenciado
2	Licencia	89,108.01	AV. DE LOS INSURGENTES	No referenciado
3	Licencia	87,430.54	ZACATECAS	No referenciado
4	Licencia	129,801.30	CARRETERA A SAN LUIS DE LOZADA	No referenciado

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Tipo de Construcción	Importe Cobrado \$	Ubicación de la Obra	Metros de Construcción
5	Licencia	94,083.27	PASO SUPERIOR DEL FERROCARRIL	No referenciado
6	Licencia	262,676.75	EJIDO	No referenciado
7	Licencia	94,083.27	PASO SUPERIOR DEL FERROCARRIL	No referenciado
8	Licencia	343,197.56	PASO SUPERIOR DEL FERROCARRIL	No referenciado
9	Licencia	69,263.12	AV. DE LOS INSURGENTES	No referenciado
	Licencia	17,635.38	LUIS DONALDO COLOSIO	No referenciado
10	Licencia	1,705.75	LUIS DONALDO COLOSIO	No referenciado
	Licencia	46,066.61	LUIS DONALDO COLOSIO	No referenciado

FUENTE: Información remitida por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, mediante oficio I.P/847/2021.

Si bien el padrón de contribuyentes de construcción contiene información de licencias, este no contiene elementos suficientes y competentes que acrediten información de las construcciones ni los metros cuadrados que ampara dichas licencias.

Bajo este tenor el municipio no dispone de un documento de control eficiente de licencias de construcción que le permita la consulta rápida y suficiente y que además posibilite transparentar y asegurar la consulta.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII y 202, párrafo noveno de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 35 y 36, fracciones I y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, que instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente, se actualice y se de mantenimiento al padrón de licencias de construcción, que este contenga elementos suficientes y competentes, que permita ser un documento de control eficiente y eficaz para su consulta y toma de decisiones, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, de los resultados del proceso de mejora de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 13.AD.20.MA.17

En la siguiente tabla se refleja la recaudación por concepto de licencias de construcción de acuerdo a lo proyectado en su Ley de Ingresos y lo recaudado, información obtenida del estado analítico mensual de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre remitido en su Cuenta Pública ejercicio fiscal 2020.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

RECAUDACIÓN EN INGRESOS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO- EJERCICIO FISCAL 2020

Los Conceptos que Presentan Mayor Variación con los Ingresos Proyectados	Ingreso Proyectado \$	Ingreso Recaudado \$	Variación Absoluta \$	Variación Porcentual %
Licencias de construcción	3,665,277.00	2,800,302.03	864,974.97	-23.6

FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

En la tabla anterior se muestra que no se alcanzan las expectativas de ingresos, proyectados se observa una variación menor del 23.6%, lo anterior muestra deficiencias en la planeación de los ingresos.

El importe cobrado de acuerdo a su padrón de licencias de construcción otorgadas durante el ejercicio fiscal 2020 fue por una cantidad de \$4,855,607.91 (cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos siete pesos 91/100 moneda nacional), y el importe recaudado registrado en su estado analítico mensual de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre, remitido en su Cuenta Pública fue por un importe \$2,800,302.00 (dos millones ochocientos mil trescientos dos pesos 00/100 moneda nacional), lo que refleja una variación en los registros de su padrón de licencias de construcción y el estado analítico mensual de ingresos por una cantidad de \$2,055,305.91 (dos millones cincuenta y cinco mil trescientos cinco pesos 91/100 moneda nacional). Monto inferior al reportado en su padrón de contribuyentes que muestra inconsistencias en el registro contable.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafos primero y segundo de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 35 y 36, fracciones I y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, que instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente, el documento sea congruente entre lo recaudado y el registro contable del analítico mensual de ingresos y cuenta pública; e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados de la actualización y mantenimiento del padrón de contribuyentes, y medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas y observadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 14.AD.20.MA.17

El equipo auditor solicitó evidencia documental de una muestra de 13 (expedientes técnicos) de las Licencias de Construcción otorgadas durante 2020, a fin de constatar que cumplan con los requisitos, costos y tiempos.

Las facultades y obligaciones establecidas en el Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Urbano Ecología de Tepic, para el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, son las siguientes:

- Revisar y rubricar los documentos necesarios para expedir, ampliar, revocar o cancelar, previo cumplimiento de requisitos, permisos, licencias de construcción.

La licencia de construcción tiene por objeto autorizar:

- Obra nueva;
- Ampliación, modificación o reparación que afecte elementos estructurales de la obra existente;
- Demolición parcial o total;
- Excavación o relleno;
- Construcción de bardas;
- Obras de conexión a las redes de agua potable y drenaje;
- Modificación del proyecto de una obra autorizada; entre otras

La licencia de construcción tendrá vigencia hasta que se concluya la obra y podrá autorizar, además del uso de la vía pública, uno o más de los rubros señalados, conforme a la solicitud que se presente. La autoridad municipal que emita la licencia de construcción deberá revisar que en el proyecto que autoriza, se observen las disposiciones en materia de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y ecología del municipio de Tepic.

A la solicitud de licencia de construcción se acompañará como mínimo:

- Solicitud con Firma del Propietario y/o Copropietarios
- Copia del Recibo de Agua Vigente
- Documento que acredite la personalidad del solicitante; (Copia de la Credencial de Elector del Propietario)
- Documento que acredite la propiedad o la posesión en concepto de propietario del inmueble; (Copia de las Escrituras del Predio o Título de Propiedad)
- Copia del Recibo de Pago del Impuesto Predial Actualizado
- De acuerdo al tipo de licencia de construcción que se solicite, adicionalmente se requerirá:
 1. Para obra nueva, así como para la ampliación, modificación o reparación que afecte elementos estructurales de una obra existente:
 2. Licencia de uso del suelo, autorización de conjunto urbano o,
 3. constancia de alineamiento y número oficial;
 4. Planos arquitectónicos del proyecto, firmados por Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra”.

De las verificaciones físicas realizadas a una muestra de 13 contribuyentes y verificación de los 13 expedientes de licencias seleccionadas, que proporcionó el Ayuntamiento de Tepic, a través de la

Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología de Tepic (DGDUE), se detectaron las siguientes observaciones:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
REQUISITOS PARA OTORGAR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN, GENERAL, CAMBIO DE PISO,
REMEDIACIÓN DE FACHADA

Número de Expediente	Llenar la Solicitud con Firma del Propietario y/o Copropietarios	Copia del Recibo de Agua Vigente	Copia de la Credencial de Elector del Propietario	Copia de las Escrituras del Predio o Título de Propiedad	Copia del Recibo de Pago del Impuesto Predial Actualizado	Croquis	Dictamen de Uso de Suelo	Número Oficial	Monto Cobrado por Tesorería	Metros Construidos	Licencia de Construcción	Observaciones
10871-17	*	*	*	*	*	*	*	*	337,470.00	4,786	Si	el pago fue en el año 2017
2220-18	*		*	*	*	*	*	*	89,108.01	2,433.98	Si	Evidencia del pago impuesto predial
6668-18	*	*	*	*		*	*	*	87,420.54	2,388.16	Si	Evidencia del pago impuesto predial
13475-20	*		*		*	*	*	*	129,801.30	6,056.49	No	
14284-20 A)	*	*	*	*	*	*	*	*		54911.61	Si	
14284-20 B)	*	*	*		*	*	*	*	94,083.27	4,000.00	Si	
14284-20 C)	*	*	*	*	*	*	*	*		90.95	Si	
12560-19	*		*	*	*	*	*	*	337,781.06	7,175.00	Si	
09963-19	*		*	*	*		*	*	19,583.57	411.48	Si	
10697-19	*		*	*		*	*	*	16,533.73	463	No	
12421-19	*	*	*	*	*	*	*	*	82,613.83	1,249.52	Si	
11825-19	*	*	*	*		*	*	*	109.15		No	licencia de construcción cancelada 1875

FUENTE: Información de expedientes remitidos por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, mediante oficio I.P./893/2021 y de los requisitos para otorgar permiso de construcción para ampliación, general, cambio de piso, remodelación de fachada publicada en la página oficial de internet del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Derivado de la verificación física realizada a los expedientes que amparan las licencias de construcción se observa el incumplimiento a requisitos para otorgar la licencia de construcción de los siguientes expedientes:

1. El expediente 13475-20, con ubicación de la obra: carretera San Luis de Lozada sin número, colonia ejido Camichín de Jauja; lote terreno baldío, construcción de un domo, el cual se encuentra obstruyendo parte de una vialidad establecida en el plan de desarrollo urbano del Ayuntamiento de Tepic, se realizó el pago para la licencia de construcción, pero esta licencia no está autorizada por no cumplir con las especificaciones de la urbanización municipal, de la verificación física realizada a la obra observamos que no se encuentra evidencia de las acciones que hubiera realizado por parte de la Dirección de (DGDUE)
2. El expediente 10697-19, ubicación de la obra: calle Revolución Social número exterior 307, colonia José María Menchaca; construcción de un edificio de 3 pisos, se encuentra la licencia detenida del año 2020, verificamos que se realizó el pago en el ejercicio 2019, esta obra se encuentra terminada pero no está autorizada, de la verificación física realizada a la obra observamos que no se encuentra evidencia de las acciones que hubiera realizado por parte de la Dirección de (DGDUE).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3. El expediente 11825-19, ubicación de la obra: calle, Revolución Social número exterior 401-A, colonia José María Menchaca; construcción de un edificio de tres plantas que se encuentra terminado pero la licencia de construcción del año 2020 se encuentra cancelada, de la verificación física realizada a la obra observamos que no se encuentra evidencia de las acciones que hubiera realizado por parte de la Dirección de (DGDUE).
4. El expediente 9172-19, ubicación de la obra: calle Boulevard Luis Donaldo Colosio número exterior 51, colonia Ciudad Industrial; esta construcción cuenta con un sótano y dos plantas; no hay evidencia del recibo del pago de la licencia de construcción, durante el ejercicio 2020, de la verificación física realizada a la obra observamos que no se encuentra evidencia de las acciones que hubiera realizado por parte de la Dirección de (DGDUE).

Al realizar la compulsa de los ingresos recaudados y la Ley de Ingresos de la municipalidad de Tepic, se constató que el padrón remitido por parte del Ayuntamiento omite dentro de sus registros la información de los metros construidos que no permite evaluar los metros construidos y los cobrados en las licencia de construcción; como se puede observar en la siguiente tabla:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
COMPULSA ENTRE EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y LOS PAGOS EFECTUADOS QUE
SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN LOS EXPEDIENTES

Número de Licencias	Metros de Construcción M3	Recibos de Tesorería \$	Recibos Contenidos en Expediente \$
1696	N/D	337,470.00	337,470.00
1724	N/D	89,108.01	89,108.01
1757	N/D	87,430.54	87,420.54
N/D	N/D	129,801.30	129,801.30
2128	N/D	94,083.27	343,197.56
2194	N/D	262,676.75	262,676.75
2289	N/D	94,083.27	94,083.27
1587	N/D	343,197.56	0.00
1724	N/D	69,263.12	69,263.12
	N/D	17,635.38	0.00
1693	N/D	1,706.00	0.00
	N/D	46,066.61	0.00
2031	N/D	0.00	19,583.57
1439	N/D	0.00	16,533.73
N/D	N/D	0.00	82,613.83
1736/1875 (cancelada)	N/D	0.00	5,987.56

FUENTE: Expedientes en físico emitidos por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, mediante oficio I.P./893/2021 y padrón de licencias de construcción emitido por el Ayuntamiento.

Al realizar el cruce de información, entre los datos emitidos por el Ayuntamiento a través del Padrón de contribuyentes de licencias de construcción encontramos las siguientes observaciones:

1. De acuerdo a la muestra que se seleccionó y la información del padrón de licencias de construcción no se encuentran registradas cuatro licencias de construcción.
2. Los importes cobrados según lo registrado en su padrón de contribuyentes y lo reportado en los recibos de ingresos que se encuentran integrando los expedientes no coincide la cantidad reportada en el padrón y los recibos de los expediente de la obra.
3. No coincide el número de una licencia de construcción.
4. Dos licencias se encuentran pagadas, sin que se identifique la licencia que se pagó.

De la muestra seleccionada para medir del impacto en la ciudadanía, se realizó una encuesta de 6 preguntas; a 13 contribuyentes de licencias de construcción, solo se pudo entrevistar a 7 contribuyentes, y manifiestan lo siguiente:

- Se cuenta licencia de construcción vigente.
- La duración de sus obras fue entre 4 meses y 2 años 6 meses algunos aún están vigentes.
- El servicio que se dio por parte de Ayuntamiento a través de la (DGDUE) fue bueno por la atención y fue oportuna.
- El tiempo de duración para obtener la licencia de construcción; les pareció adecuado y se resolvió entre 15 días a 3 meses.
- Un contribuyente manifestó que el tiempo de duración no le pareció adecuado y que pudieran mejorar.
- De la pregunta: Consideran que los trámites para la licencia de construcción fueron adecuados 4 de los encuestados manifestaron que fueron adecuados, 3 que se pudieran simplificar los trámites, sugirieron una plataforma para hacer el pago en línea.
- Consideran que es mucho papeleo se piden 10 copias de un mismo documento y los días de aprobación de la licencias antes eran menos días.
- Y por último se les cuestiono si se les ha sancionado por parte del Ayuntamiento por algún incumplimiento dentro de su construcción manifestaron que no se sanciono.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 35, 36, fracciones I y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic Nayarit; 20 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 7, fracciones IV, VIII y X, 11, fracción VI, 17, fracciones I y II del Reglamento Interior de La Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología de Tepic; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, que instruya a quien corresponda que en lo subsecuente se actualice el padrón de licencias de construcción para que contenga los metros cuadrados construidos y poder verificar si este se cobró de acuerdo a lo aprobado en su ley de ingresos, establecer como medida inicial y preventiva, la inspección del terreno a construir y con ello atender los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano Ecología de Tepic que dé certeza al cumplimiento de desarrollo urbano del municipio, además que la recaudación por la licencia de construcción sea conforme a lo establecido, así evitar la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

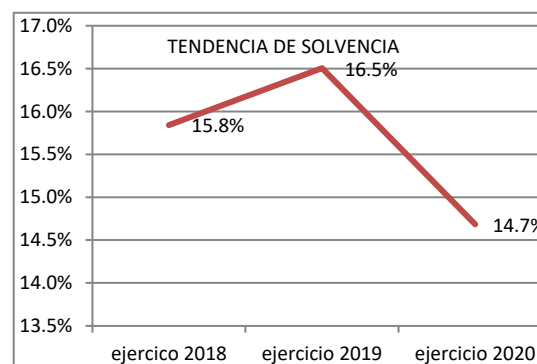
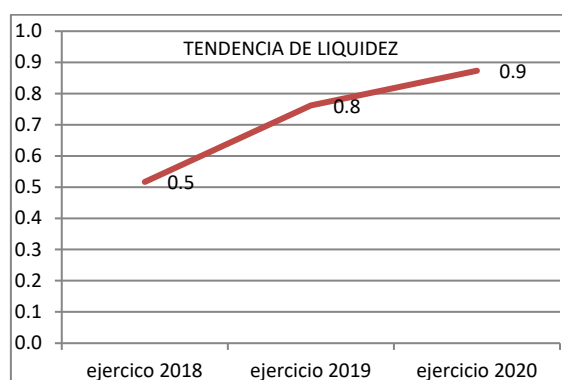
discrecionalidad en la recaudación de derechos, evitando las acciones de corrupción, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del proceso de mejora en el control de la recaudación y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.MA.17

Por medio de indicadores financieros se determinó la liquidez y solvencia del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT					
INDICADORES DE LIQUIDEZ Y SOLVENCIA EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 Y 2020					
Concepto	Fórmula	Interpretación	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020
1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.5	0.8	0.9
2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales}}{\text{Activos totales}} \times 100$	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	15.8%	16.5%	14.7%

FUENTE: Estado de situación financiera de los ejercicios fiscales del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, y del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.



FUENTE: Estado de Situación Financiera de los ejercicios fiscales del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, y del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

De acuerdo a la aplicación de la fórmula de liquidez, se determina que la entidad al 31 de diciembre de 2020 contó con 0.9 pesos para atender cada peso de obligaciones adquiridas a corto plazo. Con respecto a los ejercicios anteriores presenta una tendencia de aumento respecto del 2018 y en 2019. El indicador no es aceptable.

De acuerdo a la aplicación de la fórmula de solvencia, se determina que la entidad al 31 de diciembre de 2020, muestra la capacidad para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (pasivo total) con relación al conjunto de recursos y bienes (activo total), se observa que puede atender el 14.7% de sus pasivos de largo plazo la tendencia es a la baja respecto al ejercicio 2018; indicador de solvencia aceptable.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, para que en ejercicios subsecuente, se mejoren los resultados de los indicadores financieros de solvencia y liquidez, para fortalecer las finanzas municipales; enviando evidencia de las medidas y resultados de las acciones implementadas a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.MA.17

Se verificó el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera en el concepto de servicios personales.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT SERVICIOS PERSONALES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LDF					
Egreso Aprobado (Servicios Personales)		Variación	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I Inciso (a) y Sexto Transitorio	Cumple/
2019	2020	\$	%	%	No Cumple
\$	\$				
815,896,390.59	858,313,042.70	42,416,652.11	4.9	3.0	No cumple

FUENTE: Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Derivado de la verificación en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, se identificó el incumplimiento por la entidad municipal, ya que rebasa el porcentaje permitido.

Con base a lo establecido en los artículos 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción I, incisos a) y b) y Transitorio sexto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, establezca criterios, metodologías, normativa, así como mecanismos de control, evaluación y seguimiento, del gasto por servicios personales, evitando la discrecionalidad en la planeación y ejercicio por este concepto, ya que el aumento del gasto, pone en riesgo la operación municipal, asimismo realizar acciones claras, específicas y concretas de manera preventiva y correctiva, para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en la planeación y ejercicio del recurso por servicios personales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de las acciones implementadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AD.20.MA.17

Con los siguientes indicadores se determinó el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT SISTEMA DE ALERTAS, EJERCICIO 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Importe \$	Resultado %	Rango
Indicador de Deuda Pública y Obligaciones Sobre Ingresos de libre disposición	Deuda Pública y Obligaciones/ Ingresos de Libre Disposición (X100)	474,012,209.00 1,350,591,337.60	35.1	Bajo

FUENTE: Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2020.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT SISTEMA DE ALERTAS, EJERCICIO 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Importe \$	Resultado %	Rango
Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones Sobre Ingresos de Libre Disposición	Servicio de la Deuda y de Obligaciones Ingresos de Libre Disposición (x100)	43,421,150.00 1,350,591,337.60	3.2	Bajo

FUENTE: Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2020.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT SISTEMA DE ALERTAS, EJERCICIO 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Importe \$	Resultado %	Rango
Indicador de Obligaciones (menos)Efectivo, a Corto Bancos e Plazo y Proveedores y Plazo y Inversiones Contratistas Menos Proveedores Temporales y Contratistas Ingresos Totales		474,012,209.00 -168,578,377.00 = 305,433,832.00 1,558,842,859.56	19.6	Medio

FUENTE: Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2020.

El H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit registra un nivel de endeudamiento sostenible, según información de la cuenta pública 2020; le corresponde un porcentaje de endeudamiento de acuerdo con la normatividad vigente

Por otra parte, el resultado obtenido del Sistema de Alertas realizado con base en información de Cuenta Pública, también determinará el uso que podrán dar los Entes Públicos a sus ingresos excedentes disponibles, en el caso de Tepic, se observa poca recaudación y la alta dependencia de los recursos Federales

Con base a lo establecido en los artículos, 61 fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 10 fracción I, incisos a) y b) y Transitorio sexto, 14 fracción I del Reglamento del Sistema de Alertas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017, artículo 46 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, establezca acciones, así como mecanismos de control, evaluación y seguimiento, de la deuda pública municipal, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía, austeridad y transparencia, que permitan disminuir la deuda pública municipal; con la finalidad de minimizar el riesgo en el endeudamiento y operación municipal, implementando acciones claras, específicas y concretas de manera preventiva y correctiva, para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en la planeación y ejercicio del recurso por servicios personales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de las acciones implementadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AD.20.MA.17

Se analizaron los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal, su capacidad de endeudamiento, haciendo análisis comparativo de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2018-2019-2020

Concepto	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados		
			2018	2019	2020
Deuda Pública Sostenibilidad	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.2	0.3	0.3

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Concepto	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados		
			2018	2019	2020
Financiera	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	-11.8	2.7	3.3
	$\text{Servicio de la Deuda} \times 100 / \text{Ingresos Fiscales ordinarios}$ (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	10.6%	11.4%	3.2%
	$\text{Servicio de la Deuda} \times 100 / \text{Ahorro Interno}$ (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	-713.7%	102.4%	35.5%
	$\text{Pasivos Totales} \times 100 / \text{Ingresos totales}$	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	62.0%	67.2%	56.4%
Deuda Pública	$\text{Endeudamiento total del año} / \text{Gasto total} \times 100$	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	60.4%	67.5%	65.2%

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla anterior, podemos determinar lo siguiente:

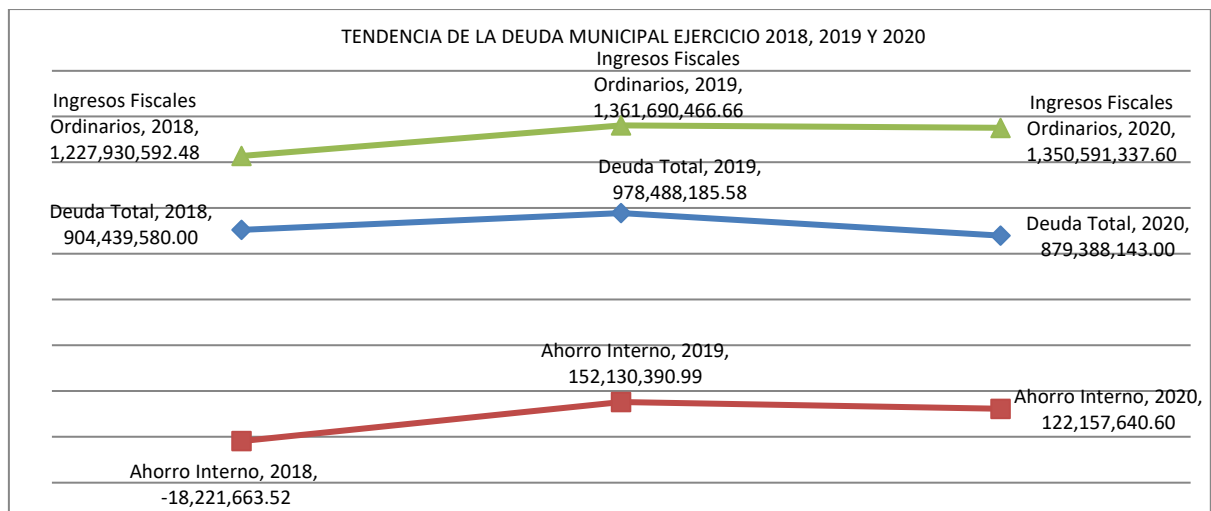
Los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 implican lo siguiente:

- Los ingresos fiscales ordinarios en relación a la deuda de largo plazo presentan una tendencia ascendente respecto al ejercicio 2018, con indicadores de 0.2, en 2018, 0.3 2019 y 0.3 en 2020.
- La deuda supera al ahorro interno, el cual ha mostrado una tendencia ascendente, debido a que el gasto operacional ha sido menor a los ingresos fiscales ordinarios en los últimos dos ejercicios fiscales (2019 y 2020) con indicadores positivos del 2.7 y 3.3 veces respectivamente, que superan el -11.8 veces negativo del 2018.
- El servicio de la deuda en relación a los ingresos fiscales ordinarios representan un porcentaje descendente en 2020 del 3.2%; menor a los ejercicio 2018 del 10.6 %y 11.4% del ejercicio 2019, debido a que en este ejercicio se paga un monto menor del servicio de la deuda.
- En relación con el servicio de la deuda respecto del ahorro interno los indicadores obtenidos en el ejercicio 2018, es del -713.7% porcentaje negativo, en este ejercicio no se genera ahorro interno, en el 2019 es del 102.4% el pago del servicio de la deuda supera al ahorro interno, en el 2020 el indicador es del 35.5% muestra ahorro interno positivo.
- Por otra parte, los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo para el ejercicio 2018 es de 62.0%, en el ejercicio 2019 fue del 67.2% y 2020 del 56.4% teniendo una reducción respecto del ejercicio 2018, el indicador

se considera no aceptable ya que la proporción de los ingresos municipales presenta dependencia de recursos crediticios, que muestran endeudamiento total superior al 50% de sus ingresos.

- El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado en el 2018 fue de 60.4%, en el ejercicio 2019 fue del 67.5%, y el ejercicio 2020 presenta tendencia de disminución del 65.2% el resultado no es aceptable ya que se utilizan créditos de corto y largo plazo para solventar el gasto operativo.

En la siguiente gráfica representa la tendencia del ahorro interno e ingresos fiscales ordinarios respecto de la deuda total:



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, fortalezca sus mecanismos de racionalidad del gasto, a fin de garantizar la disminución de sus pasivos de corto y largo plazo, con base en los principios de economía, eficacia, eficiencia, austeridad y transparencia con ello, garantizar la operación municipal, que le permita generar ahorro interno para hacer frente a contingencias operacionales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados alcanzados en la disminución de la deuda pública municipal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AD.20.MA.17

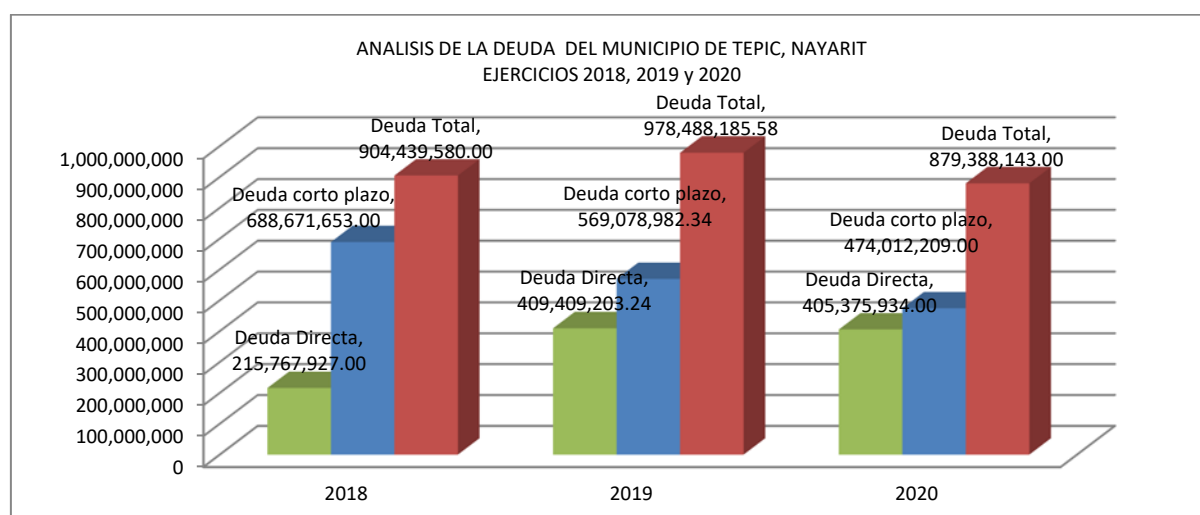
Se realizó un análisis de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, respecto de la deuda pública del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con la finalidad de evaluar el comportamiento de la misma, encontrándose los siguientes resultados:

En la siguiente tabla observamos que en el ejercicio 2018 la deuda directa es menor a la del ejercicio 2019 y 2020; sin embargo la deuda de corto plazo es mayor en el ejercicio 2018, respecto de los ejercicios 2019 y 2020; la deuda total del municipio en el ejercicio 2020 es de \$879,388,143.00 (ochocientos setenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), menor al ejercicio 2019 por un monto de \$99,100,042.58 (noventa y nueve millones cien mil cuarenta y dos pesos 58/100 moneda nacional) la descripción se muestra en la siguiente tabla:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2018-2019-2020			
Año	Deuda Directa \$	Deuda Corto Plazo \$	Deuda Total \$
2018	215,767,927.00	688,671,653.00	904,439,580.00
2019	409,409,203.24	569,078,982.34	978,488,185.58
2020	405,375,934.00	474,012,209.00	879,388,143.00

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

En la siguiente gráfica se presenta la descripción de la deuda municipal de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Si bien disminuyó la deuda, en el ejercicio 2020 se observa que el endeudamiento municipal, se mantiene en índices altos debido al endeudamiento de corto plazo, que es superior a la deuda directa (largo plazo), que pone en riesgo la operatividad municipal por la baja autonomía para asumir el gasto operacional.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, fortalezca sus mecanismos de racionalidad del gasto, a fin de garantizar la disminución de sus pasivos de corto y largo plazo, con base en los principios de economía, eficacia, eficiencia, austeridad y transparencia con ello, garantice la operación municipal, para disminuir la alta dependencia de los recursos federales y financiamiento externo, para hacer frente a contingencias operacionales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados alcanzados en la disminución de alta dependencia financiera.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AD.20.MA.17

En la siguiente tabla se presenta el crecimiento porcentual de la deuda tomando como base el ejercicio 2018, que presenta una disminución en el 2020 del 2.8 por ciento y 10.1 por ciento menor al ejercicio 2019.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL TASA DE CRECIMIENTO ANUAL: 2018-2019-2020			
Año	Importe en \$	Tasa de Crecimiento Anual %	Tasa de Crecimiento con Base 2018 %
2018	904,439,580.00		
2019	978,488,185.58	8.2	8.2
2020	879,388,143.00	-10.1	-2.8

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Se observa el comportamiento de la deuda de los últimos tres ejercicios fiscales: el ejercicio 2019 la deuda municipal presenta aumento respecto del 2018 y 2020; el ejercicio 2020 mantiene una

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

tendencia a la baja respecto al ejercicio anterior, si bien la tasa de crecimiento bajo, se observa por los niveles altos de endeudamiento.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, fortalezca sus mecanismos de racionalidad del gasto, a fin de garantizar la disminución de sus pasivos de corto plazo, con base en los principios de economía, eficacia, eficiencia, austeridad y transparencia con ello, no se ponga en riesgo la operación municipal, y disminuir la alta dependencia de los recursos federales y de financiamiento externo, para hacer frente a contingencias operacionales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.MA.17

Se verificó que el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; no ha generado reglamentación interna para la entrega-recepción, con la finalidad de dar certidumbre al acto legal mediante el cual el gobierno municipal saliente, entregará al gobierno municipal entrante, la administración municipal y así promover la transparencia y la redición de cuentas.

Con base a lo establecido en los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49,

fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, elaborar normativa para el proceso de entrega-recepción que dé certidumbre, legalidad y formalidad, con oportunidad, transparencia, ordenada y completa, de los asuntos, documentos, información, programas, bienes y recursos, asignados para el cumplimiento de la función municipal, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de la publicación de la normatividad referida.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del “Padrón de Contratistas 2020”, se observó que la Administración Municipal, no presentó en su totalidad la documentación requerida para el cumplimiento a la normativa aplicable para llevar a cabo el registro al padrón de control de contratistas, además que, de la documentación que se proporcionó de las empresas, no cumple con los requisitos señalados en la convocatoria emitida el día 24 de enero de 2020, además que no fue verificada con el objeto de comprobar su veracidad.

Con independencia de la documentación remitida, se realizó una visita de sitio en las instalaciones del sujeto fiscalizado, específicamente al área que salvaguarda la información documental para el registro al padrón, con el objeto de revisar, analizar y recabar físicamente la información y documentación faltante. De la actividad realizada, se dejó constancia de los hechos en la “Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría”, de fecha 10 de junio de 2021, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTROL DE CONTRATISTAS		
Núm.	Empresa	Observación, Hallazgo o Comentario.
1	A... M...M... A...	Documento e): Constancia de situación fiscal en actividad económica muestra fecha de inicio el 09/08/2018 Documento m): El balance refiere tener: *1 Excavadora 320 D *1 Retroexcavadora Las cuales no las menciona en el formato J), además, no anexa facturas que acrediten la propiedad, anexa formato de comodato. Así mismo, el balance presenta en la partida de “BANCOS”, la cuenta: SANTANDER CTA. 92001802763, la cual está considerada en el balance que presenta la empresa contratista María Raquel Z... J... Documento o): Constancia de no adeudo al SIAPA e impuesto predial, del domicilio fiscal
2	Kapoc S.A. De C.V.	Documento j): No anexa facturas que acrediten la propiedad de: *1 Motoconformadora con número de serie 07955T *1 Retroexcavadora con número de serie HAR3DXSUP01490077 solo señala que es anticipo.
3	Revestimientos, Ingeniería, Construcción, Asesoría S.A. de C.V.	Documento m): El balance general no anexa copia de la cédula profesional del contador que lo elabora, no anexa copia del registro en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, además dicho balance es del año 2018.
4	Monjo Infraestructura S. de R.L. de C.V.	Documento j): No anexa facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria de las facturas 30486, 000752, 34771, no visible por un vehículo nuevo color de la unidad: blanco olímpico Kodiak chasis cabina diésel, 21248, 18101,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Empresa	Observación, Hallazgo o Comentario.
		18112, no corresponden a la empresa contratista o alguno de los socios o accionistas, además el documento no guarda congruencia con el documento m) "balance general con relaciones analíticas", respecto de la maquinaria. Documento o): Constancia de no adeudo al SIAPA e impuesto predial, del domicilio fiscal
5	Ingeniería Icono en Consultoría Y Construcción S.A. de C.V.	Documento j): No anexa facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria. Documento m): El balance general no anexa copia del registro en el Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, Documento o): Constancia de no adeudo al SIAPA e impuesto predial, del domicilio fiscal
6	O... A... B... L...	Documento j): No anexa facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria. Documento m): El balance general no anexa copia del registro en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, además el documento no guarda congruencia con el documento J respecto de la maquinaria. Documento o): Constancia de no adeudo al SIAPA e impuesto predial, del domicilio fiscal
7	Lemao Grupo Constructor S.A. de C.V.	Documento e): Constancia de situación fiscal presenta 100% de actividades alusivas a la Administración y Supervisión de construcción de obras de ingeniería civil u obra pesada. Documento h): No acredita con carátulas de contrato y/o actas de entrega recepción Documento j): No anexa facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria. Documento m): El balance general no anexa copia del registro en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, además el documento no guarda congruencia con el documento J respecto de la maquinaria. Documento o): Constancia de no adeudo al SIAPA e impuesto predial, del domicilio fiscal
8	L... A... U... B...	Documento e): Constancia de situación fiscal inició operaciones el 20/07/2018 Documento o): Constancia de no adeudo al SIAPA e impuesto predial, del domicilio fiscal
9	M... R... Z... J...	Documento h): No acredita con caratulas de contrato y/o actas de entrega recepción. Documento j): No anexa facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria, el cual no guarda congruencia con el documento m relativo al balance general del ejercicio 2020. Además, el balance presenta en la partida de "BANCOS", la cuenta: SANTANDER CTA. 92001802763, la cual está considerada en el balance que presenta la empresa contratista Alondra Michel Miramontes Arévalo. Documento m): No anexa declaración anual 2019. Documento o): Constancia de no adeudo al SIAPA e impuesto predial, del domicilio fiscal
10	Asfaltos Emulsionados de Tepic S.A. de C.V.	Documento j): No anexa facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria. Documento m): No anexa balance general del ejercicio 2020 certificado con relaciones analíticas... Documento p): No anexa documento
11	A&N Construcciones y Proyectos Arquitectónicos S. de R.L. de C.V.	Documento h): No acredita con carátulas de contrato y/o actas de entrega recepción Documento j): No anexa facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria. Documento m): El balance general no anexa copia de la cédula profesional del contador que lo elabora, no anexa copia del registro en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Empresa	Observación, Hallazgo o Comentario.
12	Cortega Constructora S.A. de C.V.	Documento j): No anexa documento Documento m): No anexa balance general del ejercicio 2020 certificado con relaciones analíticas ... Documento o): Constancia de no adeudo al SIAPA e impuesto predial, del domicilio fiscal
13	D... A... M... R...	Documento e): Constancia de situación fiscal inició operaciones el 01/03/2019 Documento h): No acredita con carátulas de contrato y/o actas de entrega recepción a nombre de la persona física Doro Alberto M... R... Documento m): El balance general no guarda congruencia con el documento J) respecto de la maquinaria. Documento o): Constancia de no adeudo al SIAPA e impuesto predial, del domicilio fiscal
14	J... R... E... G...	Documento j): No anexa facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria.
15	Grupo Constructor Illman S. de R.L. de C.V.	Documento j): No anexa facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria. ³⁶ Documento m): El balance general no anexa copia del registro en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal
16	SS Ingeniería de Nayarit, S.A. de C.V.	Documento m): El balance general no anexa copia del registro en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, además el documento no guarda congruencia con el documento J respecto de la maquinaria.
17	J... E... A... H...	Documento h): No acredita con carátulas de contrato y/o actas de entrega recepción a nombre de la persona física Jorge Ernesto A... H... Documento j): No anexa facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria. Documento m): El balance general no anexa copia del registro en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.
18	Sicnay S.A. de C.V.	Documento e): Constancia de situación fiscal inició operaciones el 01/06/2018
19	Licenciados, Ingenieros, Obras y Servicios, S.A. de C.V.	Documento j): No anexa facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria. *Anexa comodato en original el cual no se encuentra notariado.
20	Construcciones Ribso S.A. de C.V.	Documento e): Constancia de situación fiscal inició operaciones el 06/08/2019 Documento h): No acredita con caratulas de contrato y/o actas de entrega recepción.
21	J... L... V... M...	Documento j): Las facturas 349, A13336, 22448 no se encuentran a nombre de la empresa contratista. Documento m): No anexa declaración anual del ejercicio 2019, el balance general no anexa copia del registro en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, ni cédula del contador que lo expide.
22	Constructora y Transportes Lacus S.A. de C.V.	Documento h): No acredita con carátulas de contrato y/o actas de entrega recepción a nombre de la empresa. Documento m): No anexa balance general 2019 con relaciones analíticas, anexándose copia simple de la cédula profesional del contador que elabora el balance, firmada por el titular... Documento o): Constancia de no adeudo al SIAPA e impuesto predial, del domicilio fiscal
23	CD3 Constructora S.A. de C.V.	Documento h): No acredita con caratulas de contrato y/o actas de entrega recepción a nombre de la empresa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Empresa	Observación, Hallazgo o Comentario.
		Documento m): No anexa balance general 2019 con relaciones analíticas, anexándose copia simple de la cédula profesional del contador que elabora el balance, firmada por el titular...
		Documento j): No anexa facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria.
		Documento p): No se encuentra al corriente de sus obligaciones, pues refiere inconsistencias, omisiones o la posible existencia de créditos fiscales firmes o exigibles a su cargo...
		Documento o): Constancia de no adeudo al SIAPA e impuesto predial, del domicilio fiscal
24	Construcciones de Occidente S.A. de C.V.	Documento h): No acredita con carátulas de contrato y/o actas de entrega recepción Documento j): Relación de maquinaria y equipo propio, en hoja membretada, anexando copia de las facturas Documento m): No anexa balance general 2019 con relaciones analíticas, anexándose copia simple de la cédula profesional del contador que elabora el balance, firmada por el titular...
25	Infraestructura Integral y Diseño AR-C S.A. de C.V.	Documento j): Relación de maquinaria y equipo propio, en hoja membretada, anexando copia de las facturas. Documento o): Constancia de no adeudo al SIAPA e impuesto predial, del domicilio fiscal
26	J... M... V... C...	Documento h): No acredita con caratulas de contrato y/o actas de entrega recepción Documento m): No anexa declaración anual del ejercicio 2019, no anexa balance general 2019 con relaciones analíticas, anexándose copia simple de la cédula profesional del contador que elabora el balance, firmada por el titular...
27	J... A... C... G...	Documento e): Constancia de situación fiscal en actividad económica muestra fecha de inicio el 01/11/2019 Documento h): No acredita con carátulas de contrato y/o actas de entrega recepción Documento m): No anexa declaración anual 2019, el balance general no anexa copia del registro en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.
28	A... A... A...	Documento e): Constancia de situación fiscal en actividad económica muestra fecha de inicio el 01/11/2018 Documento h): No acredita con carátulas de contrato y/o actas de entrega recepción Documento m): El balance general no anexa copia del registro en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.
29	A & A Ingeniería y Obra Civil S.A. de C.V.	Documento e): Constancia de situación fiscal en actividad económica muestra fecha de inicio el 29/08/2018 Documento m): No anexa declaración anual 2019 Documento o): Constancia de no adeudo al SIAPA e impuesto predial, del domicilio fiscal
30	I... L... G...	Documento e): Constancia de situación fiscal presenta 100% de actividades alusivas a las de Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales. Inicio esta actividad económica el 01/11/2020 Documento m): El balance general refiere tener de su propiedad maquinaria la cual no acredita mediante facturas.
31	H... M... Q... N...	Documento o): Constancia de no adeudo al SIAPA e impuesto predial, del domicilio fiscal
32	Grupo Constructor Castaneira S.A. de C.V.	Documento i): Representante técnico Eneida Jacqueline Fajardo Benítez
33	Global Construcciones y Consultoría S.A. de C.V.	Documento m): El balance general no anexa copia del registro en la Dirección

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Núm.	Empresa	Observación, Hallazgo o Comentario.
		General de Auditoría Fiscal Federal.
34	Asesoría y Proyectos Eléctricos Moma S. de R.L. de C.V.	Documento m): No anexa balance general del ejercicio 2020 certificado con relaciones analíticas... Documento o): Constancia de no adeudo al SIAPA e impuesto predial, del domicilio fiscal

FUENTE: Convocatoria para el registro al Padrón de Contratistas, Padrón de contratistas.

Cabe señalar que el propósito que el sujeto fiscalizado obtenga y acredite documentalmente la información, es con el objeto de conocer las empresas físicas o morales que se invitan para los procedimientos de contratación por excepción a la licitación pública y de conseguir las mejores condiciones disponibles, bajo los criterios de economía, imparcialidad, honradez, calidad, financiamiento y salvaguardar el principio de equidad y apertura a las demás empresas, además facilitar los procedimientos de contratación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 36, fracción VIII del Reglamento de la administración Pública del Municipio de Tepic, Nayarit, publicado el 7 de febrero de 2015 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 6, fracción XXII y 19, fracción II del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Tepic, Nayarit; publicado el 30 de octubre de 2020 en la Gaceta Municipal, Se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director general de obras públicas; director de construcción; coordinadora de contratos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP/0028/21-HXLII, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el cual, el servidor público que fungió como director general de obras públicas municipales, manifestó lo siguiente:

Me adhiero a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto por J... W... E... S..., contralor municipal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

Hago más las documentales agregadas en relación a la presente observación por J... W... E... S..., contralor municipal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniera Socorro G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

2.- Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, los servidores públicos que fungieron como director de construcción y coordinadora de contratos, manifestaron lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con relación a la observación, no se incumplió a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 36, fracción VIII del Reglamento de la administración Pública del Municipio de Tepic, Nayarit, publicado el 7 de febrero de 2015 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 6, fracción XXII y 19, fracción II del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Tepic, Nayarit; publicado el 30 de octubre de 2020 en la Gaceta Municipal, ya que el artículo que regula el registro de las empresas, en el padrón de contratistas y que establece lo siguiente

Artículo 21.- La Secretaría de Obras Públicas...

Artículo 21 Bis.- El Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit ...

Artículo 21 Ter.- La información contenida en el Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit...

Artículo 21 Quater.- El Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit...

Ya que como ahí se establece estos requisitos y la información contenida en el Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit tiene como propósito, entre otros, facilitar los procedimientos de contratación de las dependencias y entidades, sin perjuicio de la presentación de los documentos que se requieran en cualquier procedimiento de contratación, en términos de la presente Ley. (adicionado, p.o. 20 de abril de 2018). Con lo cual de requerirse documentación adicional o complementaria, esta se da opción a que se solicite al llevarse a cabo el procedimiento de contratación, por lo tanto si las 17 obras que fueron auditadas del ejercicio 2020 se encuentran debidamente terminadas y operando, si se consiguieron las mejores condiciones disponibles, bajo los criterios de economía, imparcialidad, honradez, calidad, financiamiento y por lo tanto si se salvaguardo el principio de equidad y apertura entre las empresas.

Por lo tanto, con los documentos presentados, se consideró información suficiente para registrarlos en el padrón de contratistas del municipio de Tepic, por el ejercicio 2020.

Cabe mencionar que de las 34 empresas que observa la ASEN, 14 si ejecutaron obras del ejercicio 2020, con lo cual cumplieron con toda la documentación legal requerida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 Ter citado y en las licitaciones en las que participaron, por lo que 20 empresas observadas con documentos que la ASEN, considera como faltantes, no se les adjudico obra que en su caso pudiera observarse que no acredito la totalidad de documentación solicitada.

De igual forma realizan observaciones a empresas que son estatalmente conocidas y se encuentran con documentación debidamente acreditada, por citar algunos ejemplos:

Sicnay S. A- de C- V.

Documento e): Constancia de situación fiscal inicio operaciones el 1/06/2018, lo cual no es cierto, ya que en la auditoría del ejercicio 2019, se había demostrado y solventado que esta empresa está debidamente constituida el 14 de julio de 1998.

Se anexa constancia de situación fiscal de esta empresa.

Asfaltos Emulsionados de Tepic S.A. de C.V.:

Documento j) no anexa facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria.

Documento m), no anexa balance general del ejercicio 2020

Documento p): no anexa documento.

Sin embargo, en las licitaciones en las cuales participo acredito estos documentos.

Por lo tanto, si la auditoría que se realizó al ejercicio 2020, fue a la aplicación de los recursos, esta información debió haber sido revisada y constatada en los expedientes de las obras de la muestra de auditoría.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos por quienes fungieron como director de construcción y coordinadora de contratos, no aportan los elementos suficientes para desvirtuar lo observado. Por lo que es necesario precisar que el incumplimiento versa sobre la documentación faltante y/o contradictoria, que se requiere de acuerdo a la Ley en materia, así como la documentación requerida en su convocatoria.

En este contexto, la conformación del registro único de contratistas, tiene como objeto verificar y clasificar la información y documentación de las empresas contratistas de acuerdo con el marco normativo y su convocatoria, pero principalmente que los inscritos reúnan las condiciones básicas de capacidad legal técnica y económica necesarias, y un comportamiento contractual adecuado en sus obligaciones con las dependencias y entidades, que no haya dado lugar a sanciones graves, retardos, incumplimientos, rescisiones, etcétera. El funcionamiento óptimo de los registros, pudiese generar un ahorro para la administración, puesto que una posible rescisión de un contrato, o su defectuoso o incorrecto cumplimiento no sólo implica muchas mayores pérdidas, sino que, además retrasa el logro de la finalidad y objetivo del recurso para el beneficio e interés público.

Cabe mencionar que el cumplimiento a los requisitos documentales para el registro al padrón de contratistas, son aplicables para todas las empresas interesadas y que posteriormente lo integran con independencia que no hayan sido elegidas para participar en procedimientos de contratación de las obras que forman parte de la muestra de auditoría, así como argumentar que la ejecución en tiempo y forma de las obras contratadas, no son razón que exima al sujeto fiscalizado de presentar el expediente completo de cada una de ellas. Aun cuando se trate de una empresa que a decir del ente es reconocida estatalmente no le exime de presentar la documentación requerida en la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, así como de la convocatoria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de la información proporcionada por la Administración Municipal, se observó la omisión para tramitar y suscribir los nombramientos de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Obras Públicas Municipales, toda vez que, no se remitió la documentación para acreditar al personal y sus atribuciones, responsables del proceso de licitación de las obras, así como del personal que estuvo al frente durante el proceso de ejecución, mismos que se relacionan en la siguiente tabla:

OMISIÓN PARA TRAMITAR Y SUSCRIBIR LOS NOMBRAMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS			
Núm.	Nombre del Servidor Público	Cargo que Ostenta	Documento con que se Acredita
1	R... P... G... P...	Supervisor de obra	Constancia laboral: Supervisor
2	D... P... A... I...	Supervisor de obra	Identificación oficial emitida por el Contralor Municipal: Supervisor
3	F... J... M... V...	Supervisor de obra	Identificación oficial emitida por el Contralor Municipal: Supervisor
4	Y... A... G...	Supervisor de obra	Identificación oficial emitida por el Contralor Municipal: Supervisor
5	M... A... V... U...	Supervisor de obra	Identificación oficial emitida por el Contralor Municipal: Supervisor
6	N... N... H... J...	Supervisor de obra	Identificación oficial emitida por el Contralor Municipal: Supervisor
7	S... G... C...	Coordinadora de Contratos	Constancia laboral: Coordinación en la Dirección General de Obras Públicas Municipales

FUENTE: Oficio No. D.P./443/2021 del 8 de marzo de 2021; Oficio No. I.P./892/2021 de fecha 8 de julio de 2021.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-01/2021, recibido por la Administración Municipal el día 5 de marzo de 2021, al cual respondió mediante oficio D.P./443/2021 recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 12 marzo de 2021, sin remitir la totalidad de la documentación requerida. Posteriormente se reiteró la solicitud de la documentación faltante mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-04/2021 recibido por la Administración Municipal el día 10 de junio de 2021, al cual respondió mediante oficio I.P./892/2021 recibido en la Auditoría Superior de Estado de Nayarit el 8 de julio de 2021 en la que se remitieron las constancias y credenciales relacionadas en la tabla anterior.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, fracción X, 8, 39,40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 110 párrafo quinto de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracción XI y 32 fracción XII del Reglamento de la Administración del Municipio de Tepic, Nayarit, publicado el 7 de febrero de 2015 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal; secretaria del ayuntamiento del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal no acreditó el cumplimiento al procedimiento de licitación y contratación, por la omisión en la integración documental de conformidad con la normativa aplicable, así como los requerimientos establecidos en las bases de licitación, toda vez que, no documentó la propiedad de la maquinaria y equipo, o en su caso el arrendamiento del mismo, descrito en el documento PT-10 “Relación de maquinaria de construcción que se utilizará en la ejecución de la obra”, pese a ello fueron formalizados los contratos respectivos tal y como se menciona en la siguiente tabla:

NO ACREDITA DOCUMENTALMENTE EL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.
1	MT-DOPM-F3-2020/10	Rehabilitación del alcantarillado Sanitario av. Olivos entre Nayarit y boulevard Bellavista colonia Paraíso Tepic, Nayarit	23/09/2020 al 21/12/2020	Productos de Energía Verde S.A. de C.V.	Nivel electrónico Sokkia 630. Cortadora de piso Cipsa. Retroexcavadora Caterpillar 4x4. Revolvedora Cipsa 1 saco. Bailarina Hyundai 8 h.p. Camión volteo Dina 7 m3.
2	MT-DOPM-F3-2020/15	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Higuera entre calle Iturbide y calle Palma, colonia La Peñita, Tepic, Nayarit; Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Higuera entre calle Iturbide y calle Palma, colonia La Peñita, Tepic, Nayarit; y Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Higuera entre calle Iturbide y calle Palma, colonia La Peñita, Tepic, Nayarit.	01/11/2020 al 30/12/2020	Edificaciones y Obra Civil Parra S.A. de C.V.	Bailarina Mycasa MT-75HS. Cortadora de piso Trupper CS 100. Nivel fijo Kofell C +-22°. Retroexcavadora Case 416D. Revolvedora de concreto cap. 1 saco Trupper. Rodillo vibratorio Raygo 4000 Rascal. Vibrador de gasolina Dynapac MVK8. Camión de volteo Chevrolet 7 m3. Motoconformadora Graden Galion T500 GM 3341.
3	MT-DGOPM-F3-2020/06	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Madreselva entre Pirul y Helechos fraccionamiento Jacarandas, Tepic, Nayarit; Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Madreselva entre Pirul y Helechos fraccionamiento Jacarandas, Tepic, Nayarit.	19/10/2020 al 16/01/2021	Monjo Infraestructura S. de R.L. de C.V.	Camión de volteo 7 m3 Retroexcavadora 4x4 80 h.p. Vibrocompactador de tambor liso vibratorio Dynapac 99h.p. 1.67 m de ancho de tambor. Camión pipa Chasis Mercedes 8,000 lts. Pinta raya 8h.p. 2.8 gal. De capacidad. Cortadora de piso trupper Disco Diamante 12”. Compactador vibratorio (bailarina). Revolvedora Cipsa i saco. Vibrador de concreto Dynapac. Estación Leica 13 h.p.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.
4	MT-DGOPM-F3-2020/25	Rehabilitación del sistema de drenaje pluvial en calle Hortencia entre Dalias y calle Girasol, colonia Jacarandas, Tepic, Nayarit; Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Hortencia entre Paseo del Lago y calle Girasol col. Jacarandas, Tepic, Nayarit y Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Hortencia entre Paseo del Lago y calle Girasol col. Jacarandas, Tepic, Nayarit.		Constructora Asfáltica de Nayarit S. de R.L. de C.V.	Revolvedora Cipsa Maxi 10p. Vibrador para concreto Wacker, M300 Retroexcavadora Hohn Deere 510-E. Nivel automático Nivel automático Sokkia C-320. Camión de volteo Chevrolet Kodiak. Camión grúa Link-bel LS-68. Compactadora bailarina Wacker BS-600. Cortadora de pavimento Cipsa CC012X. Bomba autocebante de 6" Evans AC6MG35. Retroexcavadora con kit rompedor John Deere 510-E

FUENTE: Propuesta técnica de los concursos: DGOPM-DC-F3-INV-006/2020; DGOPM-DC-F3-INV-010/2020 Y DGOPM-DC-F3-INV-015/2020; DGOPM-DC-F3-INV-025/2020.

NO ACREDITA DOCUMENTALMENTE LA PROPIEDAD DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo del cual no se Acredita la Propiedad
1	MT-DGOPM-F3-2020/08	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Girasol entre Av. de las Rosas y calle Amapa colonia El Ocho, Tepic, Nayarit; Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Girasol entre Av. de las Rosas y calle Amapa colonia El Ocho, Tepic, Nayarit.	23/09/2020 al 21/12/2020	O... A... B... L...	-Camión de volteo marca Dina. -Retroexcavadora JBC. -Revolvedora marca Trupper. -Bailarina marca Mikasa.
2	MT-DGOPM-F3-2020/05	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Aldama, entre r. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit; y Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Aldama, entre Dr. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit.	21/08/2020 al 19/12/2020	Kapoc, S.A. de C.V.	Camión pipa 8,000lts sobre chasis marca Mercedes Benz modelo 1617 de 170 HP. Camión volteo Dina de 7 m3 Equipo topográfico. Vibrocompactador de tambor liso vibratorio dynapac 99 HP 1.67 m de ancho de tambor.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, documento AT-3 de la propuesta técnica-económica.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-02/2021 recibido por la Administración Municipal el día 17 de mayo de 2021, al cual respondió mediante oficio I.P./820/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de mayo del 2021, sin remitir la documentación solicitada.

En este contexto, los faltantes documentales evidencian el inadecuado control y supervisión en la integración de la información requerida para la evaluación de las propuestas técnica y económica de las empresas concursantes, por la omisión a los criterios que motivan la descalificación, aspectos que pueden incidir en la disponibilidad de la maquinaria y equipo en el sitio de los trabajos, para el inicio o durante la ejecución de los trabajos de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, párrafo primero, 34, fracción I, 35, párrafo primero y 36, párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4, párrafo quinto, 14, fracciones VII, VIII y IX y 19, fracción X del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Tepic, Nayarit, publicado el 30 de octubre de 2020 en la Gaceta Municipal, Se establece como presuntos responsables a: director general de obras públicas; director de construcción; coordinadora de contratos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP/0028/21-HXLII, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el cual, el servidor público que fungió como director general de obras públicas municipales, manifestó lo siguiente:

Me adhiero a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto por; ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Productos de Energía Verde, S.A. de C.V. representada por E... U... S...; Edificaciones y Obra Civil Parra, S.A. de C.V. representada por F... J... P... C...; Monjo Infraestructura, S. de R.L. de C.V. representada por R... R... V... E...; Constructora Asfáltica de Nayarit, S. de R.L. de C.V. representada por F... J... A... G...; ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

Hago más las documentales agregadas en relación a la presente observación por; ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Productos de Energía Verde, S.A. de C.V. representada por Ernesto U... S...; Edificaciones y Obra Civil Parra, S.A. de C.V. representada por F... J... P... C...; Monjo Infraestructura, S. de R.L. de C.V. representada por R... R... V... E...; Constructora Asfáltica de Nayarit, S. de R.L. de C.V. representada por F... J... A... G...; ello en lo que a mi persona beneficie.

2.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, los servidores públicos que fungieron como director de construcción y coordinadora de contratos, manifestaron lo siguiente:

Esta información que se nos observa, no es incumplimiento a lo establecido a los artículos de referencia por lo siguiente.

Artículo 26.- Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria...

Las empresas si presentaron sus propuestas en el plazo que se solicitó para la apertura de sus proposiciones.

Artículo 34.- Al acto de presentación y apertura de proposiciones...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Si se llevó a cabo la apertura de sobres técnicos y económicos en sobres cerrados. Aunque este artículo es aplicable a la licitación pública; sin embargo, en la etapa correspondiente de apertura de sobres si se realizó conforme a lo establecido en las bases de cada licitación.

Artículo 35.- Las dependencias y entidades, para hacer la evaluación de las proposiciones...

Los responsables del procedimiento, para hacer la evaluación de las proposiciones, si verificamos que se incluyera la información y documentación y requisitos solicitados en las bases, y que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por cada licitante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales fueran de los requeridos por la convocante, así como la verificación del análisis, calculo e integración de precios unitarios, por lo que de acuerdo a dichas revisiones, independientemente de documentación no integrada, no se consideró relevante para una descalificación de propuestas, ya que siempre se toma el criterio profesional de evaluar las propuestas en cada caso como la solvente más baja, por lo tanto al analizar características, complejidad de los trabajos y circunstancias legales técnicas y económicas que garanticen la ejecución y la debida terminación de los trabajos, las licitaciones se otorgaron a las propuestas solventes más bajas., tomando también en cuenta lo previsto en el artículo 36 del citado ordenamiento.

Artículo 36.- Las dependencias y entidades no adjudicarán el contrato cuando...

Por lo tanto, se solicita el descargo de esta observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos por el director de construcción la coordinadora de contratos, no aportan los elementos suficientes para desvirtuar lo observado, lo anterior en razón de que no se acreditó el cumplimiento al procedimiento de licitación y contratación al omitir la integración documental de conformidad con la normativa aplicable, así como los requerimientos establecidos en las bases de licitación, específicamente el punto 19 denominado “Causas por las cuales será descalificado el licitante”, apartado 19.1.8 señala que se descalificará a las propuestas que no cumplan con la integración total de la información requerida en las bases.

Así mismo, el apartado de datos básicos PT-10 “Relación de maquinaria de construcción”, menciona que para el caso que la maquinaria y equipo a utilizar por las empresas contratistas fuese rentado, se deberá anexar carta compromiso de arrendamiento, que constituye un requisito obligatorio, objetando lo argumentado, aunado a que las bases de licitación utilizadas en los procesos de contratación no establecen los criterios para determinar qué información es o no relevante o prescindible, por lo que la observación se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal simuló el cumplimiento al procedimiento de licitación y adjudicación, al documentar la visita al sitio de la obra y la junta de aclaraciones para los concursos DGOPM-DC-F3-INV-007/2020 y DGOPM-DC-F3-INV-008/2020 con elaboración paralela, toda vez que remitieron la suscripción del documento que dan fe de los actos, los cuales fueron realizados el mismo día y misma hora, además con la participación de los mismos servidores públicos y una de las empresas invitadas, sin embargo, por las condiciones y distancias entre los sitio que se visitaron, no es posible llevarlo a cabo, tal como se muestra en la siguiente tabla:

SIMULACIÓN DOCUMENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN					
Núm.	Núm. de Concurso	Nombre de la Obra	Evento	Fecha y Horario del Evento	Participantes
1	DGOPM-DC-F3-INV-007/2020	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Santa Cecilia entre San Juan Y San Pedro colonia San Juanito Tepic, Nayarit. Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Santa Cecilia entre San Juana y calle San Pedro col san Juanito Tepic, Nayarit	Visita al sitio de la obra	07/09/2020 Inicio: 9:00 hrs. Término: 9:30 hrs.	1.-O... A... B... L... (Empresa) 2.- Coordinador de proyectos 3.-Director de Construcción 4.-Coordinadora de Contratos
			Junta de aclaraciones	08/09/2020 Inicio: 13:00 hrs Término: 13:40 hrs.	1.-O... A... B... L... (Empresa) 2.- Coordinador de proyectos 3.-Director de Construcción 4.-Coordinadora de Contratos
2	DGOPM-DC-F3-INV-008/2020	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Girasol entre av. de las Rosas y calle Amapa colonia El Ocho Tepic, Nayarit. Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Girasol entre av. de las Rosas y calle Amapa colonia el Ocho Tepic, Nayarit.	Visita al sitio de la obra	07/09/2020 Inicio: 9:00 hrs. Término: 9:15 hrs	1.-O... A... B... L... (Empresa) 2.- Coordinador de proyectos 3.-Director de Construcción 4.-Coordinadora de Contratos
			Junta de aclaraciones	08/09/2020 Inicio: 13:00 hrs Término: 13:40 hrs	1.-O... A... B... L... (Empresa) 2.- Coordinador de proyectos 3.-Director de Construcción 4.-Coordinadora de Contratos

FUENTE: Acta de visita al sitio de la obra y junta de aclaraciones de los concursos DGOPM-DC-F3-INV-007/2020 y DGOPM-DC-F3-INV-008/2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, fracciones III y XV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de construcción; coordinadora de contratos; coordinador del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP/0028/21-HXLII, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, los servidores públicos que fungieron como director de construcción y coordinadora de contratos, manifestaron lo siguiente:

Si se observa el formato de acta de visita al sitio de la obra, este se imprime en el área de Coordinación de contratos y se entrega a la coordinación de proyectos para su atención, obsérvese que inclusive se llena a mano, por las empresas y personal de proyecto que se presentan y el punto de reunión que se fija desde las bases del concurso, para en su caso partir a mostrar el sitio de los trabajos es en el domicilio de la Dirección de Obras Públicas del municipio de Tepic; una vez que se tiene este documento el área de proyectos que asiste, llena la hora y los asistentes y se trasladan hacia el sitio de los trabajos, por lo cual puede hacer varios recorridos si así lo decide, y una vez que regresan a las oficinas de obras públicas municipales, entrega el acta a el área de coordinación de contratos, para que a su vez se expide las constancias de visita que correspondan.

Es de destacar, que la coordinación de contratos firma la constancia que se expide y no acude a la visita de obra.

Para el caso de la junta de aclaraciones, de acuerdo a cada documento de bases de concurso, esta se fija llevarse a cabo en las oficinas que ocupa la dirección de obras públicas, y al ser llevada a cabo en el mismo lugar, pueden elaborarse de manera simultánea, (cabe aclarar que con el volumen de actividades que realiza la dirección de obras públicas, optimiza tiempos y es una práctica que se ha realizado desde el ejercicio 2015).

Por otro lado, el proceso de licitación y adjudicación, no está compuesto por la única etapa de visita al sitio de obra y junta de aclaraciones, para que se señale como simulado el proceso respectivo, además de que el artículo 25 fracción III establece que es optativa la presentación de los interesados, por lo que no existe razón legal para simular esa etapa de visita de obra y junta de aclaraciones. Por lo tanto, no se infringió el artículo 25, fracciones III y XV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se solicita el descargo de la observación.

2.-Escrito de fecha 08 de noviembre de 2021, mediante el cual, el servidor público que fungió como coordinador, manifestó lo siguiente:

Se informa que las actas de visita al sitio de realización de los trabajos las elabora el área de concursos, y la coordinación de proyectos cumple con los horarios establecidos mediante oficios que envía la coordinación de concursos.

Se informa que la vista (sic) programada en la obra: Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en calle Girasol entre av. de las Rosas y calle Amapa colonia El Ocho, Tepic. Nayarit, se realizó en conjunto con los contratistas ya que se presentaron puntualmente y se visitó el sitio de los trabajos ya que es una cuadra la ejecución de la rehabilitación del sistema de agua potable por lo que no hubo demora y en el trayecto a la obra se explicó el proceso constructivo y no hubo demora alguna.

Ya que se propuso a los contratistas de la visita de la obra Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en calle Santa Cecilia entre San Juan y San Pedro colonia San Juanito, Tepic, Nayarit. Que se fueran trasladando a la obra ya que el contratista que nos llevó en su vehículo seria el mismo contratista para esa obra.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, los argumentos remitidos por el director de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

construcción y la coordinadora de contratos, si bien manifiestan que no participaron en la visita al sitio de los trabajos, si participó simultáneamente el personal adscrito a sus áreas en dos actos que se llevaron a cabo en la misma fecha y en la misma hora para dos obras distintas, motivo por el cual la observación persiste al acreditarse las inconsistencias administrativas realizadas durante el procedimiento de licitación y adjudicación de las obras, dado que las condiciones de tiempo, modo y lugar, imposibilita estar en dos sitios de manera simultáneamente, se rectifica quedando de la siguiente manera:

SIMULACIÓN DOCUMENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN					
Núm.	Núm. de Concurso	Nombre de la Obra	Evento	Fecha y Horario del Evento	Participantes
1	DGOPM-DC-F3-INV-007/2020	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Santa Cecilia entre San Juan Y San Pedro colonia San Juanito Tepic, Nayarit. Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Santa Cecilia entre San Juana y calle San Pedro col san Juanito Tepic, Nayarit	Visita al sitio de la obra	07/09/2020 Inicio: 9:00 hrs. Termino: 9:30 hrs	1.-O... A... B... L... (Empresa) 2.- Coordinador de proyectos
			Junta de aclaraciones	08/09/2020 Inicio: 13:00 hrs Termino: 13:40 hrs	1.-O... A... B... L... (Empresa) 2.- Coordinador de proyectos 3.-Director de Construcción 4.-Coordinadora de Contratos
2	DGOPM-DC-F3-INV-008/2020	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Girasol entre av. de las Rosas y calle Amapa colonia El Ocho Tepic, Nayarit. Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Girasol entre av. de las Rosas y calle Amapa colonia el Ocho Tepic, Nayarit.	Visita al sitio de la obra	07/09/2020 Inicio: 9:00 hrs. Termino: 9:15 hrs	1.-O... A... B... L... (Empresa) 2.- Coordinador de proyectos
			Junta de aclaraciones	08/09/2020 Inicio: 13:00 hrs Termino: 13:40 hrs	1.-O... A... B... L... (Empresa) 2.- Coordinador de proyectos 3.-Director de Construcción 4.-Coordinadora de Contratos

FUENTE: Acta de visita al sitio de la obra y junta de aclaraciones de los concursos DGOPM-DC-F3-INV-007/2020 y DGOPM-DC-F3-INV-008/2020.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente análisis y evaluación de la propuesta técnica y la económica de las empresas contratistas, toda vez que, para el cálculo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

e integración de los precios unitarios, conforme a las disposiciones de las bases de licitación, se consideraron materiales y/o insumos que por la naturaleza de los conceptos no son necesarios, así como características o especificaciones diferentes para la correcta ejecución de los trabajos tal como se muestra en la siguiente tabla:

DEFICIENTE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA					
Núm.	Núm. de Licitación	Nombre de la Obra	Concepto con Deficiente Evaluación	Material No Necesario para su Ejecución	Empresa Adjudicada
1	DGOPM-DC-F3-INV-007/2020	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Santa Cecilia entre San Juana y San Pedro, colonia San Juanito, Tepic, Nayarit.	Empedrado ahogado en mortero cemento arena 1:5 utilizando material 100% de banco...	Jal limpio	O... B... L...
2	DGOPM-DC-F3-INV-011/2020	Rehabilitación con empedrado ahogado en calle Flor de Azalea entre calle Margarita y calle Flor de Lirio colonia Jazmines, Tepic, Nayarit.	Empedrado ahogado en mortero cemento arena 1:5 utilizando material 100% de banco...	Jal limpio	A&N Construcciones y Proyectos Arquitectónicos S. de R. L. de C.V.
3	DGOPM-DC-F3-INV-008/2020	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Girasol entre av. Las Rosas y calle Amapa colonia El Ocho, Tepic, Nayarit	Empedrado ahogado en mortero cemento arena 1:5 utilizando material 100% de banco...	Jal limpio	O... B... L...
4	DGOPM-DC-F3-INV-015/2020	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Higuera entre calle Iturbide y calle Palma colonia La Peñita, Tepic, Nayarit.	Empedrado ahogado en mortero cemento arena 1:5 utilizando material 100% de banco...	Jal limpio	Edificaciones y Obra Civil Parra S.A. de C.V.
5	DGOPM-DC-F3-INV-020/2020	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Alejandro Gascón Mercado entre Estaban Baca Calderón y Severiano Ocegueda colonia Revolución.	Formación y compactación de sub-base con maquinaria pesada...	Tezontle rojo	Monjo Infraestructura S. de R.L. de C.V.
6	DGOPM-DC-F3-INV-027/2020	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Priv. Tres de Mayo entre Libramiento y calle Tres de Mayo, colonia Nuevas Palomas, Tepic, Nayarit.	Empedrado ahogado en mortero cemento arena 1:5	Jal limpio	M... R... Z... J...
7	DGOPM-DC-F3-INV-010/2020	Rehabilitación de sistema de alcantarillado sanitario av. Olivos entre Nayarit y boulevard Bellavista colonia El Paraíso, Tepic, Nayarit.	Suministro e instalación de tubería de PVC de 450 mm p/alcantarillado sanitario de 18", serie 25..	Tubería de PVC de 450 mm p/alcantarillado serie 20...	Productos de Energía Verde S.A. de C.V.

FUENTE: Análisis de precio unitario de licitación número: DGOPM-DC-F3-INV-007/2020; DGOPM-DC-F3-INV-011/2020; DGOPM-DC-F3-INV-008/2020; DGOPM-DC-F3-INV-015/2020; DGOPM-DC-F3-INV-020/2020; DGOPM-DC-F3-INV-027/2020, DGOPM-DC-F3-INV-010/2020.

Por lo anterior las proposiciones presentadas por las empresas contratistas no reunieron las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, sin embargo aun así se formalizaron los contratos respectivos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 14, fracciones VII y IX y 19, fracciones VII y VIII del Reglamento

Interior de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Tepic, Nayarit; publicado el 30 de octubre de 2020 en la Gaceta Municipal; Punto 19 Causas por las que será descalificado "el licitante"; 19.1.10 los análisis de precios unitarios cuyos rendimientos de materiales, mano de obra, de maquinaria y equipo carezcan de razonabilidad técnica 19.1.11 Los materiales propuestos no cumplan con las especificaciones establecidas en el catálogo de conceptos, en el proyecto de las bases de licitación, Se establece como presuntos responsables a: director de construcción; coordinadora de contratos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP/0028/21-HXLII, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, los servidores públicos que fungieron como director de construcción y coordinadora de contratos, manifestaron lo siguiente:

No se incumplieron los artículos 35 y 36 de la ley de obra pública del Estado de Nayarit, puesto que la evaluación si se llevó a cabo, conforme a lo establecido en la ley en la materia y en las disposiciones de las bases de concurso. Además de que por el tipo de trabajo que describe el concepto y el cual es el siguiente:

Empedrado ahogado en mortero cemento arena 1:5 de 15 cms. de espesor incluye suministro y acarreo de material al lugar de los trabajos, mano de obra, limpieza y al final de los trabajos.

Y que por el tipo de trabajo, si es razonable considerar asentar el empedrado ahogado en una cama de jal limpio o tezontle, ya que es un material que por proceso constructivo pueda ser considerado por el analista en la ejecución del concepto, sin embargo se nos pretende establecer un incumplimiento como si la empresa hubiera considerado materiales incongruentes en el tipo de trabajo, como pudiera ser una cimbra que no se requiere, cambiar el empedrado por concreto hidráulico o asfáltico en lugar de empedrado, diésel en lugar de agua para conformar el mortero cemento arena 1:5, etc. etc. Por lo tanto, no se consideraron materiales y/o insumos que por la naturaleza de los conceptos no son necesarios, así como características o especificaciones diferentes para la correcta ejecución de los trabajos.

Aunado a lo anterior y por citar un ejemplo para las consideraciones pertinentes en la obra de rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Priv. Tres de mayo, colonia nuevas Palomas, en Tepic, Nayarit. El insumo observado de jal limpio representa el 1.8 % del costo de la obra, por lo que no se puede considerar que no se reunieron las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que impidieran formalizar los contratos respectivos.

Así mismo para el caso de la obra de Rehabilitación de sistema de alcantarillado sanitario en av. Olivos entre Nayarit y boulevard Bellavista Colonia El Paraíso, se observa la tubería de PVC de 450 mm p/alcantarillado sanitario de 18" de serie 25 y que la empresa contratista lo considero de serie 20, sin embargo (sic) el diámetro y el precio si corresponden al (sic) la especificación solicitada, lo cual fue tomado en cuenta para la evaluación correspondiente.

Por otro lado, la ejecución de la obra la conforman la documentación administrativa y las condiciones de campo, por lo que en la etapa de supervisión se verifica puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada concepto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos por el director de construcción y la coordinadora de contratos no son suficientes para desvirtuar lo observado, lo anterior en razón a que asevera que la apreciación del auditor es equivocada, y se les pretende establecer un incumplimiento como si la empresa hubiera considerado materiales incongruentes en el tipo de trabajo, a lo cual confirman no haber considerado materiales y/o insumos que por la naturaleza del concepto, no son necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, lo que resulta incongruente a las acciones que efectuaron con la cancelación del concepto de empedrado durante la ejecución de los trabajos, y autorizar un extraordinario por el mismo concepto el cual ya no incluye la cama de jal limpio o tezontle, aspectos que confirman las inconsistencias determinadas en la evaluación de los conceptos de obra, así como en su pago y ejecución de los mismos, por lo que la observación se tiene como no solventada

Respecto al argumento que *“en la obra de rehabilitación con empedrado ahogado en mortero calle Priv. Tres de mayo, colonia nuevas Palomas, en Tepic, Nayarit”* el insumo observado de jal limpio, representa el 1.8 % del costo de la obra es necesario aclarar que los precios unitarios observados, son de conceptos de obra esenciales en cada una de las obras, por los que se acredita el deficiente análisis y evaluación de las propuestas, y la correcta integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones de las bases de licitación.

Con referencia a la obra con número de contrato DGOPM-DC-F3-INV-010/2020, se observa que el concepto que la empresa ejecutó no cumple con las características y especificaciones solicitadas, pues si bien se suministró e instaló la tubería de PVC de 450 mm p/alcantarillado sanitario de 18” de serie 20 por la empresa contratista, la especificación requerida estaba basada en una tubería de serie 25, lo que evidencia que la empresa al integrar su propuesta no cumplió con los requerimientos y especificaciones solicitadas, aunado a que se autorizó y pagó el concepto como si cumpliera los requerimientos solicitados, lo cual influye en la calidad de los trabajos, pues si bien cumple con el diámetro incumple con el espesor de la pared del tubo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.20.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal formalizó contratos de obra pública con empresas contratistas que no acreditaron el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de contrato	Empresa Contratista	Incumplimiento
1	MT-DGOPM-F3-2020/11	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Jazmines, entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit; Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario calle Jazmines, entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit; Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Jazmines entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit.	21/09/2020	A&N Construcciones y Proyectos Arquitectónicos S.A. de C.V.	-No anexa opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, vigente al momento del contrato.
2	MT-DGOPM-F3-2020/08	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Girasol entre Av. de las Rosas y calle Amapa colonia El Ocho, Tepic, Nayarit; Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Girasol entre Av. de las Rosas y calle Amapa colonia El Ocho, Tepic, Nayarit.	21/09/2020	O... A... B... L...	No anexa opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, vigente al momento del contrato
3	MT-DGOPM-F3-2020/05	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Aldama, entre r. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit; y Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Aldama, entre Dr. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit.	15/09/2020	Kapoc, S.A. de C.V.	- No anexa opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, vigente al momento del contrato
4	MT-DGOPM-F3-2020/24	Rehabilitación del sistema de agua potable en andador Agustín Melgar, entre calle Cerrada y calle Sonora, Col. Emilio M. González, Tepic, Nayarit; Y Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en Andador Agustín Melgar entre calle Sonora y calle Chihuahua Col. Emilio M. González, Tepic, Nayarit.	18/12/2020	J... A... A... H...	-No anexa opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, vigente al momento del contrato
5	MT-DGOPM-F3-2020/15	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Higuera entre calle Iturbide y calle Palma, colonia La Peñita, Tepic, Nayarit; Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Higuera entre calle Iturbide y calle Palma, colonia La Peñita, Tepic, Nayarit; y Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Higuera entre calle Iturbide y calle Palma, colonia La Peñita, Tepic, Nayarit.	30/10/2020	Edificaciones y Obra Civil Parra, S.A. de C.V.	-No anexa opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente al momento del contrato.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-02/2021 recibido por la Administración Municipal el día 17 de mayo de 2021, al cual respondió mediante oficio I.P./820/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de mayo del 2021, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; regla 2.1.31 de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

la Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020; 44, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 07 de febrero de 2015; 6, fracción XVI, 14, fracción XI y 19, fracción XI del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Tepic, Nayarit; publicado el 30 de octubre de 2020 en la Gaceta Municipal, Se establece como presuntos responsables a: director general de obras públicas; director de construcción; coordinadora de contratos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP/0028/21-HXLII, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el cual, el servidor público que fungió como director general de obras públicas municipales, manifestó lo siguiente:

Me adhiero a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

Hago mías las documentales agregadas en relación a la presente observación ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

2.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, los servidores públicos que fungieron como director de construcción y coordinadora de contratos, manifestaron lo siguiente:

Se anexa memorándum original en una hoja no DGOPM/DC/CC/044/2020, dirigido a el área jurídica de la Dirección General de Obras públicas, para la revisión del Contrato y su trámite correspondiente, por lo tanto (sic) al ser encargada esa área de las firmas inherentes, en su caso también se debe integrar la documentación que considere faltante para la formalización del mismo. Por lo que solicitamos el descargo de esta observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos por el director de construcción y la coordinadora de contratos, no son suficientes ni justifican el hecho de no haber requerido a las empresas contratistas que hayan registrado oportunamente las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, razón por la cual se tiene por no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.20.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó pagos de insumos y materiales en exceso, por un deficiente análisis y evaluación de la propuesta técnica y la económica de las empresas contratistas, toda vez que, para el cálculo e integración de los precios unitarios de los conceptos de obra y conforme a las disposiciones de las bases de licitación, se consideraron insumos, materiales y rendimientos innecesarios o en exceso para la ejecución de los trabajos, originando pagos en exceso por un importe de \$45,758.13 (cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1.- Respecto de la obra denominada “Rehabilitación de sistema de alcantarillado sanitario av. Olivos entre Nayarit y boulevard Bellavista colonia El Paraíso, Tepic, Nayarit”, con número de contrato MT-DGPM-F3-2020/20-B y periodo de ejecución del 1 noviembre de 2020 al 29 de enero de 2021, adjudicada a la empresa contratista Productos de Energía Verde S.A. de C.V., se pagó un importe de \$19,653.78 (diecinueve mil seiscientos cincuenta y tres pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, por el deficiente análisis al precio unitario del concepto con clave 8 “Reposición de empedrado en seco, utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando el 15% de la ruptura de empedrado fuera del ancho de la cepa de proyecto (desgrane) incluye afine y nivelación del terreno, material, acarreo desde el sitio de acopio, cama de jal de 10 cms. de espesor, herramienta mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos y todo lo necesario para su correcta instalación”; consideró .07020 m3 de piedra para empedrado cuando solo se requiere 0.05 m3; así como también consideró 0.15 m3 de jal cuando se requieren únicamente 0.10 m3.

De lo anterior se determinó el costo directo del concepto con clave 8 a un importe de \$88.49 (ochenta y ocho pesos 49/100 moneda nacional), importe que al ser afectados por los porcentajes de: cargos indirectos (6.19%), financiamiento (0.03%), utilidad (10.00%); registrados por el contratista, resulta el precio unitario de \$103.25 (ciento tres pesos 25/100 moneda nacional). Las diferencias entre estos nuevos precios unitarios con los precios contratados fueron multiplicadas por las cantidades de trabajo estimadas, determinando el importe observado que se describe en la siguiente tabla:

PAGO DE INSUMOS Y MATERIALES EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANÁLISIS EN LOS PRECIOS UNITARIOS								
Clave	Concepto	Unidad	Insumos No Ejecutados y/o en Exceso	Precio Unitario \$			Cantidad Estimada y Pagada	Importe Observado \$
				Estimado y Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
8	“Reposición de empedrado en seco, utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando el 15% de la ruptura”	M2	-Piedra para empedrado -Jal limpio	119.61	103.25	16.36	1,035.63	16,942.91

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad	Insumos No Ejecutados y/o en Exceso	Precio Unitario \$			Cantidad Estimada y Pagada	Importe Observado \$
				Estimado y Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
							Subtotal	16,942.91
							I.V.A:	2,710.87
							Total	19,653.78

FUENTE: Estimaciones de obra y tarjeta de precio unitario

2.- Respecto de la obra denominada “Rehabilitación de empedrado ahogado en mortero en calle privada Tres de Mayo entre Libramiento y calle Tres de Mayo colonia Nuevas Palomas, Tepic, Nayarit; con número de contrato MT-DGOPM-F3-2020/27 y periodo de ejecución del 16 de febrero de 2021 al 11 de marzo de 2021, adjudicada a la empresa contratista M... R... Z... J..., se pagó un importe de \$26,104.35 (veintiséis mil ciento cuatro pesos 35/100 moneda nacional) IVA incluido, por el deficiente análisis al precio unitario del concepto con clave 13 “Guarnición de concreto f’c= 200 kg/cm2 sección 15x20x40x cm. de altura, sección trapezoidal; incluye: pruebas de laboratorio a cada 100 mts. lineales, cimbra metálica, desperdicios, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, colado, vibrado, cimbrado, curado y descimbrado, limpieza durante y al final de los trabajos”; en dicho análisis consideró 0.11944 m3 de concreto hidráulico cuando solo se requiere 0.074 m3.

De lo anterior, se determinó el costo directo del concepto con clave 13 un importe de \$295.09 (doscientos noventa cinco pesos 09/100 moneda nacional), importe que al ser afectados por los porcentajes de: cargos indirectos (7.46%), financiamiento (0.07%), utilidad (10.00%); registrados por el contratista, resulta el precio unitario de \$349.05 (trescientos cuarenta y nueve pesos 05/100 moneda nacional). Las diferencias entre estos nuevos precios unitarios con los precios contratados fueron multiplicadas por las cantidades de trabajo estimadas, determinando el importe observado que se describe en la siguiente tabla:

PAGO DE INSUMOS Y MATERIALES EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANÁLISIS EN LOS PRECIOS UNITARIO								
Clave	Concepto	Unidad	Insumos No Ejecutados y/o en Exceso	Precio Unitario \$			Cantidad Estimada y Pagada	Importe Observado \$
				Estimado y Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
11	“Guarnición de concreto f’c= 200 kg/cm2 sección 15x20x40x cm de altura, sección trapezoidal; incluye: pruebas de laboratorio a cada 100 mts lineales, cimbra metálica, desperdicios, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, colado, vibrado, cimbrado, curado y descimbrado, limpieza durante y al final de los trabajos.	M2	-Concreto hidráulico de f’c=200 kg/cm2	442.98	349.05	93.93	239.58	22,503.75
							Subtotal	22,503.75
							I.V.A:	3,600.60
							Total	26,104.35

FUENTE: Estimaciones de obra y tarjeta de precio unitario.

Para el obtener el precio unitario de los conceptos de obra antes señalados, se calculó utilizando la tarjeta de análisis del precio unitario presentados por la empresa contratista y modificando las cantidades necesarias que se requieren del insumo, para su ejecución.

Derivado de un deficiente análisis y evaluación de la propuesta técnica y la económica de las empresas contratistas se constató que la Administración Municipal aun cuando no se reunieron las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, bajo los criterios de economía, imparcialidad, honradez, calidad y financiamiento, se formalizaron los contratos respectivos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 36, párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 44, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 07 de febrero de 2015; 6, fracción XXIII, 14 fracción IX y 19, fracciones VIII y X del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Tepic, Nayarit, publicado el 30 de octubre de 2020 en la Gaceta Municipal; Punto 19 de las bases de licitación, denominado "Causas por las que será descalificado "el licitante"; 19.1 En el Aspecto General; 19.1.10 Los análisis de precios unitarios cuyos rendimientos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, carezcan de razonabilidad técnica conforme a la calidad establecidas en las especificaciones generales de construcción y particulares del proyecto, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$45,758.13 (cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos 13/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de construcción; jefe de departamento de supervisión; coordinadora de contratos; supervisora de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP/0028/21-HXLII, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, los servidores públicos que fungieron como director de construcción y coordinadora de contratos, manifestaron lo siguiente:

Si se realizó el debido análisis y evaluación de la propuesta técnica (sic) y económica, ya que las observaciones que nos realizan, no conforman la totalidad de la evaluación, ya que un solo análisis de precio unitario no es toda la evaluación, así mismo se nos observa solamente en los análisis que el auditor ca se (sic) consideró y cobro demás, pero no nos califica los conceptos que en su caso considero menos importe, por ejemplo en el mismo análisis de precio unitario de la guarnición de concreto $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$, observado solo verifica el rendimiento del concreto hidráulico de $f_c =$ en un volumen de .11944, pero no considera rendimientos, de mano de obra, que se requieren para la colocación de la cimbra, fabricación del concreto hidráulico y la preparación del área para la debida instalación y en el cual la empresa considero un rendimiento de 15 ml y que por las maniobras a realizar se pudo haber considerado un volumen de 8 ml para su elaboración.

Para el caso del concepto de empedrado, la consideración del insumo de jal y la piedra solicitamos se considere la respuesta al criterio expresado en la respuesta entregada por el Arq. C... A... P... F...jefe del departamento de Supervisión del 1 de enero del 2020 al 31 de Diciembre del 2020, en los resultados de esta misma auditoría del Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.20.MA.17.FISM-DF

2.-Escrito de fecha 11 de noviembre, mediante el cual, el servidor público que fungió como jefe de departamento de supervisión, manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1.- Respecto a la obra: “Rehabilitación de sistema de alcantarillado sanitario av. Olivos entre Nayarit y boulevard Bellavista colonia El Paraíso, Tepic, Nayarit”; que determina la presunta responsabilidad por parte del Arq. C... A... P... F..., con cargo de Jefe del Departamento de Supervisión; por motivo de una presunta responsabilidad determinada por la Autoridad Fiscalizadora respecto a que, “derivado de un deficiente análisis y evaluación de la propuesta técnica y la económica de las empresas contratistas se constató que la Administración Municipal aun cuando no se reunieron las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, bajo los criterios de economía, imparcialidad, honradez, calidad y financiamiento, se formalizaron los contratos respectivos”; quienes suscribimos el presente, aclaramos lo siguiente:

I.- Antecedentes:

Primero.- Que, con fecha de 15 de septiembre de 2020 la empresa contratista Productos de energía Verde S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado General Único; remite a la Dirección General de Obras Públicas Municipales el Documento E-01 referente a: Proposición, declarando en la fracción I que, “... se ha recogido, revisado y conocido el contenido total de las bases de licitación oportunamente, que se han analizado las características del proyecto, planos y sus especificaciones, el modelo de contrato de obra pública en toda y cada una de sus cláusulas así como manifiesto conocer las bases y las normas y especificaciones de construcción que tienen en vigor la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales que resulten aplicables y he considerado todos los elementos antes mencionados para la elaboración de mi propuesta, por lo cual expreso mi total conformidad.

Segundo. - Que, con fecha de 18 de septiembre de 2020, el Director General de Obras Públicas Municipales, el Director de Construcción y la Coordinadora de Contratos suscriben la Evaluación de las propuestas, relativas al concurso número DGOPM-DC-F3-INV-010/2020; donde en la página 3 de 5 se establece “con fundamento en los artículos 35 y 59 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit se llevó a cabo la evaluación de las propuestas... Las cuales se evaluó (sic) de la propuesta técnica lo siguiente:

Que los materiales considerados por el licitante sean congruentes con las normas de calidad especificadas en las bases de licitación...”

Tercero. – Con fecha de 21 de septiembre de 2020, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic concertó con la empresa Productos de energía Verde S.A. de C.V. el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número MT-DGOPM-F3-2020/10.

Cuarto. - Que, con fecha de 21 de septiembre de 2020, mediante el memorándum número DGOPM/DC/CC/055/2020, la Coordinadora de Contratos, hace del conocimiento del Arq. C... A... P... F..., Jefe del Departamento de Supervisión, que el concurso número DGOPM-DC-F3-INV-010/2020 “...fue llevado a cabo en esta Coordinación de Contratos... informándole lo anterior, para la supervisión de la misma, en anexo envió a usted copia de: ... Catálogo de Conceptos”.

Quinto. - Que, con fecha de 23 de septiembre de 2020, mediante el oficio número DGOPM/DC/DS/200/2020, el Director General de Obras Públicas Municipales comisionó a la Ing. Y... A... G..., con fundamento el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, para que cumpla con la función de supervisor de obra.

II.- Argumentación.

Qué tal como lo estable el artículo 34, fracción primera, segundo párrafo; y fracción III; así como el artículo 35, párrafos primero y tercero; 35 bis y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit;

así como lo dispuesto en los artículos Quito (sic) (5°), fracción III, incisos b) y c); 14, fracciones VI, VII, VIII y IX; 19, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic; Arq. C... A... P... F..., Jefe del Departamento de Supervisión; no tuvo participación durante la licitación, ni son responsables de la evaluación de la propuesta técnica y económica presentada por la empresa contratista, por lo que no recayó en estos dos (2) servidores públicos antes mencionados, la responsabilidad de revisar y analizar los precios unitarios que integran el catálogo de conceptos del contrato de obra pública número MT-DGOPM-F3-2020/10.

III.- Evidencias Documentales:

Se adjunta en copia certificada para su análisis y verificación:

- 1.- Documentos E-01 de fecha 15 de septiembre de 2020 (Dos fojas).*
- 2.- Evaluación de las propuestas de fecha 18 de septiembre de 2020 (Cinco fojas).*
- 3.- Memorándum número DGOPM/DC/CC/055/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020 (Una foja).*

IV.- Conclusión:

El Arq. C... A... P... F..., Jefe del Departamento de Supervisión; solicita a la autoridad auditora, analice y tome en consideración los antecedentes, argumentos y evidencias documentales previamente ofrecidas, en las cuales se acredita que el Departamento de Supervisión no participó ni estuvo (sic) presente en la revisión, evaluación y análisis del precio unitario, como parte del acto de evaluación de las propuestas técnica y económica, por lo que los pagos realizados al contratista fueron en base al catálogo de conceptos contratado, tal como lo estable los artículos 33, fracción I, y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; por lo que se pide, se nos elimine del Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.20.MA.17.FISM-DF.

2.- Respecto a la obra: “Rehabilitación de empedrado ahogado en mortero en calle privada Tres de Mayo entre Libramiento y calle Tres de Mayo colonia Nuevas Palomas, Tepic, Nayarit”; que determina la presunta responsabilidad por parte del Arq. C... A... P... F..., con cargo de Jefe del Departamento de Supervisión; así como de la Ing. Y... A... G..., Supervisora de Obra; por motivo de una presunta responsabilidad determinada por la Autoridad Fiscalizadora respecto a: “derivado de un deficiente análisis y evaluación de la propuesta técnica y la económica de las empresas contratistas se constató que la Administración Municipal aun cuando no se reunieron las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, bajo los criterios de economía, imparcialidad, honradez, calidad y financiamiento, se formalizaron los contratos respectivos” ; quienes suscribimos el presente, aclaramos lo siguiente:

I.- Antecedentes:

Primero.- Que, con fecha de 29 de diciembre de 2020 la empresa contratista M... R... Z... J..., por conducto de su Representante; remite a la Dirección General de Obras Públicas Municipales el Documento E-01 referente a: Proposición, declarando en la fracción I que, “... se ha recogido, revisado y conocido el contenido total de las bases de licitación oportunamente, que se han analizado las características del proyecto, planos y sus especificaciones, el modelo de contrato de obra pública en toda y cada una de sus cláusulas así como manifiesto conocer las bases y las normas y especificaciones de construcción que tienen en vigor la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales que resulten aplicables y he considerado todos los elementos antes mencionados para la elaboración de mi propuesta, por lo cual expreso mi total conformidad.

Segundo. - Que, con fecha de 29 de diciembre de 2020, el Director General de Obras Públicas Municipales, el Director de Construcción y la Coordinadora de Contratos suscriben el Dictamen de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fallo, relativas al concurso número DGOPM-DC-F3-INV-010/2020; donde en la página 1 de 6 se determinó "...como resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y económicas... se determina que la propuesta presentada por la persona física ... reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas ..."; en la página 3 de 6 se concluye que, "Con fundamento en los artículos 35 y 59 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit se llevó a cabo la evaluación de propuestas ...Que los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con las normas de calidad especificadas en las bases de licitación".

Tercero. – Con fecha de 31 de diciembre de 2020, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic concertó con la empresa M... R... Z... J... el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número MT-DGOPM-F3-2020/27.

Cuarto. - Que, con fecha de 30 de diciembre de 2020, mediante el memorándum número DGOPM/DC/CC/114/2020, la Coordinadora de Contratos, hace del conocimiento del Arq. C... A... P... F..., Jefe del Departamento de Supervisión, que el concurso número DGOPM-DC-F3-INV-027/2020 "...fue llevado a cabo en esta Coordinación de Contratos... informándole lo anterior, para la supervisión de la misma, en anexo envío a usted copia de: ... Catálogo de Conceptos".

Quinto. - Que, con fecha de 11 de enero de 2021, mediante el oficio número DGOPM/DC/DS/012/2021, el Director General de Obras Públicas Municipales comisionó a la Ing. Y... A... G..., con fundamento el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, para que cumpla con la función de supervisor de obra.

II.- Argumentación.

Qué tal como lo estable el artículo 34, fracción primera, segundo párrafo; y fracción III; así como el artículo 35, párrafos primero y tercero; 35 bis y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como lo dispuesto en los artículos Quito (sic) (5°), fracción III, incisos b) y c); 14, fracciones VI, VII, VIII y IX; 19, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic; Arq. C... A... P... F..., Jefe del Departamento de Supervisión, y la Ing. Y... A... G..., supervisora de obra; no tuvo participación ni presencia durante la licitación de la obra ni la evaluación de la propuesta técnica ni económica presentada por la empresa contratista, por lo que no recayó en estos dos (2) servidores públicos antes mencionados la revisión y análisis de los precios unitarios que integran el catálogo de conceptos.

III.- Evidencias Documentales:

Se adjunta en copia certificada para su análisis y verificación:

- 1.- Documentos E-01 de fecha 29 de diciembre de 2020 (Dos fojas).*
- 2.- Dictamen de Fallo de fecha 29 de diciembre de 2020 (Seis fojas).*
- 3.- Memorándum número DGOPM/DC/CC/114/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020 (Una foja).*

IV.- Conclusión:

El Arq. C... A... P... F..., Jefe del Departamento de Supervisión; solicita a la autoridad auditora, analice y tome en consideración los antecedentes, argumentos y evidencias documentales previamente ofrecidas, en las cuales se acredita que el Departamento de Supervisión no participó ni estuvo (sic) presente en la revisión, evaluación y análisis del precio unitario, como parte del acto de evaluación de las propuestas técnica y económica, por lo que los pagos realizados al contratista fueron en base al catálogo de conceptos contratado, tal como lo estable (sic) los artículos 33, fracción I, y 40 de la

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; por lo que se pide, se nos elimine del Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.20.MA.17.FISM-DF.

Se anexa copia certificada la documentación siguiente:

- Memorándum DGOPM/DC/CC/114/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020 (1 foja).
- Invitación a participar en concurso DGOPM-DC-F3-INV-027/2020 (1 foja)
- Dictamen de fallo del concurso DGOPM-DC-F3-INV-027/2020 (1 foja)
- Evaluación de las propuestas del concurso DGOPM-DC-F3-INV-027/2020 (8 fojas)
- Invitación a participar en concurso DGOPM-DC-F3-INV-010/2020 (1 foja)
- Proposición del costo de la obra del concurso DGOPM-DC-F3-INV-027/2020 (2 fojas)
- Dictamen de fallo del concurso DGOPM-DC-F3-INV-027/2020 (1 foja)
- Evaluación de las propuestas del concurso DGOPM-DC-F3-INV-010 (4 fojas).

3.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, la servidora pública que fungió como supervisora de obra, manifestó lo siguiente:

Respuesta que ofrece el arquitecto C... A... P... F..., quien tuvo el cargo de jefe de departamento de supervisión, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, a lo cual expongo lo siguiente:

1.- Respecto a la obra: “Rehabilitación de sistema de alcantarillado sanitario av. Olivos entre Nayarit y boulevard Bellavista colonia El Paraíso, Tepic, Nayarit”; que determina la presunta responsabilidad por parte de la Ing. Y... A... G..., Supervisora de Obra; por motivo de una presunta responsabilidad determinada por la Autoridad Fiscalizadora respecto a que, “derivado de un deficiente análisis y evaluación de la propuesta técnica y la económica de las empresas contratistas se constató que la Administración Municipal aun cuando no se reunieron las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, bajo los criterios de economía, imparcialidad, honradez, calidad y financiamiento, se formalizaron los contratos respectivos”; quienes suscribimos el presente, aclaramos lo siguiente:

I.- Antecedentes:

Primero.- Que, con fecha de 15 de septiembre de 2020 la empresa contratista Productos de energía Verde S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado General Único; remite a la Dirección General de Obras Públicas Municipales el Documento E-01 referente a: Proposición, declarando en la fracción I que, “... se ha recogido, revisado y conocido el contenido total de las bases de licitación oportunamente, que se han analizado las características del proyecto, planos y sus especificaciones, el modelo de contrato de obra pública en toda y cada una de sus cláusulas así como manifiesto conocer las bases y las normas y especificaciones de construcción que tienen en vigor la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales que resulten aplicables y he considerado todos los elementos antes mencionados para la elaboración de mi propuesta, por lo cual expreso mi total conformidad.

Segundo. - Que, con fecha de 18 de septiembre de 2020, el Director General de Obras Públicas Municipales, el Director de Construcción y la Coordinadora de Contratos suscriben la Evaluación de las propuestas, relativas al concurso número DGOPM-DC-F3-INV-010/2020; donde en la página 3 de 5 se establece “con fundamento en los artículos 35 y 59 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit se llevó a cabo la evaluación de las propuestas... Las cuales se evaluó (sic) de la propuesta técnica lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Que los materiales considerados por el licitante sean congruentes con las normas de calidad especificadas en las bases de licitación...”

Tercero. – Con fecha de 21 de septiembre de 2020, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic concertó con la empresa Productos de energía Verde S.A. de C.V. el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número MT-DGOPM-F3-2020/10.

Cuarto. - que, con fecha de 21 de septiembre de 2020, mediante el memorándum número DGOPM/DC/CC/055/2020, la coordinadora de contratos, hace del conocimiento del Arq. C... A... P... F..., jefe del departamento de supervisión, que el concurso número DGOPM-DC-F3-INV-010/2020 “...fue llevado a cabo en esta coordinación de contratos... informándole lo anterior, para la supervisión de la misma, en anexo envío a usted copia de: ... catálogo de conceptos”.

Quinto. - Que, con fecha de 23 de septiembre de 2020, mediante el oficio número DGOPM/DC/DS/200/2020, el Director General de Obras Públicas Municipales comisionó a la Ing. Y... A... G..., con fundamento el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, para que cumpla con la función de supervisor de obra.

II.- Argumentación.

Qué tal como lo estable el artículo 34, fracción primera, segundo párrafo; y fracción III; así como el artículo 35, párrafos primero y tercero; 35 bis y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como lo dispuesto en los artículos Quito (sic) (5°), fracción III, incisos b) y c); 14, fracciones VI, VII, VIII y IX; 19, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic; la Ing. Y... A... G..., supervisora de obra; no tuvo participación durante la licitación, ni son responsables de la evaluación de la propuesta técnica y económica presentada por la empresa contratista, por lo que no recayó en estos dos (2) servidores públicos antes mencionados, la responsabilidad de revisar y analizar los precios unitarios que integran el catálogo de conceptos del contrato de obra pública número MT-DGOPM-F3-2020/10.

III.- Evidencias Documentales:

Se hacen mías las evidencias documentales presentadas por el Arq. C... A... P... F..., en su oficio de respuesta para sustentar los argumentos planteados:

Se adjunta en copia certificada para su análisis y verificación:

- 1.- Documentos E-01 de fecha 15 de septiembre de 2020 (Dos fojas).*
- 2.- Evaluación de las propuestas de fecha 18 de septiembre de 2020 (Cinco fojas).*
- 3.- Memorándum número DGOPM/DC/CC/055/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020 (Una foja).*

IV.- Conclusión:

Ing. Y... A... G..., supervisora de obra; solicita a la autoridad auditora, analice y tome en consideración los antecedentes, argumentos y evidencias documentales previamente ofrecidas, en las cuales se acredita que el Departamento de Supervisión no participó ni estuvo (sic) presente en la revisión, evaluación y análisis del precio unitario, como parte del acto de evaluación de las propuestas técnica y económica, por lo que los pagos realizados al contratista fueron en base al catálogo de conceptos contratado, tal como lo estable (sic) los artículos 33, fracción I, y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; por lo que se pide, se nos elimine del Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.20.MA.17.FISM-DF.

2.- Respecto a la obra: “Rehabilitación de empedrado ahogado en mortero en calle privada Tres de Mayo entre Libramiento y calle Tres de Mayo colonia Nuevas Palomas, Tepic, Nayarit”; que determina la presunta responsabilidad por parte de la Ing. Y... A... G..., Supervisora de Obra; por motivo de una presunta responsabilidad determinada por la Autoridad Fiscalizadora respecto a: “derivado de un deficiente análisis y evaluación de la propuesta técnica y la económica de las empresas contratistas se constató que la Administración Municipal aun cuando no se reunieron las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, bajo los criterios de economía, imparcialidad, honradez, calidad y financiamiento, se formalizaron los contratos respectivos”; quienes suscribimos el presente, aclaramos lo siguiente:

I.- Antecedentes:

Primero.- Que, con fecha de 29 de diciembre de 2020 la empresa contratista M... R... Z... J..., por conducto de su Representante; remite a la Dirección General de Obras Públicas Municipales el Documento E-01 referente a: Proposición, declarando en la fracción I que“,... se ha recogido, revisado y conocido el contenido total de las bases de licitación oportunamente, que se han analizado las características del proyecto, planos y sus especificaciones, el modelo de contrato de obra pública en toda y cada una de sus cláusulas así como manifiesto conocer las bases y las normas y especificaciones de construcción que tienen en vigor la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales que resulten aplicables y he considerado todos los elementos antes mencionados para la elaboración de mi propuesta, por lo cual expreso mi total conformidad.

Segundo. - Que, con fecha de 29 de diciembre de 2020, el Director General de Obras Públicas Municipales, el Director de Construcción y la Coordinadora de Contratos suscriben el Dictamen de Fallo, relativas al concurso número DGOPM-DC-F3-INV-010/2020; donde en la página 1 de 6 se determinó “...como resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y económicas... se determina que la propuesta presentada por la persona física ... reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas ...”; en la página 3 de 6 se concluye que, “Con fundamento en los artículos 35 y 59 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit se llevó a cabo la evaluación de propuestas ...Que los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con las normas de calidad especificadas en las bases de licitación”.

Tercero. – Con fecha de 31 de diciembre de 2020, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic concertó con la empresa M... R... Z... J... el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número MT-DGOPM-F3-2020/27.

Cuarto. - Que, con fecha de 30 de diciembre de 2020, mediante el memorándum número DGOPM/DC/CC/114/2020, la Coordinadora de Contratos, hace del conocimiento del Arq. C... A... P... F..., Jefe del Departamento de Supervisión, que el concurso número DGOPM-DC-F3-INV-027/2020 “...fue llevado a cabo en esta Coordinación de Contratos... informándole lo anterior, para la supervisión de la misma, en anexo envió a usted copia de: ... Catálogo de Conceptos”.

Quinto. - Que, con fecha de 11 de enero de 2021, mediante el oficio número DGOPM/DC/DS/012/2021, el Director General de Obras Públicas Municipales comisionó a la Ing. Y... A... G..., con fundamento el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, para que cumpla con la función de supervisor de obra.

II.- Argumentación.

Qué tal como lo estable el artículo 34, fracción primera, segundo párrafo; y fracción III; así como el artículo 35, párrafos primero y tercero; 35 bis y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como lo dispuesto en los artículos Quito (sic) (5º), fracción III, incisos b) y c); 14, fracciones VI, VII,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

VIII y IX; 19, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic; Arq. C... A... P... F..., Jefe del Departamento de Supervisión, y la Ing. Y... A... G..., supervisora de obra; no tuvo participación ni presencia durante la licitación de la obra ni la evaluación de la propuesta técnica ni económica presentada por la empresa contratista, por lo que no recayó en estos dos (2) servidores públicos antes mencionados la revisión y análisis de los precios unitarios que integran el catálogo de conceptos.

III.- Evidencias Documentales:

Se hacen más las evidencias documentales presentadas por el Arq. C... A... P... F..., en su oficio de respuesta para sustentar los argumentos planteados:

- 1.- Documentos E-01 de fecha 29 de diciembre de 2020 (Dos fojas).
- 2.- Dictamen de Fallo de fecha 29 de diciembre de 2020 (Seis fojas).
- 3.- Memorándum número DGOPM/DC/CC/114/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020 (Una foja).

IV.- Conclusión:

Ing. Y... A... G..., supervisora de obra; solicita a la autoridad auditora, analice y tome en consideración los antecedentes, argumentos y evidencias documentales previamente ofrecidas, en las cuales se acredita que el Departamento de Supervisión no participó ni estuvo (sic) presente en la revisión, evaluación y análisis del precio unitario, como parte del acto de evaluación de las propuestas técnica y económica, por lo que los pagos realizados al contratista fueron en base al catálogo de conceptos contratado, tal como lo estable los artículos 33, fracción I, y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; por lo que se pide, se nos elimine del Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.20.MA.17.FISM-DF.

Mediante escrito, recibido por esta Auditoría Superior del Estado el 16 de noviembre de 2021, el licenciado E... U... S..., representante legal de la empresa Productos de Energía Verde S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:

En primer lugar, en el concepto de esta obra referente a la clave 01 Prelim-026 Ruptura de empedrado a máquina con recuperación del 40% de piedra para utilización, incluye: pepena y selección de piedra a mano, acarreo horizontal, estiba de material sobrante y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Obsérvese que únicamente se está considerando la recuperación del 40% de la piedra, sin embrago tomando en cuenta que el concepto observado de la reposición de empedrado en seco, especifica 70% de aplicar piedra recuperada, se realizó el siguiente análisis:

$1\text{ m} \times 1\text{ m} = 1\text{ M}^2$

$1\text{ m}^2 \times 0.18\text{ de piedra de espesor} = 0.18\text{ m}^3\text{ de piedra}$

$0.18\text{ m}^3\text{ de piedra} \times 0.30\text{ m}^3\text{ de volumen} \times 0.30\text{ m}^3\text{ de volumen} \times 1.30\text{ (f.a)} = 0.0702\text{ m}^3\text{ de piedra.}$

Para el caso del material jal:

$0.10\text{ m} \times 1\text{ m} \times 1\text{ m} = 0.10\text{ m}^3 \times 1.18\text{ para compactación} \times 1.05\text{ de desperdicio} = 0.1239\text{ m}^3$

Mas jal para rellenar los intersticios de la piedra en la cual se asienta el jal $= 0.0261\text{ m}^3 \times \text{m}^2$

Total $= 0.15\text{ m}^3\text{ de jal} \times \text{m}^2\text{ de empedrado}$

Por lo expuesto, solicito el descargo de la observación que se realiza a mi empresa, ya que la obra finalmente fue terminada y operando por lo que no es factible considerar en que únicamente se me reconozca dicho precio a la cantidad de \$103.25/m², cuando mi análisis y propuesta fue de \$119.61/m².

Cabe mencionar que, en su caso, al aplicar piedra de recuperación, hasta debería de estar considerando un peón adicional para maniobras de acarreo en carretilla, para poner el material a disposición del oficial empedrador y su ayudante para manobras de colocación.

Mediante escrito, recibido por esta Auditoría Superior del Estado el 16 de noviembre de 2021, la ciudadana M... R... Z... J... empresa contratista, manifestó lo siguiente:

El concepto que se me observa y el cual describe que es el siguiente:

“Guarnición de concreto $f'c=200$ kg/cm² sección 15x20x40x cm (sic) de altura, sección trapezoidal; incluye: pruebas de laboratorio a cada 100 mts. Lineales, cimbra metálica, desperdicios, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, colado, vibrado, cimbrado, curado y descimbrado, limpieza durante y al final de los trabajos”, en dicho análisis consideró 0.11944 m³ de concreto hidráulico cuando solo se requiere 0.074 m³.

Únicamente me observan el volumen de concreto que según consideré de más en 0.11944 de concreto hidráulico, cuando solo se requieren 0.074 m³, sin embargo, solo me refieren el cálculo del volumen del concreto, cuando en todo caso en este concepto se pueden tomar otras consideraciones:

Por ejemplo, en el caso de la mano de obra no me reconsideran que aplique una cuadrilla de mano de obra consistente en un oficial albañil y un ayudante de albañil, con un rendimiento de 15 ml para su ejecución, en el cual consideramos en su caso mucho rendimiento para las maniobras de habilitación y colocación de la cimbra metálica, colado, vibrado, curado, descimbrado, limpieza durante y al final de los trabajos. Por lo que, utilizando la misma tarjeta de precios unitarios, se modificó la mano de obra a un rendimiento más real, considerando un rendimiento de 8 ml, y un peón para maniobras de limpieza, traslado de cimbra metálica y materiales al punto de ejecución de los trabajos de la fabricación de la guarnición. Por lo que en su caso solicitamos se reconsideren los insumos de mano de obra para el precio unitario que anexo al presente.

Así mismo considero como empresa contratista de obra, que no realizó una deficiente integración de los precios unitarios de los conceptos que esta empresa presento, ya que en su caso para esta licitación fui la propuesta solvente más baja, ya que ocupamos el primer lugar de la licitación de referencia. Por lo tanto, al encontrarse terminada y operando no se causó ningún daño al erario público.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, así como de las empresas contratistas, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se exime de responsabilidad a: arquitecto C... A... P...F... e ingeniera Y... A...G..., ya que se aclaró que ellos no participan ni tienen injerencia en la evaluación de las propuestas durante el proceso de adjudicación, sin embargo, la observación persiste y se ratifica lo observado para el ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; e ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como las empresas contratistas de obra: Productos de Energía Verde, S.A. de C.V. representada por E... U... S...; M... R... Z... J..., representada por ella misma, al no aportar elementos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

técnicos suficientes para desvirtuar el deficiente análisis y evaluación de la integración de las tarjetas de precios unitarios en el procedimiento de adjudicación de las obras.

En respuesta a los argumentos que remiten el director de construcción y la coordinadora de contratos, se señala que los cálculos realizados a las tarjetas de precios unitarios por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, parten de irregularidades en el rendimiento del insumo de determinados materiales y que las tarjetas observadas ya los consideran, así como el resto de los elementos necesarios para su ejecución.

Para el caso del argumento del licenciado E... U... S..., representante legal de la empresa Productos de Energía Verde S.A. de C.V., es necesario aclarar que la observación versa sobre el concepto número 8 referente a *“Reposición de empedrado en seco, utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando el 15% de la ruptura de empedrado fuera del ancho de la cepa de proyecto (desgrane) incluye afine y nivelación del terreno, material, acarreo desde el sitio de acopio, cama de jal de 10 cms. de espesor, herramienta mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos y todo lo necesario para su correcta instalación”*, sin embargo y sus argumentos van referenciados a un concepto diferente con número de clave 01 Prelim-026 *“Ruptura de empedrado a máquina con recuperación del 40% de piedra para utilización, incluye: pepena y selección de piedra a mano, acarreos horizontales, estiba de material sobrante y todo lo necesario para su correcta ejecución”*, por lo que no alude al concepto observado.

Respecto del argumento de la empresa contratista ciudadana M... R... Z... J..., los argumentos no justifican el hecho señalado, pues consideró un volumen de 0.11944 m3 de concreto hidráulico cuando el volumen realmente requerido de acuerdo con las especificaciones solicitadas es de 0.074 m3, es necesario aclarar que los cálculos realizados por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit no modificaron el rendimiento del resto de los insumos que intervienen en la tarjeta de precio unitario, por lo que el rendimiento de la mano de obra fue respetado.

Por lo anterior de se exime de responsabilidad a: arquitecto C... A... P... F..., jefe de departamento de supervisión del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 e ingeniera Y... A... G..., supervisora de obra del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.20.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Aldama, entre Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit; y Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Aldama, entre Dr. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic,

Nayarit; con número de contrato MT-DGOPM-F3-2020/05 y periodo de ejecución del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2020, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente análisis a las tarjetas de precios unitarios, para los conceptos extraordinarios solicitados por la empresa contratista y que fueron autorizados, lo que originó el pago por insumos y materiales en exceso por un importe de \$31,216.18 (treinta y un mil doscientos dieciséis pesos 18/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que, para el cálculo e integración del precio unitario EXT-03 denominado *“Reposición de empedrado en seco, utilizando el 50% del material producto de la ruptura, incorporando jal limpia en su totalidad. Incluye material acarreo desde el sitio de acopio, cama de jal de 10 cms. de espesor, compactado con vibro muerto, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos y todo lo necesario para su correcta instalación”*, la empresa contratista consideró 0.117 m3 de piedra para empedrado cuando solo se requiere 0.081 m3; así mismo 0.15 m3 de jal, cuando se requieren únicamente 0.11 m3, por ello se recalculó el precio unitario para el concepto EXT-03, considerando la misma tarjeta de precio unitario y que solo se modificaron las cantidades necesarias que se requieren del insumo, para su ejecución.

Con base en lo anterior, se determinó el costo directo del concepto extraordinario con clave EXT-03 de \$120.17 (ciento veinte pesos 17/100 moneda nacional), importe que al ser afectados por los porcentajes de: cargos indirectos (12.44%), financiamiento (0.05%), utilidad (10.00%); registrados por el contratista, resulta el precio unitario de \$148.71 (ciento cuarenta y ocho pesos 71/100 moneda nacional). Las diferencias entre estos nuevos precios unitarios con los precios contratados fueron multiplicadas por las cantidades de trabajo estimadas, determinando el importe observado que se describe en la siguiente tabla:

PAGO DE INSUMOS Y MATERIALES EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANÁLISIS EN LOS PRECIOS UNITARIO EXTRAORDINARIOS								
Clave	Concepto	Unidad	Insumos No Ejecutados y/o en Exceso	P.U. \$ Estimado y Pagado	P.U. \$ Determinado por la ASEN	P.U. \$ Diferencia	Cantidad Estimada y Pagada	Importe Observado \$
EXT-03	“Reposición de empedrado en seco, utilizando el 50% del material producto de la ruptura, incorporando jal limpia en su totalidad. Incluye material acarreo desde el sitio de acopio, cama de jal de 10 cms de espesor, compactado con vibro muerto, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos y todo lo necesario para su correcta instalación”	M2	-Piedra para empedrado -Jal limpio	171.44	148.71	22.73	1,183.92	26,910.50
							Subtotal	26,910.50
							IVA	4,305.68
							Total	31,216.18

FUENTE: Estimaciones de obra y tarjeta de precio unitario.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit, publicado en

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 07 de febrero de 2015; 6, fracción XXIII, 19, fracción XXVI, 14, fracción XXVI y 16, fracción XVI del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Tepic, Nayarit; publicado el 30 de octubre de 2020 en la Gaceta Municipal; cláusulas Segunda, "Del Monto del Contrato", Párrafo Segundo y Décima Primera "De las Modificaciones al Proyecto", del contrato MT-DGOPM-F3-2020/05, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$31,216.18 (treinta y un mil doscientos dieciséis pesos 18/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de construcción; jefe de departamento de supervisión; jefe de departamento de proyectos; coordinador de precios unitarios; coordinadora de contratos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP/0028/21-HXLII, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el cual, el servidor público que fungió como director de construcción, manifestó lo siguiente:

Respecto a la obra: "Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Aldama, entre Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit; y Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Aldama, entre Dr. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit"; con número de contrato MT-DGOPM-F3-2020/05; que determina la presunta responsabilidad por parte del Arq. C... A... P... F..., con cargo de Jefe del Departamento de Supervisión; por motivo de una presunta responsabilidad determinada por la Autoridad Fiscalizadora respecto a "un deficiente análisis a las tarjetas de precios unitarios, para los conceptos extraordinarios solicitados por la empresa contratista y que fueron autorizados, lo que originó el pago por insumos y materiales en exceso por un importe de \$31,216.18 (treinta y un mil doscientos dieciséis pesos 18/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que, para el cálculo e integración del precio unitario EXT-03 denominado "Reposición de empedrado en seco, utilizando el 50% del material producto de la ruptura, incorporando jal limpia en su totalidad. Incluye material acarreo desde el sitio de acopio, cama de jal de 10 cms. de espesor, compactado con vibro muerto, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos y todo lo necesario para su correcta instalación", la empresa contratista consideró 0.117 m3 de piedra para empedrado cuando solo se requiere 0.081 m3; así mismo 0.15 m3 de jal, cuando se requieren únicamente 0.11 m3, por ello se recalculó el precio unitario para el concepto EXT-03, considerando la misma tarjeta de precio unitario y que solo se modificaron las cantidades necesarias que se requieren del insumo, para su ejecución"; quien suscribe el presente, aclara lo siguiente:

I.- Antecedentes:

Primero.- El supervisor de obra presenta para autorización la tarjeta del precio unitario extraordinario con clave -03 cuya descripción indica: Emped: Reposición de empedrado en seco, utilizando el 50% del material producto de la ruptura, incorporando jal limpia en su totalidad, incluye: material, acarreo desde el sitio de acopio, cama de jual (sic) de 10 cms. de espesor, compactado con vibro muerto, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos y todo lo necesario para su correcta instalación.

Segundo. - Con fecha de 02 de diciembre de 2020, mediante el oficio número DGOPM/DC/DS/322/2020, el Director General de Obras Públicas Municipales, emitió el oficio que

autoriza para su cobro del precio unitario extraordinario con clave -03 cuya descripción indica: Emped: Reposición de empedrado en seco, utilizando el 50% del material producto de la ruptura, incorporando jal limpia en su totalidad, incluye: material, acarreo desde el sitio de acopio, cama de jual (sic) de 10 cms. de espesor, compactado con vibro muerto, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos y todo lo necesario para su correcta instalación.

Tercero. – Con fecha de 23 de diciembre de 2020, el supervisor de obra registra en la nota de bitácora número 46:

La empresa contratista continua con la construcción del empedrado en seco donde se utiliza el 50% de la ruptura, donde hace una cama de jal, posteriormente se coloca la piedra y después coloca jal arriba del empedrado.

Cuarto. – Con fecha de 11 de junio de 2021, la autoridad auditora levanta el Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra TEPIC, RAMO33/2020/01, quedando plasmado en los croquis del anexo los números generadores de los trabajos de reposición de empedrado, estas mediciones corroboradas y certificadas por quienes intervinieron en la celebración del acta, son las siguientes:

Estación	Largo	Ancho	Ancho Ant	Prom. Ancho	Superficie	Sumatoria
0+000	0	8.4	0	0	0	0
0+010	10	8.6	8.4	8.5	85	85
0+020	10	9.96	8.6	9.28	92.8	177.8
0+030	10	9.5	9.96	9.73	97.3	275.1
0+040	10	9.11	9.5	9.305	93.05	368.15
0+050	10	8.8	9.11	8.955	89.55	457.7
0+060	10	9.1	8.8	8.95	89.5	547.2
0+069.05	9.05	9.28	9.1	9.19	83.1695	630.3695
0+070	0.95	9.8	9.28	9.54	9.063	639.4325
0+075	5	9.35	9.8	9.575	47.875	687.3075
0+078.6	3.6	8.6	9.35	8.975	32.31	719.6175
0+080	1.4	7.85	8.6	8.225	11.515	731.1325
0+090	10	7.9	7.85	7.875	78.75	809.8825
0+100	10	8.15	7.9	8.025	80.25	890.1325
0+110	10	7.9	8.15	8.025	80.25	970.3825
0+120	10	7.9	7.9	7.9	79	1,049.38
0+130	10	8	7.9	7.95	79.5	1,128.88
0+134.5	4.5	8.15	8	8.075	36.3375	1,165.22
0+135	0.5	7.2	8.15	7.675	3.8375	1,169.06
0+140	5	7.05	7.2	7.125	35.625	1,204.68

Verificado por la autoridad Auditora 1,204.68

II.- Argumentación.

1.- Se cumple con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, asignándose por escrito a un supervisor de obra responsable directo de la vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2.- Se cumple con el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado antes descrito, en lo que refiere a la cláusula Vigésima Segunda. - De los trabajos extraordinarios, misma que establece:

...para poder iniciar dichos trabajos se deberá contar con la aprobación por escrito de obras públicas.

3.- Se cumple con el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado antes descrito, en lo que refiere a la cláusula Vigésima Tercera. - De la supervisión de los trabajos, misma que establece:

...Así mismo “obras públicas” tendrá la facultad de realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición.

4.- Para la revisión y autorización del precio unitario extraordinario número E-03, “Obras Públicas” cumple con lo estipulado en los artículos 6to., fracciones XX, XXIII y XXV; 14, fracciones XVI y XVIII; 15, fracciones XIX y XX; 16, fracción VI; 19, fracción XXXI; 20, fracciones VI, XI, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic.

5.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Obra Pública de Estado de Nayarit, el contratista de obra, al ser el único responsable de la ejecución de los trabajos, concilia con el supervisor de obra las cantidades de materiales, mano de obra y maquinaria necesaria para la correcta ejecución del concepto extraordinario E-03; desglosando en su análisis todo lo necesario para su correcta ejecución, incluyendo los factores de abundamiento, desperdicios y mermas que a su juicio son justificables, de acuerdo con las características de los materiales, según su banco de origen, almacenamiento, maniobras, suministro, colocación, compactación y limpieza de sobrantes.

6.- Con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública de Estado de Nayarit, el supervisor, al ser el responsable directo de la vigilancia, control y revisión de los trabajos, certifica por medio de la bitácora las condiciones reales de la ejecución de los trabajos y verifica que los trabajos se cumplan de acuerdo con el precio unitario autorizado.

7.- En el Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra TEPIC/RAMO33/2020/01 de fecha 11 de junio de 2021, en el apartado hechos y declaraciones, quienes suscriben este documento certifican:

...Situados en la calle Dr. Julián Gascón Mercado, sitio donde se localiza la obra, se procedió a ejecutar un recorrido por la totalidad de la misma con la finalidad de verificar los trabajos ejecutados...

...A su vez, se acordó con el supervisor asignado a la obra la herramienta a usarse para llevar a cabo la medición y estrategias de cuantificación de los conceptos de obra. Así mismo, se le solicitó mantenerse al pendiente de los trabajos de medición para verificar los resultados o esclarecer cualquier hecho o hallazgo existente en el sitio, lo anterior con la finalidad de evitar que el menosprecio genere una discrepancia...

...Cabe señalar que el alcance de la inspección física es únicamente respecto de la obra Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Aldama, entre Dr. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit...

8.- Respecto a la tarjeta de precios unitarios extraordinarios EXT-03: Emped: Reposición de empedrado en seco, utilizando el 50% del material producto de la ruptura, incorporando jal limpia en su totalidad, incluye: material, acarreo desde el sitio de acopio, cama de jual (sic) de 10 cms. de espesor, compactado con vibro muerto, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos y todo lo necesario para su correcta instalación; se hacen las siguientes aclaraciones técnicas a considerar, respecto al criterio que "Obras Públicas" empleó para analizar este trabajo:

- a) Para el análisis del precio unitario, debemos delimitar si el costo es aproximado o específico (Costo y Tiempo en Edificación -Autor: Suárez Salazar; Tercera Edición, 1995-; Página 23); en este sentido, se puede comprender la discrepancia entre quienes analizaron la tarjeta en su elaboración y la autoridad fiscalizadora:

"Obras Públicas" para la aprobación del precio extraordinario Ext-03, conocía a detalle las condiciones del lugar por estar presentes durante el proceso de la construcción, observó la habilidad de la mano de obra, el rendimiento promedio del equipo puesto en obra, y las características de los materiales, sus mermas y desperdicios inherentes al banco elegido por la empresa contratista, por lo tanto, sus consideraciones están sujetas a lo visto en campo por el supervisor.

La autoridad auditora, al no estar presente durante el proceso de construcción, ni observar la habilidad de la mano de obra, ni conocer el rendimiento promedio del equipo que estuvo activo en obra, ni observar la calidad y características de los materiales determinados por el banco elegido por el contratista, no podría, conocer las variantes necesarias para determinar una cantidad exacta de los materiales que se emplearon en la construcción de la obra.

- b) Se debe comprender si el costo se analizó inductivamente o deductivamente (Costo y Tiempo en Edificación -Autor: Suárez Salazar; Tercera Edición, 1995-; Página 24):

Si la integración de un costo, se inicia por sus partes conocidas, si de los hechos inferimos el resultado, estaremos analizando nuestro costo inductivamente.

Si a través del razonamiento partimos del todo conocido, para llegar a las partes desconocidas, estaremos analizando nuestro costo de deductivamente.

La lógica inductiva suele partir de la experimentación y de la observación.

En estos supuestos, podemos advertir que quienes analizaron y autorizaron el precio unitario extraordinario partieron de un razonamiento inductivo, puesto que cuentan con la garantía de la observación de los trabajos; mientras que la autoridad auditoría analiza el precio unitario extraordinario con un razonamiento deductivo, es decir, compara los factores que intervienen en la integración del costo del trabajo a partir de la comparación de otras obras similares, para deducir las cantidades de materiales que le son desconocidos por no estar presente durante la ejecución del trabajo.

La diferencia de criterios de análisis entre "obras públicas" y la "autoridad fiscalizadora" redundan, en la cantidad de información conocida del proceso constructivo de la obra, por lo que el precio autorizado por "obras públicas" debe reconocerse como el más próximo a la verdad, puesto que se logra a partir de la observación de las condiciones prevalecientes en la obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- c) *De los razonamientos inductivos que “obras públicas” observó en campo para acreditar las cantidades por material requeridas para autorizar el precio extraordinario EXT-03 podemos desglosar:*

1.- Se especifica que la piedra quedará sobre una cama de jal de 10 centímetros de espesor compactado con vibro muerto.

La cantidad obedece a un encamado para recibir piedra con un espesor de diez (10) centímetros por unidad de obra terminada, es decir, sometido a un proceso de compactación con un vibro compactador con un peso superior a las siete (7) toneladas, que compactará la capa de jal limpio hasta incrementar en un veinte (20) por ciento su peso volumétrico (Artículo 262 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el municipio de Tepic; página 96); lo que para lograr la capa especificada, deberá suministrarse un total de 0.120 metros cúbicos (suelto) de jal limpio por metro cuadrado, más los factores de mermas y desperdicios. Es básico conceder a quien analiza las condiciones del sitio para establecer la cantidad de jal, que la superficie es un terreno natural nivelado y compactado (no una superficie lograda con materiales de base o sub-base), por lo que deberá considerar las imperfecciones propias de esta superficie, mismas que serán rellenadas de alguna forma por el material de jal, en una cantidad que solamente la experiencia y juicio -razonamiento inductivo- puede satisfacer.

- d) *En la nota de bitácora número 46 el supervisor certifica: “...se coloca la piedra y después coloca jal arriba del empedrado.”:*

Se incrementará al volumen de jal necesario para la construcción del encamado de apoyo, el material necesario de jal para formar una capa (poreo) sobre la superficie de empedrado terminado, previo a la compactación con un vibrocompactador que orquille las oquedades de la estructura, asegurando la trabazón de las piedras y evitando su ronceo, así como daños al tambor del equipo de compactación del contratista.

Esta capa se sugiere de por lo menos entre tres (3) y cinco (5) centímetros de espesor (suelto), por lo que su cantidad en obra puede cuantificarse en 0.048 m³ de material por metro cuadrado, o hasta un 40% de material añadido con respecto al volumen del encamado de jal (Sin abordar el análisis de la cantidad de jal necesaria para rellenar los espacios existentes entre piedra y piedra, dentro de la capa de 15 centímetros de la estructura del empedrado).

Por tanto, la cantidad total de jal (suelto) a suministrarse para la construcción de un empedrado será de 0.168 m³.

- e) *Respecto a la cantidad de piedra para empedrado a emplearse, se consideró hasta un 50% del material producto de la ruptura; es decir, de la superficie con piedra presente; por lo que el contratista debió cuantificar los baches y zonas sin cubrimiento de piedra de la calle para determinar la cantidad de piedra que pudiera requerirse, para la correcta y suficiente ejecución del concepto por unidad de obra terminada.*

La capa de empedrado está compuesta de una estructura de piedra con tamaño máximo de 15 centímetros en cajones, y hasta 20 centímetros en soleras.

El criterio para analizar la cantidad de piedra a suministrar obedece al siguiente razonamiento inductivo:

1.- De una superficie de empedrado existente, se considerará que el 50% de la piedra se perderá por las maniobras de escarificado, acarreo, selección y limpieza del área, es decir, a juicio de la supervisión:

Por cada 40 m² de empedrado normal existente, se necesitaron - 7 m³ de piedra ya seleccionada -porque ya está colocada-, por lo que por cada metro cuadrado se puede obtener 0.175 m³ de piedra limpia, de la cual, solamente se podrá reutilizar el 50% de su cantidad, es decir, 0.0875 m³.

Para reponer el 50% de la superficie de empedrado original, es decir 0.0875 m³ de piedra nativa; el contratista deberá reponer -lógica-, medio metro cuadrado de empedrado, considerando sus factores por abundamiento, merma y desperdicio, puesto que se suministrará desde un banco de materiales no asociado al lugar de los trabajos.

Por tanto, una capa promedio de 15 cms. de estructura empedrada (0.15 m³ sólido absoluto), una vez escarificada, puede ganar hasta un 30% de espacios (abundamiento), por lo que el razonamiento inductivo determinará una cantidad de piedra abundada de 0.195 m³, más un porcentaje de desperdicio, el cual depende de la calidad del banco de materiales, pero que en cantidades conservadoras puede llegar a representar hasta uno punto cinco (1.50) metros cúbicos de "escombro" por cada viaje de camión de volteo de 7 m³ de capacidad, que corresponderá a un 21.43 % del volumen adquirido.

Por tanto, una vez realizado el ejercicio que demuestra aritméticamente el razonamiento inductivo del concepto extraordinario EXT-03, se demuestra con sencillos criterios de construcción, las cantidad de piedra necesaria para construir un metro cuadrado de empedrado por unidad de obra terminada, que corresponde a juicio de la supervisión, a una cantidad de 0.2368 m³ (incluyendo el abundamiento dentro del cajón del camión de volteo, mermas y desperdicios por selección de la talla especificada).

Por tanto, el cincuenta (50%) por ciento de esta cantidad, es de 0.1184 m³, sin considerar aún, la piedra necesaria para reparar aquellas zonas del empedrado original que no tuvieran empedrado (baches por desgrane).

- f) Por tanto, a juicio unilateral del departamento de supervisión, el costo del precio unitario EXT-03 podría expresarse de la siguiente forma:

Emped: reposición de empedrado en seco, utilizando el 50% del material producto de la ruptura, incorporando jal limpia en su totalidad, incluye: material, acarreo desde el sitio de acopio, cama de jaul (sic) de 10 cms. de espesor, compactado con vibro muerto, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos y todo lo necesario para su correcta instalación.

Unidad:	M3	Código:	03	EXT-	
Costo unitario:	176.1				
Código	Nombre	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Costo total
Materiales					
KAP-044	Piedra para empedrado	M3	0.1184	335.71	39.75
KAP-042	Jal limpio	M3	0.168	157.14	26.4
Subtotal:					66.15
Mano de obra					

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	1 Oficial empedrador + 1 ayudante de empedrador	Jor	0.0641 7	1039.41	66.7
	Ayudante	Jor			0
				Subtotal:	66.7
EQUIPO					
H KAP-072-1	Rodillo Vibrocompactador	HORA	0.0113 8	613.05	6.98
				Subtotal:	6.98
				TOT.	139.8
			Insumos:		3
Cargos en porcentaje					
				Base	
	% de Herramienta		3.00%	-66.7	2
					141.8
			Costo Directo		3
	Indirectos		7.13%	-141.83	10.11
	Indirectos de campo		5.31%	-151.94	8.07
				Subtotal:	160.0
					1
	Financiamiento		0.05%	-160.01	0.08
				Subtotal:	160.0
					9
	Utilidad		10.00%	-160.09	16.01
				Subtotal:	176.1
	Precio Unitario				176.1
	Ciento setenta y seis Pesos 10/100 m.n.				

III.- Evidencias Documentales:

Hago más las documentales presentadas por el Arq. C... A... P... F..., en su escrito de fecha 11 de noviembre de 2021;

- 1.- Autorización de conceptos extraordinarios, oficio número DGOPM/DC/DS/322/2020 de fecha 02 de diciembre de 2020 (Dos fojas).
- 2.- Tarjeta de precios unitarios extraordinarios; clave: EXT-03 referente a: Emped: reposición de empedrado en seco, utilizando el 50% del material producto de la ruptura, incorporando jal limpia en su totalidad... (Una foja).
- 3.- Nota de bitácora de obra número 46 de fecha 23 de diciembre de 2020 (Una foja).

IV.- Conclusión:

El ing. J... R... A... G..., director de construcción, del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; solicita a la autoridad auditora, analice y tome en consideración los antecedentes, argumentos y evidencias documentales previamente ofrecidas, en las cuales se acredita que el Departamento de

Supervisión si realizó el ejercicio de análisis del precio unitario extraordinario número 03 correspondiente a: Emped: reposición de empedrado en seco, utilizando el 50% del material producto de la ruptura, incorporando jal limpia en su totalidad, incluye: material, acarreo desde el sitio de acopio, cama de jal de 10 cms. de espesor, compactado con vibro muerto, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos y todo lo necesario para su correcta instalación, del cual resulta que el precio de \$171.44 (Ciento setenta y un pesos 44/100 moneda nacional) antes de I.V.A. autorizado al contratista de obra, si está justificado y pudo ser analizado y demostrado aritméticamente y con un criterio de obra basado en la experiencia de campo del departamento de supervisión, así como en las circunstancias y observaciones realizadas durante el proceso constructivo de la obra, dando cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como el artículo 20, fracciones I, XI, VI y XVII del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Tepic, Nayarit, por lo que se pide, se determine como aclarado el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.20.MA.17.FISM-DF y se elimine del Informe Final de Resultados de la presente auditoría.

2.- Oficio número DGOPM/XLII/050/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el cual, la servidora pública que fungió como jefa de departamento de proyectos, manifestó lo siguiente:

...por este medio le informo que las manifestación (sic) y documentos que solventan la observación a que hace referencia el informe individual preliminar, se presentara a través del Arquitecto C... A... P... F..., jefe de departamento de supervisión, toda vez que se trabajó de manera conjunta y complementaria para cumplir con lo requerido por la Auditoría Superior del Estado, la (sic) cuales se anexaran (sic) de manera impresa y digital, misma que se presentan mencionado número de resultado y observación como aparece en el informe y su debida justificación

3.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, el servidor público que fungió como jefe de departamento de supervisión, manifestó lo siguiente:

Respecto a la obra: "Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Aldama, entre Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit; y Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Aldama, entre Dr. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit"; con número de contrato MT-DGOPM-F3-2020/05; que determina la presunta responsabilidad por parte del Arq. C... A... P... F..., con cargo de Jefe del Departamento de Supervisión; por motivo de una presunta responsabilidad determinada por la Autoridad Fiscalizadora respecto a "un deficiente análisis a las tarjetas de precios unitarios, para los conceptos extraordinarios solicitados por la empresa contratista y que fueron autorizados, lo que originó el pago por insumos y materiales en exceso por un importe de \$31,216.18 (treinta y un mil doscientos dieciséis pesos 18/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que, para el cálculo e integración del precio unitario EXT-03 denominado "Reposición de empedrado en seco, utilizando el 50% del material producto de la ruptura, incorporando jal limpia en su totalidad. Incluye material acarreo desde el sitio de acopio, cama de jal de 10 cms. de espesor, compactado con vibro muerto, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos y todo lo necesario para su correcta instalación", la empresa contratista consideró 0.117 m3 de piedra para empedrado cuando solo se requiere 0.081 m3; así mismo 0.15 m3 de jal, cuando se requieren únicamente 0.11 m3, por ello se recalculó el precio unitario para el concepto EXT-03, considerando la misma tarjeta de precio unitario y que solo se modificaron las cantidades necesarias que se requieren del insumo, para su ejecución"; quien suscribe el presente, aclara lo siguiente:

I.- Antecedentes:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Primero.- El supervisor de obra presenta para autorización la tarjeta del precio unitario extraordinario con clave -03 cuya descripción indica: Emped: Reposición de empedrado en seco, utilizando el 50% del material producto de la ruptura, incorporando jal limpia en su totalidad, incluye: material, acarreo desde el sitio de acopio, cama de jaul (sic) de 10 cms. de espesor, compactado con vibro muerto, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos y todo lo necesario para su correcta instalación.

Segundo. - Con fecha de 02 de diciembre de 2020, mediante el oficio número DGOPM/DC/DS/322/2020, el Director General de Obras Públicas Municipales, emitió el oficio que autoriza para su cobro del precio unitario extraordinario con clave -03 cuya descripción indica: Emped: Reposición de empedrado en seco, utilizando el 50% del material producto de la ruptura, incorporando jal limpia en su totalidad, incluye: material, acarreo desde el sitio de acopio, cama de jaul (sic) de 10 cms. de espesor, compactado con vibro muerto, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos y todo lo necesario para su correcta instalación.

Tercero. – Con fecha de 23 de diciembre de 2020, el supervisor de obra registra en la nota de bitácora número 46:

La empresa contratista continua con la construcción del empedrado en seco donde se utiliza el 50% de la ruptura, donde hace una cama de jal, posteriormente se coloca la piedra y después coloca jal arriba del empedrado.

Cuarto. – Con fecha de 11 de junio de 2021, la autoridad auditora levanta el Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra TEPIC, RAMO33/2020/01, quedando plasmado en los croquis del anexo los números generadores de los trabajos de reposición de empedrado, estas mediciones corroboradas y certificadas por quienes intervinieron en la celebración del acta, son las siguientes:

Estación	Largo	Ancho	Ancho Ant	Prom. Ancho	Superficie	Sumatoria
0+000	0	8.4	0	0	0	0
0+010	10	8.6	8.4	8.5	85	85
0+020	10	9.96	8.6	9.28	92.8	177.8
0+030	10	9.5	9.96	9.73	97.3	275.1
0+040	10	9.11	9.5	9.305	93.05	368.15
0+050	10	8.8	9.11	8.955	89.55	457.7
0+060	10	9.1	8.8	8.95	89.5	547.2
0+069.05	9.05	9.28	9.1	9.19	83.1695	630.3695
0+070	0.95	9.8	9.28	9.54	9.063	639.4325
0+075	5	9.35	9.8	9.575	47.875	687.3075
0+078.6	3.6	8.6	9.35	8.975	32.31	719.6175
0+080	1.4	7.85	8.6	8.225	11.515	731.1325
0+090	10	7.9	7.85	7.875	78.75	809.8825
0+100	10	8.15	7.9	8.025	80.25	890.1325
0+110	10	7.9	8.15	8.025	80.25	970.3825
0+120	10	7.9	7.9	7.9	79	1,049.38
0+130	10	8	7.9	7.95	79.5	1,128.88
0+134.5	4.5	8.15	8	8.075	36.3375	1,165.22
0+135	0.5	7.2	8.15	7.675	3.8375	1,169.06

0+140	5	7.05	7.2	7.125	35.625	1,204.68
Verificado por la autoridad Auditora						1,204.68

II.- Argumentación.

1.- Se cumple con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, asignándose por escrito a un supervisor de obra responsable directo de la vigilancia, control y revisión de los trabajos.

2.- Se cumple con el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado antes descrito, en lo que refiere a la cláusula Vigésima Segunda. - De los trabajos extraordinarios, misma que establece:

...para poder iniciar dichos trabajos se deberá contar con la aprobación por escrito de obras públicas.

3.- Se cumple con el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado antes descrito, en lo que refiere a la cláusula Vigésima Tercera. - De la supervisión de los trabajos, misma que establece:

...Así mismo “obras públicas” tendrá la facultad de realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición.

4.- Para la revisión y autorización del precio unitario extraordinario número E-03, “Obras Públicas” cumple con lo estipulado en los artículos 6to., fracciones XX, XXIII y XXV; 14, fracciones XVI y XVIII; 15, fracciones XIX y XX; 16, fracción VI; 19, fracción XXXI; 20, fracciones VI, XI, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic.

5.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Obra Pública de Estado de Nayarit, el contratista de obra, al ser el único responsable de la ejecución de los trabajos, concilia con el supervisor de obra las cantidades de materiales, mano de obra y maquinaria necesaria para la correcta ejecución del concepto extraordinario E-03; desglosando en su análisis todo lo necesario para su correcta ejecución, incluyendo los factores de abundamiento, desperdicios y mermas que a su juicio son justificables, de acuerdo con las características de los materiales, según su banco de origen, almacenamiento, maniobras, suministro, colocación, compactación y limpieza de sobrantes.

6.- Con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública de Estado de Nayarit, el supervisor, al ser el responsable directo de la vigilancia, control y revisión de los trabajos, certifica por medio de la bitácora las condiciones reales de la ejecución de los trabajos y verifica que los trabajos se cumplan de acuerdo con el precio unitario autorizado.

7.- En el Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra TEPIC/RAMO33/2020/01 de fecha 11 de junio de 2021, en el apartado hechos y declaraciones, quienes suscriben este documento certifican:

...Situados en la calle Dr. Julián Gascón Mercado, sitio donde se localiza la obra, se procedió a ejecutar un recorrido por la totalidad de la misma con la finalidad de verificar los trabajos ejecutados...

...A su vez, se acordó con el supervisor asignado a la obra la herramienta a usarse para llevar a cabo la medición y estrategias de cuantificación de los conceptos de obra. Así

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

mismo, se le solicitó mantenerse al pendiente de los trabajos de medición para verificar los resultados o esclarecer cualquier hecho o hallazgo existente en el sitio, lo anterior con la finalidad de evitar que el menosprecio genere una discrepancia.

...Cabe señalar que el alcance de la inspección física es únicamente respecto de la obra Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Aldama, entre Dr. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit” ...

8.- Respecto a la tarjeta de precios unitarios extraordinarios EXT-03: Emped: Reposición de empedrado en seco, utilizando el 50% del material producto de la ruptura, incorporando jal limpia en su totalidad, incluye: material, acarreo desde el sitio de acopio, cama de jual (sic) de 10 cms. de espesor, compactado con vibro muerto, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos y todo lo necesario para su correcta instalación; se hacen las siguientes aclaraciones técnicas a considerar, respecto al criterio que “Obras Públicas” empleó para analizar este trabajo:

- a) Para el análisis del precio unitario, debemos delimitar si el costo es aproximado o específico (Costo y Tiempo en Edificación -Autor: Suárez Salazar; Tercera Edición, 1995-; Página 23); en este sentido, se puede comprender la discrepancia entre quienes analizaron la tarjeta en su elaboración y la autoridad fiscalizadora:*

“Obras Públicas” para la aprobación del precio extraordinario Ext-03, conocía a detalle las condiciones del lugar por estar presentes durante el proceso de la construcción, observó la habilidad de la mano de obra, el rendimiento promedio del equipo puesto en obra, y las características de los materiales, sus mermas y desperdicios inherentes al banco elegido por la empresa contratista, por lo tanto, sus consideraciones están sujetas a lo visto en campo por el supervisor.

La autoridad auditora, al no estar presente durante el proceso de construcción, ni observar la habilidad de la mano de obra, ni conocer el rendimiento promedio del equipo que estuvo activo en obra, ni observar la calidad y características de los materiales determinados por el banco elegido por el contratista, no podría, conocer las variantes necesarias para determinar una cantidad exacta de los materiales que se emplearon en la construcción de la obra.

- b) Se debe comprender si el costo se analizó inductivamente o deductivamente (Costo y Tiempo en Edificación -Autor: Suárez Salazar; Tercera Edición, 1995-; Página 24):*

Si la integración de un costo, se inicia por sus partes conocidas, si de los hechos inferimos el resultado, estaremos analizando nuestro costo inductivamente.

Si a través del razonamiento partimos del todo conocido, para llegar a las partes desconocidas, estaremos analizando nuestro costo deductivamente.

La lógica inductiva suele partir de la experimentación y de la observación.

En estos supuestos, podemos advertir que quienes analizaron y autorizaron el precio unitario extraordinario partieron de un razonamiento inductivo, puesto que cuentan con la garantía de la observación de los trabajos; mientras que la autoridad auditora analiza el precio unitario extraordinario con un razonamiento deductivo, es decir, compara los factores que intervienen en la integración del costo del trabajo a partir de la comparación de otras obras similares, para deducir las cantidades de materiales que le son desconocidos por no estar presente durante la ejecución del trabajo.

La diferencia de criterios de análisis entre “obras públicas” y la “autoridad fiscalizadora” redundan, en la cantidad de información conocida del proceso constructivo de la obra, por lo que el precio autorizado por “obras públicas” debe reconocerse como el más próximo a la verdad, puesto que se logra a partir de la observación de las condiciones prevalecientes en la obra.

- c) *De los razonamientos inductivos que “obras públicas” observó en campo para acreditar las cantidades por material requeridas para autorizar el precio extraordinario EXT-03 podemos desglosar:*

1.- Se especifica que la piedra quedará sobre una cama de jal de 10 centímetros de espesor compactado con vibro muerto.

La cantidad obedece a un encamado para recibir piedra con un espesor de diez (10) centímetros por unidad de obra terminada, es decir, sometido a un proceso de compactación con un vibro compactador con un peso superior a las siete (7) toneladas, que compactará la capa de jal limpio hasta incrementar en un veinte (20) por ciento su peso volumétrico (Artículo 262 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el municipio de Tepic; página 96); lo que para lograr la capa especificada, deberá suministrarse un total de 0.120 metros cúbicos (suelto) de jal limpio por metro cuadrado, más los factores de mermas y desperdicios. Es básico conceder a quien analiza las condiciones del sitio para establecer la cantidad de jal, que la superficie es un terreno natural nivelado y compactado (no una superficie lograda con materiales de base o sub-base), por lo que deberá considerar las imperfecciones propias de esta superficie, mismas que serán rellenadas de alguna forma por el material de jal, en una cantidad que solamente la experiencia y juicio -razonamiento inductivo- puede satisfacer.

- d) *En la nota de bitácora número 46 el supervisor certifica: “...se coloca la piedra y después coloca jal arriba del empedrado.”:*

Se incrementará al volumen de jal necesario para la construcción del encamado de apoyo, el material necesario de jal para formar una capa (poreo) sobre la superficie de empedrado terminado, previo a la compactación con un vibrocompactador que orquille las oquedades de la estructura, asegurando la trabazón de las piedras y evitando su ronceo, así como daños al tambor del equipo de compactación del contratista.

Esta capa se sugiere de por lo menos entre tres (3) y cinco (5) centímetros de espesor (suelto), por lo que su cantidad en obra puede cuantificarse en 0.048 m³ de material por metro cuadrado, o hasta un 40% de material añadido con respecto al volumen del encamado de jal (Sin abordar el análisis de la cantidad de jal necesaria para rellenar los espacios existentes entre piedra y piedra, dentro de la capa de 15 centímetros de la estructura del empedrado).

Por tanto, la cantidad total de jal (suelto) a suministrarse para la construcción de un empedrado será de (sic)

- e) *Respecto a la cantidad de piedra para empedrado a emplearse, se consideró hasta un 50% del material producto de la ruptura; es decir, de la superficie con piedra presente; por lo que el contratista debió cuantificar los baches y zonas sin cubrimiento de piedra de la calle para determinar la cantidad de piedra que pudiera requerirse, para la correcta y suficiente ejecución del concepto por unidad de obra terminada.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La capa de empedrado está compuesta de una estructura de piedra con tamaño máximo de 15 centímetros en cajones, y hasta 20 centímetros en soleras.

El criterio para analizar la cantidad de piedra a suministrar obedece al siguiente razonamiento inductivo:

1.- De una superficie de empedrado existente, se considerará que el 50% de la piedra se perderá por las maniobras de escarificado, acarreo, selección y limpieza del área, es decir, a juicio de la supervisión:

Por cada 40 m² de empedrado normal existente, se necesitaron - 7 m³ de piedra ya seleccionada -porque ya está colocada-, por lo que por cada metro cuadrado se puede obtener 0.175 m³ de piedra limpia, de la cual, solamente se podrá reutilizar el 50% de su cantidad, es decir, 0.0875 m³.

Para reponer el 50% de la superficie de empedrado original, es decir 0.0875 m³ de piedra nativa; el contratista deberá reponer -lógica-, medio metro cuadrado de empedrado, considerando sus factores por abundamiento, merma y desperdicio, puesto que se suministrará desde un banco de materiales no asociado al lugar de los trabajos.

Por tanto, una capa promedio de 15 cms. de estructura empedrada (0.15 m³ sólido absoluto), una vez escarificada, puede ganar hasta un 30% de espacios (abundamiento), por lo que el razonamiento inductivo determinará una cantidad de piedra abundada de 0.195 m³, más un porcentaje de desperdicio, el cual depende de la calidad del banco de materiales, pero que en cantidades conservadoras puede llegar a representar hasta uno(sic) punto cinco (1.50) metros cúbicos de "escombro" por cada viaje de camión de volteo de 7 m³ de capacidad, que corresponderá a un 21.43 % del volumen adquirido.

Por tanto, una vez realizado el ejercicio que demuestra aritméticamente el razonamiento inductivo del concepto extraordinario EXT-03, se demuestra con sencillos criterios de construcción, las cantidad de piedra necesaria para construir un metro cuadrado de empedrado por unidad de obra terminada, que corresponde a juicio de la supervisión, a una cantidad de 0.2368 m³ (incluyendo el abundamiento dentro del cajón del camión de volteo, mermas y desperdicios por selección de la talla especificada).

Por tanto, el cincuenta (50%) por ciento de esta cantidad, es de 0.1184 m³, sin considerar aún, la piedra necesaria para reparar aquellas zonas del empedrado original que no tuvieran empedrado (baches por desgrane).

f) *Por tanto, a juicio unilateral del departamento de supervisión, el costo del precio unitario EXT-03 podría expresarse de la siguiente forma:*

Emped: reposición de empedrado en seco, utilizando el 50% del material producto de la ruptura, incorporando jal limpia en su totalidad, incluye: material, acarreo desde el sitio de acopio, cama de jual (sic) de 10 cms. de espesor, compactado con vibro muerto, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos y todo lo necesario para su correcta instalación.

Unidad: M3

Código: EXT-03

Costo unitario: 176.1

Código	Nombre	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Costo total
--------	--------	--------	----------	----------------	-------------

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Materiales					
KAP-044	Piedra para empedrado	M3	0.1184	335.71	39.75
KAP-042	Jal limpio	M3	0.168	157.14	26.4
				SUBTOTAL	66.15
:					
Mano de obra					
	1 Oficial empedrador + 1 ayudante de empedrador	Jor	0.0641	1039.41	66.7
	Ayudante	Jor			0
				Subtotal:	66.7
EQUIPO					
H KAP-072-1	Rodillo Vibrocompactador	HORA	0.0113	613.05	6.98
				Subtotal:	6.98
				Tot. Insumos:	139.83
Cargos en porcentaje					
			Base		
% de Herramienta			3.00%	-66.7	2
			Costo Directo		141.83
Indirectos			7.13%	-141.83	10.11
Indirectos de campo			5.31%	-151.94	8.07
				SUBTOTAL	160.01
:					
Financiamiento			0.05%	-160.01	0.08
				SUBTOTAL	160.09
:					
Utilidad			10.00%	-160.09	16.01
				Subtotal:	176.1
Precio Unitario					176.1
Ciento setenta y seis Pesos 10/100 m.n.					

III.- Evidencias Documentales:

Se adjunta en copia certificada para su análisis y verificación:

- 1.- Autorización de conceptos extraordinarios, oficio número DGOPM/DC/DS/322/2020 de fecha 02 de diciembre de 2020 (Dos fojas).
- 2.- Tarjeta de precios unitarios extraordinarios; clave: EXT-03 referente a: emped: reposición de empedrado en seco, utilizando el 50% del material producto de la ruptura, incorporando jal limpia en su totalidad... (Una foja).
- 3.- Nota de bitácora de obra número 46 de fecha 23 de diciembre de 2020 (Una foja).

IV.- Conclusión:

El Arq. C... A... P... F..., Jefe del Departamento de Supervisión; solicita a la autoridad auditora, analice y tome en consideración los antecedentes, argumentos y evidencias documentales previamente ofrecidas, en las cuales se acredita que el Departamento de Supervisión si realizó el ejercicio de análisis del precio unitario extraordinario número 03 correspondiente a: Emped: reposición de empedrado en seco, utilizando el 50% del material producto de la ruptura, incorporando jal limpia en su totalidad, incluye: material, acarreo desde el sitio de acopio, cama de jal de 10 cms. de espesor, compactado con vibro muerto, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos y todo lo necesario para su correcta instalación, del cual resulta que el precio de \$171.44 (Ciento setenta y un pesos 44/100 moneda nacional) antes de I.V.A. autorizado al contratista de obra, si está justificado y pudo ser analizado y demostrado aritméticamente y con un criterio de obra basado en la experiencia de campo del departamento de supervisión, así como en las circunstancias y observaciones realizadas durante el proceso constructivo de la obra, dando cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como el artículo 20, fracciones I, XI, VI y XVII del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Tepic, Nayarit, por lo que se pide, se determine como aclarado el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.20.MA.17.FISM-DF y se elimine del Informe Final de Resultados de la presente auditoría.

Se anexa copia certificada la documentación siguiente:

- Oficio de autorización de tres conceptos extraordinario (2 fojas)
- Análisis de precio unitario EXT-03 (1 foja)
- Nota de bitácora (página 27; nota 46 y 47) (1 foja)

4.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, los servidores públicos que fungieron como director de construcción y coordinadora de contratos, manifestaron lo siguiente:

Para el caso de esta observación nos adherimos a la respuesta entregada por el Arq. C... A... P... F... jefe del departamento de Supervisión del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2020, en los resultados de esta misma auditoría.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que los argumentos del director de construcción y del jefe de departamento de supervisión, así como su análisis de precio unitario extraordinario Ext-03 son suficientes para desvirtuar lo observado al insumo KAP-042, denominado "jal limpio", descargando un importe parcial de \$10,725.84 (diez mil setecientos veinticinco pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido sin embargo, persiste lo observado al insumo KAP-044, denominado "piedra para empedrado", pues los argumentos técnicos no son suficientes para aclarar la irregularidad.

Con respecto al rendimiento de la piedra, es necesario señalar que el abundamiento que plantea el sujeto fiscalizado en los cálculos de sus argumentos, es incongruente con los trabajos realizados, pues considera un abundamiento sobre el rendimiento de una piedra que ya se encontraba colocada con anterioridad en el mismo lugar y en la misma configuración. Por su parte, al rendimiento del insumo de la piedra en la tarjeta EXT-03 le corresponde únicamente un rendimiento para la piedra que en la teoría se tuvo que adquirir para complementar el trabajo. Un

rendimiento de 0.117 metros cúbicos excede el volumen del 50% de la piedra realmente requerida para un empedrado de 15 cm de espesor, en virtud de que el otro 50% es piedra seleccionada y reutilizada, sin que se vea afectada por un factor de abundamiento.

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit recalculó la tarjeta de precio unitario EXT-03, considerando un rendimiento de 0.081 para el insumo KAP-044, respetando el resto de los insumos que intervienen en la tarjeta, determinando un costo directo de \$126.45 (ciento veintiséis pesos 45/100 moneda nacional), que incluyendo los porcentajes de indirectos (7.13%), indirectos de campo (5.31%), financiamiento (0.05%) y utilidad (10.00%), arrojó un nuevo precio unitario de \$156.52 (ciento cincuenta y seis pesos 52/100 moneda nacional) y al ser multiplicado por la cantidad de trabajo estimada y pagada, se obtuvo el nuevo importe observado de \$20,490.34 (veinte mil cuatrocientos noventa pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo que la observación se tiene como no solventada, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

PAGO DE INSUMOS Y MATERIALES EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANÁLISIS EN LOS PRECIOS UNITARIO EXTRAORDINARIOS								
Clave	Concepto	Unidad	Insumos No Ejecutados y/o en Exceso	P.U. \$ Estimado y Pagado	P.U. \$ Determinado por la ASEN	P.U. \$ Diferencia	Cantidad Estimada y Pagada	Importe Observado \$
EXT-03	"Reposición de empedrado en seco, utilizando el 50% del material producto de la ruptura, incorporando jal limpia en su totalidad. Incluye material acarreo desde el sitio de acopio, cama de jal de 10 cms de espesor, compactado con vibro muerto, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos y todo lo necesario para su correcta instalación"	M2	-Piedra para empedrado -Jal limpio	171.44	156.52	14.92	1,183.92	17,664.09
							Subtotal	17,664.09
							IVA	2,826.25
							Total	20,490.34

FUENTE: Estimaciones de obra y tarjeta de precio unitario.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AEI.20.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal por conducto del Director General de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Obras Públicas Municipales, incumplió con el ejercicio pleno de sus funciones que le señala el Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Tepic, toda vez que no participó en la suscripción de los contratos de obra pública con las empresas contratistas, aspecto necesario para el otorgamiento legal que establece la normativa aplicable en la suscripción de los documentos contractuales, el incumplimiento citado se configura para 6 (seis) contratos de obra pública que amparan un importe comprometido de recursos del fondo por \$10,646,268.32 (diez millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y ocho pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA					
Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Contrato	Empresa Contratista	Importe Contratado IVA incluido \$
1	MT-DGOPM-F3-2020/20	Rehabilitación con Empedrado Ahogado calle Alejandro Gascón Mercado entre Esteban Baca Calderón y Severiano Ocegueda colonia Revolución, Tepic, Nayarit.	09/12/2020	Monjo Infraestructura S. de R.L. de C.V.	2,771,363.84
2	MT-DGOPM-F3-2020/18	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Valle de Santiago, entre Valle del Camino y Valle de Pascua, colonia Valle Verde CONALEP, Tepic, Nayarit, Y Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Valle de Santiago entre Valle del camino y Valle de pascua colonia Valle Verde CONALEP.	06/11/2020	Sicnay S.A. de C.V.	1,379,110.46
3	MT-DGOPM-F3-2020/24	Rehabilitación del sistema de agua potable en andador Agustín Melgar, entre calle Cerrada y calle Sonora, Col. Emilio M. González, Tepic, Nayarit; Y Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en Andador Agustín Melgar entre calle Sonora y calle Chihuahua Col. Emilio M. González, Tepic, Nayarit.	18/12/2020	J... A... A... H...	1,271,969.52
4	MT-DGOPM-F3-2020/25	Rehabilitación del sistema de drenaje pluvial en calle Hortencia entre Dalias y calle Girasol, colonia Jacarandas, Tepic, Nayarit; Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Hortencia entre Paseo del Lago y calle Girasol col. Jacarandas, Tepic, Nayarit y Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Hortencia entre Paseo del Lago y calle Girasol col. Jacarandas, Tepic, Nayarit.	29/12/2020	Constructora Asfáltica de Nayarit, S. de R.L. de C.V.	3,061,182.78
5	MT-DGOPM-F3-2020/27	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Privada Tres de Mayo entre Libramiento y calle Tres de Mayo colonia Nuevas Palomas, Tepic, Nayarit.	31/12/2020	M... R... Z... J...	1,090,249.58

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Contrato	Empresa Contratista	Importe Contratado IVA incluido \$
6	MT-DGOPM-F3-2020/21-H	Rehabilitación de caminos sacacosechas en la localidad Cora de Abajo municipio de Tepic, Nayarit	14/12/2020	Grupo Constructor Illman S. de R.L. de C.V.	1,072,392.14
Total con IVA					10,646,268.32

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, contrato de obra pública.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 64, fracción IX y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, fracción XVI, 14, fracción XI y 19, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Tepic, Nayarit, publicado el 30 de octubre de 2020, Se establece como presuntos responsables a: director general de obras públicas; director de construcción; coordinadora de contratos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP/0028/21-HXLII, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el cual, el servidor público que fungió como director general de obras públicas municipales, manifestó lo siguiente:

Me adhiero a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

Hago mías las documentales agregadas en relación a la presente observación ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

2.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, los servidores públicos que fungieron como director de construcción y coordinadora de contratos, manifestaron lo siguiente:

En respuesta a la observación Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AEI.20.MA.17.FISM-DF, se sostiene que no se actualiza hipótesis legal alguna que justifique la observación realizada, virtud de que en los respectivos procesos de licitación y contratación se atendieron los lineamientos legales aplicables. Como se justifica en las siguiente (sic) consideraciones.

En principio, se considerando que la observación planteada contiene dos elementos:

- a) *Se atribuye la no participación en la suscripción de los contratos de obra pública por parte del titular de la Dirección General de Obra Pública: por lo que*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- b) *Se aduce que la participación del titular de la Dirección General de Obra Pública es necesario para el otorgamiento legal de los documentos contractuales.*

Los cuales resultan infundados a razón de los siguientes argumentos:

Primero. De acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Obra Pública, los órganos ejecutores son los responsables de llevar a cabo el proceso de licitación pública, lo que no corresponde con el objeto/materia de la observación, considerando que la totalidad del proceso de licitación fue desarrollado con la participación directa del titular de la Dirección General de Obra Pública, como puede verse en:

- 1. La emisión de las bases de los respectivos procesos;*
- 2. La emisión de oficio designando representante en mi nombre para dirigir los eventos de visita a sitio y junta de aclaraciones en cada proceso licitatorio; y*
- 3. La suscripción de los actos de presentación y apertura de proposiciones, dictamen de fallo y acta de fallo.*

Segundo. La validez de las obligaciones contractuales suscritas por el Ayuntamiento de Tepic se encuentra determinados por los artículos 64 fracción IX y 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, disposiciones que prevén los siguientes elementos:

- a) En principio, la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre del municipio los contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;*
- b) Así como, el deber del Síndico Municipal de legalizar con su firma junto con la del Presidente Municipal y la del Secretario, los contratos y convenios que celebre y autorice el Ayuntamiento;*
- c) La previsión expresa de que, ante la falta de firma de Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, los contratos serán nulos.*

Así, de citadas disposiciones legales se advierte que la suscripción de los contratos realizados a cargo del Ayuntamiento de Tepic corresponde a los representantes de este ente Público, y en específico a quienes ejerzan los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, sin que exista hipótesis normativa que obligue a los entes ejecutores a participar en la suscripción de los contratos multicitados.

Tercero. Literalmente el artículo 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, prevé que:

Artículo 6.- La persona titular de la Dirección General, tiene las atribuciones siguientes:

...

XVI. Suscribir los contratos y convenios de obra pública y servicios relacionados con la misma, de acuerdo a la ley de la materia;

De acuerdo a ello, son de destacar los siguientes:

- 1) El Director general tiene la atribución, no el deber u obligación, de suscribir los contratos a que hace alusión la disposición legal.*

Distinguiéndose la palabra atribución de cualquier otra que denote la obligatoriedad de la conducta descrita y de lo cual se infiere que el emisor del reglamento pretendió establecer una atribución potestativa en cuanto a la realización de la consulta prevista en el mencionado dispositivo legal y no contrariar lo regulado ya por los artículos 64 fracción IX y 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

- 2) *Máxime, la disposición legal en cita dice que se suscribirán los contratos y convenios... de acuerdo a la ley de la materia, para lo cual nos remite a aquellos cuya participación este prevista en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit (en este caso), como es el caso del supuesto previsto en el artículo 8, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.*

Es decir, el reglamento indica que el Director General, en calidad de representante de un órgano ejecutor, podrá suscribir los convenio o contratos que diga la Ley de Obra Pública que debe celebrar, sin que el supuesto legal en análisis disponga que el Director General intervenga en la firma de los contratos de obra pública contratados virtud del proceso de licitación desarrollado bajo su mando.

En base a lo expuesto, se solicita:

Único. En análisis de las razones expuestas, se determine la aclaración de la observación que contenida en el resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AEI.20.MA.17.FISM-DF y por tanto, la no responsabilidad de los servidores públicos señalados en ella.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

observación se rectifica, toda vez que los argumentos remitidos por el director de construcción y la coordinadora de contratos, aclaran y justifican que la suscripción de los contratos de las obras es competencia y atribución directa del director general de obras públicas.

Respecto a los argumentos del director general de obras públicas no contienen los elementos suficientes para desvirtuar la observación, ya que ésta versa con relación a las mismas disposiciones administrativas que fueron emitidas y publicadas por el ente público, respecto de las atribuciones que le otorgan al titular de la dirección general de obras públicas específicamente a lo establecido en el artículo 6,fracción XVI del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, en el que se le atribuye suscribir los contratos y convenios de obra pública y servicios relacionados con la misma, de acuerdo a la Ley de la materia, aspecto del que fue omiso el Titular de la Dirección, razón por la cual se tiene por no solventada.

En respuesta a los argumentos donde una de las facultades del Síndico es la de legalizar con su firma, junto a la del Presidente Municipal y la del Secretario, los contratos y convenios que celebre y autorice el Ayuntamiento, se señala que en igual forma no se establece que serán las únicas que podrán dar validez a los contratos, aunado a que literalmente el artículo 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, le atribuye suscribir los contratos y convenios de obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad a la Ley en materia. Respecto a pretender sustentar sus argumentos en una ambigüedad en la redacción del Reglamento Interior, no justifica el hecho señalado, razón por la cual se tiene por no solventada.

Por lo anterior de se exime de responsabilidad a: ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 e ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AEI.20.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se detectó que el Órgano Interno de Control Municipal, no verificó que los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, hayan sido desproporcionales o no, a los precios del valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, en procedimientos de contratación bajo la modalidad de licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas y/o adjudicación directa de las obras públicas que fueron seleccionadas y que se señalan en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE				
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista
1	MT-DOPM-F3-2020/10	Rehabilitación del alcantarillado Sanitario av. Olivos entre Nayarit y boulevard Bellavista colonia Paraíso Tepic, Nayarit	23/09/2020 al 21/12/2020	Productos de Energía Verde S.A. de C.V.
2	MT-DGOPM-F3-2020/07	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Santa Cecilia entre San Juan y calle San Pedro col. San Juanito Tepic, Nayarit; Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Santa Cecilia entre San Juan y calle San Pedro col. San Juanito Tepic, Nayarit.	19/10/2020 al 31/12/2020	O... A... B... L...
3	MT-DGOPM-F3-2020/11	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Jazmines, entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit; Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario calle Jazmines, entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit; Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Jazmines entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit.	30/11/2020 al 31/12/2020	A&N Construcciones y Proyectos Arquitectónicos S. de R.L. de C.V.
4	MT-DGOPM-F3-2020/	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Girasol entre Av. de las Rosas y calle Amapa colonia El Ocho, Tepic, Nayarit; Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Girasol entre Av. de las Rosas y calle Amapa colonia El Ocho, Tepic, Nayarit.	23/09/2020 al 23/12/2020	O... A... B... L...
5	MT-DGOPM-F3-2020/15	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Higuera entre calle Iturbide y calle Palma, colonia La Peñita, Tepic, Nayarit; Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Higuera entre calle Iturbide y calle Palma, colonia La Peñita, Tepic, Nayarit; y Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Higuera entre calle Iturbide y calle Palma, colonia La Peñita, Tepic, Nayarit.	1/11/2020 al 30/12/2020	Edificaciones y Obra Civil Parra S.A. de C.V.
6	MT-DGOPM-F3-2020/20	Rehabilitación con Empedrado Ahogado calle Alejandro Gascón Mercado entre Esteban Baca Calderón y Severiano Ocegueda colonia Revolución, Tepic, Nayarit.	03/02/2021 al 23/02/2021	Monjo Infraestructura S. de R.L. de C.V.
7	MT-DGOPM-F3-	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Aldama,	07/10/2020	Kapoc S.A. de C.V.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista
	2020/05	entre r. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit; y Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Aldama, entre Dr. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit.	al 31/12/2020	
8	MT-DGOPM-F3-2020/06	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Madreselva entre Pirul y Helechos fraccionamiento Jacarandas, Tepic, Nayarit; Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Madreselva entre Pirul y Helechos fraccionamiento Jacarandas, Tepic, Nayarit.	19/10/2020 al 16/02/2021	Monjo Infraestructura S. de R. L. de C.V.
9	MT-DGOPM-F3-2020/18	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Valle de Santiago, entre Valle del Camino y Valle de Pascua, colonia Valle Verde CONALEP, Tepic, Nayarit, Y Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Valle de Santiago entre Valle del camino y Valle de pascua colonia Valle Verde CONALEP.	23/12/2020 al 12/02/2021	Sicnay S.A. de C.V.
10	MT-DGOPM-F3-2020/24	Rehabilitación del sistema de agua potable en andador Agustín Melgar, entre calle Cerrada y calle Sonora, Col. Emilio M. González, Tepic, Nayarit; Y Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en Andador Agustín Melgar entre calle Sonora y calle Chihuahua Col. Emilio M. González, Tepic, Nayarit.	08/02/2021 al 26/03/2021	J... A... A... H...
11	MT-DGOPM-F3-2020/25	Rehabilitación del sistema de drenaje pluvial en calle Hortencia entre Dalias y calle Girasol, colonia Jacarandas, Tepic, Nayarit; Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Hortencia entre Paseo del Lago y calle Girasol col. Jacarandas, Tepic, Nayarit y Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Hortencia entre Paseo del Lago y calle Girasol col. Jacarandas, Tepic, Nayarit.	16/02/2021 al 16/04/2021	Constructora Asfáltica de Nayarit, S. de R.L. de C.V.
12	MT-DGOPM-F3-2020/27	Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Privada Tres de Mayo entre Libramiento y calle Tres de Mayo colonia Nuevas Palomas, Tepic, Nayarit.	16/02/2021 al 11/03/2021	M... R... Z... J...
13	MT-DGOPM-F3-2020/21-H	Rehabilitación de caminos sacacosechas en la localidad Cora de Abajo municipio de Tepic, Nayarit(sic).	08/02/2021 al 21/02/2021	Grupo Constructor Illman S. de R.L. de C.V.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-03/2021 recibido por la Administración Municipal el 24 de mayo de 2021, al cual respondió mediante oficio número I.P/826/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 27 de mayo de 2021, en el cual señala que adjunta información y remite en anexo al documento copia certificada de la dictaminación elaborado por la Jefa del Departamento de Supervisión y Seguimiento con número de oficio CMSS/0532/2020 del 27 de mayo de 2021, lo cual no es suficiente.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 118, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se constató que la Administración Municipal solicitó en las bases de licitación, como parte de los requisitos documentales a las empresas contratistas participantes, la integración en sus propuestas técnicas los formatos PT 09. Referente a los datos básicos de mano de obra, donde las empresas deben considerar el cálculo de cuotas del IMSS en el análisis del "Factor de Salario Real", así como al análisis de los "Costos Indirectos", en el que se estableció aplicar un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social. La Administración Municipal no remitió evidencia documental que las empresas efectuaran el registro de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

CONTRATOS DE OBRA NO INSCRITOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL				
Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Inicio de los Trabajos	Empresa Contratista
3	MT-DGPM-F3-2020/11	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Jazmines, entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit; Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario calle Jazmines, entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit; Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Jazmines entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit.	30/11/2020	A&N Construcciones y Proyectos Arquitectónicos S. de R.L. de C.V.

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Inicio de los Trabajos	Empresa Contratista
4	MT-DOPM-F3-2020/15	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Higuera entre calle Iturbide y calle Palma, colonia La Peñita, Tepic, Nayarit; Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Higuera entre calle Iturbide y calle Palma, colonia La Peñita, Tepic, Nayarit; y Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Higuera entre calle Iturbide y calle Palma, colonia La Peñita, Tepic, Nayarit.	01/12/2020	Edificaciones y obra civil Parra S.A. de C.V.
5	MT-DOPM-F3-2020/05	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Aldama, entre r. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit; y Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Aldama, entre Dr. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit.	17/10/2020	Kapoc, S.A. de C.V.
6	MT-DOPM-F3-2020/06	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Madreselva entre Pirul y Helechos fraccionamiento Jacarandas, Tepic, Nayarit; Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Madreselva entre Pirul y Helechos fraccionamiento Jacarandas, Tepic, Nayarit.	19/10/2020	Monjo Infraestructura S. de R.L. de C.V.
7	MT-DOPM-F3-2020/21	Rehabilitación de caminos sacacosechas en la localidad Cora de Abajo, municipio de Tepic, Nayarit	19/10/2020	Grupo Constructor Illman, S. de R. L. de C.V.

FUENTE: Expediente unitario de obra

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-02/2021, recibido por la Administración Municipal el día 17 de mayo de 2021, al cual respondió mediante oficio I.P./820/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de mayo del 2021, sin remitir la documentación solicitada.

Por lo anterior, la Administración Municipal debió dar seguimiento y verificar que las empresas con las que formalizó un contrato, realizaron el registro de la obra dentro de los 5 días hábiles de haber iniciado los trabajos ante las Instituciones correspondientes. Lo anterior, con el objeto de que la Administración Municipal cumpla con los ordenamientos legales para el registro y aplicación del recurso, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto realizado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 15-A de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 44, fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, publicado el 7 de febrero de 2015 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 14, fracción XII y 20, fracción I del Reglamento Interior de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dirección General de Obras Públicas Municipales de Tepic, Nayarit; publicado el 30 de octubre de 2020 en la Gaceta Municipal; así como la cláusula Décima Quinta, denominada "Relaciones laborales" de los contratos: MT-DOPM-F3-2020/10; MT-DGOPM-F3-2020/07; MT-DGOPM-F3-2020/11; MT-DOPM-F3-2020/15; MT-DOPM-F3-2020/05 y MT-DOPM-F3-2020/06, Se establece como presuntos responsables a: director general de obras públicas; director de construcción; jefe de departamento de supervisión;;supervisores de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP/0028/21-HXLII, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el cual, el servidor público que fungió como director general de obras públicas municipales, manifestó lo siguiente:

Me adhiero a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; arquitecto C... A... P... F..., jefe de departamento de supervisión del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniera Y... A... G..., supervisora de obra del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; arquitecto D... P... A... I..., supervisora de obra del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero M... A... V... U..., supervisora de obra del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero F... J... M... V..., supervisor de obra del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Productos de Energía Verde, S.A. de C.V. representada por E... U... S...; Edificaciones y Obra Civil Parra, S.A. de C.V. representada por F... J... P... C...; Monjo Infraestructura, S. de R.L. de C.V. representada por R... R... V... E...; O... A... B... L... representada por él mismo; Kapoc, S.A. de C.V. representada por C... V... P... O...; A&N Construcciones y Proyectos Arquitectónicos, S. de R.L. de C.V. representada por J... A... R... C...; Grupo Constructor Illman, S. de R.L. de C.V. representada por S... A... P... G...; ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

Hago más las documentales agregadas en relación a la presente observación por ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; arquitecto C... A... P... F..., jefe de departamento de supervisión del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniera Y... A... G..., supervisora de obra del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; arquitecto D... P... A... I..., supervisora de obra del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero M... A... V... U..., supervisor de obra del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero F... J... M... V..., supervisor de obra del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Productos de Energía Verde, S.A. de C.V. representada por E... U... S...; Edificaciones y Obra Civil Parra, S.A. de C.V. representada por F... J... P... C...; Monjo Infraestructura, S. de R.L. de C.V. representada por R... R... V... E...; O... A... B... L... representada por él mismo; Kapoc, S.A. de C.V. representada por C... V... P... O...; A&N Construcciones y Proyectos Arquitectónicos, S. de R.L. de C.V. representada por J... A... R... C...; Grupo Constructor Illman, S. de R.L. de C.V. representada por S... A... P... G....

2.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, los servidores públicos que como fungieron como director de construcción y coordinadora de contratos, manifestaron lo siguiente:

En los contratos de obra pública de la obra del ejercicio 2020, en la cláusula decima quinta. - se estableció lo siguiente:

Décima Quinta. - Relaciones Laborales.

“El Contratista”, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos relacionados con todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de “Obras Públicas”, en relación con los trabajos objeto de este contrato. Asimismo, manifiesta estar inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Por lo tanto, el hecho de suscribir este documento legal obliga a ambas partes a cumplir las cláusulas ahí descritas, y no necesariamente acreditar al contratante todos los trámites y documentos que genere, materia de la administración de su empresa, pero si lo obliga a cumplir con sus obligaciones, laborales, fiscales y demás temas en la materia, por lo que, al realizar la obra pública a contrato, precisamente se descarga en una empresa la responsabilidad de las obligaciones contractuales.

Por lo descrito solicitamos el descargo de la observación.

3.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, el servidor público que fungió como supervisor de la obra con número de contrato MT-DOPM-F3-2020/06, manifestó lo siguiente:

1.- Respecto a la obra: “Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Madreselva entre Pirul y Helechos fraccionamiento Jacarandas, Tepic, Nayarit; Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Madreselva entre Pirul y Helechos fraccionamiento Jacarandas, Tepic, Nayarit”; que determina la presunta responsabilidad por parte del ingeniero Francisco Javier M... V..., Supervisor de Obra motivo de una presunta responsabilidad determinada por la Autoridad Fiscalizadora respecto a que, “la Administración Municipal debió dar seguimiento y verificar que las empresas con las que formalizó un contrato, realizaron el registro de la obra dentro de los 5 días hábiles de haber iniciado los trabajos ante las Instituciones correspondientes”; quienes suscribimos el presente, aclaramos lo siguiente:

I.- Antecedentes:

Primero. - En las Bases de Licitación, numeral 22 correspondiente a la Legislación (página 25 de 27), se establece que:

Para la interpretación y cumplimiento del contrato de obra respectivamente, así como para todos aquellos que no estén expresamente estipulado de la presente documentación y en el modelo del contrato, la Secretaría de la Contraloría General del Estado, está facultada para interpretar en caso de ser necesario, el licitante acepta someterse a la jurisdicción de los tribunales Estatales con sede en la ciudad de Tepic; Nayarit; por lo que deberá reunir al fuero que correspondiere a fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futura, o cualquier otra causa.

En las mismas bases de licitación, en el apartado 23.- Forma de pago (páginas 25 y 26 de un total de 27), se establece:

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcan periodos máximos de un mes calendario, las que

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

serán presentadas por “El Contratista” a la residencia de supervisión dentro de los días hábiles a la fecha de corte....

Segundo. – El Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado establece, en la cláusula Décima Quinta. - Relaciones Laborales:

“El Contratista” como empresa y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de los trabajos, seguridad social y demás ordenamientos relacionados con todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de “obras públicas” en relación con los trabajos objeto de este trabajo. Así mismo, manifiesta estar inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

La cláusula Vigésima Tercera. - De la supervisión de los trabajos, refiere:

“Obras Públicas” a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo y lugar los trabajos objeto del presente contrato, y será quien dará a “El contratista” por escrito, las instrucciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que la construcción se ajuste al proyecto y a las modificaciones que ordene; dicho representante será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas.

La cláusula Séptima. - De la forma o lugar de pago, refiere:

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcan periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por “El contratista” al supervisor de obra, acompañada con la documentación soporte correspondiente, dentro de los dos días hábiles a la fecha del corte, para la elaboración de la misma que será el día 30 de cada mes...

La Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en sus artículos 33, 37, fracción VI, fracción II, 40, fracciones I, II, III y IV, 42 y 51 refieren:

Para los efectos del presente ordenamiento, los contratos de obra pública podrán ser de dos tipos:

I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

Los contratos de obra pública contendrán como mínimo, las declaraciones y estipulaciones referentes a:

VI. Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos;

Las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán por el contratista al ente público por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, la cual deberá tramitarse oportunamente ante la Secretaría de

Administración y Finanzas o Tesorería, según corresponda, conforme a las políticas establecidas.

(reformado, p.o. 31 de mayo de 2017)

La Secretaría de Administración y Finanzas o Tesorería, según sea el caso, sólo procederá al pago de las estimaciones previa autorización del titular de la dependencia ejecutora de la obra pública quien será el responsable de que, junto a cada estimación, se acompañen autorizados por él al menos los siguientes documentos:

- I. Números generadores;*
- II. Notas de bitácora;*
- III. Croquis;*
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;*

A cada obra que realicen los entes públicos deberá asignarse por escrito al menos un supervisor de la misma.

La vigilancia, control y revisión de los trabajos, serán responsabilidad directa de los supervisores de la obra. De los conceptos pagados no ejecutados que llegaren a determinarse por las autoridades competentes responderá directamente el titular de la dependencia responsable de la ejecución de la obra...

El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos...

Tercero. – El Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic establece en su artículo Primero:

El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Dirección General de Obras Públicas y de las personas encargadas del servicio público, que en ella se desempeñan.

El artículo 19, fracción XV establece:

Vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio conforme a los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes y en concordancia con la normativa vigente;

II.- Argumentación.

- a) Tal como lo señala el artículo 39 de la Ley de Obra Pública del estado de Nayarit, así como la cláusula Décima Quinta. - Relaciones Laborales, ...El Contratista” como empresa y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de los trabajos.*
- b) Los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del estado de Nayarit, no obligan a la supervisión a verificar o requerir la evidencia documental de que las empresas efectuaran el registro de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social junto con la documentación soporte de las estimaciones aprobadas para pago, cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, en función a la revisión de los trabajos.*

- c) *Respecto al antecedente que señala que, la información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-02/2021, recibido por la Administración Municipal el día 17 de mayo de 2021, al cual respondió mediante oficio I.P./820/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de mayo del 2021, sin remitir la documentación solicitada; la supervisión aclara que, la Dirección de Construcción no nos requirió para solventar dicho requerimiento, puesto que de conformidad con el Reglamento Interno, no nos corresponde vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio conforme a los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes y en concordancia con la normativa vigente; las obligaciones de la supervisión de conformidad con el Reglamento Interno, nos señala competencia para supervisar que las obras se ejecuten de acuerdo con lo estipulado en los contratos y convenios de obra, cumpliendo con las leyes y tratados vigentes en la materia; definidos los alcances de nuestras funciones de supervisión en el oficio de asignación:*

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se le comisiona a partir de esta fecha para que cumpla la función de supervisor de obra de los trabajos...

... por lo que deberá exhibir el presente oficio de asignación al representante de la empresa Contratista (superintendente de construcción), a fin de acreditarse como el responsable directo de la vigilancia, control y revisión de los trabajos; así como de la revisión y aprobación de los números generadores en los términos y alcance establecido en la Cláusula Séptima del Contrato; dar apertura y seguimiento puntual de la bitácora de obra (convencional), registrando mensualmente los avances físicos y financieros, así como las autorizaciones de modificación del proyecto, aprobación y trámite de estimaciones, solicitud y seguimiento de convenios adicionales; además de estar facultado para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal; hasta la conclusión, firma del acta de entrega - recepción y finiquito de la obra encomendada.

IV.- Conclusión:

Ing. Francisco Javier M... V..., Supervisor de Obra; solicita a la autoridad fiscalizadora que analice los antecedentes y argumentos planteados, en los cuales queda aclarado de acuerdo con el que no es responsabilidad del Departamento de Supervisión vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio conforme a los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes y en concordancia con la normativa vigente, siendo obligación directa de "El Contratista" como empresa y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de los trabajos, seguridad social; tal como lo establece el contrato en su cláusula Décima Quinta. - Relaciones Laborales; el artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y el artículo 19 fracción XV, del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic; por lo que se pide, se nos elimine del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20. MA.17.FISM-DF.

4.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, el servidor público que fungió como supervisor de la obra con número de contrato MT-DOPM-F3-2020/05, manifestó lo siguiente:

1.- Respecto a la obra: “Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Aldama, entre Dr. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit; y Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Aldama, entre Dr. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit.”; que determina la presunta responsabilidad por parte del ingeniero F... J... M... V..., Supervisor de Obra motivo de una presunta responsabilidad determinada por la Autoridad Fiscalizadora respecto a que, “la Administración Municipal debió dar seguimiento y verificar que las empresas con las que formalizó un contrato, realizaron el registro de la obra dentro de los 5 días hábiles de haber iniciado los trabajos ante las Instituciones correspondientes”; quienes suscribimos el presente, aclaramos lo siguiente:

I.- Antecedentes:

Primero. - En las Bases de Licitación, numeral 22 correspondiente a la Legislación (página 25 de 27), se establece que:

Para la interpretación y cumplimiento del contrato de obra respectivamente, así como para todos aquellos que no estén expresamente estipulado de la presente documentación y en el modelo del contrato, la Secretaría de la Contraloría General del Estado, está facultada para interpretar en caso de ser necesario, el licitante acepta someterse a la jurisdicción de los tribunales Estatales con sede en la ciudad de Tepic; Nayarit; por lo que deberá reunir al fuero que correspondiere a fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futura, o cualquier otra causa.

En las mismas bases de licitación, en el apartado 23.- Forma de pago (páginas 25 y 26 de un total de 27), se establece:

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcan periodos máximos de un mes calendario, las que serán presentadas por “El Contratista” a la residencia de supervisión dentro de los días hábiles a la fecha de corte....

Segundo. – El Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado establece, en la cláusula Décima Quinta. - Relaciones Laborales:

“El Contratista” como empresa y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de los trabajos, seguridad social y demás ordenamientos relacionados con todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de “obras públicas” en relación con los trabajos objeto de este trabajo. Así mismo, manifiesta estar inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

La cláusula Vigésima Tercera. - De la supervisión de los trabajos, refiere:

“Obras Públicas” a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo y lugar los trabajos objeto del presente contrato, y será quien dará a “El contratista” por escrito, las instrucciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que la construcción se ajuste al proyecto y a las modificaciones que ordene; dicho representante será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas.

La cláusula Séptima. - De la forma o lugar de pago, refiere:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcan periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por "El contratista" al supervisor de obra, acompañada con la documentación soporte correspondiente, dentro de los dos días hábiles a la fecha del corte, para la elaboración de la misma que será el día 30 de cada mes...

La Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en sus artículos 33, 37, fracción VI, fracción II, 40, fracciones I, II, III y IV, 42 y 51 refieren:

Para los efectos del presente ordenamiento, los contratos de obra pública podrán ser de dos tipos:

I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

Los contratos de obra pública contendrán como mínimo, las declaraciones y estipulaciones referentes a:

VI. Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos;

Las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán por el contratista al ente público por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, la cual deberá tramitarse oportunamente ante la Secretaría de Administración y Finanzas o Tesorería, según corresponda, conforme a las políticas establecidas.

(reformado, p.o. 31 de mayo de 2017)

La Secretaría de Administración y Finanzas o Tesorería, según sea el caso, sólo procederá al pago de las estimaciones previa autorización del titular de la dependencia ejecutora de la obra pública quien será el responsable de que, junto a cada estimación, se acompañen autorizados por él al menos los siguientes documentos:

I. Números generadores;

II. Notas de bitácora;

III. Croquis;

IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

A cada obra que realicen los entes públicos deberá asignarse por escrito al menos un supervisor de la misma.

La vigilancia, control y revisión de los trabajos, serán responsabilidad directa de los supervisores de la obra. De los conceptos pagados no ejecutados que llegaren a determinarse por las autoridades competentes responderá directamente el titular de la dependencia responsable de la ejecución de la obra...

El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos...

Tercero. – El Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic establece en su artículo Primero:

El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Dirección General de Obras Públicas y de las personas encargadas del servicio público, que en ella se desempeñan.

El artículo 19, fracción XV establece:

Vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio conforme a los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes y en concordancia con la normativa vigente;

II.- Argumentación.

a) *Tal como lo señala el artículo 39 de la Ley de Obra Pública del estado de Nayarit, así como la cláusula Décima Quinta. - Relaciones Laborales, ...El Contratista” como empresa y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de los trabajos.*

b) *Los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del estado de Nayarit, no obligan a la supervisión a verificar o requerir la evidencia documental de que las empresas efectuaran el registro de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social junto con la documentación soporte de las estimaciones aprobadas para pago, cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, en función a la revisión de los trabajos.*

c) *Respecto al antecedente que señala que, la información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-02/2021, recibido por la Administración Municipal el día 17 de mayo de 2021, al cual respondió mediante oficio I.P./820/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de mayo del 2021, sin remitir la documentación solicitada; la supervisión aclara que, la Dirección de Construcción no nos requirió para solventar dicho requerimiento, puesto que de conformidad con el Reglamento Interno, no nos corresponde vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio conforme a los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes y en concordancia con la normativa vigente; las obligaciones de la supervisión de conformidad con el Reglamento Interno, nos señala competencia para supervisar que las obras se ejecuten de acuerdo con lo estipulado en los contratos y convenios de obra, cumpliendo con las leyes y tratados vigentes en la materia; definidos los alcances de nuestras funciones de supervisión en el oficio de asignación:*

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se le comisiona a partir de esta fecha para que cumpla la función de supervisor de obra de los trabajos...

... por lo que deberá exhibir el presente oficio de asignación al representante de la empresa Contratista (superintendente de construcción), a fin de acreditarse como el responsable directo de la vigilancia, control y revisión de los trabajos; así como de la revisión y aprobación de los números generadores en los términos y alcance establecido en la Cláusula Séptima del Contrato; dar apertura y seguimiento puntual de la bitácora de obra (convencional), registrando mensualmente los avances físicos y financieros, así como las autorizaciones de modificación del proyecto, aprobación y trámite de estimaciones, solicitud y seguimiento de convenios adicionales; además de estar facultado para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal; hasta la conclusión, firma del acta de entrega - recepción y finiquito de la obra encomendada.

IV.- Conclusión:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ing. M... A... V... U..., Supervisor de Obra; solicita a la autoridad fiscalizadora que analice los antecedentes y argumentos planteados, en los cuales queda aclarado de acuerdo con el que no es responsabilidad del Departamento de Supervisión vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio conforme a los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes y en concordancia con la normativa vigente, siendo obligación directa de "El Contratista" como empresa y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de los trabajos, seguridad social; tal como lo estable el contrato en su cláusula Décima Quinta. - Relaciones Laborales; el artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y el artículo 19 fracción XV, del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic; por lo que se pide, se nos elimine del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20. MA.17.FISM-DF.

5.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, el servidor público que fungió como supervisor de la obra con número de contrato MT-DOPM-F3-2020/15, manifestó lo siguiente:

1.- Respecto a la obra: "Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Higuera entre calle Iturbide y calle Palma, colonia La Peñita, Tepic, Nayarit; Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Higuera entre calle Iturbide y calle Palma, colonia La Peñita, Tepic, Nayarit; y Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Higuera entre calle Iturbide y calle Palma, colonia La Peñita, Tepic, Nayarit."; que determina la presunta responsabilidad por parte del arquitecto D... P... A... I..., Supervisor de Obra motivo de una presunta responsabilidad determinada por la Autoridad Fiscalizadora respecto a que, "la Administración Municipal debió dar seguimiento y verificar que las empresas con las que formalizó un contrato, realizaron el registro de la obra dentro de los 5 días hábiles de haber iniciado los trabajos ante las Instituciones correspondientes"; quienes suscribimos el presente, aclaramos lo siguiente:

I.- Antecedentes:

Primero. - En las Bases de Licitación, numeral 22 correspondiente a la Legislación (página 25 de 27), se establece que:

Para la interpretación y cumplimiento del contrato de obra respectivamente, así como para todos aquellos que no estén expresamente estipulado de la presente documentación y en el modelo del contrato, la Secretaría de la Contraloría General del Estado, está facultada para interpretar en caso de ser necesario, el licitante acepta someterse a la jurisdicción de los tribunales Estatales con sede en la ciudad de Tepic; Nayarit; por lo que deberá reunir al fuero que correspondiere a fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futura, o cualquier otra causa.

En las mismas bases de licitación, en el apartado 23.- Forma de pago (páginas 25 y 26 de un total de 27), se establece:

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcan periodos máximos de un mes calendario, las que serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión dentro de los días hábiles a la fecha de corte....

Segundo. – El Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado establece, en la cláusula Décima Quinta. - Relaciones Laborales:

"El Contratista" como empresa y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones

legales en materia de los trabajos, seguridad social y demás ordenamientos relacionados con todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de “obras públicas” en relación con los trabajos objeto de este trabajo. Así mismo, manifiesta estar inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

La cláusula Vigésima Tercera. - De la supervisión de los trabajos, refiere:

“Obras Públicas” a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo y lugar los trabajos objeto del presente contrato, y será quien dará a “El contratista” por escrito, las instrucciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que la construcción se ajuste al proyecto y a las modificaciones que ordene; dicho representante será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas.

La cláusula Séptima. - De la forma o lugar de pago, refiere:

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcan periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por “El contratista” al supervisor de obra, acompañada con la documentación soporte correspondiente, dentro de los dos días hábiles a la fecha del corte, para la elaboración de la misma que será el día 30 de cada mes...

La Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en sus artículos 33, 37, fracción VI, fracción II, 40, fracciones I, II, III y IV, 42 y 51 refieren:

Para los efectos del presente ordenamiento, los contratos de obra pública podrán ser de dos tipos:

I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

Los contratos de obra pública contendrán como mínimo, las declaraciones y estipulaciones referentes a:

VI. Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos;

Las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán por el contratista al ente público por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, la cual deberá tramitarse oportunamente ante la Secretaría de Administración y Finanzas o Tesorería, según corresponda, conforme a las políticas establecidas.

(reformado, p.o. 31 de mayo de 2017)

La Secretaría de Administración y Finanzas o Tesorería, según sea el caso, sólo procederá al pago de las estimaciones previa autorización del titular de la dependencia ejecutora de la obra pública quien será el responsable de que, junto a cada estimación, se acompañen autorizados por él al menos los siguientes documentos:

I. Números generadores;

II. Notas de bitácora;

III. Croquis;

IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

A cada obra que realicen los entes públicos deberá asignarse por escrito al menos un supervisor de la misma.

La vigilancia, control y revisión de los trabajos, serán responsabilidad directa de los supervisores de la obra. De los conceptos pagados no ejecutados que llegaren a determinarse por las autoridades competentes responderá directamente el titular de la dependencia responsable de la ejecución de la obra...

El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos...

Tercero. – El Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic establece en su artículo Primero:

El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Dirección General de Obras Públicas y de las personas encargadas del servicio público, que en ella se desempeñan.

El artículo 19, fracción XV establece:

Vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio conforme a los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes y en concordancia con la normativa vigente;

II.- Argumentación.

a) Tal como lo señala el artículo 39 de la Ley de Obra Pública del estado de Nayarit, así como la cláusula Décima Quinta. - Relaciones Laborales, "...El Contratista" como empresa y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de los trabajos.

b) Los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del estado de Nayarit, no obligan a la supervisión a verificar o requerir la evidencia documental de que las empresas efectuaran el registro de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social junto con la documentación soporte de las estimaciones aprobadas para pago, cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, en función a la revisión de los trabajos.

c) Respecto al antecedente que señala que, la información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-02/2021, recibido por la Administración Municipal el día 17 de mayo de 2021, al cual respondió mediante oficio I.P./820/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de mayo del 2021, sin remitir la documentación solicitada; la supervisión aclara que, la Dirección de Construcción no nos requirió para solventar dicho requerimiento, puesto que de conformidad con el Reglamento Interno, no nos corresponde vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio conforme a los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes y en concordancia con la normativa vigente; las obligaciones de la supervisión de conformidad con el Reglamento Interno, nos señala competencia para supervisar que las obras se ejecuten de acuerdo con lo estipulado en los contratos y convenios de obra, cumpliendo con las leyes y tratados vigentes en la materia; definidos los alcances de nuestras funciones de supervisión en el oficio de asignación:

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se le comisiona a partir de esta fecha para que cumpla la función de supervisor de obra de los trabajos...

... por lo que deberá exhibir el presente oficio de asignación al representante de la empresa Contratista (superintendente de construcción), a fin de acreditarse como el responsable directo de la vigilancia, control y revisión de los trabajos; así como de la revisión y aprobación de los números generadores en los términos y alcance establecido en la Cláusula Séptima del Contrato; dar apertura y seguimiento puntual de la bitácora de obra (convencional), registrando mensualmente los avances físicos y financieros, así como las autorizaciones de modificación del proyecto, aprobación y trámite de estimaciones, solicitud y seguimiento de convenios adicionales; además de estar facultado para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal; hasta la conclusión, firma del acta de entrega - recepción y finiquito de la obra encomendada.

IV.- Conclusión:

Arq. D... P... A... I..., Supervisor de Obra; solicita a la autoridad fiscalizadora que analice los antecedentes y argumentos planteados, en los cuales queda aclarado de acuerdo con el que no es responsabilidad del Departamento de Supervisión vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio conforme a los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes y en concordancia con la normativa vigente, siendo obligación directa de "El Contratista" como empresa y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de los trabajos, seguridad social; tal como lo establece el contrato en su cláusula Décima Quinta. - Relaciones Laborales; el artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y el artículo 19 fracción XV, del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic; por lo que se pide, se nos elimine del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20. MA.17.FISM-DF.

6.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, la servidora pública que fungió como supervisora de la obra con número de contrato MT-DGOPM-F3-2020/11, manifestó lo siguiente:

1.- Respecto a la obra: "Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Jazmines, entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit; Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario calle Jazmines, entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit; Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Jazmines entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit"; que determina la presunta responsabilidad por parte del Ing. Y... A... G..., Supervisor de Obra motivo de una presunta responsabilidad determinada por la Autoridad Fiscalizadora respecto a que, "la Administración Municipal debió dar seguimiento y verificar que las empresas con las que formalizó un contrato, realizaron el registro de la obra dentro de los 5 días hábiles de haber iniciado los trabajos ante las Instituciones correspondientes"; quienes suscribimos el presente, aclaramos lo siguiente:

I.- Antecedentes:

Primero. - En las Bases de Licitación, numeral 22 correspondiente a la Legislación (página 25 de 27), se establece que:

Para la interpretación y cumplimiento del contrato de obra respectivamente, así como para todos aquellos que no estén expresamente estipulado de la presente documentación y en el modelo del contrato, la Secretaría de la Contraloría General del Estado, está facultada para interpretar en caso de ser necesario, el licitante acepta someterse a la jurisdicción de los tribunales Estatales con sede

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

en la ciudad de Tepic; Nayarit; por lo que deberá reunir al fuero que correspondiere a fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futura, o cualquier otra causa.

En las mismas bases de licitación, en el apartado 23.- Forma de pago (páginas 25 y 26 de un total de 27), se establece:

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcan periodos máximos de un mes calendario, las que serán presentadas por “El Contratista” a la residencia de supervisión dentro de los días hábiles a la fecha de corte....

Segundo. – El Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado establece, en la cláusula Décima Quinta. - Relaciones Laborales:

“El Contratista” como empresa y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de los trabajos, seguridad social y demás ordenamientos relacionados con todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de “obras públicas” en relación con los trabajos objeto de este trabajo. Así mismo, manifiesta estar inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

La cláusula Vigésima Tercera. - De la supervisión de los trabajos, refiere:

“Obras Públicas” a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo y lugar los trabajos objeto del presente contrato, y será quien dará a “El contratista” por escrito, las instrucciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que la construcción se ajuste al proyecto y a las modificaciones que ordene; dicho representante será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas.

La cláusula Séptima. - De la forma o lugar de pago, refiere:

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcan periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por “El contratista” al supervisor de obra, acompañada con la documentación soporte correspondiente, dentro de los dos días hábiles a la fecha del corte, para la elaboración de la misma que será el día 30 de cada mes...

La Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en sus artículos 33, 37, fracción VI, fracción II, 40, fracciones I, II, III y IV, 42 y 51 refieren:

Para los efectos del presente ordenamiento, los contratos de obra pública podrán ser de dos tipos:

I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

Los contratos de obra pública contendrán como mínimo, las declaraciones y estipulaciones referentes a:

VI. Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos;

Las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán por el contratista al ente público por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, la cual deberá tramitarse oportunamente ante la Secretaría de Administración y Finanzas o Tesorería, según corresponda, conforme a las políticas establecidas.

(reformado, p.o. 31 de mayo de 2017)

La Secretaría de Administración y Finanzas o Tesorería, según sea el caso, sólo procederá al pago de las estimaciones previa autorización del titular de la dependencia ejecutora de la obra pública quien será el responsable de que, junto a cada estimación, se acompañen autorizados por él al menos los siguientes documentos:

- I. Números generadores;*
- II. Notas de bitácora;*
- III. Croquis;*
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;*

A cada obra que realicen los entes públicos deberá asignarse por escrito al menos un supervisor de la misma.

La vigilancia, control y revisión de los trabajos, serán responsabilidad directa de los supervisores de la obra. De los conceptos pagados no ejecutados que llegaren a determinarse por las autoridades competentes responderá directamente el titular de la dependencia responsable de la ejecución de la obra...

El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos...

Tercero. – El Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic establece en su artículo Primero:

El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Dirección General de Obras Públicas y de las personas encargadas del servicio público, que en ella se desempeñan.

El artículo 19, fracción XV establece:

Vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio conforme a los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes y en concordancia con la normativa vigente;

II.- Argumentación.

a) Tal como lo señala el artículo 39 de la Ley de Obra Pública del estado de Nayarit, así como la cláusula Décima Quinta. - Relaciones Laborales, ...El Contratista” como empresa y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de los trabajos.

b) Los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del estado de Nayarit, no obligan a la supervisión a verificar o requerir la evidencia documental de que las empresas efectuaran el registro de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social junto con la documentación soporte de las estimaciones aprobadas para pago, cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, en función a la revisión de los trabajos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

c) *Respecto al antecedente que señala que, la información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-02/2021, recibido por la Administración Municipal el día 17 de mayo de 2021, al cual respondió mediante oficio I.P./820/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de mayo del 2021, sin remitir la documentación solicitada; la supervisión aclara que, la Dirección de Construcción no nos requirió para solventar dicho requerimiento, puesto que de conformidad con el Reglamento Interno, no nos corresponde vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio conforme a los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes y en concordancia con la normativa vigente; las obligaciones de la supervisión de conformidad con el Reglamento Interno, nos señala competencia para supervisar que las obras se ejecuten de acuerdo con lo estipulado en los contratos y convenios de obra, cumpliendo con las leyes y tratados vigentes en la materia; definidos los alcances de nuestras funciones de supervisión en el oficio de asignación:*

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se le comisiona a partir de esta fecha para que cumpla la función de supervisor de obra de los trabajos...

... por lo que deberá exhibir el presente oficio de asignación al representante de la empresa Contratista (superintendente de construcción), a fin de acreditarse como el responsable directo de la vigilancia, control y revisión de los trabajos; así como de la revisión y aprobación de los números generadores en los términos y alcance establecido en la Cláusula Séptima del Contrato; dar apertura y seguimiento puntual de la bitácora de obra (convencional), registrando mensualmente los avances físicos y financieros, así como las autorizaciones de modificación del proyecto, aprobación y trámite de estimaciones, solicitud y seguimiento de convenios adicionales; además de estar facultado para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal; hasta la conclusión, firma del acta de entrega - recepción y finiquito de la obra encomendada.

IV.- Conclusión:

Ing. Y... A... G..., Supervisor de Obra; solicita a la autoridad fiscalizadora que analice los antecedentes y argumentos planteados, en los cuales queda aclarado de acuerdo con el que no es responsabilidad del Departamento de Supervisión vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio conforme a los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes y en concordancia con la normativa vigente, siendo obligación directa de "El Contratista" como empresa y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de los trabajos, seguridad social; tal como lo establece el contrato en su cláusula Décima Quinta. - Relaciones Laborales; el artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y el artículo 19 fracción XV, del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic; por lo que se pide, se nos elimine del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20. MA.17.FISM-DF.

7.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, el servidor público que fungió como jefe de departamento de supervisión, manifestó lo siguiente:

1.- Respecto a las obras que determina la presunta responsabilidad por parte del Arquitecto C... A... P... F..., jefe de departamento de supervisión, motivo de una presunta responsabilidad determinada por la Autoridad Fiscalizadora respecto a que, "la Administración Municipal debió dar seguimiento y verificar que las empresas con las que formalizó un contrato, realizaron el registro de la obra dentro de los 5 días hábiles de haber iniciado los trabajos ante las Instituciones correspondientes"; quienes suscribimos el presente, aclaramos lo siguiente:

I.- Antecedentes:

Primero. - En las Bases de Licitación, numeral 22 correspondiente a la Legislación (página 25 de 27), se establece que:

Para la interpretación y cumplimiento del contrato de obra respectivamente, así como para todos aquellos que no estén expresamente estipulado de la presente documentación y en el modelo del contrato, la Secretaría de la Contraloría General del Estado, está facultada para interpretar en caso de ser necesario, el licitante acepta someterse a la jurisdicción de los tribunales Estatales con sede en la ciudad de Tepic; Nayarit; por lo que deberá reunir al fuero que correspondiere a fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futura, o cualquier otra causa.

En las mismas bases de licitación, en el apartado 23.- Forma de pago (páginas 25 y 26 de un total de 27), se establece:

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcan periodos máximos de un mes calendario, las que serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión dentro de los días hábiles a la fecha de corte....

Segundo. – El Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado establece, en la cláusula Décima Quinta. - Relaciones Laborales:

"El Contratista" como empresa y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de los trabajos, seguridad social y demás ordenamientos relacionados con todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de "obras públicas" en relación con los trabajos objeto de este trabajo. Así mismo, manifiesta estar inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

La cláusula Vigésima Tercera. - De la supervisión de los trabajos, refiere:

"Obras Públicas" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo y lugar los trabajos objeto del presente contrato, y será quien dará a "El contratista" por escrito, las instrucciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que la construcción se ajuste al proyecto y a las modificaciones que ordene; dicho representante será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas.

La cláusula Séptima. - De la forma o lugar de pago, refiere:

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcan periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por "El contratista" al supervisor de obra, acompañada con la documentación soporte correspondiente, dentro de los dos días hábiles a la fecha del corte, para la elaboración de la misma que será el día 30 de cada mes...

La Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en sus artículos 33, 37, fracción VI, fracción II, 40, fracciones I, II, III y IV, 42 y 51 refieren:

Para los efectos del presente ordenamiento, los contratos de obra pública podrán ser de dos tipos:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

Los contratos de obra pública contendrán como mínimo, las declaraciones y estipulaciones referentes a:

VI. Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos;

Las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán por el contratista al ente público por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, la cual deberá tramitarse oportunamente ante la Secretaría de Administración y Finanzas o Tesorería, según corresponda, conforme a las políticas establecidas.

(reformado, p.o. 31 de mayo de 2017)

La Secretaría de Administración y Finanzas o Tesorería, según sea el caso, sólo procederá al pago de las estimaciones previa autorización del titular de la dependencia ejecutora de la obra pública quien será el responsable de que, junto a cada estimación, se acompañen autorizados por él al menos los siguientes documentos:

I. Números generadores;

II. Notas de bitácora;

III. Croquis;

IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

A cada obra que realicen los entes públicos deberá asignarse por escrito al menos un supervisor de la misma.

La vigilancia, control y revisión de los trabajos, serán responsabilidad directa de los supervisores de la obra. De los conceptos pagados no ejecutados que llegaren a determinarse por las autoridades competentes responderá directamente el titular de la dependencia responsable de la ejecución de la obra...

El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos...

Tercero. – El Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic establece en su artículo Primero:

El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Dirección General de Obras Públicas y de las personas encargadas del servicio público, que en ella se desempeñan.

El artículo 19, fracción XV establece:

Vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio conforme a los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes y en concordancia con la normativa vigente;

II.- Argumentación.

a) Tal como lo señala el artículo 39 de la Ley de Obra Pública del estado de Nayarit, así como la cláusula Décima Quinta. - Relaciones Laborales, ...El Contratista" como empresa y patrón del

personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de los trabajos.

b) Los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del estado de Nayarit, no obligan a la supervisión a verificar o requerir la evidencia documental de que las empresas efectuaran el registro de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social junto con la documentación soporte de las estimaciones aprobadas para pago, cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, en función a la revisión de los trabajos.

c) Respecto al antecedente que señala que, la información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-02/2021, recibido por la Administración Municipal el día 17 de mayo de 2021, al cual respondió mediante oficio I.P./820/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de mayo del 2021, sin remitir la documentación solicitada; la supervisión aclara que, la Dirección de Construcción no nos requirió para solventar dicho requerimiento, puesto que de conformidad con el Reglamento Interno, no nos corresponde vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio conforme a los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes y en concordancia con la normativa vigente; las obligaciones de la supervisión de conformidad con el Reglamento Interno, nos señala competencia para supervisar que las obras se ejecuten de acuerdo con lo estipulado en los contratos y convenios de obra, cumpliendo con las leyes y tratados vigentes en la materia; definidos los alcances de nuestras funciones de supervisión en el oficio de asignación:

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se le comisiona a partir de esta fecha para que cumpla la función de supervisor de obra de los trabajos...

... por lo que deberá exhibir el presente oficio de asignación al representante de la empresa Contratista (superintendente de construcción), a fin de acreditarse como el responsable directo de la vigilancia, control y revisión de los trabajos; así como de la revisión y aprobación de los números generadores en los términos y alcance establecido en la Cláusula Séptima del Contrato; dar apertura y seguimiento puntual de la bitácora de obra (convencional), registrando mensualmente los avances físicos y financieros, así como las autorizaciones de modificación del proyecto, aprobación y trámite de estimaciones, solicitud y seguimiento de convenios adicionales; además de estar facultado para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal; hasta la conclusión, firma del acta de entrega - recepción y finiquito de la obra encomendada.

IV.- Conclusión:

Arquitecto C... A... P... F..., jefe de departamento de supervisión; solicita a la autoridad fiscalizadora que analice los antecedentes y argumentos planteados, en los cuales queda aclarado de acuerdo con el que no es responsabilidad del Departamento de Supervisión vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio conforme a los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes y en concordancia con la normativa vigente, siendo obligación directa de "El Contratista" como empresa y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de los trabajos, seguridad social; tal como lo estable el contrato en su cláusula Décima Quinta. - Relaciones Laborales; el artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y el artículo 19 fracción XV, del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que las empresas efectuaran el registro de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Por definición y en su carácter de contratante, la Administración Municipal no encuadra dentro de la figura de sujeto obligado a llevar a cabo el registro de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin embargo, es importante mencionar que la observación señala la omisión por parte de la Administración Municipal de no exigir a las empresas contratistas con las cuales celebró los contratos, el registro oportuno de sus respectivas obras, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable. Como bien señala el sujeto fiscalizado en sus argumentos, las responsabilidades obrero-patronales recaen únicamente en las empresas contratistas y no hay un vínculo laboral directo entre la contratante y los trabajadores que laboran para la empresa contratista, sin embargo, resulta incongruente que ante estos argumentos se incluyan cargos en los precios unitarios, por conceptos que como bien se mencionó, la normativa aplicable establece que las obligaciones corresponden a las empresas por la relación “Obrero-Patronal” y no “Contratante-Contratista”, en este contexto, es atribución de este último en su carácter de contratante, el vigilar que las empresas con las que celebra contratos, se sujeten a las disposiciones legales, fiscales y normativas vigentes en materia de obra pública y seguridad social.

Si bien son facultades propias del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para directamente imponer sanciones a los patrones por incumplimientos en materia laboral, no obstante, es obligación de la Administración Municipal cumplir y hacer cumplir con quienes contrata con los ordenamientos legales, como lo es el registro y aplicación de los recursos públicos con los que se ejecutan las obras, en este contexto solicitar el registro de la obra, contribuye a hacer del conocimiento al IMSS y realice las obligaciones correspondientes, así como también se contribuye en materia fiscal y de seguridad social, con la opinión de las empresas, con respecto al cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, que en lo subsecuente se realice el seguimiento y verificación de la información, documentación y requisitos que fueron considerados en la integración de las propuestas técnicas y económicas, debido a que el cargo por cuotas del IMSS tanto para el cálculo del factor de salario real, son parte de los datos básicos de mano de obra, así como para el cálculo de costos indirectos, mismos que integran la propuesta ganadora que se propone a la Administración Municipal para el destino de recursos públicos; por lo que, son susceptibles de ser revisados y comprobados, y en ese contexto la supervisión podrá corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra y datos básicos de mano de obra, se ejecuten conforme a lo acordado, por lo anterior y para ejercicios posteriores, se

recomienda se tomen las medidas que considere pertinentes para que la situación que generó la irregularidad se corrija.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “Rehabilitación del alcantarillado Sanitario av. Olivos entre Nayarit y boulevard Bellavista colonia Paraíso Tepic, Nayarit”, con número de contrato MT-DOPM-F3-2020/10 y periodo de ejecución 23 de septiembre de 2020 al 21 de diciembre de 2020, se observó que la Administración Municipal remitió pruebas de control de calidad referentes a las compactaciones de las cepas, sin embargo los documentos carecen de validez, toda vez que no se encuentran en hoja debidamente membretada que contenga los datos de la empresa que los emite, tal como R.F.C., domicilio fiscal, número telefónico u otro dato que acredite la autenticidad de los mismos y que forman parte de la impresión del documento, así mismo carece de las firmas de quien elabora dichas pruebas, aunado a lo anterior, se utilizó como uno de los documentos que acompañan las estimaciones de obra para el trámite y autorización de pago.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 44, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 07 de febrero de 2015, Se establece como presuntos responsables a: director general de obras públicas; director de construcción; jefe de departamento de supervisión; coordinadora de contratos; supervisora de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP/0028/21-HXLII, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el cual, el servidor público que fungió como director general de obras públicas municipales, manifestó lo siguiente:

Me adhiero a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto ingeniero por J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; arquitecto C... A... P... F..., jefe de departamento de supervisión del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniera Y... A... G..., supervisora de obra del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

obra: Productos de Energía Verde, S.A. de C.V. representada por E... U... S...; ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

Hago más las documentales agregadas en relación a la presente observación ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; arquitecto C... A... P... F..., jefe de departamento de supervisión del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniera S... G... C..., coordinadora de contratos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniera Y... A... G..., supervisora de obra del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: Productos de Energía Verde, S.A. de C.V. representada por E... U... S...; ello en lo que a mi persona beneficie.

Se anexa la documentación siguiente:

1. Escrito que suscribe el representante legal de la empresa Productos de Energía Verde, S.A. de C.V.; con fecha de 08 de noviembre de 2021.
2. Controles de calidad autorizados por la supervisora de obra

2.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, los servidores públicos que fungieron como director de construcción y coordinadora de contratos, manifestaron lo siguiente:

Para el caso de esta observación nos adherimos a la respuesta entregada por el Arq. C... A... P... F... jefe del departamento de Supervisión del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, en los resultados de esta misma auditoría.

3.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, el servidor público que fungió como jefe de departamento de supervisión, manifestó lo siguiente:

Adjunto al presente los controles de calidad requeridos, en copia certificada, así como respuesta del C. E... U... S..., Representante Legal de la empresa Productos de Energía Verde, S.A. de C.V.; quien aclara información relacionada con el laboratorio que se hizo cargo del control de calidad de la obra.

Evidencia documental:

1.- Escrito que suscribe el C. E... U... S..., Representante Legal de la empresa Productos de Energía Verde, S.A. de C.V.; con fecha de 08 de noviembre de 2021.

(Fojas de 1 a 2 de un total de 6).

2.- Controles de calidad autorizados por la Ing. Y... A... G..., Supervisora de obra.

(Fojas 3 a 6).

Conclusión:

Dando por cumplida la exhibición de los documentos requeridos, solicito, se acepte como aclarada la observación y se elimine el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.17.FISM-DF, del Informe Individual de la Cuenta Pública, Ejercicio Fiscal 2020.

4.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, la servidora pública que fungió como supervisora de la obra con número de contrato MT-DOPM-F3-2020/10, manifestó lo siguiente:

Hago mía la respuesta y soportes documentales presentados por el Arq. C... A... P... F..., en su carácter de Jefe del Departamento de Supervisión del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, respecto a los controles de calidad requeridos, así como respuesta del C. E... U... S..., Representante Legal de la empresa Productos de Energía Verde, S.A. de C.V.; quien aclara información relacionada con el laboratorio que se hizo cargo del control de calidad de la obra.

Evidencia Documental:

1.- Escrito que suscribe el C. E... U... S..., Representante Legal de la empresa Productos de Energía Verde, S.A. de C.V.; con fecha de 08 de noviembre de 2021.

(Fojas de 1 a 2 de un total de 6).

2.- Controles de calidad autorizados por la Ing. Y... A... G..., Supervisora de obra.

(Fojas 3 a 6).

Conclusión:

Dando por cumplida la exhibición de los documentos requeridos, solicito, se acepte como aclarada la observación y se elimine el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.17.FISM-DF, del Informe Individual de la Cuenta Pública, Ejercicio Fiscal 2020.

Se anexa copia certificada de la documentación siguiente:

- Escrito suscrito por representante legal de la empresa Energía Verde S.A. de C.V. (2 hojas).
- Pruebas de control de calidad (4 fojas).

5.-Mediante escrito recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, el ingeniero J... R... A... G..., que fungió como director de construcción, manifestó lo siguiente:

Hago mía la respuesta y soportes documentales en copia certificada que suscribió el Arq. C... A... P... F..., jefe del departamento del H.XL Ayuntamiento de Tepic;

Evidencia Documental:

*1.- Escrito que suscribe E... U... S..., representante legal de la empresa Productos de Energía Verde, S.A. de C.V.; con fecha de 08 de noviembre de 2021
(Fojas de 1 a 2 de un total de 6)*

*2.- Controles de calidad autorizados por la Ing. Y... A... G..., supervisora de obra.
(Fojas 3 a 6)*

Conclusión:

Dando por cumplida la exhibición de los documentos requeridos, solicito, se acepte como aclarada la observación y se elimine el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.17.FISM-DF

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los nuevos reportes de control de calidad que remiten, presentan inconsistencias en los resultados con los reportes existentes. Sobre estos hechos, se señala que los nuevos reportes contienen la información complementaria con los datos de la empresa que los elabora, en un formato válido y emitidos en el mismo sitio. Sin embargo, la información difiere en los datos técnicos correspondientes al P.V.S.M; que se tiene de P.V.S.M. 1865 kg/m³ con fecha de recibo el 15 de diciembre de 2020 contrario a los reportes aportados como elementos de prueba donde el P.V.S.M. es de 1115 kg/m³ y de fecha de recibo el 19 de noviembre de 2020, contrariando el porcentaje de compactación, por las discrepancias que presentan los documentos, se determina que la observación no se solventa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.17.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra "Rehabilitación del sistema de Agua Potable en calle Valle de Santiago, entre Valle del Camino y Valle de Pascua, colonia Valle Verde CONALEP, Tepic, Nayarit y Rehabilitación del sistema de Alcantarillado Sanitario en calle Valle de Santiago entre Valle del Camino y Valle de Pascua, colonia Valle Verde CONALEP", con número de contrato MT-DGOPM-F3-2020/18 y periodo de ejecución del 9 de noviembre al 30 de diciembre de 2020, se observó que durante la ejecución de los trabajos, la supervisión autorizó e instruyó a la empresa contratista a realizar modificaciones al proyecto contratado, modificando la ubicación de los trabajos contratados para realizarse en calles distintas a las originalmente contratadas, la supervisión de manera unilateral sin la opinión técnica del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, y del área de Proyectos de la Dirección General de Obras Públicas, cambió el sitio de ejecución de los trabajos; además se pudo observar la deficiente planeación y proyección de las obras, al considerar el concepto número 2 "Ruptura de empedrado a máquina con recuperación del 40% de piedra para utilización incluye: pepena..." y concepto 7 Reposición de empedrado en seco utilizando el 70% del material producto de la ruptura..." los cuales resultaron innecesarios para la realización de la obra, toda vez que la superficie vehicular donde se proyectó la obra no contaba con empedrado, por lo que además se presume que la visita al sitio de los trabajos no se llevó a cabo ya que ninguno de los participantes en ese evento y en el de la junta de aclaraciones, se pronunciaron al respecto.

Lo hechos fueron asentados en acta circunstanciada de visita de inspección física de obra TEPIC/RAMO33/2020/4, de fecha 11 de mayo de 2021, donde quedó registrado el sitio en donde se ejecutaron los trabajos relativos al contrato.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 14, fracción III, 15, fracciones I, XIX y XX, 16, fracción I y 17, fracción I del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Tepic, Nayarit, publicado el 30 de octubre de 2020 en la Gaceta Municipal, Se establece como presuntos responsables a: director general de obras públicas; director de construcción; supervisora de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP/0028/21-HXLII, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el cual, el servidor público que fungió como director general de obras públicas municipales, manifestó lo siguiente:

Me adhiero a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto por ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; arquitecta N... N... H... J..., supervisora de obra del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

Hago más las documentales agregadas en relación a la presente observación ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; arquitecta N... N... H... J..., supervisora de obra del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

2.-Mediante escrito recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el ingeniero J... R... A... G..., que fungió como director de construcción, manifestó lo siguiente:

I. Antecedentes:

Primero.-Respecto a la observación sobre la modificación en “la ubicación de los trabajos contratados para realizarse en calles distintas a las originalmente contratadas, la supervisión de manera unilateral sin la opinión técnica del Sistema Integral del Agua Potable y Alcantarillado de Tepic” se aclara que el sistema integral de agua potable y alcantarillado, fu notificado desde el inicio de los trabajos sobre las condiciones que se fueron presentando en la obra como consta en los oficios DGOPM/DC/DS/271/2020, DGOPM/DC/DS/272/2020, DGOPM/DC/DS/316/2020, DGOPM/DC/DS/371/2020, DGOPM/DC/DS/028/2021, DGOPM/DC/DS/125/2021. Además, el día 11 de diciembre de 2020 se llevó a cabo una reunión con habitantes de la colonia Ampliación Puerta de la Laguna, estando presentes representantes del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) y de la Dirección de Planeación del sistema integral de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), en donde se valoró técnicamente corregir el contrapendiente actual de la red de atarjeas de calle valle de Santiago. No se tuvo respuesta alguna del SIAPA.

Segundo. - Respecto a la observación sobre “la deficiente planeación y proyección de las obras” se aclara lo siguiente; el expediente fue solicitado por el Instituto municipal de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Planeación (IMPLAN) en sus oficios IMPLAN/DP/104/20 de fecha 6 de julio del 2020 e IMPLAN/DP/111/20.

Mediante oficio DGOPM/DC/034/20 de fecha 12 de agosto de 2020, la dirección general de obras públicas municipales mediante la dirección de construcción, hace del conocimiento al Instituto de Planeación Municipal las observaciones que presenta las obras que forman parte de inversión del RAMO 33 para el ejercicio 2020, lo cual derivo en la elaboración y validación del expediente.

II. Argumentos

Se cumplió con lo establecido en el artículo 14, fracción III del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Tepic, Nayarit, publicado el 30 de octubre de 2020 en la Gaceta Municipal, ya que la validó el expediente se dio una vez que el IMPLAN aceptara las observaciones encontradas por el departamento de proyectos en las visitas efectuadas para la realización del expediente.

No es competencia de la Dirección de construcción el realizar los levantamientos topográficos para la elaboración de los diversos tipos de proyectos, no revisar que los expedientes técnicos cumplan con la documentación requerida y la normatividad y lineamientos aplicables

III. Evidencias documentales:

- IV. 1. Oficio número DES/083/2021.- notificación de informe preliminar. (original 1 foja)
2. Oficios DGOPM/DC/DS/271/2020, DGOPM/DC/DS/272/2020, DGOPM/DC/DS/316/2020, DGOPM/DC/DS/317/2020
3. Oficio DGOPM/DC/DS/125/2021
4. Oficios IMPLAN/DP/104/20
5. oficios DGOPM/DC/034/20

IV. Conclusión:

El director de construcción del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; solicita a l (sic) autoridad auditora, analice y tome en consideración los antecedentes, argumentos y evidencias documentales previamente ofrecidas, en las cuales se acredita que la dirección de construcción el Departamento dio cumplimiento a los artículos 21 y 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como el artículo 14, fracciones III (sic) del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Tepic, Nayarit, por lo que se pide, se determine como aclarado el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.20MA.17,FISM-DF y se elimine del informe final de resultados de la presente auditoría

Se anexa copia certificada de la documentación siguiente:

- Oficio DES/083/2021.- notificación de informe preliminar. (original 1 foja)
- Oficios DGOPM/DC/DS/271/2020, DGOPM/DC/DS/272/2020, DGOPM/DC/DS/316/2020, DGOPM/DC/DS/317/2020
- Oficio DGOPM/DC/DS/125/2021
- Oficio IMPLAN/DP/104/20
- Oficio DGOPM/DC/034/20

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite argumentos y/o elementos suficientes para desvirtuar lo observado, lo anterior en razón de que la documentación que remite, es la misma que se obtuvo del expediente unitario de obra que fue remitido en el requerimiento inicial de las

obras a fiscalizar, y la cual ya había sido valorada en la etapa de auditoría, por lo que no aporta elementos nuevos que pudieran determinar la actualización y/o aclaración de la presunta responsabilidad, razón por la cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal llevó a cabo un inadecuado proceso administrativo de terminación de las obras, ya que no acreditó haber formulado las actas de entrega recepción por la terminación total de los trabajos contratados, como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO Y ENTREGA RECEPCIÓN		
Número de Contrato	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
MT-DGOPM-F3-2020/25	Rehabilitación del sistema de drenaje pluvial en calle Hortencia entre Dalias y calle Girasol, colonia Jacarandas, Tepic, Nayarit; Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Hortencia entre Paseo del Lago y calle Girasol col. Jacarandas, Tepic, Nayarit y Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Hortencia entre Paseo del Lago y calle Girasol col. Jacarandas, Tepic, Nayarit.	-Acta de entrega-recepción
MT-DGOPM-F3-2020/07	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Santa Cecilia entre San Juan y calle San Pedro col. San Juanito Tepic, Nayarit; Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Santa Cecilia entre San Juan y calle San Pedro col. San Juanito Tepic, Nayarit.	-Acta de entrega-recepción
MT-DGOPM-F3-2020/11	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Jazmines, entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit; Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario calle Jazmines, entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit; Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Jazmines entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit.	-Acta de entrega-recepción
MT-DGOPM-F3-2020/05	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Aldama, entre r. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit; y Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Aldama, entre Dr. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit.	-Acta de entrega recepción de obra

FUENTE: Expediente unitario de obra

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 48, párrafo cuarto de la Ley de obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 44, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 07 de febrero de 2015, Se establece como presuntos responsables a: director general de obras públicas; director de construcción; jefe de departamento de supervisión; supervisoras de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP/0028/21-HXLII, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el cual, el servidor público que fungió como director general de obras públicas municipales, manifestó lo siguiente:

Me adhiero a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto por; ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; arquitecto C... A... P... F..., jefe de departamento de supervisión del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero M... A... V... U..., supervisora de obra del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; arquitecto D... P... A... I..., supervisora de obra del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Constructora Asfáltica de Nayarit, S. de R.L. de C.V. representada por F... J... A... G...; Kapoc, S.A. de C.V. representada por C... V... P... O...; ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

Hago más las documentales agregadas en relación a la presente observación por; ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; arquitecto C... A... P... F..., jefe de departamento de supervisión del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero M... A... V... U..., supervisora de obra del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; arquitecto D... P... A... I..., supervisora de obra del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Constructora Asfáltica de Nayarit, S. de R.L. de C.V. representada por F... J... A... G...; Kapoc, S.A. de C.V. representada por C... V... P... O....

2.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, el servidor público que fungió como supervisor de la obra con número de contrato MT-DGOPM-F3-2020/05, manifestó lo siguiente:

Hago mía la respuesta y soportes documentales con copia certificada que suscribió el Arq. C... A... P... F..., Jefe del Departamento del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, respecto a:

1.- Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Aldama, entre Dr. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit; y Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Aldama, entre Dr. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit.

Acta de Entrega – Recepción Física de Obra No. AERF-2 de fecha 04 de enero de 2021.

Fojas 11 a 15

Suscrita por el ing. M... A... V... U..., en su carácter de Supervisor de Obra.

Conclusión:

Dando por cumplida la exhibición de los documentos requeridos, solicito, se acepte como aclarada la observación y se elimine el Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.17.FISM-DF, del Informe Individual de la Cuenta Pública, Ejercicio Fiscal 2020.

Se anexa copia certificada de la documentación siguiente:

- Acta de entrega recepción física de la obra B) Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Hortencia (sic) entre Paseo del Lago y calle Girasol colonia Jacarandas, Tepic, Nayarit (4 fojas).

3.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, el servidor público que fungió como supervisor de la obra con número de contrato MT-DGOPM-F3-2020/07, manifestó lo siguiente:

Hago mía la respuesta y soportes documentales con copia certificada que suscribió el Arq. C... A... P... F..., Jefe del Departamento del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, respecto a:

2.- Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Santa Cecilia entre San Juan y calle San Pedro col. San Juanito Tepic, Nayarit.

Suscrita por el Arq. D... P... A... I..., en su carácter de Supervisor de Obra.

Acta de Entrega – Recepción Física de Obra No. AERF-2 de fecha 15 de enero de 2021.

Fojas 6 a 10

Anexa copia simple del acta de entrega recepción (5 fojas), con número AERF-1 elaborada con fecha 15 de enero de 2021.

Conclusión:

Dando por cumplida la exhibición de los documentos requeridos, solicito, se acepte como aclarada la observación y se elimine el Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.17.FISM-DF, del Informe Individual de la Cuenta Pública, Ejercicio Fiscal 2020.

Se anexa copia certificada de la documentación siguiente:

- Acta de entrega recepción física de la obra Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Santa Cecilia entre San Juan y calle San Pedro col. San Juanito Tepic, Nayarit. (5 fojas)

4.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, la servidora pública que fungió como supervisora de la obra con número de contrato MT-DGOPM-F3-2020/11, manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Hago mía la respuesta y soportes documentales con copia certificada que suscribió el Arq. C... A... P... F..., Jefe del Departamento del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, respecto a:

2.- Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario calle Jazmines, entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit; Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Jazmines entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit.

Suscrita por la Ing. Y... A... G..., en su carácter de Supervisora de Obra.

Conclusión:

Dando por cumplida la exhibición de los documentos requeridos, solicito, se acepte como aclarada la observación y se elimine el Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.20. MA.17.FISM-DF, del Informe Individual de la Cuenta Pública, Ejercicio Fiscal 2020.

Se anexa copia certificada de la documentación siguiente:

- Acta de entrega recepción física de la obra Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario calle Jazmines, entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit; Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Jazmines entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit. (5 fojas).

5.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, el servidor público que fungió como jefe de departamento de supervisión, manifestó lo siguiente:

Adjunto al presente, en copia certificada (legajo de 19 fojas)

1.- Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario calle Jazmines, entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit; Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle jazmines entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit.

Acta de entrega-recepción física de obra AERF-2 de fecha 18 de diciembre de 2020

Fojas 1 a5

Suscrita por la ing. Y... A... G..., en su carácter de supervisora de obra

2.- Rehabilitación de empedrado ahogado en mortero en calle Santa Cecilia entre San Juan y calle San Pedro col. San Juanito Tepic, Nayarit.

Suscrita por el Arq. D... P... A... I..., en su carácter de supervisor de obra.

Acta de entrega-recepción física d eobra (sic) AERF-2 de fecha 15 de enero de 2021.

Fojas 6 a 10

3.- Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Aldama, entre Dr. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit.

Acta de entrega-recepción física de obra No. AERF-2 de fecha 04 de enero de 2021

Fojas 11 a 15

4.- Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Hortencia (sic) entre Paseo del Lago y calle Girasol col. Jacarandas, Tepic, Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Acta de entrega-recepción de obra No. AERF-3 de fecha 30 de marzo de 2021.

Fojas 11 a 15 (sic)

Suscrita por el Ing. M... A... V...U..., en su carácter de supervisor de obra.

Conclusión:

Daño por cumplida la exhibición de los documentos requeridos, solicito, se acepte como aclarada la observación y se elimine el Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.20. MA.17.FISM-DF, del informe Individual de la cuenta pública ejercicio fiscal 2020.

Se anexa copia certificada de la documentación siguiente:

- Acta de entrega-recepción física de obra b) Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario calle jazmines entre av. De las Rosas y Libramiento. col. Félix Peña Tepic, Nayarit.
- Acta de entrega-recepción física de obra b) Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Santa Cecilia entre San Juan y calle San Pedro col. San Juanito Tepic, Nayarit.
- Acta de entrega-recepción física de obra b) Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Aldama, entre Dr. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit.

6.-Mediante escrito recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, el ingeniero J... R... A... G..., que fungió como director de construcción, manifestó lo siguiente:

Hago mía la respuesta y soportes documentales en copia certificada que suscribió el Arq. C... A... P... F..., Jefe del Departamento del H.XL Ayuntamiento de Tepic.

Copia certificada (legajo 19 fojas)

1.- Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario calle Jazmines, entre av. De las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit; Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle jazmines entre av. De las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit.

Acta de Entrega- Recepción Física de Obra No. AERF-2 de fecha 18 de diciembre de 2020.

Fojas 1 a 5

Suscrita por la Ing. Y... A... G..., en su carácter de supervisora de obra.

2.- Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Santa Cecilia entre San Juan y calle San Pedro col. San Juanito Tepic, Nayarit.

Suscrita por el Arq. D... P... A... I..., en su carácter de supervisor de obra.

Acta de Entrega- Recepción Física de Obra No. AERF-2 de fecha 15 de enero de 2021.

Fojas 6 a 10

3.- Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario calle Aldama, entre Dr. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit.

Acta de Entrega- Recepción Física de Obra No. AERF-2 de fecha 04 de enero de 2021.

Fojas 11 a 15

Suscrita por el Ing. M... A... V... U..., en su carácter de supervisor de obra

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

4.-Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Hortencia (sic) entre Paseo del Lago y calle Girasol col. Jacarandas, Tepic, Nayarit.

Acta de Entrega- Recepción Física de Obra No. AERF-2 de fecha 30 de marzo de 2021.

Fojas 11 a 15

Suscrita por el Ing. M... A... V... U..., en su carácter de supervisor de obra

Conclusión:

Dando por cumplida la exhibición de los documentos requeridos, solicito, se acepte como aclarada la observación y se elimine el Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1AEI.20.MA.17. FISM-DF, del Informe Individual de la Cuenta Pública, Ejercicio Fiscal 2020.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se acredita documentalmente la entrega de obra, a través de las actas de entrega recepción de las obras con número de contrato MT-DGOPM-F3-2020/07 y MT-DGOPM-F3-2020/05, lo cual es suficiente para desvirtuar lo observado en estos contratos.

Sin embargo, la observación persiste para las obras con número de contrato MT-DGOPM-F3-2020/25 y MT-DGOPM-F3-2020/11 toda vez que, las actas de entrega recepción carecen de la firma de la empresa contratistas o del supervisor respectivamente.

Por lo anterior de se exime de responsabilidad a: arquitecto D... P... A... I..., supervisora de obra; así como la empresa contratista de obra: Kapoc, S.A. de C.V. representada por C... V... P... O...

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración no llevó a cabo la entrega recepción de las obras públicas ejecutadas por la dirección general de obras públicas ante los organismos y/o dependencias encargadas de su operación, que se muestran en la siguiente tabla:

OBRA NO ENTREGADAS A LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE SU OPERACIÓN			
Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Dependencia Encargada de su Operación
1	MT-DGOPM-F3-2020/18	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Valle de Santiago, entre Valle del Camino y Valle de Pascua, colonia Valle Verde CONALEP, Tepic, Nayarit, Y Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Valle de Santiago entre Valle del camino y Valle de pascua colonia Valle Verde CONALEP.	Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic.

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Dependencia Encargada de su Operación
2	MT-DGOPM-F3-2020/25	Rehabilitación del sistema de drenaje pluvial en calle Hortencia entre Dalias y calle Girasol, colonia Jacarandas, Tepic, Nayarit; Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Hortencia entre Paseo del Lago y calle Girasol col. Jacarandas, Tepic, Nayarit y Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Hortencia entre Paseo del Lago y calle Girasol col. Jacarandas, Tepic, Nayarit.	Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic.
3	MT-DGOPM-F3-2020/24	Rehabilitación del sistema de agua potable en andador Agustín Melgar, entre calle Cerrada y calle Sonora, Col. Emilio M. González, Tepic, Nayarit; y Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en Andador Agustín Melgar entre calle Sonora y calle Chihuahua Col. Emilio M. González, Tepic, Nayarit.	Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic.
4	MT-DGOPM-F3-2020/05	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Aldama, entre r. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit; y Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Aldama, entre Dr. Julián Gascón Mercado y calle Sabino, en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit.	Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic.
5	MT-DGOPM-F3-2020/11	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Jazmines, entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit; Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario calle Jazmines, entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit; Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Jazmines entre av. de las Rosas y Libramiento col. Félix Peña, Tepic, Nayarit.	Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic.
6	MT-DGOPM-F3-2020/07	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Santa Cecilia entre San Juan y calle San Pedro col. San Juanito Tepic, Nayarit; Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Santa Cecilia entre San Juan y calle San Pedro col. San Juanito Tepic, Nayarit.	Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic.
7	MT-DGOPM-F3-2020/08	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Girasol entre Av. de las Rosas y calle Amapa colonia El Ocho, Tepic, Nayarit; Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Girasol entre Av. de las Rosas y calle Amapa colonia El Ocho, Tepic, Nayarit	Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic.

FUENTE: Expedientes unitario de obra

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.17/SDC-02/2021 recibido por la Administración Municipal el día 17 de mayo de 2021, al cual respondió mediante oficio I.P./820/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de mayo del 2021, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 6, fracción XVI, 14, fracción XXVI y 20, fracción XXI del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Tepic, Nayarit, publicado el 30 de octubre de 2020 en la Gaceta Municipal, Se establece como presuntos responsables a: director general de obras públicas; director de construcción; jefe de departamento de supervisión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP/0028/21-HXLII, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

1.-Escrito de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el cual, el servidor público que fungió como director general de obras públicas municipales, manifestó lo siguiente:

Me adhiero a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto por ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; arquitecto C... A... P... F..., jefe de departamento de supervisión del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

Hago más las documentales agregadas en relación a la presente observación ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; arquitecto C... A... P... F..., jefe de departamento de supervisión del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

2.- Escrito de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el cual, el servidor público que fungió como director de construcción, manifestó lo siguiente:

1.- Ing. J... R... A... G..., con cargo de Director de Construcción del H. XLI Ayuntamiento de Tepic; motivo de una presunta responsabilidad determinada por la Autoridad Fiscalizadora respecto a que, “se observó que la Administración no llevó a cabo la entrega recepción de las obras públicas ejecutadas por la dirección general de obras públicas ante los organismos y/o dependencias encargadas de su operación”; me permito rendir las siguientes aclaraciones:

I.- Antecedentes:

Primero. – Ley Municipal:

Artículos 126, inciso a); 135

Los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios...

Segundo. – Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit:

Artículos, 21, 42, 48, 49 y 51.

La Secretaría de Obras Públicas, expedirá un Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit por especialidad o especialidades, el cual será válido para todas las dependencias y entidades. Será responsabilidad de las dependencias y entidades llevar un padrón de control de contratistas por especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación, para efectos de aplicación de las fracciones I y II del artículo anterior.

A cada obra que realicen los entes públicos deberá asignarse por escrito al menos un supervisor de la misma.

La vigilancia, control y revisión de los trabajos, serán responsabilidad directa de los supervisores de la obra...

El contratista comunicará a la contratante la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo que se pacte expresamente en el contrato.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, la contratante procederá a su recepción dentro del plazo que para tal efecto se haya establecido en el contrato...

En la fecha señalada, la contratante bajo su responsabilidad recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente.

Concluida la obra, no obstante, su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, en esta Ley y en el Código Civil para el Estado de Nayarit.

El contratista deberá garantizar durante un plazo de doce meses, el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, mediante fianza equivalente al diez por ciento del monto total ejercido.

El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por la contratante. Las responsabilidades, y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, será a cargo del contratista.

Tercero. – Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic:

Artículos 6 fracción XVI, 14 fracción XXVI y 20 XXI.

Suscribir los contratos y convenios de obra pública y servicios relacionados con la misma, de acuerdo a la ley de la materia;

Programar y llevar a cabo la entrega-recepción de las obras públicas ejecutadas por el departamento de supervisión, ante los organismos y/o dependencias operadoras o beneficiarios;

Integrar el expediente unitario de las actas de entrega-recepción de las obras terminadas;

Cuarto. – La Dirección General de Obras Públicas Municipales cumplió con la celebración del Acta de Aceptación de Obra Terminada por parte de los Beneficiarios que alude el artículo 14 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic.

Quinto. – El Departamento de Supervisión, por conducto de los supervisores de obra, cumplieron la celebración del Acta de Entrega – Recepción Física de Obra que alude el artículo 48, párrafos primero y cuarto de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Sexto. – Las empresas contratistas cumplieron con la expedición de las fianzas de vicios ocultos para garantizar durante un plazo de doce meses, el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, mediante fianza equivalente al diez por ciento del monto total ejercido.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

A la fecha la garantía contra vicios ocultos está vigente:

Descripción de los trabajos	Número de Contrato	Contratista de Obra	Afianzador a	Número de Fianza de Vicios Ocultos	Fecha de Expedición	Fecha de Vencimiento
b) Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Aldama entre Dr. Julian Gascon Mercado y calle Sabino en la Colonia Labores de Godinez, Tepic, Nayarit.	MT-DGOPM-F3-2020/05	Kapoc, S.A. de C.V.	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	4417-06961-6	30/12/2020	29/12/2021
b) Rehabilitación del empedrado ahogado en mortero en calle Santa Cecilia entre San Juan y calle San Pedro Col. San Juanito Tepic, Nayarit	MT-DGOPM-F3-2020/07	O... A... B... L...	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	1176-00815-1	15/01/2021	14/01/2022
b) Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Girasol entre Av. de las rosas y calle Amapa Col. el Ocho, Tepic, Nayarit	MT-DGOPM-F3-2020/08	O... A... B... L...	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	1176-00816-0	18/01/2021	17/01/2022
b) Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario calle jazmines entre av. De las rosas y libramiento Col. Félix Peña Tepic, Nayarit.	MT-DGOPM-F3-2020/11	A&N Construcciones Y Proyectos Arquitectónicos	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	4417-07015-9	05/01/2021	04/01/2022
b) Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Valle de Santiago entre Valle del Camino y Valle de Pascua Colonia Valle verde Conalep.	MT-DGOPM-F3-2020/18	Sicnay, S.A. de C.V.	Tokio Marine Hcc México	018546-00000	17/02/2021	16/02/2022
b) Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en Andador Agustín Melgar entre calle Sonora y calle Chihuahua Col. Emilio M. González.	MT-DGOPM-F3-2020/24	J... A... A... H...	Aseguradora Insurgentes, S.A. De C.V.	10309-01111-1	26/03/2021	25/03/2022
a) Rehabilitación del sistema de drenaje pluvial en calle Hortencia entre Dalias y calle Girasol Col. Jacarandas, Tepic, Nayarit.	MT-DGOPM-F3-2020/25	Constructora Asfaltica De Nayarit S. de R.L. De C.V.	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	3945-11586-0	30/03/2021	29/03/2022
b) Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Hortencia entre paseo de lago y calle girasol Colonia Jacarandas, Tepic, Nayarit.	MT-DGOPM-F3-2020/25	Constructora Asfaltica De Nayarit S. de R.L. De C.V.	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	3945-11586-0	30/03/2021	29/03/2022
c) Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Hortencia entre paseo del lago y girasol Colonia Jacarandas, Tepic, Nayarit.	MT-DGOPM-F3-2020/25	Constructora Asfaltica de Nayarit S. de R.L. De C.V.	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	3945-11586-0	30/03/2021	29/03/2022

Séptimo. – Por medio de los oficios:

DGOPM/DC/DS/119/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.

DGOPM/DC/DS/120/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.

DGOPM/DC/DS/121/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

DGOPM/DC/DS/122/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.

DGOPM/DC/DS/123/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.

DGOPM/DC/DS/124/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.

La Dirección General de Obras Públicas solicita por escrito al Sistema Operado (sic) de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), la formalización de la entrega – recepción de las obras ejecutadas de agua potable y drenaje sanitario, adjuntando dicha solicitud, en archivo PDF los siguientes documentos:

- 1.- Acta de Entrega – Recepción.
- 2.- Fianza de Vicios Ocultos.
- 3.- Cuadro Comparativo.
- 4.- Números Generadores, croquis y fotografías.
- 5.- Controles de Calidad.
- 6.- Finiquito de Obra.
- 7.- Acta de Aceptación de Obra por parte de la Comunidad.

II.- Argumentación.

- a) A la fecha los trabajos están terminados y operando, siendo responsabilidad del Sistema Operado (sic) de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) su administración y control, de conformidad con los artículos 126, inciso a) y 135 De la Ley Municipal.
- b) Una vez concluidas las obras y puestas en operación, la Dirección General de Obras Públicas (Ejecutor de los trabajos) solicitó por escrito al Sistema Operado (sic) de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) formalizar la entrega – recepción, para lo cual entregó al organismo operador toda la documentación técnica y garantía contra vicios ocultos para que este organismo se haga cargo de vigilancia, operación y mantenimiento de la red; lo anterior, en cumplimiento de los artículos 126, inciso a) y 135 De la Ley Municipal; y 14 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, sin que a la fecha, el Director General y/o Director de Operación y Mantenimiento, ambos del Sistema Operado (sic) de Agua Potable y Alcantarillado hayan dado respuesta oficial a lo solicitado.

El Director de Construcción de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, aclara que cumplió con programar y llevar a cabo la entrega-recepción de las obras públicas ejecutadas por el departamento de supervisión, ante los organismos y/o dependencias operadoras o beneficiarios; tal como lo señala el artículo 14, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic.

III.- Evidencias Documentales:

Hago mías las documentales presentadas por el Arq. C... A... P... F..., en su escrito de fecha 12 de noviembre de 2021, respecto a las copias certificadas de los siguientes oficios:

DGOPM/DC/DS/119/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.

DGOPM/DC/DS/120/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.

DGOPM/DC/DS/121/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.

DGOPM/DC/DS/122/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.

DGOPM/DC/DS/123/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.

DGOPM/DC/DS/124/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.

IV.- Conclusión:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ing. J... R... A... G...; solicita a la autoridad fiscalizadora que analice los antecedentes y argumentos planteados, en los cuales queda aclarado:

Primero. – Que la Dirección General de Obras Públicas Municipales, por conducto de su Director General, solicitó por escrito al Sistema Operado (sic) de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) la formalización de (sic) el acta de entrega – recepción, para que este organismo se haga cargo de vigilancia, operación y mantenimiento de la red, sin que a la fecha, el Director General y/o Director de Operación y Mantenimiento, ambos del Sistema Operado (sic) de Agua Potable y Alcantarillado hayan dado respuesta oficial a lo solicitado.

Los trabajos, sin embargo, están debidamente terminados y son operados por el Sistema Operado(sic) de Agua Potable y Alcantarillado, quien se hace cargo del suministro del servicio de agua potable y cobro mensual a los usuarios del sistema.

Segundo. – Se solicita a la autoridad fiscalizadora que se analicen los argumentos y evidencia presentadas, a efecto de reconsiderar mi responsabilidad como presunto responsable, determinando que las obras no han sido puestas a disposición del organismo operador debido a que éste ha sido omiso en iniciar el proceso de entrega-recepción de las obras por lo que se pide, se elimine al ing. J... R... A... G... del Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.17.FISM-DF.

3.-Escrito de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el cual, el servidor público que fungió como jefe de departamento de supervisión, manifestó lo siguiente:

1.- Arq. C... A... P... F..., con cargo de Jefe del Departamento de Supervisión; motivo de una presunta responsabilidad determinada por la Autoridad Fiscalizadora respecto a que, “se observó que la Administración no llevó a cabo la entrega recepción de las obras públicas ejecutadas por la dirección general de obras públicas ante los organismos y/o dependencias encargadas de su operación”; me permito rendir las siguientes aclaraciones:

I.- Antecedentes:

Primero. – Ley Municipal:

Artículos 126, inciso a); 135

Los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios...

Segundo. – Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit:

Artículos, 21, 42, 48, 49 y 51.

La Secretaría de Obras Públicas, expedirá un Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit por especialidad o especialidades, el cual será válido para todas las dependencias y entidades. Será responsabilidad de las dependencias y entidades llevar un padrón de control de contratistas por especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación, para efectos de aplicación de las fracciones I y II del artículo anterior.

A cada obra que realicen los entes públicos deberá asignarse por escrito al menos un supervisor de la misma.

La vigilancia, control y revisión de los trabajos, serán responsabilidad directa de los supervisores de la obra...

El contratista comunicará a la contratante la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo que se pacte expresamente en el contrato.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, la contratante procederá a su recepción dentro del plazo que para tal efecto se haya establecido en el contrato...

En la fecha señalada, la contratante bajo su responsabilidad recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente.

Concluida la obra, no obstante, su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, en esta Ley y en el Código Civil para el Estado de Nayarit.

El contratista deberá garantizar durante un plazo de doce meses, el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, mediante fianza equivalente al diez por ciento del monto total ejercido.

El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por la contratante. Las responsabilidades, y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, será a cargo del contratista.

Tercero. – Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic:

Artículos 6 fracción XVI, 14 fracción XXVI y 20 XXI.

Suscribir los contratos y convenios de obra pública y servicios relacionados con la misma, de acuerdo a la ley de la materia;

Programar y llevar a cabo la entrega-recepción de las obras públicas ejecutadas por el departamento de supervisión, ante los organismos y/o dependencias operadoras o beneficiarios;

Integrar el expediente unitario de las actas de entrega-recepción de las obras terminadas;

Cuarto. – La Dirección General de Obras Públicas Municipales cumplió con la celebración del Acta de Aceptación de Obra Terminada por parte de los Beneficiarios que alude el artículo 14 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic.

Quinto. – El Departamento de Supervisión, por conducto de los supervisores de obra, cumplieron la celebración del Acta de Entrega – Recepción Física de Obra que alude el artículo 48, párrafos primero y cuarto de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Sexto. – Las empresas contratistas cumplieron con la expedición de las fianzas de vicios ocultos para garantizar durante un plazo de doce meses, el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, mediante fianza equivalente al diez por ciento del monto total ejercido.

A la fecha la garantía contra vicios ocultos está vigente:

Descripción de los trabajos	Número de Contrato	Contratista de Obra	Afianzadora	Número de Fianza de Vicios Ocultos	Fecha de Expedición	Fecha de Vencimiento
b) Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Aldama entre Dr. Julian Gascon Mercado y calle Sabino en la Colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit.	MT-DGOPM -F3- 2020/05	Kapoc, S.A. de C.V.	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	4417-06961-6	30/12/2020	29/12/2021
b) Rehabilitación del empedrado ahogado en mortero en calle Santa Cecilia entre San Juan y calle San Pedro Col. San Juanito Tepic, Nayarit	MT-DGOPM -F3- 2020/07	O... A... B... L...	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	1176-00815-1	15/01/2021	14/01/2022
b) Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Girasol entre Av. de las rosas y calle Amapa Col. el Ocho, Tepic, Nayarit	MT-DGOPM -F3- 2020/08	O... A... B... L...	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	1176-00816-0	18/01/2021	17/01/2022
b) Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario calle jazmines entre av. De las rosas y libramiento Col. Félix Peña Tepic, Nayarit.	MT-DGOPM -F3- 2020/11	A&N Construcciones y Proyectos Arquitectónicos	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	4417-07015-9	05/01/2021	04/01/2022
b) Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Valle de Santiago entre Valle del Camino y Valle de Pascua Colonia Valle verde Conalep.	MT-DGOPM -F3- 2020/18	Sicnay, S.A. de C.V.	Tokio Marine Hcc México	018546-00000	17/02/2021	16/02/2022
b) Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en Andador Agustín Melgar entre calle Sonora y calle Chihuahua Col. Emilio M. González.	MT-DGOPM -F3- 2020/24	J... A... A... H...	Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.	10309-01111-1	26/03/2021	25/03/2022
a) Rehabilitación del sistema de drenaje pluvial en calle Hortencia entre Dalias y calle Girasol Col. Jacarandas, Tepic, Nayarit.	MT-DGOPM -F3- 2020/25	Constructora Asfáltica De Nayarit S. de R.L. de C.V.	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	3945-11586-0	30/03/2021	29/03/2022
b) Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Hortencia entre paseo de lago y calle girasol Colonia Jacarandas, Tepic,	MT-DGOPM -F3- 2020/25	Constructora Asfáltica De Nayarit S. de R.L. de C.V.	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	3945-11586-0	30/03/2021	29/03/2022

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Nayarit.						
c) <i>Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Hortencia entre paseo del lago y girasol Colonia Jacarandas, Tepic, Nayarit.</i>	MT-DGOPM -F3- 2020/25	Constructora Asfáltica De Nayarit S. de R.L. de C.V.	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	3945-11586-0	30/03/2021	29/03/2022

Séptimo. – Por medio de los oficios:

*DGOPM/DC/DS/119/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.
 DGOPM/DC/DS/120/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.
 DGOPM/DC/DS/121/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.
 DGOPM/DC/DS/122/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.
 DGOPM/DC/DS/123/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.
 DGOPM/DC/DS/124/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.*

La Dirección General de Obras Públicas solicita por escrito al Sistema Operado (sic) de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), la formalización de la entrega – recepción de las obras ejecutadas de agua potable y drenaje sanitario, adjuntando dicha solicitud, en archivo PDF los siguientes documentos:

- 1.- Acta de Entrega – Recepción.*
- 2.- Fianza de Vicios Ocultos.*
- 3.- Cuadro Comparativo.*
- 4.- Números Generadores, croquis y fotografías.*
- 5.- Controles de Calidad.*
- 6.- Finiquito de Obra.*
- 7.- Acta de Aceptación de Obra por parte de la Comunidad.*

II.- Argumentación.

- c) A la fecha los trabajos están terminados y operando, siendo responsabilidad del Sistema Operado (sic) de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) su administración y control, de conformidad con los artículos 126, inciso a) y 135 De la Ley Municipal.*
- d) Una vez concluidas las obras y puestas en operación, la Dirección General de Obras Públicas (Ejecutor de los trabajos) solicitó por escrito al Sistema Operado(sic) de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) formalizar la entrega – recepción, para lo cual entregó al organismo operador toda la documentación técnica y garantía contra vicios ocultos para que este organismo se haga cargo de vigilancia, operación y mantenimiento de la red; lo anterior, en cumplimiento de los artículos 126, inciso a) y 135 de la Ley Municipal; y 14 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, sin que a la fecha, el Director General y/o Director de Operación y Mantenimiento, ambos del Sistema Operado (sic) de Agua Potable y Alcantarillado hayan dado respuesta oficial a lo solicitado.*
- e) El Jefe del Departamento de Supervisión aclara que cumplió con integrar el expediente unitario de las actas de entrega-recepción de las obras terminadas, tal como lo señala el*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

artículo 20, fracción XXI del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic.

- f) *El Jefe del Departamento de Supervisión aclara que no es sujeto obligado para programar y llevar a cabo la entrega-recepción de las obras públicas ejecutadas por el departamento de supervisión, ante los organismos y/o dependencias operadoras o beneficiarios; de conformidad con el artículo 14 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic.*

III.- Evidencias Documentales:

Se adjunta en copia certificada (legajo de 15 fojas); los siguientes oficios:

*DGOPM/DC/DS/119/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.
DGOPM/DC/DS/120/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.
DGOPM/DC/DS/121/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.
DGOPM/DC/DS/122/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.
DGOPM/DC/DS/123/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.
DGOPM/DC/DS/124/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.*

IV.- Conclusión:

Arq. C... A... P... F..., con cargo de Jefe del Departamento; solicita a la autoridad fiscalizadora que analice los antecedentes y argumentos planteados, en los cuales queda aclarado:

Primero. – Que la Dirección General de Obras Públicas Municipales, por conducto de su Director General, solicitó por escrito al Sistema Operado (sic) de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) la formalización del acta de entrega – recepción, para que este organismo se haga cargo de vigilancia, operación y mantenimiento de la red, sin que a la fecha, el Director General y/o Director de Operación y Mantenimiento, ambos del Sistema Operado (sic) de Agua Potable y Alcantarillado hayan dado respuesta oficial a lo solicitado.

Los trabajos, sin embargo, están debidamente terminados y son operados por el Sistema Operado(sic) de Agua Potable y Alcantarillado, quien se hace cargo del suministro del servicio de agua potable y cobro mensual a los usuarios del sistema.

Segundo. – No se acredita la obligación del Jefe del Departamento de Supervisión para programar y llevar a cabo la entrega-recepción de las obras públicas ejecutadas por el departamento de supervisión, ante los organismos y/o dependencias operadoras o beneficiarios; por lo que se pide, se elimine al Arq. C... A... P... F... del Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.20. MA.17.FISM-DF.

Se anexa copia certificada de la documentación siguiente:

- Solicitud de recepción de los trabajos de la obra Rehabilitación del sistema de alcantarillado av. Olivos entre Nayarit y boulevard Bellavista colonia Paraíso, Tepic, Nayarit. (3 fojas).
- Solicitud de recepción de los trabajos de la obra Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en Andador Agustín Melgar entre calle Sonora y calle Chihuahua colonia Emilio M. González (3 fojas).
- Solicitud de recepción de los trabajos de la obra Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Valle de Santiago entre Valle del Camino y Valle de Pascua colonia Valle Verde CONAPEL. (3 fojas).

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

- Solicitud de recepción de los trabajos de la obra Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Aldama entre Dr. Julián Gascón Mercado y calle Sabino en la colonia Labores de Godínez, Tepic, Nayarit (3 fojas).
- Solicitud de recepción de los trabajos de la obra Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Madreselva entre Pirul y Helechos fraccionamiento Jacarandas, Tepic, Nayarit (3 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite documentación que acredite la entrega recepción de las obras públicas ejecutadas por la dirección general de obras públicas ante los organismos y/o dependencias encargadas de su operación, por lo que la observación se tiene como no solventada.

En respuesta a los argumentos del jefe del departamento de supervisión, se señala que la integración de los expedientes unitarios de las obras en materia de entrega-recepción sí es atribuible al departamento de supervisión, pues no se llevó a cabo la entrega de las obras contratadas por el Ayuntamiento ante el organismo operador correspondiente, en incumplimiento al artículo 20, fracción XXI del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Tepic, Nayarit. Si bien con la información remitida hay indicios de que se solicitó la recepción de las obras al organismo operador, no se remite documentación que acredite que los actos se concretaron. Cabe mencionar que la entrega de la obra al organismo operador es ajena al trámite del acta de entrega recepción de la obra entre el Ayuntamiento y la empresa contratista, así como también lo es de las fianzas de vicios ocultos, por lo que su cumplimiento no exime al sujeto fiscalizado de llevar a cabo la entrega de la obra al organismo que se encargará de su operación y mantenimiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.17.FISM-DF

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se consideró que, para el caso en que el sujeto fiscalizado no haya acreditado el cumplimiento a los ordenamientos previstos en el marco normativo aplicable, por la omisión en la entrega de la evidencia documental e información faltante en los expedientes técnicos y unitarios de obra, se describirán en el proceso correspondiente, conforme a los procedimientos de auditoría empleados para la revisión en materia de obra pública.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.17.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra "Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Girasol entre av. de las Rosas y calle Amapa colonia El Ocho, Tepic, Nayarit; Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Girasol entre av. de Las Rosas y calle Amapa colonia El Ocho, Tepic, Nayarit", con número de contrato MT-DGOPM-F3-2020/08 y periodo de ejecución del 23 de septiembre al 21 de diciembre de 2020, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de trabajo por cantidades de obra que no fueron ejecutadas por la empresa contratista por un importe de \$45,092.47 (cuarenta y cinco mil noventa y dos pesos 47/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

CANTIDADES DE OBRA PAGADAS Y NO EJECUTADAS							
Núm.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
37	Suministro y colocación de señales (SR-6) (Alto con palmeta uno y uno) de 30 cm....	pza	8.00	6.00	2.00	2,031.48	4,062.96
1	Trazo y nivelación topográfica de terreno...	M2	1,754.75	1,587.30	167.45	11.85	1,984.28
2	Apertura de caja con maquinaria pesada...	M3	662.88	599.62	63.26	51.44	3,254.09
3	Afinación y compactación de terreno natural...	M2	1,748.52	1,587.30	161.22	37.67	6,073.16
4	Formación y compactación de subbase con maquinaria pesada	M3	457.7	422.77	34.93	491.59	17,171.24
E-01	Empedrado ahogado en mortero cemento-arena 1:5 de 15 cm de espesor incluye...	M2	1,602.2399	1,587.30	14.94	423.50	6,327.09
						Subtotal	38,872.82
						IVA	6,219.65
						Total	45,092.47

FUENTE: Estimación 3A1, cuadro comparativo, acta circunstanciada parcial de visita de obra número TEPIC/RAMO33/2020/10.

Lo anterior fue verificado en el acta circunstanciada de visita de inspección física de obra TEPIC/RAMO33/2020/10, de fecha 14 de junio de 2021, donde quedó plasmado el sitio en donde se ejecutaron los trabajos relativos al contrato.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como las cláusulas Décimo Cuarta, denominada "responsabilidades del contratista" y Vigésima Tercera, denominada "supervisión de los trabajos" del contrato de obra pública número MT-DGOPM-F3-2020/08, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$45,092.47 (cuarenta y cinco mil noventa y dos pesos 47/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de obras públicas; director de construcción; jefe de departamento de supervisión; supervisora de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número DP/0028/21-HXLII, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, remite lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

1.-Escrito de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el cual, el servidor público que fungió como director general de obras públicas municipales, manifestó lo siguiente:

Me adhiero a las manifestaciones y/o contestaciones efectuadas al respecto por ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; arquitecto C... A... P... F..., jefe de departamento de supervisión del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniera Y... A... G..., supervisora de obra del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: O... A... B... L... representada por él mismo; ello en lo que a mi persona beneficie.

Evidencias

Hago mías las documentales agregadas en relación a la presente observación ingeniero J... R... A... G..., director de construcción del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; arquitecto C... A... P... F..., jefe de departamento de supervisión del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniera Y... A... G..., supervisora de obra del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: O... A... B... L... representada por él mismo.

2.-Escrito de fecha 11 de noviembre, mediante el cual, el servidor público que fungió como jefe de departamento de supervisión, manifestó lo siguiente:

1.- Respecto a la obra: “Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Girasol entre av. de Las Rosas y calle Amapá colonia El Ocho, Tepic, Nayarit”; me permito aclarar lo siguiente:

I.- Antecedentes:

Primero. - Con de 29 de diciembre de 2020, la supervisora de obra, Ing. Y... A... G..., suscribió el Acta de Entrega – Recepción Física de Obra número AERF-2, junto con el Ing. C... A... R... M..., quien fungió como el Superintendente de Construcción.

En el inciso VII, ambas partes declaran que se entregaron los planos correspondientes a la construcción final...

Segundo.- Con fecha de 14 de junio de 2021 se elaboró el Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra TEPIC/RAMO33/202/10, de la cual, se certifica que, “el alcance de la inspección física es únicamente respecto a la obra “Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Girasol entre av. de Las Rosas y calle Amapá colonia El Ocho, Tepic, Nayarit”, de la cual se llevó a cabo un levantamiento documental de los conceptos visibles y cuantificables, así como la contabilización de las piezas correspondientes a los conceptos ejecutados en las partidas de: Empedrado ahogado, guarnición 15X20X40, guarnición 15X20X65, dentellón, señalamiento horizontal y vertical y extraordinarios...”

Tercero. – La relación de estimaciones revisadas y aprobadas por la supervisión de obra fueron las siguientes:

6.- Relación de estimaciones autorizadas a la fecha (pagos realizados y los pendientes por aprobar):

Número	Inicio	Termino	Importe	Amortización	Fecha
1c1	14/11/2020	29/11/2020	\$581,766.85	\$232,706.74	16/12/2020
2c2	30/11/2020	14/12/2020	\$680,883.90	\$272,353.56	17/12/2020

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3a1	15/12/2020	29/12/2020	\$511,338.96	\$204,535.58	18/01/21
-----	------------	------------	--------------	--------------	----------

Las estimaciones cumplen con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley de Obra Públicas del Estado de Nayarit:

Artículo 40.- Las estimaciones de trabajos...

Cuarto. – La Ley Municipal señala en su artículo 111:

Para ser titular de las dependencias y entidades municipales...

Quinto. – En cumplimiento con el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se cumplió con la asignación por escrito al menos un supervisor de la misma.

La vigilancia, control y revisión de los trabajos, serán responsabilidad directa de los supervisores de la obra...

Por conducto del oficio de asignación número DGOPM/DC/DS/192/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, el Arq. G... G... G..., Director General de Obras Públicas, comisionó a la Ing. Y... A... G... como la supervisora de obra.

Sexto. – El Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tepic, en su artículo sexto, fracción XX establece:

Designar al supervisor de obra...

II.- Argumentación.

Primero. – El titular de la Dirección General cumplió con la asignación por escrito del supervisor de obra, para hacerse responsable directo de la vigilancia, control y revisión de los trabajos; además de tener la facultad para revisar y aprobar los números generadores en los términos de la cláusula séptima del contrato...

Segundo. – Los números generadores de obra, croquis, fotografías y controles de calidad fueron revisados por la supervisora de obra, quien se aseguró que dichas cantidades cumplieran con las mediciones realizadas en obra como parte del control de los trabajos.

Tercero. – Las cantidades aprobadas para cobro en la estimación, son congruentes con las revisadas en las estimaciones revisadas por la supervisora de obra.

Cuarto. – El responsable de plantear el análisis para la elaboración de los números generadores, así como dibujar las secciones y planta general de ejes y referencias fue el superintendente de construcción por parte del contratista, quien de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, será el único responsable de la ejecución de los trabajos ... así como a las disposiciones establecidas al efecto por la contratante. Las responsabilidades, y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, será a cargo del contratista.

Quinto. – El Departamento de Supervisión cumplió con la aprobación de los números generadores en la documentación soporte de la estimación, correspondiendo éstos con las cantidades verificadas en obra por la supervisora responsable.

Quinto. – La supervisora de obra se hizo cargo de suscribir el Acta Circunstanciada de Visita de Inspección de Obra TEPIC/RAMO33/2020/10 de fecha 14 de junio de 2020; donde se hizo el levantamiento documental de los conceptos visibles y cuantificables, es decir, no se tomaron en cuenta aquellas obras de excavaciones y rellenos necesarios para el desplante de estructuras de sub-base hidráulica o machuelos de concreto por estar ocultos o eliminados por el (sic) proceso de construcción de la obra.

Es importante tomar en consideración lo suscrito por la supervisora, Ing. Y... A... G..., donde en la citada acta cumple con esclarecer los hechos y hallazgos existentes en el sitio, con la finalidad de evitar que el menosprecio genere discrepancia:

Respecto a la diferencia por la auditora lo cual corresponde a 14 (Catorce) metros cuadrados, contra una superficie total de 1,602.23 (mil seiscientos dos metros punto veintitrés) metros cuadrados quiero manifestar que la diferencia representa menos del 1 (uno) por ciento con la cual debe reconocerse que si se realizó la verificación y análisis del volumen, el contratista resolvió la falta de banquetas con más superficie de empedrado ahogado para evitar erosiones en el terreno natural que pudieron afectar los trabajos, esta superficie no está tomada en cuenta durante la verificación de la obra, esto podría ser tomado en consideración para la aclaración de los recursos realmente ejercidos, mismos que no debería causar afectación a la hacienda pública, puesto que si están aplicados en obra...

Es decir, que solicitó a la autoridad fiscalizadora se tome en consideración obra ejecutada por la empresa contratista, con beneficio directo en los trabajos y cuyo objeto fue mejorar la calidad de estos, y que al momento de la verificación de cantidades de obra pudieron ser levantados documentalmente, por ser conceptos visibles y cuantificables.

La diferencia de 14.94 (Catorce punto(sic) noventa y cuatro) metros cuadrados, contra los 1,602.2399 (Mil seiscientos dos punto (sic) dos mil trescientos noventa y nueve) no debería representar duda en las cantidades revisadas por la supervisora en las estimaciones de obra, puesto que corresponde a una diferencia de 0.009% (Cero punto cero, cero nueve) por ciento, que puede ser en monto menor a otros trabajos realizados por el contratista y no cobrados.

Sexto. – La supervisora responsable de la revisión de las estimaciones deberá aclarar los criterios con los cuales se midieron, generaron y aprobaron los conceptos de apertura de caja, afinación y compactación del terreno natural y la construcción de la sub base hidráulica; puesto que durante la verificación física de los trabajos acontecida el 14 de junio de 2021 como parte de los procedimientos de auditoría, estos conceptos ya no eran visibles y cuantificables; por lo que su análisis es en gabinete y basado en los croquis y números generadores adjuntos a las estimaciones.

Séptimo. – En los croquis adjuntos con el Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra TEPIC/RAMO33/202/10, se observa que si se reconoció en sitio el suministro y colocación de ocho (8) piezas de señalamiento de alto.

III.- Evidencias Documentales:

Se adjunta en copia certificada para su análisis y verificación:

- 1.- Números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácora de la estimación 1C1.
- 2.- Acta de Entrega – Recepción Física de Obra AERF-2 de fecha 29 de diciembre de 2020.
- 3.- Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra TEPIC/RAMO33/202/10.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

4.- *Curriculum Vitae de suscrito por la supervisora de obra, que acredita su experiencia profesional.*

5.- *Oficios de asignación de obra de la supervisora de obra, que acreditan su experiencia en obras similares de empedrado ahogado.*

V.- *Conclusión:*

Arq. C... A... P... F..., con cargo de Jefe del Departamento de Supervisión del H. XLI Ayuntamiento de Tepic; solicitan a la autoridad auditora, analice y tome en consideración los antecedentes, argumentos y evidencias documentales ofrecidas, en las cuales se acredita que se cumplió con la autorización de las estimaciones y finiquito de obra, mismo que corresponde con las cantidades revisadas y aprobadas por la supervisora responsable de la obra.

Es responsabilidad de la supervisora proporcionar a la autoridad fiscalizadora los soportes documentales, argumentos y planteamientos aritméticos que permitan aclarar las cantidades de obra que fueron visibles y medibles suscritas en el Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra TEPIC/RAMO33/202/10.

El Jefe del Departamento de Supervisión aclara que no es su obligación participar en la medición de la obra, ni tampoco es su obligación revisar los números generadores, croquis y generadores, puesto que esa responsabilidad le fue comisionada por escrito a la ing. Y... A... G... por medio del oficio número DGOPM/DC/DS/192/2020, suscrito por el Director General; las cantidades aprobadas en la estimación corresponden con lo revisado y autorizado por la supervisora en las estimaciones; así mismo, se acredita que la supervisora de obra cuenta con la experiencia, capacidad y grado profesional para hacerse responsable de la supervisión de este tipo de obra; por lo que se pide, se me elimine del Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.17.FISM-DF del informe definitivo de la presente auditoría de obra pública.

Se anexa copia certificada de la documentación siguiente:

- Estimación 1C1 del contrato núm. MT-DGOPM-F3-2020/08 (3 Fojas)
- Números generadores y fotografías de estimación 1C1 del contrato núm. MT-DGOPM-F3-2020/08 (60 fojas).
- Números generadores, fotografías y notas de bitácora de estimación 3ª1 del contrato núm. MT-DGOPM-F3-2020/08 (84 fojas).
- Acta de entrega-recepción física de obra de la obra rehabilitación con empedrado ahogado en calle Girasol entre av. de las Rosas a calle Lirio a calle Flor de Liz; calle Flor de Liz a calle Amapa en colonia El Ocho, Tepic, Nayarit. (5 fojas)
- Cuadro comparativo de la obra (2 fojas)
- Acta circunstanciada de visita de inspección de la obra (19 fojas)
- Currículo vitae de supervisora de obra (16 fojas)
- Oficio DGOPM/DC/DS/192/2020 en el cual asigna a la ing. Y... A... G..., supervisor de obra de la Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Girasol entre av. de Las Rosas y calle Amapa colonia El Ocho, Tepic, Nayarit.

3.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual, la servidora pública que fungió como supervisora de la obra con número de contrato MT-DGOPM-F3-2020/08, manifestó lo siguiente:

1.- Respecto a la obra: “Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Girasol entre av. de Las Rosas y calle Amapa colonia El Ocho, Tepic, Nayarit”; que determina la presunta responsabilidad por parte de la ing. Y... A... G..., Supervisora de Obra; por motivo de una presunta responsabilidad determinada por la Autoridad Fiscalizadora respecto a pago por “conceptos de trabajo por cantidades de obra que no fueron ejecutadas por la empresa contratista por un importe de \$45,092.47 (cuarenta y cinco mil noventa y dos pesos 47/100 moneda nacional) IVA incluido”; me permito aclarar lo siguiente:

I.- Antecedentes:

Primero.- Con fecha de 14 de junio de 2021 se elaboró el Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra TEPIC/RAMO33/202/10, de la cual, se certifica que, “el alcance de la inspección física es únicamente respecto a la obra “Rehabilitación con empedrado ahogado en mortero en calle Girasol entre av. de Las Rosas y calle Amapa colonia El Ocho, Tepic, Nayarit”, de la cual se llevó a cabo un levantamiento documental de los conceptos visibles y cuantificables, así como la contabilización de las piezas correspondientes a los conceptos ejecutados en las partidas de: Empedrado ahogado, guarnición 15X20X40, guarnición 15X20X65, dentellón, señalamiento horizontal y vertical y extraordinarios...”

II.- Argumentación.

Primero. - Respecto a la determinación por parte de la autoridad fiscalizadora, referente a:

Núm.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
37	Suministro y colocación de señales (SR-6) (Alto con palmeta uno y uno) de 30 cm....	pza	8.00	6.00	2.00	2,031.48	4,062.96
Subtotal							4,062.96

FUENTE: Estimación 3A1, cuadro comparativo, acta circunstanciada parcial de visita de obra número TEPIC/RAMO33/2020/10.

Me permito señalar que en el Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra TEPIC/RAMO33/2020/10, en los croquis que se utilizaron para indicar lo encontrado en obra (Ver en copia certificada adjunta, foja quince -15-), se señala con texto manuscrito la posición de un total de ocho (8) piezas correspondientes a las señales de alto de 30 centímetros, donde se anotó la leyenda de la placa de palmeta sea ésta, “TOTAL” o “UNO Y UNO”.

Sin embargo, para determinar la ASEN la cantidad pagada, considera en su cuantificación un total de seis (6) piezas, correspondientes a las señales de (SR-6) (Alto con palmeta uno y uno), y excluye de la cantidad verificada las señales de (SR-6) donde la leyenda de la palmeta indica “TOTAL”, pese a que el material empleado en su fabricación, y mano de obra en su suministro y colocación es el mismo al especificado en el catálogo de conceptos.

Al estar reconocidas en el croquis anexo del Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra TEPIC/RAMO33/2020/10 (foja 15) un total de ocho (8) piezas de señales de (SR-6); quienes participamos de la verificación de la obra reconocimos plenamente las piezas como parte de la obra pública objeto de la presente auditoría.

Segundo. - Respecto a la determinación por parte de la autoridad fiscalizadora, referente a:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
2	Apertura de caja con maquinaria pesada...	M3	662.88	599.62	63.26	51.44	3,254.09
Subtotal							3,254.09

FUENTE: Estimación 3A1, cuadro comparativo, acta circunstanciada parcial de visita de obra número TEPIC/RAMO33/2020/10.

Me permito señalar que en el Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra TEPIC/RAMO33/2020/10, en su foja número dos (2) y diecisiete (17) se certifican la actualización de medidas de la superficie de empedrado, por ser lo que en obra puede verificarse visible y cuantificable.

La autoridad fiscalizadora analiza el concepto ejecutado número 2 correspondiente a los trabajos de apertura de caja con maquinaria pesada, tomando en consideración la superficie de empedrado determinada, y calculando una cantidad probable ejecutada basada en una paridad aritmética:

$$\text{Cantidad Estimada: } 662.88 \text{ m}^3 / 1,754.75 \text{ m}^2 = 0.37 \text{ m}^3$$

$$\text{Cantidad Determinada por la ASEN: } 599.62 \text{ m}^3 / 1,587.30 \text{ m}^2 = 0.37 \text{ m}^3$$

Sin embargo, para obtener una determinación aritmética demostrable de la cantidad generada en la estimación de obra correspondiente -dado que al momento de elaborar el Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra TEPIC/RAMO33/2020/10, estos trabajos no son visibles ni verificables, se debe tomar como base las secciones presentadas en la documentación soporte, tal como lo establece el artículo 40, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; mismas que expongo a la autoridad fiscalizadora para su revisión y análisis:

a) Generador de superficies:

Estaciones			Largo	Ancho	Ancho Anterior	Ancho Promedio	Superficie Generada	Semi-Ancho	Sumatoria De Superficies
Km		Mts.							
0	+	0.0000	0.0000	7.5000	0.0000	0.0000	0.0000	3.7500	3.7500
0	+	10.0000	10.0000	6.1100	7.5000	6.8050	68.0500	3.0550	71.8000
0	+	20.0000	10.0000	6.2000	6.1100	6.1550	61.5500	3.1000	133.3500
0	+	30.0000	10.0000	6.2500	6.2000	6.2250	62.2500	3.1250	195.6000
0	+	40.0000	10.0000	6.0700	6.2500	6.1600	61.6000	3.0350	257.2000
0	+	50.0000	10.0000	6.0800	6.0700	6.0750	60.7500	3.0400	317.9500
0	+	60.0000	10.0000	6.1400	6.0800	6.1100	61.1000	3.0700	379.0500
0	+	70.0000	10.0000	6.1600	6.1400	6.1500	61.5000	3.0800	440.5500
0	+	80.0000	10.0000	6.1400	6.1600	6.1500	61.5000	3.0700	502.0500
0	+	90.0000	10.0000	6.1400	6.1400	6.1400	61.4000	3.0700	563.4500
0	+	100.0000	10.0000	6.2700	6.1400	6.2050	62.0500	3.1350	625.5000
0	+	110.0000	10.0000	6.3200	6.2700	6.2950	62.9500	3.1600	688.4500
0	+	120.0000	10.0000	6.1400	6.3200	6.2300	62.3000	3.0700	750.7500
0	+	130.0000	10.0000	6.2600	6.1400	6.2000	62.0000	3.1300	812.7500
0	+	140.0000	10.0000	6.3600	6.2600	6.3100	63.1000	3.1800	875.8500

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

0	+	150.0000	10.0000	6.4900	6.3600	6.4250	64.2500	3.2450	940.1000
0	+	160.0000	10.0000	6.1100	6.4900	6.3000	63.0000	3.0550	1,003.1000
0	+	170.0000	10.0000	5.6700	6.1100	5.8900	58.9000	2.8350	1,062.0000
0	+	180.0000	10.0000	5.3400	5.6700	5.5050	55.0500	2.6700	1,117.0500
0	+	190.0000	10.0000	5.0800	5.3400	5.2100	52.1000	2.5400	1,169.1500
0	+	200.0000	10.0000	5.0000	5.0800	5.0400	50.4000	2.5000	1,219.5500
0	+	210.0000	10.0000	5.1700	5.0000	5.0850	50.8500	2.5850	1,270.4000
0	+	220.0000	10.0000	5.2700	5.1700	5.2200	52.2000	2.6350	1,322.6000
0	+	230.0000	10.0000	5.3200	5.2700	5.2950	52.9500	2.6600	1,375.5500
0	+	240.0000	10.0000	5.1900	5.3200	5.2550	52.5500	2.5950	1,428.1000
0	+	250.0000	10.0000	5.2000	5.1900	5.1950	51.9500	2.6000	1,480.0500
0	+	260.0000	10.0000	5.2800	5.2000	5.2400	52.4000	2.6400	1,532.4500
0	+	265.0000	5.0000	5.2700	5.2800	5.2750	26.3750	2.6350	1,558.8250

b) Tabulación de cotas de terreno natural, subrasante y rasante de empedrado:

Estaciones			Rasante			Terreno Natural			Subrasante		
KM		MTS.	IZQ.	CEN.	DER.	IZQ.	CEN.	DER.	IZQ.	CEN.	DER.
0	+	0.0000	479.2453	479.4380	480.2980	479.4380	479.4380	480.2980	478.8453	479.0380	479.8980
0	+	10.0000	481.2800	481.2800	481.2800	481.4930	481.0640	481.2400	480.8800	480.8800	480.8800
0	+	20.0000	483.1470	483.1470	483.1470	483.4570	482.9890	483.1900	482.7470	482.7470	482.7470
0	+	30.0000	484.9200	484.9200	484.9200	485.0040	484.7180	485.0710	484.5200	484.5200	484.5200
0	+	40.0000	486.5210	486.5210	486.5210	486.6110	486.3540	486.4860	486.1210	486.1210	486.1210
0	+	50.0000	487.9950	487.9950	487.9950	487.6970	487.9350	488.2400	487.5950	487.5950	487.5950
0	+	60.0000	489.1420	489.1420	489.1420	489.1110	489.2040	489.2640	488.7420	488.7420	488.7420
0	+	70.0000	489.9640	489.9640	489.9640	490.0020	490.0390	490.0340	489.5640	489.5640	489.5640
0	+	80.0000	490.7800	490.7800	490.7800	490.7650	490.7850	490.9250	490.3800	490.3800	490.3800
0	+	90.0000	491.3300	491.3300	491.3300	491.4790	491.3540	491.5470	490.9300	490.9300	490.9300
0	+	100.0000	492.1730	492.1730	492.1730	492.0860	492.2620	492.3450	491.7730	491.7730	491.7730
0	+	110.0000	492.3440	492.5385	492.8337	492.4850	492.2840	492.9585	491.9440	492.1385	492.4337
0	+	120.0000	492.6395	492.9040	493.1685	492.8840	492.9600	493.5720	492.2395	492.5040	492.7685
0	+	130.0000	494.6000	494.6000	494.6000	494.5000	494.4240	494.2800	494.2000	494.2000	494.2000
0	+	140.0000	496.0350	496.0350	496.0350	495.5830	495.7230	496.0270	495.5830	495.6350	495.6350
0	+	150.0000	497.4020	497.4020	497.4020	497.4080	497.3960	497.3410	497.0020	497.0020	497.0020
0	+	160.0000	498.1000	498.1000	498.1000	498.0610	498.1040	498.1230	497.7000	497.7000	497.7000
0	+	170.0000	498.1000	498.1000	498.1000	498.1080	498.1230	498.2600	497.7000	497.7000	497.7000
0	+	180.0000	497.8000	497.8000	497.8000	497.7120	497.6310	497.9060	497.4000	497.4000	497.4000
0	+	190.0000	496.6550	496.6550	496.6550	496.6643	496.7970	496.7170	496.2550	496.2550	496.2550
0		200.0000	495.5100	495.5100	495.5100	495.6167	495.3973	495.5280	495.1100	495.1100	495.1100
0		210.0000	494.3650	494.3650	494.3650	494.5690	494.2630	494.3390	493.9650	493.9650	493.9650
0		220.0000	493.8590	493.8590	493.8590	493.9440	493.9690	494.0810	493.4590	493.4590	493.4590
0		230.0000	493.6950	493.6950	493.6950	493.6980	493.7150	494.0550	493.2950	493.2950	493.2950

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

0		240.0000	493.5300	493.5300	493.5300	493.5710	493.4930	493.9100	493.1300	493.1300	493.1300
0		250.0000	493.3650	493.3650	493.3650	493.3940	493.2470	493.8210	492.9650	492.9650	492.9650
0		260.0000	493.1930	493.1930	493.1930	493.1410	493.0600	493.6530	492.7930	492.7930	492.7930
0		265.0000	493.0145	493.1070	493.5690	493.0145	493.1070	493.5690	492.6145	492.7070	493.1690

c) Tabla generadora de cortes y secciones en apertura de caja:

Estaciones			Cortes Al Terreno Natural			Promedio De Cortes		Arroyo		Secciones		
K	M	MTS.	CORTE IZQ.	CORTE CEN.	CORTE DER.	SECC. IZQ.	SECC. DER.	LADO IZQ.	LADO DER.	SECCIÓN IZQ.	SECCIÓN DER.	SECCI ÓN
0	+	0.0000	0.5927	0.4000	0.4000	0.4964	0.4000	3.7500	3.7500	1.8614	1.5000	3.361 4
0	+	10.000 0	0.6130	0.1840	0.3600	0.3985	0.2720	3.0600	3.0600	1.2194	0.8323	2.051 7
0	+	20.000 0	0.7100	0.2420	0.4430	0.4760	0.3425	3.1000	3.1000	1.4756	1.0617	2.537 3
0	+	30.000 0	0.4840	0.1980	0.5510	0.3410	0.3745	3.1300	3.1300	1.0673	1.1722	2.239 5
0	+	40.000 0	0.4900	0.2330	0.3650	0.3615	0.2990	3.0400	3.0400	1.0990	0.9090	2.007 9
0	+	50.000 0	0.1020	0.3400	0.6450	0.2210	0.4925	3.0400	3.0400	0.6718	1.4972	2.169 0
0	+	60.000 0	0.3690	0.4620	0.5220	0.4155	0.4920	3.0700	3.0700	1.2756	1.5104	2.786 0
0	+	70.000 0	0.4380	0.4750	0.4700	0.4565	0.4725	3.0800	3.0800	1.4060	1.4553	2.861 3
0	+	80.000 0	0.3850	0.4050	0.5450	0.3950	0.4750	3.0700	3.0700	1.2127	1.4583	2.670 9
0	+	90.000 0	0.5490	0.4240	0.6170	0.4865	0.5205	3.0700	3.0700	1.4936	1.5979	3.091 5
0	+	100.00 00	0.3130	0.4890	0.5720	0.4010	0.5305	3.1400	3.1400	1.2591	1.6658	2.924 9
0	+	110.00 00	0.5410	0.1455	0.5248	0.3432	0.3352	3.1600	3.1600	1.0846	1.0591	2.143 8
0	+	120.00 00	0.6445	0.4560	0.8035	0.5502	0.6298	3.0700	3.0700	1.6892	1.9334	3.622 6
0	+	130.00 00	0.3000	0.2240	0.0800	0.2620	0.1520	3.1300	3.1300	0.8201	0.4758	1.295 8
0	+	140.00 00	0.0000	0.0880	0.3920	0.0440	0.2400	3.1800	3.1800	0.1399	0.7632	0.903 1
0	+	150.00 00	0.4060	0.3940	0.3390	0.4000	0.3665	3.2500	3.2500	1.3000	1.1911	2.491 1
0	+	160.00 00	0.3610	0.4040	0.4230	0.3825	0.4135	3.0600	3.0600	1.1704	1.2653	2.435 8
0	+	170.00 00	0.4080	0.4230	0.5600	0.4155	0.4915	2.8400	2.8400	1.1800	1.3959	2.575 9
0	+	180.00 00	0.3120	0.2310	0.5060	0.2715	0.3685	2.6700	2.6700	0.7249	0.9839	1.708 8
0	+	190.00 00	0.4093	0.5420	0.4620	0.4757	0.5020	2.5400	2.5400	1.2082	1.2751	2.483 3
0	+	200.00 00	0.5067	0.2873	0.4180	0.3970	0.3527	2.5000	2.5000	0.9925	0.8817	1.874 2

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

0	+	210.00 00	0.6040	0.2980	0.3740	0.4510	0.3360	2.5900	2.5900	1.1681	0.8702	2.038 3
0	+	220.00 00	0.4850	0.5100	0.6220	0.4975	0.5660	2.6400	2.6400	1.3134	1.4942	2.807 6
0	+	230.00 00	0.4030	0.4200	0.7600	0.4115	0.5900	2.6600	2.6600	1.0946	1.5694	2.664 0
0	+	240.00 00	0.4410	0.3630	0.7800	0.4020	0.5715	2.6000	2.6000	1.0452	1.4859	2.531 1
0	+	250.00 00	0.4290	0.2820	0.8560	0.3555	0.5690	2.6000	2.6000	0.9243	1.4794	2.403 7
0	+	260.00 00	0.3480	0.2670	0.8600	0.3075	0.5635	2.6400	2.6400	0.8118	1.4876	2.299 4
0	+	265.00 00	0.4000	0.4000	0.4000	0.4000	0.4000	2.6400	2.6400	1.0560	1.0560	2.112 0

d) Tabla generadora de volúmenes de apertura de caja:

Estaciones			Largo	Sección	Sección Anterior	Sección Promedio	Volumen Generado	*Superficie Digital	Sumatoria De Volúmenes
KM		MTS.							
0	+	0.0000	0.0000	3.3614	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
0	+	10.0000	10.0000	2.0517	3.3614	2.7066	27.0660	0.0000	27.0660
0	+	20.0000	10.0000	2.5373	2.0517	2.2945	22.9450	0.0000	50.0110
0	+	30.0000	10.0000	2.2395	2.5373	2.3884	23.8840	0.0000	73.8950
0	+	40.0000	10.0000	2.0079	2.2395	2.1237	21.2370	0.0000	95.1320
0	+	50.0000	10.0000	2.1690	2.0079	2.0885	20.8850	0.0000	116.0170
0	+	60.0000	10.0000	2.7860	2.1690	2.4775	24.7750	0.0000	140.7920
0	+	70.0000	10.0000	2.8613	2.7860	2.8237	28.2370	0.0000	169.0290
0	+	80.0000	10.0000	2.6709	2.8613	2.7661	27.6610	0.0000	196.6900
0	+	90.0000	10.0000	3.0915	2.6709	2.8812	28.8120	0.0000	225.5020
0	+	100.0000	10.0000	2.9249	3.0915	3.0082	30.0820	0.0000	255.5840
0	+	110.0000	10.0000	2.1438	2.9249	2.5343	25.3430	0.0000	280.9270
0	+	120.0000	10.0000	3.6226	2.1438	2.8832	28.8320	0.0000	309.7590
0	+	130.0000	10.0000	1.2958	3.6226	2.4592	24.5920	0.0000	334.3510
0	+	140.0000	10.0000	0.9031	1.2958	1.0995	10.9950	0.0000	345.3460
0	+	150.0000	10.0000	2.4911	0.9031	1.6971	16.9710	0.0000	362.3170
0	+	160.0000	10.0000	2.4358	2.4911	2.4634	24.6340	0.0000	386.9510
0	+	170.0000	10.0000	2.5759	2.4358	2.5058	25.0580	0.0000	412.0090
0	+	180.0000	10.0000	1.7088	2.5759	2.1423	21.4230	0.0000	433.4320
0	+	190.0000	10.0000	2.4833	1.7088	2.0960	20.9600	0.0000	454.3920
0	+	200.0000	10.0000	1.8742	2.4833	2.1787	21.7870	0.0000	476.1790
0	+	210.0000	10.0000	2.0383	1.8742	1.9562	19.5620	0.0000	495.7410
0	+	220.0000	10.0000	2.8076	2.0383	2.4230	24.2300	0.0000	519.9710
0	+	230.0000	10.0000	2.6640	2.8076	2.7358	27.3580	0.0000	547.3290
0	+	240.0000	11.0000	2.5311	2.6640	2.5975	28.5725	0.0000	575.9015
0	+	250.0000	12.0000	2.4037	2.5311	2.4674	29.6088	0.0000	605.5103

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

0	+	260.0000	13.0000	2.2994	2.4037	2.3516	30.5708	0.0000	636.0811
0	+	265.0000	14.0000	2.1120	2.2994	2.2057	30.8798	0.0000	666.9609

Nota: Se considera para el presente análisis (actualización de los números generadores de obra), las medidas en superficie de empedrado certificadas en el Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra TEPIC/RAMO33/2020/10.

Al volumen comprobable de apertura de caja, por una cantidad de 666.9609 m3, obtenida por medio del análisis de la base numérica de las secciones de la documentación comprobatoria y de lo verificado por la autoridad fiscalizadora, habrá que añadir el volumen de apertura de caja de las superficies A1 y A2, menos la superficie de descuento (Ver Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra TEPIC/RAMO33/2020/10, foja 4); que corresponde a un total de:

Superficie= ((A1= 28.99 m2 + A2= 16.44 m2) – (Descuento=11.52 + 1.69)) = 35.60 m2.

La apertura de caja de esta superficie, por paridad aritmética añadiría una cantidad de:

*35.60 m2 * 0.40 mts. (espesor de la estructura de empedrado) = 14.24 m3.*

Por tanto, el volumen de apertura de caja verificable aritméticamente corresponde a:

666.9609 m3 + 14.24 m3 = 681.2009 m3, contra 662.88 m3 estimados.

Es necesario aclarar que, por sistema constructivo de la obra, se autorizó que la apertura de caja abarcara el sobre ancho necesario para alojar los machuelos de concreto.

En el catálogo de conceptos autorizado, la partida de: guarnición 15 X 20 X 65, contrató el concepto:

	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
17	02-CIM-201 Excavación a mano en terreno tipo "b" de 0.00 a 2.00 mts. de profundidad en cepas ; incluye: mano de obra, herramienta, afine de taludes y fondo con deposito del material a la orilla de la cepa y conservación de esta hasta el desplante de la obra.	M3	37.78	\$ 170.64	\$ 336.16

Esto sin afectar el presupuesto autorizado, puesto que el costo de hacer la excavación a mano es de \$ 170.64, en comparación de su ejecución como parte de los trabajos de apertura de caja, cuyo precio unitario es de \$51.44.

Dado que Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra TEPIC/RAMO33/2020/10 si reconoce la construcción de las guarniciones de concreto; podemos determinar por tanto el volumen de apertura de caja en función de las secciones que integraron la documentación comprobatoria, actualizando en su análisis, las mediciones certificadas en el Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra TEPIC/RAMO33/2020/10:

Estaciones	Largo	Ancho	Sección	Secc.Ant.	Secc.Prom.	Volumen	Sumatoria
0 +	0.00	0.00	7.50	4.5616	0.0000	0.0000	0.0000
0 +	10.00	10.00	6.11	2.0630	4.5616	33.1230	33.1230
0 +	20.00	10.00	6.20	3.0447	2.0630	25.5385	58.6615
0 +	30.00	10.00	6.25	2.5242	3.0447	27.8445	86.5060
0 +	40.00	10.00	6.07	2.4992	2.5242	25.1170	111.6230

0	+	50.00	10.00	6.08	2.7150	2.4992	2.6071	26.0710	137.6940
0	+	60.00	10.00	6.14	3.1496	2.7150	2.9323	29.3230	167.0170
0	+	70.00	10.00	6.16	3.2000	3.1496	3.1748	31.7480	198.7650
0	+	80.00	10.00	6.14	2.7387	3.2000	2.9694	29.6935	228.4585
0	+	90.00	10.00	6.14	3.1462	2.7387	2.9425	29.4245	257.8830
0	+	100.00	10.00	6.27	3.1000	3.1462	3.1231	31.2310	289.1140
0	+	110.00	10.00	6.32	2.7125	3.1000	2.9063	29.0625	318.1765
0	+	120.00	10.00	6.14	3.7040	2.7125	3.2083	32.0825	350.2590
0	+	130.00	10.00	6.26	1.7530	3.7040	2.7285	27.2850	377.5440
0	+	140.00	10.00	6.36	1.3082	1.7530	1.5306	15.3060	392.8500
0	+	150.00	10.00	6.49	2.5136	1.3082	1.9109	19.1090	411.9590
0	+	160.00	10.00	6.11	2.8290	2.5136	2.6713	26.7130	438.6720
0	+	170.00	10.00	5.67	3.1321	2.8290	2.9806	29.8055	468.4775
0	+	180.00	10.00	5.34	1.7527	3.1321	2.4424	24.4240	492.9015
0	+	190.00	10.00	5.08	1.2357	1.7527	1.4942	14.9420	507.8435
0	+	200.00	10.00	5.00	1.4071	1.2357	1.3214	13.2140	521.0575
0	+	210.00	10.00	5.17	2.4163	1.4071	1.9117	19.1170	540.1745
0	+	220.00	10.00	5.27	3.1545	2.4163	2.7854	27.8540	568.0285
0	+	230.00	10.00	5.32	3.1234	3.1545	3.1390	31.3895	599.4180
0	+	240.00	10.00	5.19	2.9497	3.1234	3.0366	30.3655	629.7835
0	+	250.00	10.00	5.20	2.8089	2.9497	2.8793	28.7930	658.5765
0	+	260.00	10.00	5.28	2.4496	2.8089	2.6293	26.2925	684.8690
0	+	265.00	5.00	5.27	2.4474	2.4496	2.4485	12.2425	697.1115

A lo cual, se debe añadir:

Superficie= ((A1= 28.99 m2 + A2= 16.44 m2) – (Descuento=11.52 + 1.69)) = 35.60 m2.

La apertura de caja de esta superficie, por paridad aritmética añadiría una cantidad de:

*35.60 m2 * 0.40 mts. (espesor de la estructura de empedrado) = 14.24 m3.*

Por tanto, el volumen de apertura de caja verificable aritméticamente corresponde a:

697.1115 m3 + 14.24 m3 = 711.3515 m3, contra 662.88 m3 estimados.

La demostración aritmética de las secciones de corte, tanto en los procedimientos desarrollados anteriormente (por seccionamiento en base a cotas de terreno natural, subrasante y rasante, contra análisis digital de las secciones), advierten que la empresa contratista no generó la cantidad total ejecutada en obra:

Primer procedimiento: 681.2009 m3

Segundo procedimiento: 711.3515 m3

Diferencia: 30.1506 m3

Cantidad presentada para cobro: 662.88 m3

Diferencia ejecutada en obra no cobrada: 48.4715 m3

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Debiendo considerarse como la cantidad más probable la obtenida por medio de análisis de secciones dibujadas digitalmente, puesto que muestran las curvaturas y forma más probable del terreno natural existente (las líneas del terreno natural son las que "obras públicas" estableció en el levantamiento topográfico del proyecto aprobado).

Tercero. - Respecto a la determinación por parte de la autoridad fiscalizadora, referente a:

Núm.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
3	Afinación y compactación de terreno natural...	M2	1,748.52	1,587.30	161.22	37.67	6,073.16
Subtotal							6,073.16

FUENTE: Estimación 3A1, cuadro comparativo, acta circunstanciada parcial de visita de obra número TEPIC/RAMO33/2020/10.

Me permito señalar que en el Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra TEPIC/RAMO33/2020/10, en su foja número dos (2) y diecisiete (17) se certifican la actualización de medidas de la superficie de empedrado, por ser lo que en obra puede verificarse visible y cuantificable.

Sin embargo, tal como ya se pudo explicar en el punto anterior, el sistema constructivo para lograr la superficie de desplante de estructuras (empedrado ahogado y machuelos de concreto), fue realizando la apertura de caja con un sobre ancho suficiente para alojar a los machuelos de concreto.

Esta superficie de terreno natural (nivel subrasante) fue afinada y compactada de acuerdo con las especificaciones del concepto número 3, por lo que al estar acreditada la construcción de guarniciones en el Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra TEPIC/RAMO33/2020/10; entonces debe aceptarse la siguiente generación de la superficie total de construcción de la obra:

Estaciones			Largo	Ancho Verificado Asen	Ancho Anterior	Ancho Promedio	Superficie Generada	Sobre-Ancho Por Apertura De Caja	Sumatoria De Superficies
KM		MTS.							
0	+	0.0000	0.0000	7.5000	0.0000	0.0000	0.0000	<u>7.9000</u>	0.0000
0	+	10.0000	10.0000	6.1100	7.9000	7.2050	72.0500	<u>6.5100</u>	72.0500
0	+	20.0000	10.0000	6.2000	6.5100	6.5550	65.5500	<u>6.6000</u>	137.6000
0	+	30.0000	10.0000	6.2500	6.6000	6.6250	66.2500	<u>6.6500</u>	203.8500
0	+	40.0000	10.0000	6.0700	6.6500	6.5600	65.6000	<u>6.4700</u>	269.4500
0	+	50.0000	10.0000	6.0800	6.4700	6.4750	64.7500	<u>6.4800</u>	334.2000
0	+	60.0000	10.0000	6.1400	6.4800	6.5100	65.1000	<u>6.5400</u>	399.3000
0	+	70.0000	10.0000	6.1600	6.5400	6.5500	65.5000	<u>6.5600</u>	464.8000
0	+	80.0000	10.0000	6.1400	6.5600	6.5500	65.5000	<u>6.5400</u>	530.3000
0	+	90.0000	10.0000	6.1400	6.5400	6.5400	65.4000	<u>6.5400</u>	595.7000
0	+	100.0000	10.0000	6.2700	6.5400	6.6050	66.0500	<u>6.6700</u>	661.7500
0	+	110.0000	10.0000	6.3200	6.6700	6.6950	66.9500	<u>6.7200</u>	728.7000

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

0	+	120.0000	10.0000	6.1400	6.7200	6.6300	66.3000	<u>6.5400</u>	795.0000
0	+	130.0000	10.0000	6.2600	6.5400	6.6000	66.0000	<u>6.6600</u>	861.0000
0	+	140.0000	10.0000	6.3600	6.6600	6.7100	67.1000	<u>6.7600</u>	928.1000
0	+	150.0000	10.0000	6.4900	6.7600	6.8250	68.2500	<u>6.8900</u>	996.3500
0	+	160.0000	10.0000	6.1100	6.8900	6.7000	67.0000	<u>6.5100</u>	1,063.3500
0	+	170.0000	10.0000	5.6700	6.5100	6.2900	62.9000	<u>6.0700</u>	1,126.2500
0	+	180.0000	10.0000	5.3400	6.0700	5.9050	59.0500	<u>5.7400</u>	1,185.3000
0	+	190.0000	10.0000	5.0800	5.7400	5.6100	56.1000	<u>5.4800</u>	1,241.4000
0	+	200.0000	10.0000	5.0000	5.4800	5.4400	54.4000	<u>5.4000</u>	1,295.8000
0	+	210.0000	10.0000	5.1700	5.4000	5.4850	54.8500	<u>5.5700</u>	1,350.6500
0	+	220.0000	10.0000	5.2700	5.5700	5.6200	56.2000	<u>5.6700</u>	1,406.8500
0	+	230.0000	10.0000	5.3200	5.6700	5.6950	56.9500	<u>5.7200</u>	1,463.8000
0	+	240.0000	10.0000	5.1900	5.7200	5.6550	56.5500	<u>5.5900</u>	1,520.3500
0	+	250.0000	10.0000	5.2000	5.5900	5.5950	55.9500	<u>5.6000</u>	1,576.3000
0	+	260.0000	10.0000	5.2800	5.6000	5.6400	56.4000	<u>5.6800</u>	1,632.7000
0	+	265.0000	5.0000	5.2700	5.6800	5.6750	28.3750	<u>5.6700</u>	1,661.0750

A lo cual, se debe añadir:

Superficie= ((A1= 28.99 m2 + A2= 16.44 m2) – (Descuento=11.52 + 1.69)) = 35.60 m2.

Por tanto, el volumen de afinación y compactación verificable aritméticamente corresponde a:

1,661.0750 m2 + 35.60 m2 = 1,696.675 m2, contra 1,748.52 m2 estimados.

Cuarto. - Respecto a la determinación por parte de la autoridad fiscalizadora, referente a:

Núm.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
4	Formación y compactación de subbase con maquinaria pesada	M3	457.7	422.77	34.93	491.59	17,171.24
Subtotal							17,171.24

FUENTE: Estimación 3A1, cuadro comparativo, acta circunstanciada parcial de visita de obra número TEPIC/RAMO33/2020/10.

Me permito señalar que en el Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra TEPIC/RAMO33/2020/10, en su foja número dos (2) y diecisiete (17) se certifican la actualización de medidas de la superficie de empedrado, por ser lo que en obra puede verificarse visible y cuantificable.

La cantidad que determina la autoridad fiscalizadora debe por tanto rectificarse en función de la siguiente demostración aritmética:

Superficie de desplante de estructuras analizada anteriormente (Tercer apartado):

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

$1,696.675 \text{ m}^2 \text{ (superficie de desplante)} \times 0.26 \text{ mts. (espesor de la sub-base)} = 441.1355 \text{ m}^3 \text{ de construcción de sub base.}$

Quinto. - Respecto a la determinación por parte de la autoridad fiscalizadora, referente a:

Núm.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
E-01	Empedrado ahogado en mortero cemento-arena 1:5 de 15 cm de espesor incluye...	M2	1,602.2399	1,587.30	14.94	423.50	6,327.09
Subtotal							6,327.09

FUENTE: Estimación 3A1, cuadro comparativo, acta circunstanciada parcial de visita de obra número TEPIC/RAMO33/2020/10.

Me permito señalar que en el Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra TEPIC/RAMO33/2020/10, en su foja número dos (2) y diecisiete (17) se certifican la actualización de medidas de la superficie de empedrado, por ser lo que en obra puede verificarse visible y cuantificable.

Sin embargo, no se toma en consideración los trabajos de construcción de empedrado ahogado que la empresa contratista ejecutó en la calle Girasol entre av. de Las Rosas y calle Amapa colonia El Ocho, Tepic, Nayarit, objeto del presente contrato en revisión, y que suman una cantidad de 132.00 (Ciento treinta y dos) metros cuadrados, visibles y cuantificables.

Esta cantidad de obra tiene relación con el contrato de obra y por tanto debe ser tomada en cuenta por la autoridad fiscalizadora, puesto que su valoración explica y aclaran la cantidad de empedrado autorizado para pago al contratista:

a) Superficie de empedrado determinada por la ASEN en superficie de rodamiento:

1,587.30 m²

b) Superficie de construcción de empedrado ahogado en zona de banquetas:

132.00 m²

c) Superficie total de empedrado ahogado, visible y cuantificable en la calle Girasol entre av. de Las Rosas y calle Amapa colonia El Ocho, Tepic, Nayarit, objeto del presente contrato:

$1,587.30 \text{ m}^2 + 132.00 \text{ m}^2 = 1,719.30 \text{ m}^2.$

d) Cantidad estimada: 1,602.2399 m².

e) Diferencia en favor de la contratista de obra: 117.0601 m².

El propósito de construir estas superficies de empedrado ahogado en la zona de banquetas pretende proteger las estructuras de la obra de posibles erosiones generados por los escurrimientos pluviales de la temporada de lluvias.

La empresa contratista acredita por medio de fotografías (evidencia) y un documento testimonial firmado por los beneficiarios directos de la obra, que los trabajos fueron ejecutados como parte de la construcción de la obra en la calle Girasol entre av. de Las Rosas y calle Amapa colonia El Ocho,

Tepic, Nayarit, objeto del presente contrato, y cuya utilidad es fundamental para evitar la erosión en los materiales de relleno y soporte del machuelo de concreto.

Por tanto, al ser superficies visibles y cuantificables, deben ser reconocidas por la autoridad fiscalizadora e incorporadas a la revisión de los trabajos.

III.- Evidencias Documentales:

Se adjunta en copia certificada para su análisis y verificación:

- 1.- Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra TEPIC/RAMO33/2020/10 (Diecinueve fojas).*
- 2.- Croquis de las secciones correspondiente a la estimación 1C1 para acreditar el volumen generado correspondiente al concepto número 2: Apertura de Caja (veintiún fojas).*
- 3.- Testimonial de testigos beneficiados directos de la obra que corroboran los trabajos de construcción de banquetas a base de empedrado ahogado por parte de la empresa contratista.*

V.- Conclusión:

la Ing. Y... A... G..., supervisora de obra; solicitan a la autoridad auditora, analice y tome en consideración los antecedentes, argumentos y evidencias documentales y digitales previamente ofrecidas, en las cuales se acredita que no procede el análisis que actualiza las cantidades de obra ejecutadas por la empresa contratista, puesto que no se están tomando a cuenta del importe autorizado para pago, trabajos que en el sitio de la obra son visibles y verificables, por lo que la actualización del presupuesto, en la parte que fue determinada por la autoridad fiscalizadora deberá reconocer las siguientes cantidades demostradas previamente aritméticamente, tomando como base la actualización de medidas acreditadas en el Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra TEPIC/RAMO33/2020/10:

Núm.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario \$	Importe (Actualización) \$
			Pagados	Visibles y Verificables	Diferencia		
37	Suministro y colocación de señales (SR-6) (Alto con palmeta uno y uno) de 30 cm....	pza	8.00	8.00	0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1	Trazo y nivelación topográfica de terreno...	M2	1,754.75	1,696.675	-58.075	\$ 11.85	-\$ 688.19
2	Apertura de caja con maquinaria pesada...	M3	662.88	711.3515	48.4715	\$ 51.44	\$ 2,493.37
3	Afinación y compactación de terreno natural...	M2	1,748.52	1,696.675	-51.845	\$ 37.67	-\$ 1,953.00
4	Formación y compactación de subbase con maquinaria pesada	M3	457.7	441.1355	-16.5645	\$ 491.59	-\$ 8,142.94
E-01	Empedrado ahogado en mortero cemento-arena 1:5 de 15 cm de espesor incluye...	M2	1,602.2399	1,719.30	117.0601	\$ 423.50	\$ 49,574.95
Total						\$ 41,284.19	

FUENTE: Estimación 3A1, cuadro comparativo, acta circunstanciada parcial de visita de obra número TEPIC/RAMO33/2020/10.

*Nota: No se considera en el importe de los trabajos el impuesto al valor agregado, puesto que éste ya fue reportado en la facturación al sistema tributario correspondiente para la recaudación fiscal a lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Queda demostrado aritméticamente que, una vez terminado el ejercicio de verificación de las cantidades de obra actualizadas en este proceso de auditoría, que el importe en favor de la empresa contratista es de \$41,284.19 (Cuarenta y un mil, doscientos ochenta y cuatro pesos 19/100 moneda nacional); del cual, al estar formalizado el finiquito con "obras públicas" no puede ser reclamado para cobro, sin embargo, debe ser suficiente para acreditar que no existe un pago en exceso por los trabajos realizados objeto del presente contrato; por lo que se pide, se determine como aclaradas las cantidades de obra y se elimine del Resultado 6 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.17.FISM-DF del informe definitivo de la presente auditoría de obra pública.

Se anexa copia certificada de la documentación siguiente:

- Acta circunstanciada TEPIC/RAMO33/2020/01(10 fojas)
- Cuadro comparativo del contrato de la obra MT-DGOPM-F-2020/05 (11 fojas)
- Números generadores de obra de la estimación 1C1 del contrato MT-DGOPM-F3-2020/08 (21 fojas).

4.-Mediante escrito recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, el ingeniero J... R... A... G... que fungió como director de construcción, manifestó lo siguiente:

Hago mía la respuesta y soportes documentales en copia certificada que suscribió e (sic) Arq. C... A... P... F..., jefe de departamento de H. XLI Ayuntamiento de Tepic.

Conclusión:

Dando por cumplida la exhibición de los documentos requeridos, solicito, se acepte como aclarada la observación y se elimine el resultado Núm. 6 Observación Núm. 1. AEI.20.MA.17.FISM-DF, del informe individual de la cuenta pública, ejercicio fiscal 2020.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, los argumentos y criterios de carácter técnico que fueron aportados, aclararon parcialmente los cálculos obtenidos durante las vistas de inspección de campo, motivo por el cual se descarga parcialmente un importe de \$35,451.28 (treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 28/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a los siguientes análisis que se describen:

Respecto del concepto 37, si bien es cierto que únicamente existen 6 piezas del concepto "suministro y colocación de señales (SR-6) pues se considera que, si bien no alude al mismo concepto, su precio no varía con respecto a las demás palmetas, por lo que se solventa el importe inicialmente observado, es de destacar que la observación atiende aspectos meramente administrativos, por una deficiente comprobación del gasto.

Respecto del concepto 1 referente a "trazo y nivelación topográfica de terreno...", el importe señalado persiste toda vez que no remite argumentos y/o comentarios al respecto.

Respecto de los conceptos: 2.- "Apertura de caja con maquinaria pesada...", 3.- "Afinación y compactación de terreno natural..." y 4.- "Formación y compactación de sub-base con maquinaria pesada...", se acreditó que la empresa contratista, realizó trabajos de apertura de caja, afinación, compactación de terreno natural y formación y compactación de sub-base en las áreas

correspondientes a las guarniciones, con las dimensiones señaladas por la supervisión de la obra, por lo que es suficiente para aclarar el importe inicialmente observado de dichos conceptos, sin embargo, es de destacar que la observación atiende aspectos meramente administrativos, por una deficiente comprobación del gasto, por no ejecutar trabajos del catálogo de conceptos y estimarlos y presentarlos para su cobro en otros.

Respecto del concepto E-01 “empedrado ahogado en mortero cemento-arena 1:5 de 15 cm de espesor incluye...”, el importe señalado persiste toda vez que, si bien refiere que no se consideraron trabajos de construcción de empedrado en otras áreas, derivó de que estos trabajos no se encuentran identificados en las estimaciones, así mismo estos no fueron considerados para pago y/o cobro, y que derivado de la fiscalización, resultaron trabajos adicionales por la empresa contratista, no remite croquis de los trabajos que refiere haberlos ejecutados y que no fueron señalados en la visita de inspección.

Dado lo anterior, se determina que la observación persiste, esta vez por un importe actualizado de \$9,641.19 (nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 19/00 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Núm.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
1	Trazo y nivelación topográfica de terreno...	M2	1,754.75	1,587.30	167.45	11.85	1,984.28
E-01	Empedrado ahogado en mortero cemento-arena 1:5 de 15 cm de espesor incluye...	M2	1,602.2399	1,587.30	14.94	423.50	6,327.09
Subtotal							8,311.37
IVA							1,329.82
Total							9,641.19

FUENTE: Estimación 3A1, cuadro comparativo, acta circunstanciada parcial de visita de obra número TEPIC/RAMO33/2020/10.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.20.MA.17.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...0971» de la Institución Bancaria «Banamex, s.a.» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2020 y de los estados de cuenta bancarios, se constató que contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del fondo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior en cumplimiento lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.17.FISM-DF

De la lectura de las actas de cabildo, de la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas contables, proporcionados mediante oficios I.P./822/2021 de fecha 26 de mayo del 2021, I.P./816/2021 de fecha 18 de mayo del 2021 e I.P./832/2021 de fecha 03 de junio del 2021, se advierte que el Ayuntamiento no administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2020 en una cuenta bancaria específica, en virtud de que se detectó que de la cuenta bancaria número «...0971» de la Institución Bancaria «*Banamex, s.a.*», registrada en la cuenta contable «1112-02-01-0109» denominada «*Fondo III 2020*», aperturada para el manejo de los recursos del fondo, en el mes de diciembre se realizó un traspaso de recursos a la cuenta contable «1112-01-04-0022» por un importe de \$42,374,606.57 (cuarenta y dos millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos seis pesos 57/100 moneda nacional), aprobado en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del 31 de diciembre de 2020, como se detalla en la siguiente tabla:

TRASPASO			
Póliza	Concepto		Importe
Número	Fecha		\$
D02649	16/12/2020	Traspaso de la cuenta 0971 a la 0861	42,374,606.57

FUENTE: Póliza de diario, auxiliar por cuentas de registro y estado de cuenta bancario.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 30, 49, 50, 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 32, fracción I, 33, fracción III y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5 y 32, fracción I del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit; Puntos de Acuerdo del Punto 7, inciso d) del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del 31 de diciembre de 2020, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos; presidente municipal; síndica municipal;;regidores del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.17.FISM-DF

De la lectura de las actas de cabildo, de la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas contables del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2020, proporcionados mediante oficios I.P./822/2021 de fecha 26 de mayo del 2021, I.P./816/2021 de fecha 18 de mayo del 2021 e I.P./832/2021 de fecha 03 de junio del 2021, se advierte que el Ayuntamiento, de la cuenta bancaria número «...0971» de la Institución Bancaria «Banamex, S.A.», registrada en la cuenta contable número «1112-02-01-0109» denominada «Fondo III 2020», aperturada para el manejo de los recursos del fondo, se efectuó un traspaso a la cuenta «...0861» del Banco Mercantil del Norte (Banorte), contabilizada en la cuenta contable «1112-01-04-0022» el cual no fue reintegrado en su totalidad, quedando pendiente de recuperar al 31 de diciembre 2020 un importe de \$27,392,028.77 (veintisiete millones trescientos noventa y dos mil veintiocho pesos 77/100 moneda nacional), sin acreditar el destino final del mismo, como se detalla en la siguiente tabla:

TRASPASOS				
Póliza	Importe \$			
Número	Fecha	Traspaso de la cuenta 0971 a la cuenta 0861.	Reintegro de la cuenta 0861 a la cuenta 0971.	Saldo pendiente de reintegrar a la cuenta 0971.
D02649	16/12/2020	42,374,606.57	-	
D02653	23/12/2020		346,552.49	
D02654	23/12/2020		2,144,005.80	
D02655	23/12/2020		1,406,823.65	
D02656	23/12/2020		11,085,195.86	
Suma		42,374,606.57	14,982,577.80	27,392,028.77

FUENTE: Pólizas, auxiliar por cuentas de registro y estado de cuenta bancario.

Cabe señalar que el traspaso a la cuenta «...0861» fue de conformidad a lo aprobado en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del 31 de diciembre de 2020, esto se debió a un embargo como garantía, realizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) derivado de la falta de pago de diversas multas impuestas, por la cantidad de \$17,719,638.73 (diecisiete millones setecientos diecinueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 73/100 moneda nacional); lo anterior se confirmó con el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) mediante oficio 19 91 01 92 0110/105/2021 de fecha 5 de julio del 2021 en respuesta a solicitud de compulsa efectuada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 30, 49, 50 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 32, fracción I, 33, fracción III y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; 5 y 32, fracción I del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit; Puntos de Acuerdo del Punto 7, inciso d) del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del 31 de diciembre de 2020, Se presume una posible afectación a la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

hacienda pública por la cantidad de \$27,392,028.77 (veintisiete millones trescientos noventa y dos mil veintiocho pesos 77/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos; presidente municipal; síndica municipal;;regidores del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic (Oficio DP/0028/21-HXLII).

- *Se remite el oficio contenido en la "CAJA 2" en el apartado de Resultado Núm. 9 Observación Núm.1.AF.20. MA.17 signado por las siguientes personas:
Dr. G...F...J...C..., Lic. R... M... R..., Dr. F...A...R...D..., C.P. A...R..., L..., C. I...L...S...P..., C. N...V...M..., C. H...R...B..., C. M...O...R..., Lic. M...del...A...D..., C. G...E...M..., C. M...del...R...R..., C. A...P...M..., Lic. A...Z...C...P..., C. R...S...H..., Lic. B...S...N...A..., Lic. L...C...B... y Mtra. G...N...R...B...*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, de los reportes de transferencias SPEI, estados de cuenta bancarios de la cuenta número «...0861» del Banco Mercantil del Norte (Banorte) y cuenta número «...0971» de la Institución Bancaria «*Banamex, S.A.*», denominada «*Fondo III 2020*», pólizas contables en las que se adjunta la transferencia bancaria, orden de pago, el trámite de anticipo y el comprobante fiscal, se advierte que no se anexó evidencia documental que justifique el pago de los trabajos realizados, correspondientes a obra pública tales como números generadores, notas de bitácora, pruebas de laboratorio y control de calidad, reportes fotográficos, croquis de localización, análisis, calculo e integración de los importes correspondientes a cada obra y la demás información y documentos que sean necesarios a fin de garantizar el cumplimiento del contrato. En cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, por la cantidad de \$27,392,028.77 (veintisiete millones trescientos noventa y dos mil veintiocho pesos 77/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 4 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	6,027,039.99
Total	6,027,039.99

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	45,148,294.28	0.00	1,618,405.63	43,529,888.65
Auditoría de Obra Pública	122,066.78	0.00	46,177.12	75,889.66
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	45,270,361.06	0.00	1,664,582.75	43,605,778.31

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	13	1	12	0	8	4
Auditoría al Desempeño	22	0	22	22	0	0
Subtotal	35	1	34	22	8	4

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	21	3	18	0	14	4
Subtotal	21	3	18	0	14	4
Total	56	4	52	22	22	8

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$101,644,130.17 (ciento un millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta pesos 17/100 moneda nacional), que representa el 37.8% de los \$268,925,913.04 (doscientos sesenta y ocho millones novecientos veinticinco mil novecientos trece pesos 04/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$29,132,466.58 (veintinueve millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 58/100 moneda nacional), que representa el 62.8% de los \$46,380,299.98 (cuarenta y seis millones trescientos ochenta mil

doscientos noventa y nueve pesos 98/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos, la disciplina financiera en el endeudamiento municipal y el control interno, en el cumplimiento de sus metas y objetivos..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$6,027,039.99 (seis millones veintisiete mil treinta y nueve pesos 99/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$43,529,888.65 (cuarenta y tres millones quinientos veintinueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos 65/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre los registros contables y la documentación comprobatoria; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal y Seguridad Social; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la conclusión y entrega-recepción de los trabajos; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$75,889.66 (setenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve pesos 66/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados); Pagos Improcedentes (deficiencia en el cálculo en las tarjetas de precios unitarios).

Auditoría al Desempeño.- Deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; Deficientes resultados en los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal; En la composición de los ingresos, alta dependencia de los recursos Federales; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No ha implementado reglamentación sobre la entrega recepción; No se tiene capacidad para asumir el gasto de servicios personales; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.